



UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

**ESTUDIO DE CASO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

TEMA:

**“ANÁLISIS DE LA CAUSA 02332-2017-00646, POR LA FALSA
IMPUTACIÓN DE FISCALÍA DENTRO DEL DELITO DE
ASESINATO EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE
BOLÍVAR”**

AUTOR:

ANGEL VINICIO CHICAIZA GANCINO

TUTOR:

Dr. Washington Javier Bazantes Escobar, Msc.

Guaranda- Ecuador

2020

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

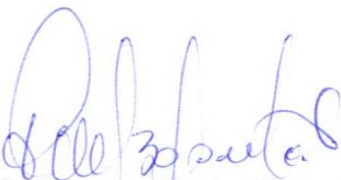
DR. WASHINGTON JAVIER BAZANTES E. Tutor de la modalidad de titulación Estudio de Caso, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Titulación; tengo a bien informar:

Que el Señor Ángel Vinicio Chicaiza Gancino, ha desarrollado su proyecto de titulación cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas el suscrito tutor a su trabajo de estudio de caso que tiene por tema “Análisis de la causa 02332-2017-00646, por la falsa imputación de fiscalía dentro del delito de asesinato en el cantón San Miguel, provincia de Bolívar”, el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad, siendo de su propia autoría por lo que tengo a bien apropiarme el mismo y autorizar su presentación para la obtención de su calificación por parte del tribunal.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Guaranda, 2020.

Atentamente,


Dr. Washington Javier Bazantes Escobar
TUTOR DEL ESTUDIO DE CASO

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, ÁNGEL VINICIO CHICAIZA GANCINO, portador de la cédula de ciudadanía N° 1207324318, estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar y egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; bajo juramento DECLARO libre y voluntaria que el presente trabajo de titulación de estudio de caso “Análisis de la causa 02332-2017-00646, por la falsa imputación de fiscalía dentro del delito de asesinato en el cantón San Miguel, provincia de Bolívar que fue tramitado y resuelto en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel, provincia de Bolívar; fue realizado con las tutorías del docente Dr. Washington Javier Bazantes Escobar siendo un trabajo de mi autoría, dejando a salvo el criterio de terceros que son citados a lo largo del desarrollo del presente estudio jurídico y doctrinario del caso, en tal virtud eximo a la Universidad y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Guaranda, 2020

Atentamente,

ÁNGEL VINICIO CHICAIZA GANCINO

AUTOR

Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta Primera copia
certificada, firmada y sellada en 2 fs.
Guaranda, 28 de Septiembre del 2020

Dr. Hernán Criollo Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA



iii



20200201002P00816 DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: ÁNGEL VINICIO CHICAIZA GANCINO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS



En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día lunes veintiocho de septiembre de dos mil veinte, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece el señor Ángel Vinicio Chicaiza Gancino, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el Recinto San Miguel de Los Ríos, cantón Quinsaloma, provincia Los Ríos y de tránsito por este lugar; con celular número: cero nueve seis uno cuatro cuatro cuatro ocho dos siete, correo electrónico: angelitochicaiza1996@hotmail.com; a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agregó a esta escritura como documento habilitante; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogado en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de investigación, titulado: **"ANÁLISIS DE LA CAUSA 02332-2017-00646, POR LA FALSA IMPUTACIÓN DE FISCALÍA DENTRO DEL DELITO DE ASESINATO EN EL CANTÓN SAN MIGUEL PROVINCIA BOLÍVAR"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece o parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación, es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

Sr. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino
C. C. 1207324318

DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

DEDICATORIA

Este logro lo dedico a Dios y a mi familia.

Para mi padre Segundo Chicaiza y mi madre María Carrillo, quienes son mi vida gracias a ellos hoy estoy aquí gracias a mis padres por haberme inculcado principios y valores que me han llevado por el buen camino que han hecho su hijo un hombre de bien, mi madre una mujer luchadora que me alientan a seguir día a día para así algún día alcanzar las metas trazadas.

Mis padres que me han apoyado moralmente, económicamente y sus consejos sabios que me han servido para la vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco primero a Dios por haberme dado unos padres maravillosos que siempre han estado cuando los he necesitado, en los buenos y malos momentos puedo decir que el logro alcanzado también es de ellos.

Dejo constancia de mis más sinceros agradecimientos a mi tutor y mis maestros – **Dr. Bazantes Escobar Washington Javier, Dra. Rocío Ballesteros**, por su gran apoyo y conocimientos impartidos por su guía en este trayecto para alcanzar con éxitos el desarrollo de mi trabajo.

También agradezco a mis amigos que han estado durante todo el trayecto

A todos ustedes muchas gracias

TÍTULO

“ANÁLISIS DE LA CAUSA 02332-2017-00646, POR LA FALSA IMPUTACIÓN DE FISCALÍA DENTRO DEL DELITO DE ASESINATO EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE BOLÍVAR”.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	iii
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO	vi
TÍTULO.....	vii
ÍNDICE.....	viii
RESUMEN	x
GLOSARIO DE TÉRMINOS	xi
SIGLAS:.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
CAPITULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL CASO	1
1.2. OBJETIVO DEL ANÁLISIS O ESTUDIO DE CASO	3
Objetivo General:.....	3
Objetivos Específicos:	3
CAPÍTULO II.....	4
CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO	4
2.1. Antecedentes del caso.....	4
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	6
El Procesado	6
Derechos del Procesado.....	7
Derecho a la seguridad jurídica	7
Derecho a la igualdad	9
Derecho a la defensa.....	10
Derecho al debido Proceso	12
La presunción de inocencia	13
La Fiscalía	13
El Autor y el cómplice en un delito.....	16
2.3. Preguntas de investigación.....	18
CAPÍTULO III	19
DESCRIPCION DEL TRABAJO INVESTIGADO	19

3.1. Redacción del cuerpo del estudio de caso	19
3.1. Confrontación de los resultados teóricos con el caso de estudio	23
CAPÍTULO IV	27
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	27
4.1. Resultados de la Investigación realizado	27
4.2. Impacto de la Investigación	28
CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL CASO	29
Bibliografía.....	30

RESUMEN

El presente proyecto de titulación realiza un análisis de estudio de caso, basado en la causa N.º 02332-2017-00646, por el delito de asesinato, el mismo que fue tramitado en la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón San Miguel, con el objeto de evidenciar la vulneración de los derechos de la persona procesada en la presente causa quien fue privada de su libertad, sin fundamentos necesarios que hagan presumir su culpabilidad, lo que conlleva que exista una clara vulneración de sus derechos constitucionales y humanos.

En efecto, para demostrar la vulneración a los derechos de la procesada, se analizó el caso por el delito de asesinato, donde se evidenció que la procesada fue privada de su libertad, con fines investigativos arbitrariamente, pues el fiscal omitió actuar en base a uno de los principios procesales como el de la objetividad en la investigación pre procesal y procesal penal.

Palabras Claves: Principio de objetividad. Pruebas periciales, autor, cómplice.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ASESINATO: Acto de dar muerte a otra persona, con la concurrencia de circunstancias especialmente alevosas.

DELITO: Acción, omisión cometida en contra de la ley y sancionada por la misma con una pena privativa a la libertad de las personas.

FLAGRANCIA: Es la forma por la cual se hace referencia a un delito o contravención que se está ejecutando actualmente o en ese preciso instante.

PROCESADO: La persona que se encuentra sometido a un proceso, y tiene dicha condición desde la formulación de cargos.

PRINCIPIO: Es una orientación central dentro de un sistema, ya que se origina en el sistema de los valores vigentes en una sociedad.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: Es un derecho establecido en la constitución, toda persona tiene derecho a ser considerada como inocentes hasta que se demuestre lo contrario.

SEGURIDAD JURÍDICA: Garantías establecidas en la normativa legal vigente y apego irrestricto a las mismas.

TEORÍA DEL DELITO: Se la denomina como una herramienta indispensable para atribuir la responsabilidad penal a una persona por acción u omisión de un hecho tipificado como delito.

TIPICIDAD: Es la adecuación de la conducta al tipo penal.

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA: El desarrollo del derecho al Debido proceso que tiene como fin regular las etapas del procedimiento.

SIGLAS:

COIP: CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

CRE: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

COFJ: CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación y titulación tiene como finalidad determinar la vulneración clara y manifiesta al debido proceso, garantías constitucionales, principios rectores y a la tutela judicial efectiva de la procesada, porque no se realiza una debida valoración de la prueba pretendiendo de cualquier modo imputar falsamente un hecho ilícito y doloso sin tomar en consideración la verdad procesal del hecho fáctico.

La tramitación de la causa en estudio, se realizó mediante un procedimiento ordinario, avocando conocimiento la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón San Miguel, con el número de proceso N°. 02332-2017-00646, por el delito de Asesinato tipificado en el artículo 140 inciso 1 numeral, 2 del Código Orgánico Integral Penal.

Para lo cual existió una audiencia de calificación de flagrancia en la que el ente titular de la acción penal pública, solicita con todos los elementos de convicción, como versiones, pericias, médica, técnicas como reportes telefónicos reconocimiento del lugar de los hechos, con todos estos elementos aportados, el agente fiscal da inicio a la instrucción fiscal, con medida de carácter real, ordenando la prisión preventiva, a posterior en la audiencia de evaluatoria y preparatoria de juicio se emite un auto de sobreseimiento, por cuanto no puede haber cómplice sin autor.

En este contexto es menester realizar el estudio de caso en el que se determinará la vulneración de los derechos de libertad, así como, la violación al debido proceso y a la falta de objetividad por parte de fiscalía hacia la procesada desde el inicio del proceso penal.

Siendo necesario abordar la problemática y los objetivos, tema de investigación para luego continuar con los resultados de las fases procesales concordante con la fundamentación teórica, para concluir con el análisis dogmático jurídico.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL CASO

1.1. Presentación del caso

El presente caso de estudio inicia mediante llamada telefónica del sargento de la DINASED al Agente fiscal por el presunto delito de asesinato suscitado en el sector de San Francisco de la Chima razón por la cual el señor fiscal como acto urgente dispone diferentes diligencias para el esclarecimiento del hecho punible.

Una vez recolectados los elementos de convicción dispuesto dentro de las 24 horas solicita a la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, avoque conocimiento del pedido emitido por fiscalía mediante el sorteo de ley para que se fije día y hora para la realización de la audiencia de calificación de flagrancia por el delito de asesinato tipificado en el artículo 140 inciso 1 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal.

El proceso es signado con N° 02332-2017-00646, por lo que el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar fija el día y la hora para la audiencia de calificación de flagrancia, la misma que se da el 12 de agosto del 2017 a las 09h15, en la cual la señora Jueza califica la flagrancia, y el fiscal pide que se inicie la instrucción fiscal a la señora Laura María Z, por el lapso de 30 días por existir elementos de convicción que presumen su participación dentro del hecho ilícito, de igual manera pide la prisión preventiva para efectos de su comparecencia dentro de todas las etapas del proceso, se emite la boleta de prisión en contra de la procesada.

Una vez transcurridos los 30 días de instrucción fiscal, y cerrada la misma el señor fiscal solicita se fije día y hora para audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio, llevándose a cabo el 11 de octubre del 2017, a las 14h30, en la cual fiscalía luego de exponer los casos prejudicialidad y competencia y posterior haber escuchado a la parte de la defensa técnica de la procesada, la administradora de justicia declara la validez del proceso.

A posteriori una vez analizadas las pruebas científicas la administradora de justicia emite el correspondiente auto de sobreseimiento por no existir ninguna prueba que pueda decir que se actuado dolosamente, revocando todas las medidas antes impuestas.

Problema Jurídico: En el presente caso, Fiscalía no realiza una adecuada investigación, vulnerando los derechos del menor establecidos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; así también los derechos de la procesada.

Dejando en evidencia la falta de objetividad dentro del debido proceso.

1.2. OBJETIVO DEL ANÁLISIS O ESTUDIO DE CASO

Objetivo General:

Determinar la vulneración de los derechos constitucionales de la procesada, por la falta de objetividad de la investigación por parte de fiscalía.

Objetivos Específicos:

- Realizar un análisis de la valoración de la prueba realizada por fiscalía, para la adecuada investigación del delito de asesinato en el caso N°02332-2017-00646.
- Investigar respecto a la verdad procesal a fin de evitar un menoscabo en el debido proceso.
- Identificar los derechos vulnerados a la procesada por parte de fiscalía dentro del proceso penal.

CAPÍTULO II

CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO

2.1. Antecedentes del caso

La Fiscalía General del Estado tiene como misión “Dirigir la investigación pre-procesal y procesal penal, ejerciendo la acción pública con sujeción al debido proceso y el respeto a los Derechos Humanos, brindando servicios de calidad y calidez en todo el territorio nacional”.

El presente caso de estudio inicia mediante llamada telefónica del sargento de la DINASED, al agente fiscal, por el presunto delito de asesinato, suscitado en el sector de San Francisco de la Chima, razón por la cual el señor fiscal, como acto urgente dispone diferentes diligencias para el esclarecimiento del hecho punible.

Una vez recolectados los elementos de convicción dispuesto dentro de las 24 horas solicita a la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón San Miguel, Provincia Bolívar, avoque conocimiento del pedido emitido por fiscalía mediante el sorteo de ley para que se fije día y hora para la realización de la audiencia de calificación de flagrancia por el delito de asesinato tipificado en el artículo 140 inciso 1 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal.

Audiencia de Calificación de Flagrancia

Dentro de la audiencia de flagrancia la Fiscalía, en atención a las facultades del art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador y 444 del Código Orgánico Integral Penal, el fiscal solicitó escuchar al señor policía Vladimir F y Carlos A, en el sector de la chima grande había ocurrido un hecho en el cual el señor Cesar P había perdido su vida, por impacto de balas de armas de fuego, el mismo que se encontraba dentro de una casa en posiblemente en una sala y dormitorio, sin zapatos, se encontró elementos pilosos, huellas de sangre, existen elementos suficientes de convicción para presumir que la señora Laura Z, había presenciado y conocido quienes son los responsables del caso, existe la flagrancia del hecho, amparo en el Art. 527 y 529 del Código Orgánico Integral Penal.

La Administradora de Justicia califica de flagrante el hecho y la legal aprensión dando inicio a la instrucción fiscal, notificándose a la procesada Laura María Z con el inicio de la instrucción fiscal por el plazo de 30 días, considerando que cumple con los requisitos del art. 534 del Código Orgánico Integral Penal, además los elementos recabados por fiscalía hacen presumir la existencia suficiente sobre la participación de la procesada, con las contradicciones de las versiones rendidas en esta audiencia, indicar también que no se ha presentado ningún tipo de arraigo en pro de la defensa de la procesada que permitan a la juzgadora desvirtuar aquella inmediación de la procesada al proceso, por lo que se ordena la prisión preventiva, quedando notificados las partes procesales.

Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio

Dentro de la audiencia de evaluatoria y preparatoria de juicio, se declara instalada la audiencia con todas las partes procesales, se procede a revisar los juicios de procedimiento competencia y cuestiones que puedan afectar la validez del proceso, no existiendo vicios, por lo que se instala la audiencia.

Fiscalía con fundamento en lo determinado en el art. 603 Código Orgánico Integral Penal, presenta su dictamen acusatorio en contra de la señora Laura María Z, por la relación circunstanciada de los acontecimientos: hechos citados constantes en el parte policial en el sector la chima, Cantón San Miguel Provincia de Bolívar el 11 de agosto del 2017, aproximadamente a las cero horas, el señor Cesar P., pierde la vida por causa de un arma de fuego hay elementos que hacen presumir que la señora Laura María Z. Conoce quienes son los responsables de este suceso.

La fiscalía solicita que se dicte el auto de llamamiento juicio en contra de la señora Laura María Z, por el delito tipificado en el artículo 140, del Código Orgánico Integral Penal, para dictarse un auto de llamamiento juicio debe haber la descripción clara y precisa del delito cometido en esta causa no existen elementos probatorios de la existencia del delito imputado por lo tanto considerando con todas las diligencias que ha practicado fiscalía al no establecerse los elementos de convicción que haga presumir la participación en la calidad de cómplice de la señora Laura María Z, se considera que no puede haber cómplice si no existe un autor, por lo que se dicta de conformidad a lo establecido en el

artículo 605, del Código Orgánico Integral Penal, esto es un auto de sobreseimiento de conformidad al numeral 2, se revoca la medida cautelar de prisión preventiva de la señora detenida Laura María Z.

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Es importante describir teóricamente la fundamentación dentro del estudio de caso, por tanto, se abordará temas respecto al procesado y sus derechos, el rol de la fiscalía en la investigación pre procesal y procesal penal.

El Procesado

Según el Diccionario Ámbar:

“procesado es aquella persona contra la cual se ha iniciado una instrucción fiscal ante los elementos de convicción, que hacen presumir la participación en el delito, que son recogidos por la fiscalía y que han servido de base para formular cargos” (Biblioteca de la Procuraduría General del Estado, 1999)

Como se puede evidenciar se utiliza el termino procesado cuando la fase de investigación previa culmina y el investigado ha pasado de ser un simple sospechoso, pues existirán elementos de convicción que le hagan creer al fiscal que ha cometido algún acto ilícito, por tanto, en la audiencia de formulación de cargos, como su palabra lo indica el fiscal formula y solicita al juez que se instruya al sospechoso quien a partir de ese momento se le denomina procesado.

Pero esta persona a pesar de tener la condición de procesado, no ha de perder sus derechos, es por ello que a continuación se especificara respecto a los mismos.

Derechos del Procesado

Como lo señalamos en el texto ut supra la persona seguirá siendo inocente mientras no se demuestre lo contrario con una sentencia, pues en el derecho no basta con decirlo sino con probarlo, es por ello que seguirá siendo inocente mientras no sea sentenciado y condenado por un Tribunal, en este contexto sus derechos no pueden ser vulnerados en ninguna de las etapas del proceso pena. Es así, que los derechos del procesado son:

Derecho a la seguridad jurídica

En otras palabras, el principio constitucional de la seguridad jurídica consiste en que los juzgadores brinden certidumbre y confianza a los ciudadanos con respecto a la aplicación correcta de la ley. A partir de esta correcta aplicación el ciudadano puede prever los efectos y consecuencias de sus actos, así como de la celebración de contratos, La presunción de inocencia es un principio de carácter universal, proclamado en la Declaración de los Derechos Humanos (1948) y esta se vulnera cuando invocando cualquier pretexto o norma no se sigue el debido proceso, paso previo y necesario para determinar la verdad procesal y asignar la sanción correspondiente. Aunque esto es una verdad jurídica básica y reconocida, los litigantes siguen desconociendo garantías constitucionales con los cual se está vulnerando derechos fundamentales “para cumplir” con otros. (Espinosa, 2018)

El ordenamiento jurídico ha previsto entonces que el procesado tenga derecho a un procedimiento judicial justo, sin aberraciones, con apego a la ley.

Es por ello que la legislación ecuatoriana prevé en la Constitución de la República del Ecuador en el art. 82 respecto a la seguridad jurídica:

“Se fundamenta en el respeto a la Constitución como ley suprema que prevalece sobre cualquier ordenamiento Jurídico y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competente”.

El texto constitucional manda que las autoridades competentes representantes del Estado, apliquen su motivación en la resolución y decisiones enmarcadas en la Norma Suprema.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. (Constitución de la República del Ecuador , 2008)

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y DEBIDO PROCESO

Abarca tres aspectos, que son los siguientes;

1. Que medie imparcialidad e independencia de los jueces, condición que se vincula con el principio de igualdad de las partes procesales; (Falconí J. G., 2012)
2. Que el litigante tenga oportunidad adecuada de defensa y prueba, pues esto se vincula al principio de contradicción; (Falconí J. G., 2012)
3. Que la intervención jurisdiccional asegure la tutela efectiva en tiempo, acorde a lo que señalan los Arts. 72 inciso tercero y 75 de la Constitución de la República, Art. 8 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, y Arts. 20, 22 y 23 del Código Orgánico de la Función Judicial. (Falconí J. G., 2012)

También hay que recordar, que el juez al momento de dictar sentencia, debe guardar el principio de congruencia en la misma, y no existe congruencia en los siguientes casos: (Falconí J. G., 2012)

No olvidemos que el derecho constitucional conserva el valor garantista de los derechos fundamentales, y el derecho procesal que es de naturaleza pública, aunque los derechos que en él se contienen son de naturaleza privada. (Falconí J. G., 2012)

La seguridad jurídica es observada desde un punto de vista entre las estabilidad del estado con los ciudadanos ya que a través de distintos órganos públicos se consigue las estabilidad y el orden ente el estado y los ciudadanos, incluso el autor señala que no únicamente se requiere que coexista una legislación incluyente y garantista, sino que el poder judicial se someta a la legislación vigente, refiriéndose en específico a que los administradores de justicia deberán emplear su sana critica enmarcada en la normativa vigente.

Derecho a la igualdad

La igualdad es un derecho humano, que esta inherente a la persona por la mera condición de serlo.

La igualdad es un derecho relevante de todas las personas, para que en este sentido puedan ser tratados de la misma forma de manera igualitaria y única, establecimiento de políticas tendentes a garantizar o a poner en vigencia la idea de que todos los seres humanos sean iguales en dignidad y derechos. O puede interpretarse que exhibe o expresa un ideal a tomar en cuenta (Rabossi, 1990)

De igual forma la Constitución del Ecuador ha establecido en el artículo 11.

“Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, (.....) que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación” (**Constitución de la República del Ecuador , 2008**)

Si tomamos el texto constitucional, podríamos decir que todas las personas tienen el mismo derecho constitucional a la actividad probatoria, para que descargue lo imputado, pero con igualdad de armas, porque en el caso bajo estudio, la señora no pudo justificar con arraigos, y por tanto permaneció privada de su libertad por tres meses.

Incluso el Código Orgánico Integral Penal, refiere al principio de igualdad, en el artículo 454, respecto a los principios, para el anuncio y práctica de la prueba.

“7. Principio de igualdad de oportunidades para la prueba. - se deberá garantizarla efectiva igualdad material y formal de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal” (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2019)

El principio de igualdad ha sido considerado por el legislador con la finalidad de que el estado no ejerza el abuso de poder, a través de quienes forman el aparato de justicia, y se respete los derechos de igualdad del procesado durante la etapa procesal.

Derecho a la defensa

El derecho a la defensa es un derecho propio del procesado, y para ello está representado en el proceso penal por un abogado que el escoja o el Estado lo asigne con la finalidad de no dejarlo en la indefensión, este profesional de derecho que asuma la defensa del procesado deberá preparara una defensa técnica enmarcada en los principios deontológicos del catálogo del abogado, desde el momento mismo que inicia el proceso penal, pudiendo presentar peticiones y alegar lo que estime conveniente para obtener elementos de convicción a favor de su defendido lo que le permitirá desvincular la responsabilidad del procesado con el hecho presunto que está siendo investigado.

EL derecho a la defensa que establece la constitución de la Republica del Ecuador es un escudo a la libertad, el amparo al honor y la protección de la inocencia.

Es decir, entiéndase que el derecho a la defensa no es únicamente contar con la asistencia de un abogado, sino la interacción que requiere el procesado con su defensor.

La defensa será aquel mecanismo por el que se controla el abuso de los fiscales, pues la objetividad es inexistente por parte de quien dirige la investigación pre procesal y procesal penal.

DEFENSA. Acción o efecto de defender o defenderse establecido en distintos cuerpos legales vigentes. Patrocinio, protección. Abogado defensor, público, privado. Hecho o derecho invocado en juicio civil o criminal, para oponerse a la parte contraria o a la acusación.

Legítima defensa. Beneficio legal para aquellas personas o ciudadanos quienes carezcan de recurso económico para abonar todas las costas procesales que contrae una litis.

El artículo 452 del Código Orgánico Integral Penal, señala respecto a la necesidad de defensor: La defensa de toda persona estará a cargo de una o un abogado de su elección, sin perjuicio de su derecho a la defensa material o a la asignación de una o un defensor público. En los casos de ausencia de la o el defensor elegido y desde la primera actuación, se contará con una o un defensor público previamente notificado. La ausencia injustificada de la o el defensor público o privado a la diligencia, se comunicará al Consejo de la Judicatura para la sanción correspondiente.” (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2019)

Como podemos ver el Estado tiene la obligación de dotar de un abogado al procesado, con la finalidad de garantizar lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador, art. 76 numeral 7 y art. 77 numeral 7.

Derecho al debido Proceso

La Constitución de la República, en sus artículos 76 y 169, consagra el derecho constitucional del Debido Proceso, y ordena que cuando se trata de obligaciones y derechos de cualquier orden, se respetaran todas las garantías básicas que comprende este derecho primordial, base de la correcta administración de justicia. (Constitución de la República del Ecuador , 2008)

Al ser la Fiscalía el órgano autónomo de la función judicial, la Constitución determina que el fiscal actuará con sujeción a los principios constitucionales y a las garantías del debido proceso, es por ello, que el fiscal deberá adecuar su actuar en los principios constitucionales.

De igual forma el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 1, dispone:

“Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas”. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2019)

Es importante garantizar la aplicación de estos derechos que permiten acceder a un sistema de justicia imparcial, expedita.

La presunción de inocencia

La presunción de inocencia no es un simple principio de interpretación ni una regla probatoria, es un derecho con significado propio a lo largo del proceso penal, que constantemente está en divergencia con otros derechos.

La presunción de inocencia hace explícito el hecho en que el Estado no podrá perturbar ningún derecho establecido a la persona sin que haya justificación para ello. Ante lo cual, es necesario que exista motivación suficiente, porque no puede suponerse a nadie culpable a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable. En este contexto, la presunción de inocencia es el dispositivo esencial para la realización efectiva de la defensa de la persona investigada, procesada como es en todas las etapas procesales, independientemente del delito cometido.

Por consiguiente la presunción de inocencia, es una Institución Jurídica, que se encuentra determinada dentro del marco jurídico positivo dentro del estado Ecuatoriano como garantía básica del debido proceso, en respeto de los tratados internacionales como el Pacto de San José de Costa Rica y el de Derechos Civiles y Políticos, como parte del bloque Constitucional de los Estados, que cubre a todas las personas sin distinción alguna a ser tratados como iguales e inocentes hasta que no se demuestre lo contrario mediante una sentencia condenatoria por el delito que se le impute.

Hay que considerar que la presunción de inocencia no defiende delitos, sino al contrario asegura que una persona se enfrente a un proceso justo bajo esta modalidad sin que sea discriminado, ya que la mera denuncia no constituye prueba y es la Fiscalía la que tiene la carga probatoria para poder destruir el estado de inocencia de una persona acusada de un delito más allá de la duda razonable mediante una sentencia condenatoria ejecutoriada.

La Fiscalía

Es una institución dependiente del Estado que interviene en representación de la sociedad que dirige la investigación para el ejercicio de la acción penal y la tutela social en todos aquellos casos que le asigne las leyes.

Por consiguiente el fiscal debe realizar una investigación exhaustiva, extendiendo la misma no sólo a las circunstancias de cargo sino también a las de descargo del procesado, estas actuaciones las debe realizar inclusive en la audiencia de juzgamiento ya que ahí, ante los jueces del tribunal de garantías penales se presentan los medios de pruebas de cargo y de descargo que pueden determinar la responsabilidad o no del acusado y el fiscal como representante del Estado debe tener la valentía y decisión de solicitar la absolución del procesado si los méritos del juicio así lo determinan y porque debe ser respetuoso de los derechos fundamentales y de las garantías del debido proceso, porque su función no es siempre la de acusar, sino de ser objetivo en sus actuaciones y si de la prueba presentada en la audiencia se desprende que una persona es inocente deberá primar esta realidad procesal y pedirá sin más trámite que se dicte sentencia absolutoria, sin que esto quiera decir que se haya parcializado a favor del reo, ni que se lo pretenda favorecer con su opinión fiscal, pero para que no haya malas interpretaciones de esto, el fiscal debe presentar todas las pruebas de cargo que tenga a su disposición las que reflejarán que no ocultó información relevante (LA OBJETIVIDAD DEL FISCAL EN EL SISTEMA PENAL, 2009)

En la Constitución de la República del Ecuador se establece en el artículo 194:

“La Fiscalía General del estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La o el Fiscal General es la máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso”. (Constitución de la República del Ecuador , 2008)

Así también el art 195, determina.

“La fiscalía dirigirá de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial interés público y a los derechos de la víctima. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones,

la fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación (...)” (Constitución de la República del Ecuador , 2008)

Dentro del proceso penal acusatorio oral, el fiscal desempeña un rol supremamente indispensable en el proceso penal, porque es sujeto procesal, y sin su actuación sería imposible la iniciación del proceso penal, desarrollo y conclusión, refiriéndose a las etapas del proceso penal, como la instrucción fiscal, la audiencia evaluatoria y preparatoria de Juicio.

Como se observa el papel que se ha otorgado al fiscal por parte del Estado es decisivo y determinante, pues en juego está la libertad de la persona investigada, procesada lamentablemente.

Recordemos que Claus Roxin, manifiesta que “la fiscalía es una institución pública que es Autónoma competente para el esclarecimiento de un delito penal” por otro lado Maier B. señala que el Ministerio Público se le concibe hoy como “acusador estatal diferente de las funcionarias y funcionarios y encargado de practicar ante ellos la llamada acción penal pública”

Por lo tanto Según el Estado, para la realización de la imparcialidad absoluta, tiene que sancionar sin excepción todo quebrantamiento de la ley penal; pero todo ello dentro de los límites establecidos por las garantías penales y procesales que se concuerdan al fin de la consecución de la realidad de los hechos comprobada empíricamente en juicio para la fundamentación racional de la decisión que se plasma en el auto resolutorio o en la sentencia (ZAMBRANO, 2018)

Ahora bien, la fiscalía debe actuar con objetividad, es por ello que en el ordenamiento jurídico penal se ha contemplado en su artículo 5.

“La objetividad en el ejercicio de su función, la o el fiscal adecuará sus actos a un criterio objetivo, a la correcta aplicación de la ley y al respeto a los derechos de las personas. Investigará no solo los hechos y circunstancias que funden o agraven la responsabilidad de la persona procesada, sino también los que la examinan, atenúen o extingan”. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2019)

El sistema acusatorio tiene ciertas características, y una de ellas radica en la investigación, imputación y acusación, la cual radica en uno de los sujetos procesales, en este caso en el fiscal, en tanto que despoja la carga de la investigación, instrucción y acusación el Jueza, quien debe ser el garantista de los derechos y la razón se encuentra establecida en la separación de funciones dentro del proceso penal.

Lo que exige el sistema acusatorio es para que haya proceso y sentencia ya sea condenatoria o absolutoria quedando así separada las funciones de juzgar y acusar, siendo así ambas funciones públicas en lo cual se busca que el que acusa no debe juzgar y el que juzga no debe acusar dentro del proceso penal

La actividad del fiscal exige que sean objetivos, honestos y éticos; así también deben emitir resoluciones, prolijas en el análisis del derecho y de los elementos de convicción recopilados ha de evidenciarse en sus resoluciones, para que estas sean sustentadas en la audiencia de forma oral, publica y contradictoria ante los jueces y tribunales, que ejercen control sobre la actividad acusatoria para asegurar los derechos de los procesados y de las víctimas.

El fiscal que presenta su imputación y su acusación de mantener la misma, porque se supone que cuenta con elementos confiables que le permitieron formular cargos en contra de la procesada, pero que sucede si el Juez de garantías penales al momento de dictar el auto de llamamiento a juicio, ¿cambia la calificación jurídica? ¿O incluso como en el caso bajo análisis decide no llamar a juicio a la procesada?, se podría determinar que fiscalía no actuó en base a los principios procesales.

El Autor y el cómplice en un delito

Para entender el análisis de caso rápidamente definiremos que es el autor, y diremos que es aquel que realiza el hecho por si solo o por medio de otra persona de la que se sirve como herramienta.

En el Código Orgánico Integral Penal, se establece al sujeto activo de la infracción, aquella persona a la que se le atribuye el cometimiento de la infracción en calidad de autor directo, mediato o cómplice por cuanto su conducta penalmente relevante obedece al

hecho de haber infringido el deber objetivo de cuidado demostrando al amparo de la lógica jurídica la sana crítica su designio de causar daño a la víctima es decir de lesionar sin justa causa el bien jurídico en este caso de estudio la vida, la libertad.

En efecto el cómplice será aquel que resulta ser un auxiliar eficaz y que es consciente de los actos de ejecutor principal del ilícito, participando en el hecho a través de su colaboración voluntaria y libremente para que pueda cometer el delito.

El artículo 43, del Código Orgánico Integral Penal, establece: (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2019)

“Responderá como cómplices las personas que, en forma dolosa faciliten o cooperen con actos secundarios anteriores o simultáneos a la ejecución de una infracción penal, de tal forma que aun sin esos actos, la infracción se habría cometido” (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2019).

La normativa legal vigente es clara en manifestar respecto a la complicidad, en este caso en común el fiscal pretendía imputar una acusación a la procesada, aun sin haber determinado el autor de delito, por lo que no actuó con objetividad, vulnerando los derechos de la víctima.

2.3. Preguntas de investigación

- ¿En el caso bajo análisis se analizará la actuación de fiscalía enmarcada en la objetividad?
- ¿Por qué en la audiencia de flagrancia se consideró la medida restrictiva de libertad?
- ¿Qué conlleva a determinar el sobreseimiento de la procesada, cual fue el análisis?
- ¿Cuáles fueron los derechos vulnerados de la víctima?
- ¿Existe un cómplice de un delito sin autor?

CAPÍTULO III

DESCRIPCION DEL TRABAJO INVESTIGADO

3.1. Redacción del cuerpo del estudio de caso

Con la finalidad de cumplir el objetivo planteado, se hará una descripción del proceso penal y se realizará la confrontación de los resultados de la investigación teórica con los resultados del análisis de caso.

El presente caso de estudio inicia mediante llamada telefónica del sargento de la DINASED, al agente fiscal, por el presunto delito de asesinato, suscitado en el sector de San Francisco de la Chima razón por la cual el señor fiscal como acto urgente dispone diferentes diligencias para el esclarecimiento del hecho punible. (Foja 1)

El agente investigador había dispuesto:

- A través del médico legista se practique la autopsia del occiso
- Inspección ocular técnica, búsqueda de huellas e indicios (24 horas para presentar informe)
- Versiones de todas las personas que conozcan del hecho.
- Versiones de agentes policiales que realizaron el procedimiento

Audiencia de Calificación de Flagrancia

Dentro de la audiencia de flagrancia la Fiscalía, en atención a las facultades del art. 195 de la Constitución de la Republica del Ecuador y 444 del Código Orgánico Integral Penal, solicito escuchar al señor policía Vladimir F y Carlos A, en el sector de la chima grande había ocurrido un hecho en el cual el señor Cesar P, había perdido su vida, por penetración de balas de armas de fuego, el mismo que se encontraba dentro de una casa, en posiblemente en una sala y dormitorio, sin zapatos, se encontró elementos pilosos, huellas de sangre, existen elementos suficientes de convicción para presumir que la señora Laura María había presenciado y conocido quienes son los responsables del caso, existe la flagrancia del hecho amparo en el Art. 527 y 529 del Código Orgánico Integral Penal,

solicito se sirva calificar la flagrancia del hecho y la legalidad de la aprehensión. Defensa de la víctima, la aprehensión cumple con los requisitos de los Art. 527 y 529 del Código Orgánico Integral Penal, AB Fabián V, la causa se ha iniciado mediante llamada telefónica, el momento de la aprehensión de mi defendida, no tengo objeción que se califique del flagrante el hecho, ninguna de los familiares de mi defendida portaba ninguna arma de fuego en el día y hora antes mencionado me encontraba pernotado en mi domicilio y fui objeto de un asalto no pude identificarles, porque sufrí golpes y agresiones. Fiscalía, el hermano de hoy fallecido presenta una denuncia dice que Cesar P mantenía una relación con la hoy aprehendida, que le habían dicho amenazas mediante llamadas telefónicas, la aprehendida está ocultando información, doy inicio a la instrucción fiscal en el Art. 140 del Código Orgánico Integral Penal, numerales 1,2,4, y 5 notifíquese a la procesada, durara 30 días, solicita prisión preventiva reúne los requisitos de los arts. 533, 534 del Código Orgánico Integral Penal, no existe arraigos. Defensa de la víctima, Fiscalía ha dado a conocer los elementos de convicción, en atención al art. 444 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal se ha dado inicio a la instrucción fiscal, para el caso aplicable la prisión preventiva, defensa, fiscalía ha detallados los actos que se ha practicado, dice que existían una relación amorosa con el señor Parco, por cuestiones familiares era oculto, cuando se tiene una relación sexual, caso contrario no tenía por qué estaba maniatada no se toma en cuenta el grado de rusticidad tanto del niño como de mi defendida ya que es la primera vez que están en esto, por ello tal vez se contradijeron con las pruebas técnicas, científicas se verá que mi defendida no tuvo nada que ver con la muerte del sr. Ángel P., solicita medidas sustitutivas a la prisión preventiva por ser de ultima ratio.

Resolución de la Administradora de Justicia, una vez escuchadas las partes, se califica de flagrante el hecho y la legal aprensión, dando inicio a la instrucción fiscal, notificándose al a procesada Laura María Z, con el inicio de la instrucción fiscal por el plazo de 30 días, considerando que cumple con los requisitos del art. 534 del Código Orgánico Integral Penal, por consiguiente los elementos recabados por fiscalía hacen presumir la existencia suficiente sobre la participación de la procesada, con las contradicciones de las versiones rendidas en esta audiencia, indicar también que no se ha presentado ningún tipo de arraigo en pro de la defensa de la procesada que permitan a la juzgadora desvirtuar

aquella intermediación de la procesada al proceso, por lo que se ordena la prisión preventiva, quedando notificados las partes procesales.

Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio

Dentro de la audiencia de evaluatoria y preparatoria de juicio, se declara instalada la audiencia con todas las partes procesales, se procede a revisar los juicios de procedimiento competencia y cuestiones que puedan afectar la validez del proceso, no existiendo vicios, por lo que se instala la audiencia.

Fiscalía con fundamento en lo determinado en el art. 603 Código Orgánico Integral Penal, presenta su dictamen acusatorio en contra de la señora Laura María, por la relación circunstanciada de los acontecimientos: hechos citados constantes en el parte policial en el sector la chima, Cantón San Miguel Provincia de Bolívar el 11 de agosto del 2017, aproximadamente a las cero horas, el señor Cesar P., pierde la vida por causa de un arma de fuego hay elementos que hacen presumir que la señora Laura María. Conoce quienes son los responsables de este suceso.

Basado en las pruebas documentales:

Informe de autopsia médico legal

Informe de exámenes medico legales

Acta de levantamiento del cadáver

Informe de inspección ocular de exhumación de cadáver

Informe pericial de exhumación de cadáver

Informe de análisis telefónico

Testimonio anticipado

Pruebas testimoniales

Testimonio de testigos

Testimonios peritos

Por lo manifestado y al creer fiscalía que la conducta de la procesada Laura María Z, ha adecuado su conducta de acuerdo lo que estipula el artículo 43 (cómplices)¹⁴⁰, inciso primero numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal, en el grado de cómplice, fiscalía pide se llame a juicio a la procesada en el grado de cómplice, también solicita que se ratifique las medidas dadas a la señora procesada.

Abogado de la víctima se ratifica en todo lo actuado por el señor fiscal, solicita se ratifique la prisión preventiva.

Defensa de la procesada, fiscalía ha dictado su dictamen acusatorio sin que exista los suficientes elementos de convicción, se acusa como cómplice pero las pericias establecen otra cosa, nunca se ha investigado al autor directo de este hecho, no existe ninguna prueba que puede decir que la procesada ha actuado dolosamente para cooperar o ser cómplice de este hecho, Laura María Z está detenida por dos contradicciones por temor de que se enteren de que tenía una relación con el occiso, todos los elementos de convicción que mencionado fiscalía no se adecua al tipo penal con el cual se pretende acusar a Laura María Z, no hay ninguna prueba que justifique que ella cooperado para el cometimiento de este hecho, y tampoco se ha presentado acusación particular, Laura María Z, en que se ha beneficiado con la muerte del hoy occiso, dónde está la complicidad, por tal consideración solicita se dicte auto de sobreseimiento, y su inmediata libertad por cuánto no existe ninguna prueba que se pueda evidenciar que ella es cómplice dolosa del hecho, la defensa se allana a la prueba del fiscal, la exclusión de la prueba seria todos los informes periciales que no se encuentran dentro del proceso no por desconocer que contienen esos informes, en cuanto al acuerdo probatorio solicita la diligencia de reconstrucción de los hechos.

Resolución de la Jueza: La fiscalía solicita que se dicte el auto de llamamiento juicio en contra de la señora Laura María Z por el delito tipificado en el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal, para dictarse un auto de llamamiento juicio debe haber la descripción clara y precisa del delito cometido en esta causa no existen elementos probatorios de la existencia del delito imputado por lo tanto considerando con todas las diligencias que ha practicado fiscalía al no establecerse los elementos de convicción que haga presumir la participación en la calidad de cómplice de la señora Laura María Z, se considera que no puede haber cómplice si no existe un autor, por lo que se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 605, del Código Orgánico Integral Penal, esto es un auto de sobreseimiento de conformidad al numeral 2, se revoca la medida cautelar de prisión preventiva de la señora detenida Laura María Z.

3.1. Confrontación de los resultados teóricos con el caso de estudio

Pretenderemos dar respuestas a cada una de las interrogantes planteadas en el proyecto de estudio de caso, con lo que se podrá confrontar los resultados obtenidos de la investigación.

1. ¿En el caso bajo análisis se analizará la actuación de fiscalía enmarcada en la objetividad?

El agente fiscal, por el presunto delito de asesinato, suscitado en el sector de San Francisco de la Chima, actúa de manera eficiente y dispone diligencias, como acto urgente para el esclarecimiento del hecho punible.

2. ¿Por qué en la audiencia de flagrancia se consideró la medida restrictiva de libertad?

La administradora de justicia, en su resolución manifiesta una vez escuchadas las partes, se califica de flagrante el hecho y la legal aprensión, dando inicio a la instrucción fiscal, notificándose al a procesada Laura María Z, con el inicio de la instrucción fiscal por el plazo de 30 días, considerando que cumple con los requisitos del art. 534 del Código Orgánico Integral Penal, además los elementos recabados por fiscalía hacen presumir la existencia suficiente sobre la participación de la procesada, con las contradicciones de las

versiones rendidas en esta audiencia, indicar también que **no se ha presentado ningún tipo de arraigo en pro de la defensa de la procesada que permitan a la juzgadora desvirtuar aquella inmediatez de la procesada al proceso, por lo que se ordena la prisión preventiva**, quedando notificados las partes procesales.

¿La administradora de justicia manifiesta claramente que no ha presentado arraigos, pero si la prisión preventiva es de ultima ratio? Por qué a la procesada, no se le asesora previamente, el abogado defensor, es decir no cuenta con una defensa técnica por parte del defensor público.

3. ¿Qué conlleva a determinar el sobreseimiento de la procesada, cual fue el análisis?

La resolución de la administradora de justicia, manifiesta “ para dictarse un auto de llamamiento juicio debe haber la descripción clara y precisa del delito cometido en esta causa no existen elementos probatorios de la existencia del delito imputado por lo tanto considerando con todas las diligencias que ha practicado fiscalía al no establecerse los elementos de convicción que haga presumir la participación en la calidad de cómplice de la señora Laura María Z, se considera que no puede haber cómplice si no existe un autor, por lo que se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 605, del Código Orgánico Integral Penal, esto es un auto de sobreseimiento de conformidad al numeral 2, se revoca la medida cautelar de prisión preventiva de la señora detenida Laura Maria Z”.

No puede haber cómplice sin autor.

4. ¿Cuáles fueron los derechos vulnerados de la víctima?

Los derechos de la procesada, vulnerados ha sido el derecho a la igualdad, a la defensa, a la presunción de inocencia.

La igualdad es un derecho humano, que esta inherente a la persona por la mera condición de serlo.

La igualdad es un derecho relevante de todas las personas, para que en este sentido puedan ser tratados de la misma forma de manera igualitaria y única (Rabossi, 1990)

El derecho a la defensa es un derecho propio del procesado, y para ello está representado en el proceso penal por un abogado que el escoja o el Estado lo asigne con la finalidad de no dejarlo en la indefensión.

El derecho a la defensa es el escudo a la libertad, siendo a si el amparo al honor y la protección de la inocencia.

La presunción de inocencia, es el derecho que tienen todas las personas, a que se considere a priori como regla general, que ellas actúan de acuerdo a la justa razón, comportándose de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras un juez o jueza competente no adquiriera la convicción, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible determinado por una sentencia firme y fundada, obtenida respetando todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso, Hay que señalar, que en atención a este principio, el procesado no está obligado a presentar prueba alguna que demuestre su inocencia, y por el contrario ordena a las autoridades judiciales competentes, la demostración de culpabilidad del procesado; recordando que para dictar sentencia condenatoria, según dispone el Código Orgánico Integral Penal, en el Art. 5 No. 3: *¿Duda a favor del reo:* (Falconí D. J., 2017)

Ante lo cual, es necesario que exista motivación suficiente, porque no puede suponerse a nadie culpable a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable

5. ¿Existe un cómplice de un delito sin autor?

No existe cómplice sin autor, porque “el cómplice será aquel que resulta ser un auxiliar eficaz y que es consciente de los actos de ejecutor principal del ilícito, participando en el hecho a través de su colaboración voluntaria y libremente para que pueda cometer el delito”.

Por eso la Jueza en su autor de resolución enfatiza “se considera que no puede haber cómplice si no existe un autor, por lo que se dicta de conformidad a lo establecido en el

artículo 605, del Código Orgánico Integral Penal, esto es un auto de sobreseimiento de conformidad al numeral 2, se revoca la medida cautelar de prisión preventiva de la señora detenida Laura María Z”.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

4.1. Resultados de la Investigación realizado

En este acápite es menester contrastar los resultados de la teoría con los hechos fácticos del análisis del caso, por tanto, se establece:

- El agente fiscal no actuó con objetividad, pues sin contar con medios probatorios solicitó la prisión de la procesada vulnerando sus derechos, por lo tanto, no se valoraron las pruebas tanto testimoniales, documentales y periciales.
- La defensa técnica de la procesada no actuó en pro de la defensa, vulnerando los derechos de la procesada, pues no justificó los arraigos de la procesada, con lo que se hubiese evitado someter a la privación preventiva de libertad de la procesada.
- La Jueza de primer nivel del cantón san Miguel, en su calidad de garantista de los derechos de las personas, quien manifiesta “para dictarse un auto de llamamiento juicio debe haber la descripción clara y precisa del delito cometido en esta causa no existen elementos probatorios de la existencia del delito imputado por lo tanto considerando con todas las diligencias que ha practicado fiscalía al no establecerse los elementos de convicción que haga presumir la participación en la calidad de cómplice de la señora Laura María Z, se considera que no puede haber cómplice si no existe un autor”.

4.2. Impacto de la Investigación

El principal impacto es el socio jurídico, el cual es evidenciado en este análisis de caso 02332-2017-00646, por el delito de Asesinato, ya que el agente fiscal imputó falsamente a la procesada ocasionando vulneración de sus derechos. Incluso la defensa técnica de la procesada no realizó una adecuada defensa de la procesada, conllevando a una prisión preventiva de una mujer de 56 años de edad, campesina, sin formación académica alguna y quizá por su mismo desconocimiento no hizo que cuenten con los arraigos.

La vulneración de los derechos de la procesada repercute a la sociedad, ya que la mayoría de gente desconoce de los procesos penales hasta que no se vean involucrados, por ello la sociedad necesita ser capacitada en ámbitos legales, para mitigar diferentes problemáticas sociales y así que sus derechos establecidos no sen vulnerados por falta de una defensa técnica.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL CASO

- El estudio de caso facilita al egresado de derecho identificar la problemática socio jurídica a través de un estudio dogmático jurídico respecto al proceso legal adoptado.
- La falta de valoración íntegra de los elementos de convicción, permitieron que se vulneren los derechos de la procesada, pues al dictaminarse una medida restrictiva a la libertad le privaron de ese derecho fundamental, que es de ultima ratio.
- El procedimiento por parte de fiscalía no conto con las garantías básicas, respecto al tratamiento de menor involucrado, pues debía actuar la DINAPEN, a fin de garantizar los derechos del menor, existiendo un alto grado de vulnerabilidad.
- En la audiencia de evaluatoria y preparatorio de juicio, La señora jueza de manera acertada manifiesta que al no establecerse los elementos de convicción que haga presumir la participación en la calidad de cómplice de la procesada, se considera que no puede haber cómplice si no existe un autor, por lo que se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 605, del Código Orgánico Integral Penal, esto es un auto de sobreseimiento de conformidad al numeral 2, revocando la medida cautelar de prisión preventiva.
- Existieron varias deficiencias durante la fase proe procesal y procesal penal, quizá porque no existe una investigación objetiva, lo que conlleva a que exista falsas imputaciones que atentan contra los derechos fundamentales de las personas, por tanto, debería existir mayor prolijidad por parte del titular de la acción pública.

Bibliografía

LA OBJETIVIDAD DEL FISCAL EN EL SISTEMA PENAL. (18 de Junio de 2009).

Obtenido de LA OBJETIVIDAD DEL FISCAL EN EL SISTEMA PENAL:

<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/974/1/T718-MDP-Vaca-La%20objetividad%20del%20Fiscal.pdf>

Biblioteca de la Procuraduría General del Estado. (31 de 08 de 1999). *Diccionario*

Jurídico Ambar: con legislación ecuatoriana. Obtenido de Diccionario Jurídico Ambar: con legislación ecuatoriana.:

http://biblioteca.pge.gob.ec/index.php?option=com_medialibrary&task=view&id=3231&catid=50&Itemid=1,2,3,4,5,6,7,8,9,10

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (2019). Quito.

Constitución de la República del Ecuador . (2008). *Capítulo Octavo - Derechos de protección.* Quito.

Espinosa, P. (2018). La garantía constitucional de la seguridad jurídica y su relación con los derechos fundamentales en la república del Ecuador. *Revista*

Multidisciplinarias de Investigación Científica , Vol 2, No 22. Obtenido de

<http://www.revistaespirales.com/index.php/es/article/view/375/279>

Falconí, D. J. (17 de 04 de 2017). *DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA GARANTÍA DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.* Obtenido de DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA GARANTÍA DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:

<https://www.derechoecuador.com/principio-procesal-de-inocencia->

Falconí, J. G. (Viernes de Enero de 2012). *PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y DEBIDO PROCESO.* Obtenido de PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y DEBIDO PROCESO:

<https://www.derechoecuador.com/seguridad-juridica>

Gómez Orbaneja, E. y. (1968). *Derecho Procesal Penal.* Madrid: Artes Gráficas y Ediciones.

Maier, J. B. (2004). *Fundamentos de Derecho Procesal Penal I*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Rabossi, E. (07 de 09 de 1990). *DERECHOS HUMANOS, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA DISCRIMINACIÓN*. Obtenido de DERECHOS HUMANOS, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA DISCRIMINACIÓN:
<http://maestrias.pbworks.com/f/Rabosi-%2Bdiscriminaci%25C3%25B3n.pdf>

Roxin, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

ZAMBRANO, C. F. (20 de 08 de 2018). *La Aplicación del Principio de Congruencia Procesal en el Proceso Penal*. Obtenido de La Aplicación del Principio de Congruencia Procesal en el Proceso Penal: <http://groundsmart-mail.com/documents/la-aplicacin-del-principio-de-congruencia-procesal-en-el-proceso-2018-08-20.html>

ANEXOS

PLAN DE INVESTIGACION									
DATOS DEL CASO			SUJETO ACTIVO				NOTICIA DE DELITO		
DENUNCIANTE :	IMPUTABILIDAD		DENUNCIA		NOTICIA DE DELITO				
OFENDIDO/A:	0		PARTE POLICIAL						
SOSPECHOSO/PR OCESADO	PELIGROSIDAD		OFICIO						
	REINCIDENCIA		FLAGRANCIA						
FISCALIA DE CONOCIMIENTO			DATOS DEL EXPEDIENTE						
PROVINCIA	CANTON	Nº.	ESPECIALIZADA	FECHA DE ASIGNACION	FECHA DE LOS HECHOS	DELITO A INVESTIGAR	INDAGACION PREVIA Nº	INSTRUCCIÓN FISCAL Nº	
FISCAL									

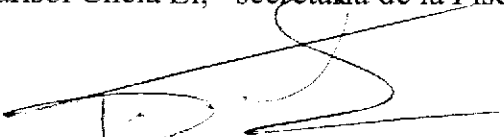
HIPOTESIS


1	
2	

C

ELEMENTOS DEL DELITO	ELEMENTOS DE PRUEBA						
	MATERIALES	TIPO	FECHA	PLAZO/DIAS	FOLIO	RESULTADO	
ARTICULOS	SI	NO					
			Delegación			RESULTADO	
			Reconocimiento Denuncia				
			Version Denunciante				
			Version Sospechoso /Procesado				
			Version Testigos				
			PERICIAS				
			TIPO	FECHA	PLAZO/DIAS	FOLIO	RESULTADO
			Rec. Médico Legal				
			Rec. Lugar				
			Evaluación Psicológica				
			Estudio Entorno Social				
			Estudio Rasgos de Personalidad				
			Estudio presencia espermatozoides				

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- FISCALIA DEL CANTON SAN MIGUEL.- San Miguel, 11 de Agosto del 2017, a las 07H00.-Mediante llamada telefónica del señor Sgos. Patricio Ramírez- Agente de la Dinased, se tiene conocimiento de un presunto delito de Asesinato, suscitado en el Sector de San Francisco de la Chima, razón por la cual el suscrito fiscal como Acto Urgente dispongo lo siguiente: 1.- A través del Dr. Córdova Vilema Cristóbal Córdova- Medico Legista de la Fiscalía de Bolívar, procédase a realizar la diligencia de Autopsia Medico Legal, en el occiso Parco Pacha Cesar Oswaldo; de igual forma realizara la diligencia de Reconocimiento Ginecológico y Médico Legal en la persona de Zambrano Lemache Laura María, así como también el Reconocimiento Médico Legal al menor Stalyn Jaren Silva Carrasco, diligencias que se realizaran el día viernes 11 de Agosto del 2017, a partir de las 11h00, el perito deberá posesionarse momentos antes der la diligencia y el informe lo presentara a la brevedad posible. 2.- A través de Personal de Criminalística de Bolívar, procédase a realizara la Inspección Ocular Técnica, búsqueda de huellas e indicios en el lugar de los hechos, mismos que deberán presentar su informe en 24horas. 3.- Recéptese las versiones de todas las personas que conozcan del hecho, el día viernes 11 de Agosto del 2017, a partir de las 10h00. 4.- Recéptese las versiones de los Agentes de Policía que tomaron procedimiento en este hecho, al día viernes 11 de Agosto del 2017, a partir de las 12h00. Actúe la Ab. Marisol Chela Ll, secretaria de la Fiscalía.- Cúmplase.-


Dr. Jorge Rea Quilumba
Fiscal del Cantón San Miguel


Ab. Geoconda Herrera Badillo
Secretaria Ad- Hoc de la Fiscalía

CIDADANIA 020096905-3

PARCO PACHA CESAR OSWALDO
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO(SH P. DE ATENA)
02 NOVIEMBRE 1965
003- 0749 01489 N
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1965



Cesar Oswaldo

ECUATORIANA*****

E334412242

SOLTERO

PRIMARIA

JORNALERO

PARCO JULIO CESAR

PACHA FIDELINA

CHIMBO

15/02/2013

15/02/2025

DUP 0174120



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 17 de Febrero del 2013

020096905-3 011-0006

PARCO PACHA CESAR OSWALDO

BOLIVAR

SAN MIGUEL

SAN PABLO DE ATENAS

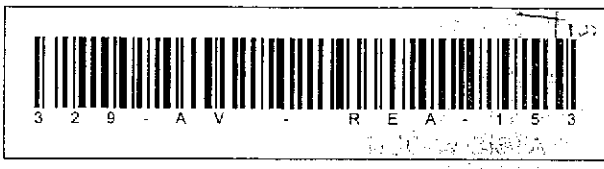
SAN PABLO DE

DUPLICADO USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 000313

3311500

10/10/2013 12:18:09



ACTA DE RECONOCIMIENTO EXTERIOR, IDENTIFICACION Y AUTOPSIA MEDICO LEGAL

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL.- En el cantón de GUARANDA a los Once días del mes de Agosto del año 2017, a las 13:53:37, ante el(la) Dr.(a) DR. JORGE REA QUILUMBA Fiscal de la SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL. Una vez realizada la Identificación del cadáver de PARCO PACHA CESAR OSWALDO, por parte de los/as señores/as PARCO PACHA ANGEL JOSE con CC No. 0201398120 y PARCO CHIMBORAZO FREDDY JAVIER con CC No. 0202028221, se dispone la práctica de la diligencia del RECONOCIMIENTO EXTERIOR Y AUTOPSIA MEDICO LEGAL del cadáver antes mencionado, con la intervención del(la) Dr.(a) CORDOVA VILEMA CRISTOBAL EDUARDO con acreditación No 333858; a quien delego la práctica de dicha diligencia de conformidad con el Art. 461 del Código Orgánico Integral Penal, quien se posesionará en el instante de la diligencia y presentará su informe en el plazo determinado en la ley.

[Signature]
 FISCALIA
 INTEGRAL
 (L) PARCO PACHA ANGEL JOSE
 TESTIGO

[Signature]
 PARCO CHIMBORAZO FREDDY JAVIER
 TESTIGO

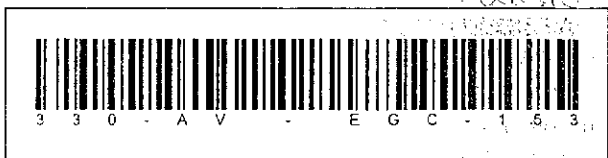
[Signature]
 Dr./a. DR. JORGE REA QUILUMBA
 FISCAL DE LA SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL

En el cantón de GUARANDA, a los Once días del mes de Agosto del año 2017, a las 14:08, ante el(la) Dr.(a) DR. JORGE REA QUILUMBA, Fiscal de la SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL, comparece con el objeto de posesionarse del cargo de perito el(la) Señor(a) Dr.(a) CORDOVA VILEMA CRISTOBAL EDUARDO, con acreditación No 333858, quien fue nombrado para la práctica del RECONOCIMIENTO EXTERIOR Y AUTOPSIA MEDICO LEGAL en el cadáver anteriormente indicado. El perito posesionado que fue en legal y debida forma jura desempeñar fiel y legalmente su cargo; para constancia firman la presente acta el(la) Fiscal, Perito y Secretario/a que certifica.-

[Signature]
 En DR. JORGE REA QUILUMBA
 FISCAL DE LA SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL

[Signature]
 CORDOVA VILEMA CRISTOBAL EDUARDO
 PERITO MEDICO LEGISTA FISCAL

[Signature]
 AB. GEOCONDA HERRERA BADILLO
 SECRETARIO



ACTA DE EXÁMEN GINECOLÓGICO Y COMPLEMENTARIO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.-FISCALÍA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL.- En el cantón de GUARANDA, a los Once días del mes de Agosto de 2017, a las 13:56:48, designo como perito a el(la) DR. CORDOVA VILEMA CRISTOBAL EDUARDO, con acreditación Nro. 333858, DOCTOR LEGISTA quién se encuentra debidamente acreditado ante el Concejo de la Judicatura, a fin de que realice el(la) EXÁMEN MEDICO LEGAL GINECOLOGICO el(la) señor(a) ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA de 56 años de edad, debiendo posesionarse al instante de la pericia. El Perito deberá presentar su informe a la brevedad posible. Por encontrarse de Turno actúe el(la) señor(a) AB. GEOCONDA HERRERA BADILLO como Secretario(a) Ad-hoc en la presente causa. HAGASE SABER Y CÚMPLASE.-

DR. JORGE REA QUILUMBA
FISCAL DEL TURNO
SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL

ATENCION
Ab. Georgette
DOCTOR
de la
de 56 años de
de edad

FISCALIA
INTEGRAL
como perito
LEGISTA
EXAMEN
de edad

En el cantón de GUARANDA, a los Once días del mes de Agosto de 2017, a las 14:11, ante el(la) DR. JORGE REA QUILUMBA, Fiscal de Turno de BOLIVAR, comparece con el objeto de posesionarse del cargo de Perito el(la) DR. CORDOVA VILEMA CRISTOBAL EDUARDO, quien fue nombrado para la práctica del EXAMEN MEDICO LEGAL GINECOLOGICO al(la) señor(a) ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA de 56 años de edad; juramentado el perito, que fue acreditado en legal y debida forma, jura desempeñarse fiel y legalmente en su cargo, para constancia firma la presente acta junto con el(la) señor(a) Fiscal y el(la) Secretario(a) Ad-hoc que CERTIFICA.-

DR. JORGE REA QUILUMBA
FISCAL DE TURNO
SERVICIO DE ATENCION
MEDICO INTEGRAL

FISCALIA
INTEGRAL
como perito
LEGISTA
EXAMEN
de edad

CORDOVA VILEMA CRISTOBAL
EDUARDO
PERITO DOCTOR LEGISTA

de 56 años de edad,
de edad,
Ad-hoc que

AB. GEOCONDA HERRERA-BADILLO
SECRETARIO AD-HOC DE TURNO
SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL

DR. JORGE
FISCAL DE TURNO
SERVICIO DE ATENCION
MEDICO INTEGRAL

DOCTOR LEGISTA
de 56 años de edad,
de edad,
Ad-hoc que



FORMA: B.1.4.1.C

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA

LUGAR	GUARANDA	FECHA	2017-08-11
HORA	13:32:26	FISCAL	DR JORGE REAN Q.
DENUNCIANTE	PARCO PACHA ANGEL JOSE ,PARCO PACHA ANGEL JOSE		
NACIONALIDAD	NACIONALIDAD DES CONOCIDA,NACION ALIDAD DESCONOCIDA respectivamente	CI	0201398120,0201398120 respectivamente

Con el objeto de cumplir lo dispuesto en el Art. 425 y 426 del Código Orgánico Integral Penal, se suscribe el acta de reconocimiento de la denuncia.

De igual forma queda advertido de acuerdo al Art. 431 del COIP, sobre las responsabilidades penales y civiles originadas en la presentación de denuncias temerarias o maliciosas

DR JORGE REAN Q.
FISCAL

PARCO PACHA ANGEL JOSE
PARCO PACHA ANGEL JOSE
CI: 0201398120,0201398120
respectivamente



CIUDADANÍA P.S.A.
 PARCO PACHA
 ANGEL JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR
 SAN PABLO DE ATENAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-10
 M. COORDIN. ECUATORIANA
 D.E. M.
 SINDICATO A CASADO
 GEMA GRIMARESA
 MONTERO CHAVEZ



REGISTRO...

GUAYAS
 2018-02-13
 FECHA DE EMISION
 2028-02-13

(Signature)

(Signature)

Cinco

159



CÉDULA DE IDENTIFICACION N° 020139812-0

CIUDADANIA*PSA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PARCO PACHA
 ANGEL JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR
 SAN MIGUEL
 SAN PABLO DE ATENAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 GILMA GRIMANESA
 MONTERO CHAVEZ



BACHILLERATO BACHILLER TECNICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PARCO CESAR ELIECER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PACHA FIDELINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUARANDA
 2016-02-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-02-03



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

Sus 6



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Departamento de Atención Integral

DENUNCIA No. 020501817080020

Origen del incidente: DENUNCIA FORMAL - ORAL

Tipo de infracción: ASESINATO

NO FLAGRANTE

CONSUMADO

LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE

Fecha del incidente: 2017-08-11

Hora del incidente: 13:15:21

Parroquia: SAN MIGUEL

Dirección: PARQUE CENTRAL ; SECTOR LA LA CHIMA LAMBRAN

DATOS DEL DENUNCIANTE

Denunciante: PARCO PACHA ANGEL JOSE

C.I. / RUC: 0201*****

Celular: *****000

Relato de los hechos:

0990067584

Señor Fiscal es el caso que el día Domingo 18 de Junio del 2017 mas o menos las once de mañana me encontraba en la casa de mi papa a darle el regalito por el día del padre , a lo que llegue a la casa se encontraba mi hermano de nombre CESAR OSWALDO PARCO PACHA a estado pegándose unos traguitos con mi otro hermano Jorge Parco el si estaba ya bien tomado, mientras conversábamos le molestaba yo diciendo que estaba con una chica llamada Laura Zambrano , él me dijo que le llaman a la señora amenazándole diciéndole que estaba con el, que ella le cuenta a mi hermano las llamadas amenazantes , que hay un tipo que le llama a la señora y le amenaza , le dije a mi hermano tenras cuidado o si no aléjate de esa pelada , eso fue todo lo que el me converso. Y hoy en la mañana a eso de las siete de la mañana me llama mi sobrino de nombres Javier Parco a mi celular, ya que yo vivo en Ambato, y me supo decir en estas palabras le mataron a mi Tio Oswaldo y de inmediatamente me viaje hacia acá .

Involucrados:

1.- PARCO PACHA ANGEL JOSE (DENUNCIANTE), 2.- PARCO PACHA ANGEL JOSE (DENUNCIANTE), 3.- CESAR OSWALDO PARCO PACHA (VICTIMA),

Bienes:

Verbitulos:

FISCALIA ASIGNADA

Provincia: BOLIVAR
Canton: SAN MIGUEL
Edificio: UNICA - SAN MIGUEL

Fiscalia Especializada:
- FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS
- FISCALIA 1

Firma:

PARCO PACHA ANGEL JOSE
DENUNCIANTE

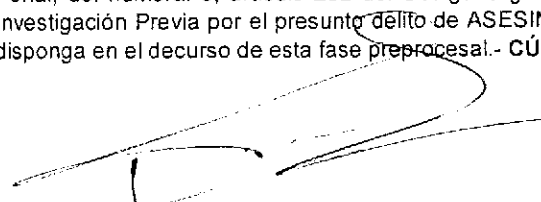
Firma:

VACA PAZMINO XIMENA ROSALI
RECEPTOR

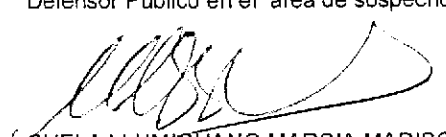


INVESTIGACIÓN PREVIA N° 020501817080020

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- SAN MIGUEL.- 11 de agosto de 2017.- 13:46:31.- Por considerar necesario y de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la Constitución de la República, así como de los Artículos 410,411, 442, 560 y 580 del Código Orgánico Integral Penal, del numeral 3, artículo 282 del Código Orgánico de la Función Judicial, en esta fecha doy inicio a la Investigación Previa por el presunto delito de **ASESINATO**. En consecuencia, practíquese cuanta diligencia se disponga en el decurso de esta fase preprocesal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**


REA QUIUMBA JORGE WASHINGTON
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

RAZON: En la Ciudad de San Miguel de Bolívar a los once días del mes de Agosto del dos mil diecisiete a las trece horas con cincuenta minutos procedo a notificar con el Inicio de la Investigación Previa el denunciante **PARCO PACHA ANGEL JOSE**, mediante boleta depositada en el Casillero judicial 373 y correo electrónico pjarrin@defensor.gob.ec del Abogado Patricio Jarrin – Defensor Público en el área de víctimas; de igual forma también notifico a los presuntos sospechosos **NO IDENTIFICADOS**; mediante boleta depositada en el Casillero judicial 373 y correo electrónico dvalcerde@defensor.gob.ec del Abogado Diego Valverde – Defensor Público en el área de sospechoso. Lo Certifico.-


CHELA LLUMIGUANO MARCIA MARISOL
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO

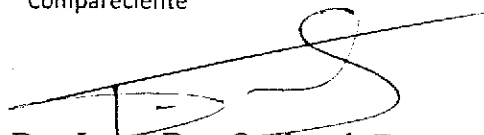
Señor: JAIME FABRICIO QUIJANO VERDEZOTO

En la ciudad de San Miguel, Provincia de Bolívar, a los once días del mes de Agosto del dos mil diecisiete, a las trece horas, ante el Dr. Jorge Rea Quilumba, Agente Fiscal de San Miguel y la Ab. Marisol Chela, secretaria de la Fiscalía, comparece el señor JAIME FABRICIO QUIJANO VERDEZOTO con cedula de ciudadanía N°0201860343, de 33 años de edad, estado civil soltero, de ocupación Agricultor, teléfono 0994409113 con correo electrónico no recuerdo domiciliado en el Recinto Cascarillas del Cantón San Miguel Provincia de Bolívar, Con el objeto de rendir su versión libre y sin juramento, conforme lo dispuesto en los Art. 75, 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador y advertido de la obligación que tiene de presentarse a declarar ante el Juez de Garantías Penales de Bolívar, dice lo siguiente: Yo soy el Jefe del señor Oswaldo Parco quien fue un amigo y trabajador, también sabía que eran pareja con la señora LAURA ZAMBRANO él iba días, días a visitarla, eso me contaba el mismo, él nunca ha tenido nada de enemigos desde que yo le conozco aproximadamente 8 años, mejor era una persona sociable, alegre, educado, comedido, respetuoso, él trabajaba de 70H30 a 15H00, en el choclo de 07H30 a 17H00 a 18H00, el día de ayer trabajo, en cuitoro en mi propiedad desde las 07H30 a 17H00, a eso de las 17H30 se fue a la casa, salió dese mi lote de terreno que lo tengo en Cuitoro, el llevaba un machete pequeño de aproximadamente .40cm. el mango era de color tomate, que yo conozca no ha tenido ninguna amenaza, yo si le conocía a la señora Laura Zambrano por unos 10 años atrás, solo conocía que la señora Laura tenía una relación con el hoy fallecido, por comentarios del mismo ciudadano Hoy fallecido. Leída que le fue su versión el compareciente se afirma y se ratifica en todo su contenido firmando conjuntamente con el suscrito Agente Fiscal, y secretaria de Fiscalía que certifica.-



JAIME FABRICIO QUIJANO VERDEZOTO

Compareciente



Dr. Jorge Rea Quilumba
Fiscal del cantón San Miguel



Ab. Ximena Vaca P.
Secretaria Ha- Hoc

**IMPULSO FISCAL No. 1**
EXPEDIENTE FISCAL No. 020501817080020

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE SAN MIGUEL.-11 de agosto de 2017 14:57:38.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ASESINATO, en perjuicio de CESAR OSWALDO PARCO PACHA, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 460 del Código Orgánico Integral Penal solicito **DELEGAR A POLICIA NACIONAL OBJETIVO DE LA DELEGACIÓN: OBJETIVO:** Oficiese a quien al Jefe de la Dinased de Bolívar, a fin que disponga a quien corresponda, realice la diligencia de Reconocimiento del Lugar y evidencias, dentro del presente caso., **DATOS PARA REALIZAR LA DILIGENCIA: LUGAR:** San Miguel, **DIRECCIÓN:** PARROQUIA SAN PABLO VIA SAN FRANCISCO DE LA CHIMA, **OBSERVACIONES:** El informe deberá presentar en el plazo de 24 horas, Adjunto copia de la denuncia., 2).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIONES FISCALIA a PARCO PACHA ANGEL JOSE - CI/RUC: 0201398120 OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Comparezca a esta Fiscalía a fin que rinda su versión sobre el hecho que se investiga, **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Calle Guayas y Sucre, esquina del parque central, cantón San Miguel, provincia Bolívar, **FECHA.-** 2017-08-11 **HORA.-** 15:20 **OBSERVACIONES:** Favor venir portando copia de la cédula y certificado de votación., 3).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIONES FISCALIA a OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Señor LAURA ZAMBRANO Comparezca a esta Fiscalía a fin que rinda su versión sobre el hecho que se investiga., **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Calle Guayas y Sucre, esquina del parque central, cantón San Miguel, provincia Bolívar, **FECHA.-** 2017-08-11 **HORA.-** 15:30 **OBSERVACIONES:** Favor venir portando copia de la cédula y certificado de votación., 4).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIONES FISCALIA a OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Señor JAVIER PARCO Comparezca a esta Fiscalía a fin que rinda su versión sobre el hecho que se investiga., **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Calle Guayas y Sucre, esquina del parque central, cantón San Miguel, provincia Bolívar, **FECHA.-** 2017-08-11 **HORA.-** 15:10 **OBSERVACIONES:** Favor venir portando copia de la cédula y certificado de votación., 5).- De acuerdo al/los 499.2 del Código Orgánico Integral Penal solicito **SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO INFORMACIÓN BÁSICA: NÚMEROS CELULARES**
:0939406470,0997766090,0988010334,0987947780,0990362057,0986419640,0989016744,0990980415,0991415460, **1.1 DATOS GENERALES:** 634, **1.2 REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES:** 371, - **FECHA INICIO.-** 2017-05-01 - **HORA INICIO.-** 23:59 - **FECHA FIN.-** 2017-08-11 **HORA FIN.-** 23:59 **1.3 REGISTRO DE MENSAJES DE TEXTO ENTRANTES Y SALIENTES SMS:** 370, - **FECHA INICIO.-** 2017-05-01 - **HORA INICIO.-** 23:59 - **FECHA FIN.-** 2017-08-11 **HORA FIN.-** 23:59 **DATOS DEL INVESTIGADOR PN: NOMBRE DEL INVESTIGADOR:** RAMÍREZ GARCÍA PATRICIO, **CORREO DEL INVESTIGADOR:** reaj@fiscalia.gob.ec, **TELÉFONO DE CONTACTO** :0994143687, **UNIDAD DEL INVESTIGADOR:** DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTROS (DINASED), 6).- De acuerdo al/los 499.2 del Código Orgánico Integral Penal solicito **SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO INFORMACIÓN BÁSICA: NÚMEROS CELULARES:** 0993084794,0989411006,0994021019,0968371069, **1.1 DATOS GENERALES:** 634, **1.2 REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES:** 371, - **FECHA INICIO.-** 2017-05-01 - **HORA INICIO.-** 23:59 - **FECHA FIN.-** 2017-08-11 **HORA FIN.-** 23:59 **1.3 REGISTRO DE MENSAJES DE TEXTO ENTRANTES Y SALIENTES SMS:** 370, - **FECHA INICIO.-** 2017-05-01 - **HORA INICIO.-** 23:59 - **FECHA FIN.-** 2017-08-11 **HORA FIN.-** 23:59 **DATOS DEL INVESTIGADOR PN: NOMBRE DEL INVESTIGADOR:** RAMÍREZ GARCÍA PATRICIO, **CORREO DEL INVESTIGADOR:** reaj@fiscalia.gob.ec, **TELÉFONO DE CONTACTO** :0994143687, **UNIDAD DEL INVESTIGADOR:** DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTROS (DINASED), - **OFÍCIESE.- NOTIFIQUESE.-**



CUMPLASE.-

AGENTE FISCAL



REA QUIUMBA JORGE WASHINGTON
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1



RAZON: En la Ciudad de San Miguel de Bolívar, a los once días del mes de Agosto del dos mil diecisiete, a las quince horas, procedo a notificar con el contenido de impulsos fiscal al denunciante señor PARCO PACHA ANGEL JOSE, mediante boleta depositada en el Casillero judicial Nro. 373 y correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec del Ab. Patricio Jarrin – Defensor Público en el área de víctimas de igual forma también notifico a los presuntos sospechosos NO IDENTIFICADOS, a la señora Laura Zambrano; mediante boleta depositada en el Casillero judicial Nro. 373 y correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec del A. Diego Valverde – Defensor Público en el área de sospechoso. Lo Certifico. RES. GJHB

CHELA LLUMIGUANO MARCIA MARISOL
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

RAZON:
procedo
depositada
Fiscalia
Laura
electronicos
GJHB

CHELA
SECRETARIA
FISCAL

RAZON
procedo
depositada
Fiscalia
Laura
electronicos
GJHB

CHELA
SECRETARIA
FISCAL

RAZON
procedo
depositada
Fiscalia
Laura
electronicos
GJHB

CHELA
SECRETARIA
FISCAL

procedo
depositada
Fiscalia
Laura
electronicos
GJHB

procedo
depositada
Fiscalia
Laura
electronicos
GJHB

procedo
depositada
Fiscalia
Laura
electronicos
GJHB



Oficio No. FPB-FEPG1-2607-2017-000235-O

SAN MIGUEL a, 11 de agosto de 2017 14:57:39

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
LAURA ZAMBRANO
VERSION
FISCALIA DEL CANTON SAN MIGUEL
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020501817080020, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ASESINATO, presentada por PARCO PACHA ANGEL JOSE, PARCO PACHA ANGEL JOSE ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA	
INVOLUCRADOS	
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA	
ESPECIFIQUE: Señor LAURA ZAMBRANO Comparezca a esta Fiscalía a fin que rinda su versión sobre el hecho que se investiga.	
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA	
DIRECCIÓN: Calle Guayas y Sucre, esquina del parque central, cantón San Miguel, provincia Bolívar	
FECHA: 2017-08-11	HORA: 15:30
OBSERVACIONES: Favor venir portando copia de la cédula y certificado de votación.	

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 1 días.

ATENTAMENTE

REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-11 02:57:40	JORGE WASHINGTON REA QUILUMBA	REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON	REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON



Oficio No. FPB-FEPG1-2607-2017-000238-O

SAN MIGUEL a, 11 de agosto de 2017 14:57:40

Asunto: SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO

Señor/a

**JEFE DEL SUBSISTEMA DE REPORTES TELEFÓNICOS
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
De mi consideración**

Dentro de la Investigación Previa No. 020501817080020, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ASESINATO, presentada por PARCO PACHA ANGEL JOSE, PARCO PACHA ANGEL JOSE 499.2 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO	
INFORMACIÓN BÁSICA	
NUMEROS CELULARES: 0993084794,0989411006,0994021019,0968371069	
CEDULAS DE CIUDADANIA:	
ICCID:	
IMSI:	
IMEI:	
CELDA MOVISTAR:	
CELDA CLARO:	
CELDA CNT:	
1.1 DATOS GENERALES	
<input checked="" type="checkbox"/> - NOMBRE COMPLETO	
- CEDULA DE IDENTIDAD	
- NO DE IMEI	
- NO DE IMSI	
- NO DE ICCID	
- DIRECCIÓN DE CORREO (SI ES QUE SE TIENE)	
- DIRECCIÓN DE REFERENCIA (PREPAGO)	
- TELÉFONO DE REFERENCIA (POSTPAGO)	
- TIPO DE ABONADO (PREPAGO Y POSTPAGO)	
1.2 REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES	
<input checked="" type="checkbox"/> - NÚMERO DE ORIGEN	
- NÚMERO DESTINO	
- IMEI/IMSI ORIGEN	
- IMEI/IMSI DESTINO (ONNET)	
- CELDA ORIGEN (ONNET)	
- CELDA DESTINO (ONNET)	
- DÍA	
- HORA	
- DURACIÓN DE LA LLAMADA	
- ESTADO DE LA LLAMADA (CONTESTADA POR ABONADO O BUZÓN)	
- FECHA INICIO: 2017-05-01	- HORA INICIO: 23:59
- FECHA FIN: 2017-08-11	HORA FIN: 23:59



1.3 REGISTRO DE MENSAJES DE TEXTO ENTRANTES Y SALIENTES SMS

- NÚMERO DE ORIGEN SMS
- NÚMERO DESTINO SMS
- DÍA
- HORA

- FECHA INICIO: 2017-05-01

- HORA INICIO: 23:59

- FECHA FIN: 2017-08-11

HORA FIN: 23:59

1.4 UBICACIÓN DE RADIOBASE

- SECTOR GEOGRÁFICO DE LA RADIOBASE - CELDA
- NOMBRE DE LA RADIOBASE - CELDA
- COORDENADAS
- DIRECCIÓN (CALLES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS Y PREDIO EN EL QUE SE ENCUENTRA)

1.5 INFORMACIÓN POR RADIOBASE

- REGISTROS DE CDRS EN UN TIEMPO DETERMINADO (POR RADIOBASE)

FECHA:

HORA INICIO:

HORA FIN:

DATOS DEL INVESTIGADOR PN

NOMBRE DEL INVESTIGADOR: RAMIREZ
GARCIA PATRICIO

CORREO DEL
INVESTIGADOR: reaj@fiscalia.gob.ec

TELÉFONO DE CONTACTO : 0994143687

UNIDAD DEL INVESTIGADOR: DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTROS (DINASED)

ATENTAMENTE

REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-11 02:57:40	JORGE WASHINGTON REA QUILUMBA	REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON	REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON



Oficio No. FPB-FEPG1-2607-2017-000237-O

SAN MIGUEL a, 11 de agosto de 2017 14:57:40

Asunto: SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO

Señor/a

JEFE DEL SUBSISTEMA DE REPORTES TELEFÓNICOS
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020501817080020, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ASESINATO, presentada por PARCO PACHA ANGEL JOSE, PARCO PACHA ANGEL JOSE 499.2 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO	
INFORMACIÓN BÁSICA	
NUMEROS CELULARES: 0939406470,0997766090,0988010334,0987947780,0990362057,0986419640,0989016744,0990980415, 0991415460	
CEDULAS DE CIUDADANIA:	
ICCID:	
IMSI:	
IMEI:	
CELDA MOVISTAR:	
CELDA CLARO:	
CELDA CNT:	
1.1 DATOS GENERALES	
<input checked="" type="checkbox"/> - NOMBRE COMPLETO	
- CEDULA DE IDENTIDAD	
- NO DE IMEI	
- NO DE IMSI	
- NO DE ICCID	
- DIRECCIÓN DE CORREO (SI ES QUE SE TIENE)	
- DIRECCIÓN DE REFERENCIA (PREPAGO)	
- TELÉFONO DE REFERENCIA (POSTPAGO)	
- TIPO DE ABONADO (PREPAGO Y POSTPAGO)	
1.2 REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES	
<input checked="" type="checkbox"/> - NÚMERO DE ORIGEN	
- NÚMERO DESTINO	
- IMEI/IMSI ORIGEN	
- IMEI/IMSI DESTINO (ONNET)	
- CELDA ORIGEN (ONNET)	
- CELDA DESTINO (ONNET)	
- DÍA	
- HORA	
- DURACIÓN DE LA LLAMADA	
- ESTADO DE LA LLAMADA (CONTESTADA POR ABONADO O BUZÓN)	



- FECHA INICIO: 2017-05-01

- HORA INICIO: 23:59

- FECHA FIN: 2017-08-11

HORA FIN: 23:59

1.3 REGISTRO DE MENSAJES DE TEXTO ENTRANTES Y SALIENTES SMS

- NÚMERO DE ORIGEN SMS

- NÚMERO DESTINO SMS

- DÍA

- HORA

- FECHA INICIO: 2017-05-01

- HORA INICIO: 23:59

- FECHA FIN: 2017-08-11

HORA FIN: 23:59

1.4 UBICACIÓN DE RADIOBASE

- SECTOR GEOGRÁFICO DE LA RADIOBASE - CELDA

- NOMBRE DE LA RADIOBASE - CELDA

- COORDENADAS

- DIRECCIÓN (CALLES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS Y PREDIO EN EL QUE SE ENCUENTRA)

1.5 INFORMACIÓN POR RADIOBASE

- REGISTROS DE CDRS EN UN TIEMPO DETERMINADO (POR RADIOBASE)

FECHA:

HORA INICIO:

HORA FIN:

DATOS DEL INVESTIGADOR PN

NOMBRE DEL INVESTIGADOR: RAMIREZ

CORREO DEL

GARCÍA PATRICIO

INVESTIGADOR: reaj@fiscalia.gob.ec

TELÉFONO DE CONTACTO : 0994143687

UNIDAD DEL INVESTIGADOR: DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTROS (DINASED)

ATENTAMENTE

REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-11 02:57:40	JORGE WASHINGTON REA QUILUMBA	REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON	REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON



Oficio No. FPB-FEPG1-2607-2017-000236-O

SAN MIGUEL a, 11 de agosto de 2017 14:57:39

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
JAVIER PARCO
VERSION
FISCALIA
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020501817080020, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ASESINATO, presentada por PARCO PACHA ANGEL JOSE, PARCO PACHA ANGEL JOSE ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA	
INVOLUCRADOS	
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA	
ESPECIFIQUE: Señor JAVIER PARCO Comparezca a esta Fiscalía a fin que rinda su versión sobre el hecho que se investiga.	
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA	
DIRECCIÓN: Calle Guayas y Sucre, esquina del parque central, cantón San Miguel, provincia Bolívar	
FECHA: 2017-08-11	HORA: 15:10
OBSERVACIONES: Favor venir portando copia de la cédula y certificado de votación.	

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 1 días.

ATENTAMENTE

REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-11 02:57:40	JORGE WASHINGTON REA QUILUMBA	REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON	REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON



Oficio No. FPB-FEPG1-2607-2017-000234-O

SAN MIGUEL a, 11 de agosto de 2017 14:57:39

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
PARCO PACHA ANGEL JOSE
VERSION
FISCALIA DEL CANTON SAN MIGUEL
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020501817080020, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ASESINATO, presentada por PARCO PACHA ANGEL JOSE, PARCO PACHA ANGEL JOSE ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA	
INVOLUCRADOS PARCO PACHA ANGEL JOSE - CI/RUC: 0201398120	
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA ESPECIFIQUE: Comparezca a esta Fiscalía a fin que rinda su versión sobre el hecho que se investiga	
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA DIRECCIÓN: Calle Guayas y Sucre, esquina del parque central, cantón San Miguel, provincia Bolívar FECHA: 2017-08-11 HORA: 15:20 OBSERVACIONES: Favor venir portando copia de la cédula y certificado de votación.	

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 1 días.

ATENTAMENTE

REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-11 02:57:40	JORGE WASHINGTON REA QUILUMBA	REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON	REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON



Oficio No. FPB-FEPG1-2607-2017-000233-O

SAN MIGUEL a, 11 de agosto de 2017 14:57:39

Asunto: DELEGAR A POLICIA NACIONAL

Señor/a

JEFE
DINASED DE BOLIVAR
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020501817080020, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ASESINATO, presentada por PARCO PACHA ANGEL JOSE, PARCO PACHA ANGEL JOSE ART. 444 NUM. 2; ART. 460 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

DELEGAR A POLICIA NACIONAL
OBJETIVO DE LA DELEGACIÓN <i>OBJETIVO:</i> Oficiese a quien al Jefe de la Dinased de Bolívar, a fin que disponga a quien corresponda, realice la diligencia de Reconocimiento d el Lugar y evidencias, dentro del presente caso.
DATOS PARA REALIZAR LA DILIGENCIA <i>LUGAR:</i> San Miguel <i>DIRECCIÓN:</i> PARROQUIA SAN PABLO VIA SAN FRANCISCO DE LA CHIMA <i>OBSERVACIONES:</i> El informe deberá presentar en el plazo de 24 horas, Adjunto copia de la denuncia.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 1 días.

ATENTAMENTE

RE A QUILUMBA JORGE WASHINGTON
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-11 02:57:40	JORGE WASHINGTON REA QUILUMBA	REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON	REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020196207-3
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO EGUEZ ANSHELINE DE LOS ANGELES
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR SAN MIGUEL
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-31
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO



IDM 15 07 509 24

EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y OCUPACIÓN INGENIERA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO LEMACHE MANUEL MESIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE EGUEZ R IBELEA EMPERATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2016-09-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-09-08

V4344V4244

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFE DEL CEEBAMBO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]


VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO
Niño: STALIN JAREN SILVA CARRASCO

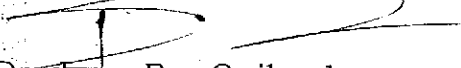
En la ciudad de San Miguel, Provincia de Bolívar, a los once días del mes de Agosto del dos mil diecisiete, a las quince horas, ante el Dr. Jorge Rea Quilumba, Agente Fiscal de San Miguel y la Ab. Ximena Vaca P., secretaria Ad-hoc de Fiscalía, comparece el niño : STALIN JAREN SILVA CARRASCO con cedula de ciudadanía , de 10 años de edad, estado civil soltero , de ocupación Estudiante, sin teléfono, sin correo electrónico domiciliado en Lambran de la Chima, perteneciente a la parroquia San pablo, Cantón San Miguel Provincia de Bolívar, por ser menor de edad es acompañada por la señora Ansheline de los Ángeles Zambrano Eguez con cedula de ciudadanía 0201962073, de 30 años de edad, estado civil soltera, de ocupación Ing. Zoetecnista, teléfono 0960153453, correo electrónico zrb.bashi@gmail.com domiciliado en la calle Guayas y Esmeraldas de la ciudad y Cantón San Miguel Provincia de Bolívar, Con el objeto de rendir su versión libre y sin juramento, conforme lo dispuesto en los Art. 75, 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador y advertido de la obligación que tiene de presentarse a declarar ante el Juez de Garantías Penales de Bolívar, dice lo siguiente: Ayer estábamos comiendo en la cocina de mi abuelita Laura Zambrano el fallecido y yo, nos fuimos a dentro a la cama con el fallecido Oswaldo a ver la televisión yo está en el medio de la cama y el Oswaldo estaba a la orilla de la cama junto a la pared estaba acostado sobre las cobijas; yo me quedé dormido, estaba viendo la tele la película de néctar yo estaba viendo la tele más o menos hasta las ocho de la noche, mi abuelita estaba a la orilla de la cama acostada debajo de las cobijas, mi abuelita me converso después de que se fueron los ladrones que el Oswaldo ha salido para irse a la casa, a él le encuentran en el camino ya para bajar de la casa le encuentran los ladrones esto me dijo mi abuelita Laura Zambrano, él ha salido a fuera para irse a la casa que queda más abajo del ripio mi abuelita era amiga era ya denochito y mi abuelita le dio la merienda y de ahí yo me quedé dormido y a las 9 de la noche llegaron dos señores el uno es moreno con una chompa negra y una gorra y una maleta tomate al otro no lo vi bien y de ahí a mi abuelita le amarraron manos y pies, a mí también me hicieron acostar boca abajo y me pusieron una arma en mi espalda dijo que le avise donde está el dinero si no avisa le mato, me marraron manos y pies el uno ya se fue y el otro quedo hasta las seis empunto de la mañana de ahí mataron a dos perritos un cafecito con negrito y un negro y mi abuelita se zafo moviendo las manos y después me zafo a mí de ahí le fuimos avisar a mi tía ROSA ZAMBRANO de ahí ella bajo con el hijo Alex Zambrano mi primo llamo a la Policía se siguió aumentando la gente llego la Policía e investigaron y él siempre trabajaba en el choclo él vivía con un mayorcito él era el papa, la mama es muerta, si tiene hermanos de nombres Lucio, Ángel, Jorge, y le llevan adentro al cuarto en la sala de mi abuelita los ladrones dijeron que no avisemos a la Policía que si no nos matan al salir dijeron ahí dejamos un muerto no avisaran, él estaba en la sala boca arriba puro sangre estaba muerto a la mama de mi abuelita a ella no le hicieron nada porque ya es mayorcita, a él le conozco desde que se hizo amigo con mi mama Mayra Carrasco le conozco al señor, él era bueno

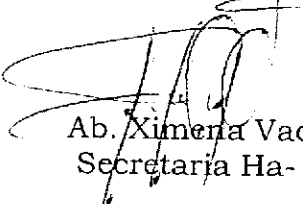
conmigo, sabia ir todas las tardes a la casa, a veces dormía ahí otras veces se iba bien noche o temprano a su casa, en otro cuarto dormía cuando se quedaba, el dormía en la cocina con un colchón el no dormía en el casa, cuando salí de la casa hoy en la mañana salí de mi cama y no vi a nadie salía al patio y cuando estaba afuera mi mami Laura me dijo hay esta alguien por eso entre y vi cuando mi mami predio el foco y le vimos que era don Oswaldo, mi abuelita mayor María Lemache estaba durmiendo, ella había salido solita ella no podía salir, le fue a sacar mi primo Carlos Zambrano luego de pedir ayuda. Mi abuelita Laura estaba amarrada con una correa y los pies con unos hilos de sacos de choclos, yo estaba amarrado con dos hilos de sacos de choclos en pies y manos, estos hilos y la correa estaban adentro de la casa junto a la cama sobre un velador, don Oswaldo el miércoles de esta semana le fue a ver a mi abuelita a las once de la mañana, cuando paso todo esto yo estaba dormido, los ladrones me movieron con las manos y ahí me desperté. Ayer salimos acá a San Miguel a comprar arroz de lo que nos pagaron del choclo, el número telefónico de mi mamá es 0987501034 de movistar, el primer número de Edison Silva que es mi papá era 0939406470, pero le robaron la otra vez mismo, trabaja cuidando un edificio Suco, por el norte de Quito, no me acuerdo cuando vino el vino por el tiempo de aporque, mi tío Luis Zambrano vive en esta ciudad de San Miguel, el número que anteriormente tenía mi mama Laura es 0994021019, pero ese se bloqueó, tenemos un número que termina en 39. Leída que le fue su versión el compareciente se afirma y se ratifica en todo su contenido firmando conjuntamente con el suscrito Agente Fiscal, y secretaria de Fiscalía que certifica.-


STALIN JAREN SILVA CARRASCO ANSHELINE DE LOS ANGELES ZAMBRANO

COMPARECIENTE


REPRESENTANTE


Dr. Jorge Rea Quilumba
Fiscal del cantón San Miguel


Ab. Ximena Vaca P.
Secretaria Ha- Hoc



VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO

Laura María Zambrano Lemache

En la ciudad de San Miguel, Provincia de Bolívar, a los once días del mes de Agosto del dos mil diecisiete, a las quince horas con treinta, ante el Dr. Jorge Rea Quilumba, Agente Fiscal de San Miguel y la Ab. Geoconda Herrera., secretaria Ad-hoc de Fiscalía, comparece con el Abogado Fabia Valverde con credencial N°02/1988/01 la señora Laura María Zambrano Lemache con cedula de ciudadanía 020088977-2, de 56 años de edad, estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, sin teléfono, sin correo electrónico domiciliado Chima Grande, perteneciente a la parroquia San pablo, Cantón San Miguel Provincia de Bolívar, acompañado del Ab. Fabian Valverde, con Matrícula No.- 02-1998-1 del Foro de Abogados de Bolívar, Con el objeto de rendir su versión libre y sin juramento, conforme lo dispuesto en los Art. 75, 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador y advertido de la obligación que tiene de presentarse a declarar ante el Juez de Garantías Penales de Bolívar, dice lo siguiente: (A las siete de la noche se fue mi hermano Arturo Zambrano, con dos nietos Kevin y Santiago Yáñez, más debajo de la casa estaba amarrado una puerca yo baje a amarar a la puerca, luego de di de comer a la perrita a fuera y un perro pequeño dormía en el cuarto, luego atrancamos la puerta de ahí mi hijo fue a la cama y yo fui donde mi mama a cambiar de pañal yo estaba acostada con mi mamá, de ahí escuché un grito que gritaba, que decía al Fabricio que gane para tronchar el choclo, yo solo le dije mi hija no está aquí se fue a Quito si es que me llaman le aviso, cerramos la cortina de la ventana de ahí estaba con mi hijo en la cama, comenzó a ladrar la perrita al vuelo de la casa, yo me levante a lado de la cama de mi mama, levante la cortina para ver lo que ladraba la perra, de ahí mi mama comenzó a gritar dijo cógele cógele que ladrón esta por ahí, de ahí escuche que estaba como que fuera borracho, de ahí le tape la boca a mi mama y le dije que no haga bulla porque ella gritaba y yo dije no haga bulla esta borrachos por ahí, de ahí me fui alado donde mi hijo, me acosté a lado de mi hijo me acosté alado de mi hijo, estaba a lado de la orilla de mi hijo, mi hijo estaba en la cama, yo le abrace de ahí se acercaron, de ahí ya no ladraban la perra, luego oí. Luego escuche una bulla, luego escuche unos disparos, y luego observe unas luces de los focos de celulares, eran unos tres focos que brillaban, de ahí se acercó uno donde mí, de ahí uno me pidió el celular, como el celular estaba en la cabecera de la cama yo me cogí el celular y me puse dentro del pantalón, este pantalón que estaba puesto, cuando me dijo el celular en eso saque el celular y le dije tome el celular en eso me dio un trompón en la cabeza, luego me hizo dar la vuelta boca abajo, me puso las manos para atrás, de ahí me amarro me tapo con las cobijas en la cabeza me dijo de ahí me dijo la plata pero por encima de las cobijas, le dije yo no tengo plata, dijo de los choclos que has vendido donde está la plata, en eso le dije solo me dejo cien dólares de seña me dijo en donde esta eso me dijo, yo le dije en la cartera esta, en una cómoda, me dijo cuánto esta, yo le dije que esta cien dólares me dio, pero cincuenta gaste ayer en la feria comprando morocho, arroz, de ahí me dio por las piernas no sé si un trompón o patadazo en las piernas a mi hijo le cogieron y le hicieron dar la vuelta, mi hijo lloro, mi hijo dijo ponte boca abajo por que ahora te mato, yo le dije póngase boca abajo, y se dio boca abajo, yo estaba tapado con las cobijas, de ahí le amarraron, de ahí amarraron los pies me amarraron a mi mis pies de ahí cogieron otra cobija me pusieron por encima de mi y las puntas de las cobijas metieron por el colchón para que no pueda zafar, de ahí no escuchaba nada, yo escuchaba pero escuchaba la bulla pero no les entendía, solo escuchaba que buscaban las cosas, solo por un pedacito vi la claridad, solo escuchaba que buscaban, de ahí uno vino a bajarme el pantalón de la parte de atrás, luego uno me bajo el pantalón y llore y le dije no me hagan ningún daño, de ahí me manosearon todo, me bajaron el pantalón, de ahí me dejaron, como yo lloraba le decían no me hagan daño, de ahí buscaban buscaban como unas tres horas, luego de ahí canto el gallo, luego de eso dijo un hijo de puta queda muerto, me dieron en la cabeza de ahí hicieron silencio, mi hijo me dijo está sonando en la cocina, yo le dije estese quietito, y le dije a mi hijo como me suelto, yo pensé que era mi mamá a quien le iban matando, yo de ahí hice fuerza para poderme zafar de ahí mi hijo dijo, estese quedito porque está sonando todavía, de ahí estábamos quedito acostados una hora estaba silencio no había bulla, con la cabeza alce las cobijas y me di la vuelta y luego me di cuenta que estaba amarrado con la correa, de ahí estaba luchando hasta que le avancé punta de la correa y luego se aflojo la correa, mi hijo decía no



se zafe por ahí han de estar han de volver, eso decía mi hijo, no se levante, al ver que ya cantaban los gallos y escuchaba que pasaban los carros todo, me zafe yo primero los pies de ahí le zafe los pies a mi hijos, de ahí estábamos quedito, quería ver por la cortina para ver si ya amanecía, cuando ya estaba amaneciendo ahí nos levantamos, mi hijo estaba buscando los zapatos para ponerse, de ahí yo corrí donde mi mama, yo le vi un muerto ahí me pase por ahí, le cogí a mi mama del cuello, ella había estado bien dormida, yo ya vi que estaba viva mi maya y regrese donde mi hijo, y de ahí le dije vámonos y salimos y mi hijo encontró unas botas en las puertas de baño, se puso yo mi zapatitos que habían estado en el baño también, de ahí salimos corriendo a una cementera de maíz de ahí salimos por media sementera del maíz de ahí salimos corriendo llegamos a la casa de mi hermana Ros Sambrano, de ahí golpeé la puerta cuando se levantó mi hermana con el hijo la huera de ahí se fueron avisar a los vecinos, de ahí bajamos para abajo a la casa, de ahí estaban los vecinos, mi sobrino Alex chuluisa llamo a los policías, estábamos un rato detrás de la casa y de ahí llegaron, luego de hicieron preguntas de lo que paso, eso es todo. A continuación el señor Fiscal procede a Realizar las siguientes preguntas. 1).- Diga la compareciente cuando fue la última vez que lleo el señor Oswaldo.- R.- El domingo pero no lleo a la casa solo me saludo en la línea no más y estaba borracho .-2.- Diga la compareciente si dice que ha llegado el día domingo por que el hoy fallecido estaba en medias y a dentro de la casa.- R.- Eso yo no sé que fue preguntando que don Fabricio va a coger choclo 3.- A qué horas pregunto de la cogida del choclo .- R.- Ya ha de ver sido a las 8 de la noche de ayer.- 4.- Desde donde pregunto sobre la cogida del choclo .- R.- De ahí d afuerita de la casa yo Abri la cortina de la casa le dije que le voy avisar a mi hija porque se fue a Quito.- 5.- Diga usted porque cree que su ñeto Stalin Silva manifiesta que Oswaldo Parco estaba viendo televisión en la cama y al pie de la misma.- R.- Nunca le he dado confianza que el señor entre a mi casa , solo hasta la cocina a ninguno le he dado confianza que entre al cuarto6.- Diga usted luego d ver a su mama que estaba con vida donde se quedó ella .- Ella se quedó en la cama 7.- Diga usted a más del señor Oswaldo Parco tenia alguna otra relación con otra persona .- R.- No nada ahí está mi hija me acompañado.- 8.- Cuando escucho los disparos exactamente donde estaba usted .- R.- En la cama abrazado a mi hijo ya cuando escuche la bulla abraze a mi hijo .- 9.- Cuando escucho la bulla Stalin Silva estaba despierto o dormido.- R.- Ahí no se verá por qué me demoro viéndole a mi mama y al regresar a la acama no sé si estaba despierto le abraze de la barriga y escuche los disparos.- 10.- Cuando usted se levantó Oswaldo Parco estaba con votas o Zapatos .- R.- No se no me di cuenta cuando le vi muerto y me fui donde mi mama a estado bien dormida y arropada 11.- Stalin Silva al salir del cuarto vio al señor Oswaldo Parco en el piso.- R.- Ahí si no se no le pregunte si vio no con la desesperación corrimos.- 12.- Stalin Silva regreso al cuarto donde estaba Oswaldo Parco.- R.- No salimos y de una nos fuimos a la chacra ya se puso las botitas mijadas.13.- Diga usted qué relación tenía con Oswaldo Parco.- R.- Solo era amigo como desde el mes de Diciembre por ahí el me auxilio para el Aporque porque yo poco le he visto por qué el trabajaba donde mi sobrina .-14.- En alguna ocasión usted y Oswaldo Parco vinieron juntos a esta ciudad de San Miguel.- R.- Nunca 15.- Usted y Oswaldo Parco se comubicaban por teléfono.- R.- No porque el teléfono no podía manejar mi hija puso otro chip y ella cogió el teléfono.- 16.- Si su hija cogió el teléfono y tenía ella porque estaba en su casa y en la cabecera de la cama .- R.- Mi hija se fue a Quito y me dejo el día sábado comprando el Chip para que tenga yo el teléfono y comunicarme con ella .- 17.- Diga usted desde el día Sábado hasta el día de ayer en la noche realizo o recibí llamadas telefónicas.- R.- solo de mi hija y de mi hermano nada mas.- 18.- Si compro el Chip hace ocho días cuando le comunico del cambio del número a SU HERMANO.-R.- Allá le di yo a mi hermano MANUEL N ZAMBRANO el día Domingo y él le había dado a mi otro hermano Hugo Zambrano 19.- Antes de este hecho cada que vez llegaba Oswaldo.- R.- No llegaba hace un mes fue a dejarme un litro de leche y se fue . 20.- Diga usted es verdad que tiempo atrás cuando vinieron juntos Oswaldo y su persona a San Miguel usted recibía llamadas de amenazas.- No solo cuando Salí a Sn Miguel solo con mi mama a cobrar el bono y cuando mis hermanos me llamaba a llevar las compras.- 21.- Usted observo a las personas que le quitaron el teléfono y le amarrara.- R.- solo le mire de espaldas y estaba con el terno d Militar y el otro de negro estaba y solo le vi los ojos grandes 22.- Aproximadamente a qué horas escucho los disparos .- R.- ha de ver sido de nueve a diez parece que era dos o tres disparos solo vi que volaba la candela en la puerta.- 23.- Cuando vio la candela la puerta estaba abierta o cerrada .- R.- ahí no sé por qué ya estaba en la cama y estaba oscuro.- 24.-



Conque objeto le atranco la puerta.- R.- con el espaldar d la cama un tacho de morocho y un saço de Urea .- 25 Diga usted quien utilizaba la cama que está en el otro cuarto que da al patio R.- Mi hija el viernes en la noche fue por última vez estaba tendida con un edredón verde y ropas lavadas encima .- 26.- Su hija dejo ro9pa por lavar .- R.- si ropa todavía de lavar quedo bastante- 27.- En algún momento alguno de sus familiares sufrió alguna lesión por la que le haya salido sangre y esta haya quedado en las paredes.- R.- A mijo le sale todos los días le sale poquito poquito de sangre 28.- Diga usted sabe que se llevaron de su casa.- No sé por qué no vi nada Salí regrese ya no pude entrar por que los vecinos me dijeron mi número de teléfono 0994021019.- 29.-Diga usted antes de amarrar a Stalin las personas que estaban en su casa le dijeron algo R.- Stalin no solo a mí me dijeron.30.- Amas de escuchar el pedido de dinero escucho otras cosas.- La plata de tu jefe hijueputa solo esa palabra escuche .- Leída que le fue su versión el compareciente se afirma y se ratifica en todo su contenido firmando conjuntamente con el suscrito Agente Fiscal, y secretaria de Fiscalía que certifica.-

Laura María Zambrano Lemache

COMPARECIENTE

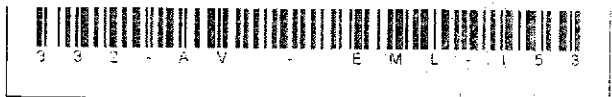
ABOGADO

Dr. Jorge Rea Quilumba

Fiscal del cantón San Miguel

Ab. GEOCONDA HERRERA

Secretaria Ha- Hoc



Unidad

ACTA DE EXÁMEN MÉDICO LEGAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.-FISCALÍA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL.- En el cantón de SAN MIGUEL, a los Once días del mes de Agosto de 2017, a las 15:45:55, designo como perito a el(la) DR. CORDOVA VILEMA CRISTOBAL EDUARDO, con acreditación Nro. 333858, DOCTOR LEGISTA quién se encuentra debidamente acreditado ante el Concejo de la Judicatura, a fin de que realice el(la) EXAMEN MEDICO LEGAL al señor(a) SILVA CARRASCO STALIN JAREN de 10 años de edad; por supuestas LESIONES causadas a su persona, debiendo posesionarse al instante de la pericia. El Perito deberá presentar su informe a la brevedad posible. Por encontrarse de Turno actúe el(la) señor(a) AB. GEOCONDA HERRERA BADILLO como Secretario(a) Ad-hoc en la presente causa. HAGASE SABER Y CÚMPLASE.-

DR. JORGE REA QUILUMBA
FISCAL DEL TURNO
SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL

FISCALÍA
DEPARTAMENTO DE ATENCION INTEGRAL
SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL

SECRETARÍA DE ATENCION INTEGRAL
SECRETARÍA DE ATENCION INTEGRAL

En el cantón de SAN MIGUEL, a los Once días del mes de Agosto de 2017, a las 16:00, ante el(la) DR. JORGE REA QUILUMBA, Fiscal de Turno de BOLIVAR, comparece con el objeto de posesionarse del cargo de Perito el(la) DR. CORDOVA VILEMA CRISTOBAL EDUARDO, quien fue nombrado para la práctica del EXAMEN MEDICO LEGAL al señor(a) SILVA CARRASCO STALIN JAREN de 10 años de edad; juramentado el perito, que fue en legal y debida forma, jura desempeñarse fiel y legalmente en su cargo, para constancia firma la presente acta junto con el(la) señor(a) Fiscal y el(la) Secretario(a) Ad-hoc que CERTIFICA.-

DR. JORGE REA QUILUMBA
FISCAL DE TURNO
SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL

DR. CORDOVA VILEMA CRISTOBAL EDUARDO
PERITO DOCTOR LEGISTA

FISCALÍA
DEPARTAMENTO DE ATENCION INTEGRAL
SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL

SECRETARÍA DE ATENCION INTEGRAL
SECRETARÍA DE ATENCION INTEGRAL

AB. GEOCONDA HERRERA BADILLO
SECRETARIO AD-HOC DE TURNO
SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL

AUTOPSIA MEDICO LEGAL

Informe N° 006-FPB-DMLB-CC-2017

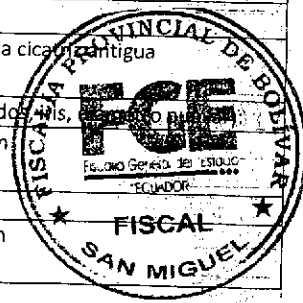
Fecha de la autopsia Día: 11 Mes: 08 Año: 2017		Hora de la autopsia: 14H13	Lugar: Cementerio del Cantón San Miguel
Realizada por: DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MEDICO FORENSE DE LA FISCALIA DE BOLIVAR		Ayudante- Disector: ninguno	
Lugar del occiso: Parco Pacha Cesar Oswaldo		Autoridad: Dr. Jorge Rea Quilumba Fiscal de turno Ab. Geoconda Herrera asistente de fiscalía	
Cédula de identidad: 0200969053	Estado civil: soltero	Profesión u ocupación: agricultura	
Circunstancias de la muerte: (Historia Médico Legal breve) Refiere encontrar muerto en la casa de la conviviente			
Fecha probable del fallecimiento. (Referencia de familiares o amigos): Día: 11 Mes: 08 Año: 2017			

EXAMEN EXTERNO: (Descripción de las ropas, de las lesiones, signos de enfermedades, evidencias de atención médica e intervenciones quirúrgicas, señales particulares, tatuajes, cicatrices).

Descripción de las ropas y pertenencias:

Occiso sin ropa

Cadáver de género: masculino	Patrón racial: mestizo	Aparenta una edad de: 51 años
Biotipo constitucional: Normolineo	Con una talla de: 165 cm	Temperatura: (rectal, hepática): 0°C
Rigidez: Presente	Ubicación de las livideces: Dorsales	Modificables: sí
Piel de color: trigueña	Cicatrices: no	Tatuajes: no
Cabeza: Presenta una herida cortante en la región frontal	Cabello (color, tamaño, forma): Entrecano	Cara: Presenta una cicatriz antigua
Pábellos auriculares: Post mortem	Conductos auditivos externos: Post mortem	Ojos (párpados, etc.): Post mortem
Fondo de ojo: Post mortem	Signos de SOMMER y STENON LOUIS	Naríz: Post mortem



DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL BOLIVAR
DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MSC

32

Av. Mons. Cándido Rada y Salinas
TELF. (593 3) 2985666-2982288-2984953
Guaranda - Ecuador



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ECUADOR

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

AUTOPSIA MEDICO LEGAL

Fosas nasales: Post mortem	Boca: Post mortem	Labios: Post mortem
Dientes: Post mortem	Cuello: Post mortem	Tórax: Presenta dos orificios con tatuaje en el área del tercer espacio intercostal derecho; y quinto espacio intercostal izquierdo; en el séptimo espacio intercostal derecho presenta un abultamiento donde se realiza una incisión extrayendo un objeto metálico dorado compatible con proyectil
Abdomen: Post mortem	Pelvis: Post mortem	Región lumbar: Post mortem
Extremidades superiores: Post mortem	Extremidades inferiores: Pierna derecha presenta heridas excoriantes antiguas	Genitales externos: Post mortem.
Región ano perineal: Post Mortem.		

EXAMEN INTERNO (Descripción topográfica de lesiones en órganos internos, de vasos sanguíneos, patologías intracavitarias, intervenciones quirúrgicas)

CABEZA

La cabeza es abierta mediante incisión coronal: SI NO

Explique:

El cuero cabelludo:	Post mortem
El cráneo: (espesor, simetría)	Post mortem
Duramadre (características macroscópicas)	Post mortem
Leptomeninges:	Post mortem
Hemisferios cerebrales:	Congestivos y edematoso
Circunvoluciones:	Post mortem
Sustancia gris:	Post mortem
Sustancia blanca:	Post mortem
Núcleos grises de la sustancia blanca:	Post mortem
Los ventrículos:	Post mortem
El cerebelo:	Post mortem
Protuberancia:	Post mortem

DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL BOLIVAR
DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MSC

33

Av. Mons. Cándido Rada y Salinas
TELF. (593 3) 2985666-2982288-2984953
Guaranda - Ecuador

AUTOPSIA MEDICO LEGAL

Bulbo raquídeo:	Post mortem
Médula espinal:	Post mortem
Polígono de Willis y vasos cerebrales:	Post mortem
Pares craneales:	Post mortem
El cuello y la cavidad toraco abdominal son abiertas mediante la incisión: Y: <input type="checkbox"/> T: <input type="checkbox"/> U: <input type="checkbox"/> mentopública: <input checked="" type="checkbox"/> Otras: <input type="checkbox"/>	
Especifique:	

CUELLO:	
Tejido celular subcutáneo:	Post mortem
Músculos cervicales:	Post mortem
Vasos sanguíneos cervicales:	Post mortem
Orofaringe:	Post mortem
Lengua:	Post mortem
Amígdalas:	Post mortem
Hioides:	Post mortem
Ganglios cervicales: (forma, tamaño, consistencia):	Post mortem
Tiroides:	Post mortem
Tráquea:	Post mortem
Cartílagos faríngeos:	Post mortem
Esófago:	Post mortem
Columna cervical:	Post mortem

TORAX:	
Tejido celular subcutáneo torácico (espesor):	Perforado lado derecho e izquierdo
Músculos torácicos:	Perforado en el lado derecho e izquierdo, en el omoplato izquierdo se extrae un objeto metálico compatible con un proyectil
Caja torácica:	Fractura tercero cuarto costilla derecha y del quinto y sexta costilla fracturada
Cavidad torácica:	200cc sangre con coagulo



DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL BOLIVAR
DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MSC

34

Av. Mons. Cándido Rada y Salinas
TELF. (593 3) 2985666-2982288-2984953

Guaranda - Ecuador

AUTOPSIA MEDICO LEGAL

Timó:	Post mortem
Pleurás:	Perforado en el lado derecho e izquierdo
Los pulmones (superficie externa, palpación, al corte):	En el tejido pulmonar izquierda en su parte inferior presenta un orificio en la parte anterior y posterior
Las ramificaciones bronquiales:	Roto en el lado izquierdo
Las ramificaciones vasculares:	Post mortem
Ganglios linfáticos del tórax: (forma, tamaño, consistencia):	Post mortem
Pericardio:	Post mortem
Cavidad pericárdica:	Post mortem
Corazón (forma, tamaño, consistencia):	Post mortem
Épicardio y arterias coronarias:	Post mortem
Miocardio:	Post mortem
Endocardio:	Post mortem
Cavidades cardíacas:	Sin líquido sanguíneo
Válvulas cardíacas:	Post mortem
Cuerdas tendíneas:	Post mortem
Troncos vasculares:	Post mortem
Vasos sanguíneos torácicos:	Post mortem
Diafragma:	Post mortem
Columna dorsal:	Post mortem
ABDOMEN Y PELVIS:	
Tejido celular subcutáneo abdominal (espesor):	Post mortem
Músculos abdominales:	Post mortem
Epiplón:	Post mortem
El peritoneo:	Post mortem
Líquidos (cantidad y características):	Post mortem
Hígado (forma, consistencia, cápsula, parénquima):	Post mortem
Vesícula biliar:	Post mortem

DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL BOLIVAR
 DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MSC

35

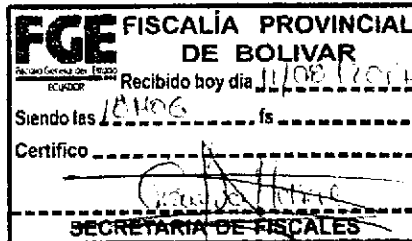
Av. Mons. Cándido Rada y Salinas
 TELF. (593 3) 2985666-2982288-2984953
 Guaranda - Ecuador

AUTOPSIA MEDICO LEGAL

Exámenes de imagen:	XX															
Exámenes solicitados:	<table border="0"> <tr> <td>TOXICOLOGICOS</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Especifique:</td> </tr> <tr> <td>HISTOPATOLOGICOS</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Especifique:</td> </tr> <tr> <td>CRIMINALISTICOS</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Especifique:</td> </tr> <tr> <td>ALCOHOLEMIA</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Especifique:</td> </tr> <tr> <td>OTROS</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Especifique: dos objetos metálicos compatible con proyectil y tres bellos suelto en área genital</td> </tr> </table>	TOXICOLOGICOS	<input type="checkbox"/>	Especifique:	HISTOPATOLOGICOS	<input type="checkbox"/>	Especifique:	CRIMINALISTICOS	<input type="checkbox"/>	Especifique:	ALCOHOLEMIA	<input type="checkbox"/>	Especifique:	OTROS	<input checked="" type="checkbox"/>	Especifique: dos objetos metálicos compatible con proyectil y tres bellos suelto en área genital
TOXICOLOGICOS	<input type="checkbox"/>	Especifique:														
HISTOPATOLOGICOS	<input type="checkbox"/>	Especifique:														
CRIMINALISTICOS	<input type="checkbox"/>	Especifique:														
ALCOHOLEMIA	<input type="checkbox"/>	Especifique:														
OTROS	<input checked="" type="checkbox"/>	Especifique: dos objetos metálicos compatible con proyectil y tres bellos suelto en área genital														
CAUSA DE MUERTE:	Traumatismo penetrante de tórax con hemorragia masiva interna															
MANERA DE MUERTE (desde el punto de vista Médico Legal):	Asesinato															
TIEMPO APROXIMADO DE MUERTE:	08															
DIAGNÓSTICOS CLINICOS:	ninguno															
RESUMEN:	XX															
NÚMEROS DE HERIDAS:	Dos															
LOCALIZACION Y TIPO DE HERIDAS:	Tipo orificio compatible con proyectil en tórax anterior derecha e izquierda															
TRAYECTORIA:	La del lado izquierdo frontal izquierda y el del lado derecho arriba derecha e izquierda															
DISTANCIA:	El izquierdo a quema ropa y el derecho a corta distancia															

Atentamente.

[Signature]
Dr. Cristobal Córdova V. MSC
Médico Legista de la Fiscalía Provincial De Bolívar
Acreditación CNJB 333858
Mail: cordovac@fiscalia.gob.ec



DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL BOLIVAR
DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MSC

Av. Mons. Cándido Rada y Salinas
TELF. (593 3) 2985666-2982288-2984953
Guaranda - Ecuador

AGRESION FISICA

Numero de Examen Médico Legal # 029 DMLB

Institución:	Fiscalía de Bolívar	Informe número:	029	Número de expediente:		Acto Urgente
Fecha del examen:	Día: 11	Mes:	08	Año:	2017	16h00
Autoridad: Dr. Jorge Rea Quitumba Fiscal de San Miguel						
Lugar del examen:	Provincia: Bolívar	Cantón:	Guaranda	Parroquia:	Veintimilla	
Unidad o servicio: Departamento medico legal San Miguel						
Domicilio	<input type="checkbox"/>	Dirección:				
Casa de salud:	<input type="checkbox"/>	Clínica / Hospital:	Cama No:	HC No:		
Se comunicó al 911	Si: <input type="checkbox"/>	No: <input type="checkbox"/>	¿Requirió ingreso hospitalario?	Si: <input type="checkbox"/>	No: <input type="checkbox"/>	

CXC. DATOS GENERALES DEL(A) USUARIO(A)

Apellidos y nombres:		Cédula de identidad / Pasaporte No:	
Silva Carrasco Stalin Jaren		0202656450	
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
12/12/2006		San Miguel	
Sexo:	Edad:	Estado civil:	
H <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	10 años	C <input type="checkbox"/> S <input checked="" type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> Relación actual: no	
Idioma: español	Comunidad, pueblo o nacionalidad:	Mestizo	Requiere traductor o intérprete: Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>
Lugar de residencia y dirección domiciliaria: Sector La Chima			Teléfonos:
Se encuentra en situación de migración: Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>			Observaciones:
Estudios cursados:	Ninguno <input type="checkbox"/>	Inicial: <input type="checkbox"/>	Básica: <input checked="" type="checkbox"/> Bachillerato: <input type="checkbox"/> Superior: <input type="checkbox"/> Técnico: <input type="checkbox"/>
¿Abandonó sus estudios?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>	¿Por qué abandonó sus estudios?:	
Discapacidad:	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Física:	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Mental: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
Intelectual:	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Sensorial:	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
Porcentaje de discapacidad emitido por el MSP			
¿Usa medicamentos?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Cuáles?	

CXI. INFORMACION ADICIONAL

Nombres del acompañante:		CI Nro.:
Parentesco:	Dirección:	Telf.:
Nombres de un familiar:		Telf.:
Parentesco:	Dirección:	Telf.:



DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL BOLIVAR
DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MSC

Av. Mons. Cándido Rada y Salinas
TELF. (593 3) 2985666-2982288-2984953

Guaranda - Ecuador

ECUADOR

AGRESION FISICA

CXCII. RELATO DE LA VÍCTIMA SOBRE EL PRESUNTO AGRESOR

Número de agresores	01	¿Conoce usted al presunto agresor?	no	edad	30 años
Nombres o alias del presunto agresor/a:		desconoce		Relación con la víctima:	desconoce
Dirección habitual o ubicación del presunto/a agresor/a		desconoce		Ocupación:	desconoce
Descripción física: Estatura alto ; contextura delgado; piel morena; Cabello no vivo					

CXCIII. HISTORIA MEDICO LEGAL

Tipo de violencia:		Lugar de los hechos:			
Física <input checked="" type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/>		Hogar <input checked="" type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> Vía Pública <input type="checkbox"/> Institución pública y/o privada <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>			
¿Qué, cómo, cuándo y por qué ocurrió?:		Refiere que estando durmiendo me hicieron despertar que donde esta el dinero sino te mato dije no se y me amarraron las manos			
¿Utilizó intimidación? (Realice esta pregunta indirectamente tipo conversación)	Verbal <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Objeto contundente <input type="checkbox"/>	Arma blanca <input type="checkbox"/>	Arma de fuego <input type="checkbox"/> otros <input type="checkbox"/>
¿Cuándo ocurrió? (DD/MM/AA)	10/08/2017		Hora: (Formato de 24 horas)	20	H 00
Recibió tratamiento médico:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿En qué lugar recibió atención médica?			
¿Qué tratamiento médico recibió?:					
Ha sufrido hechos similares anteriores:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿Denunció estos hechos?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
¿Por el mismo agresor?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿Por otro agresor?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

CXCIV. EXAMEN GENERAL

4	Descripción general de la víctima	Paciente en posición sentada activa electiva orientada en tiempo y espacio lucido
2	Cabeza:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
3	Cuello:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
4	Tórax anterior y posterior:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
5	Mamas:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
6	Abdomen :	No hay signos ni síntomas de traumatismo
7	Regiones lumbares:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
8	Región glútea:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
9	Miembros superiores:	Excoriación en el antebrazo izquierdo
12	Miembros inferiores:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
13	Genitales (determinación de sangrado)	No hay signos ni síntomas de traumatismo

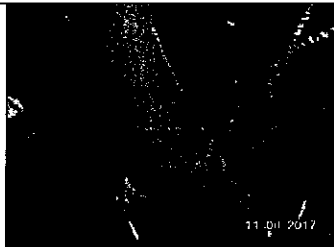
DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL BOLIVAR
DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MSC

ECUADOR

AGRESION FISICA

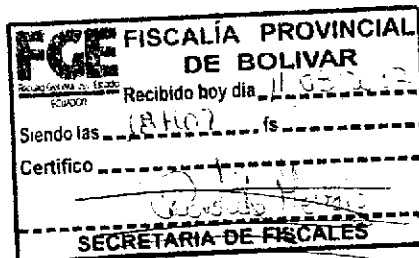
CXCV. MUESTRAS RECOGIDAS / ANÁLISIS DE DOCUMENTOS / REVISIÓN DE HISTORIA CLÍNICA / SOLICITUD DE INTERCONSULTA A OTROS ESPECIALISTAS:
Ninguno

CXCVI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
1.- El(a) usuario(a) de nombres Silva Carrasco Stalin Jaren es una persona de 10 años de edad Dichas lesiones son provenientes de la acción objeto contundente que le determinan una enfermedad de 03 Días , a contarse desde la fecha de su producción, siempre que reciba tratamiento médico adecuado y oportuno
Observaciones:

FOTOGRAFIAS	
	
FOTOGRAFIA No 1	FOTOGRAFIA No 2

Atentamente,

Dr. Cristóbal Córdova V. MSC
Médico Legista de la Fiscalía Provincial De Bolívar
Acreditación CNJB 333858
Mail: cordovac@fiscalia.gob.ec



DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL BOLIVAR
DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MSC

85

Av. Mons. Cándido Rada y Salinas
TELF. (593 3) 2985666-2982288-2984953



REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR
NOTICIA DEL INCIDENTE



Información General

Fecha de Elaboración: 2017-08-11 Hora: 19:04:00 Parte Policial No: DNSCP11091493
Servicio Policial: DINASED

Identificación de la Unidad de Policía que intervino en el Hecho

Zona: ZONA 5 - LITORAL Sub Zona: BOLIVAR Distrito: SAN MIGUEL Circuito: SAN MIGUEL
Sub Circuito: SAN MIGUEL 1 Unidad Policial: UPC SAN MIGUEL

Identificación Geográfica y Cronológica del Hecho

Calle Principal: SECTOR LA CHIMA, SAN MIGUEL
Calle Secundaria: LAMBRAN, BOLIVAR
Número de Casa:
Latitud: -1.7321554734851 Longitud: -79.063467646762
Lugar del Hecho: AREA PRIVADA Sub Lugar del Hecho: ESPACIO PRIVADO
Sector o Punto de Referencia: LA CHIMA-LAMBRAN, CANTON SAN MIGUEL
Fecha del Hecho: 2017-08-11
Hora Aproximada del Hecho: 00:00:00

Clasificación del Parte

Tipo: Policial
Información del Hecho
Solicitado Por: ECU-911 Presunta Flagrancia: SI
Presunta Arma Utilizada: DE FUEGO Movilización del Agresor: SIN DATO
Tipo de Operativo: ESPECIAL Subtipo de Operativo: DELITO FLAGRANTE CON ACTO URGENTE

Circunstancias del Hecho.

Parte Elevado al Sr/a: TCNL. IVAN MOLINA DELGADO

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

¿Cuándo ocurrió? (DD/MM/AA)		10/08/2017		Hora: (formato de 24 horas)		22		H 00									
Penetración:		Vaginal <input type="checkbox"/>		Anal: <input type="checkbox"/>		Oral: <input type="checkbox"/>											
¿Usó condón?		SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Desconoce: <input type="checkbox"/>													
Besos:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Especifique:													
Usó los labios o la lengua:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Especifique:													
Tocamientos:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Especifique:													
Mordeduras:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Especifique que objeto:													
Uso de objetos:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Especifique:													
Uso de dedos:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿En qué lugar?:													
¿Eyaculó el agresor?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>															
Se ha cambiado de ropa:		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Se borra esto??													
¿Qué prendas recepta durante la evaluación médico legal?		Describe: Ninguna															
¿Se ha bañado?:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿Se lavó?		ano		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		vagina		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		boca		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Recibió tratamiento médico:		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		¿En qué lugar recibió atención médica?													
Tratamiento recibido:		ninguno															
Ha sufrido hechos similares anteriores:		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		¿Por el mismo agresor?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿Por otro agresor?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
¿Las ha denunciado?		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		¿Cuándo?								¿Le practicaron reconocimiento médico legal?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

LXXVIII. EXAMEN GENERAL

1	Descripción general de la víctima	Paciente en posición sentada activa electiva orientada en tiempo y espacio lucida
2	Cabeza:	Cefalea con un ligero edema temporal
3	Cuello:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
4	Tórax anterior y posterior:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
5	Mamas:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
6	Abdomen:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
7	Regiones lumbares:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
8	Región glútea:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
9	Miembros superiores:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
10	Miembros inferiores:	Equimosis en el lado izquierdo con dolor
11	Genitales Externos	Eritematoso
12	Vulva:	Eritematosa
13	Himen:	Rotura antigua
14	Vagina:	Eritematoso
17	Periné:	No hay signos ni síntomas de traumatismo
18	Región anal:	No hay signos ni síntomas de traumatismo



DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL BOLIVAR
DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MSC

51

Av. Mons. Cándido Rada y Salinas
TELF. (593 3) 2985666-2982288-2984953

Guaranda - Ecuador

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

LXXIX. ESTUDIOS SOLICITADOS:	
Microscópico en fresco	<input type="checkbox"/>
Coloración (investigación de Espermatozoides)	<input checked="" type="checkbox"/>
Proteína P 30	<input checked="" type="checkbox"/> 7 hisopos
Citobacteriológico	<input type="checkbox"/>
KOH	<input type="checkbox"/>
Histopatológico	<input type="checkbox"/>
ADN	<input type="checkbox"/>
Toxicológico	<input type="checkbox"/>
VIH (con consentimiento)	<input type="checkbox"/>
Hepatitis B	<input type="checkbox"/>
VDRL	<input type="checkbox"/>
Embarazo BHCG cuantitativa	<input type="checkbox"/>
Otros exámenes	<input type="checkbox"/> Especifique:

LXXX. MUESTRA RECOGIDAS

FROTIS:	Bucal:	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Peneana:	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Vaginal:	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Anal:	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Perianal:	<input type="checkbox"/>	Especifique:
MUESTRAS:	Sangre:	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Orina:	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Otros	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	EVIDENCIAS:	Cabellos	<input type="checkbox"/>
	Uñas:	<input type="checkbox"/>	Especifique:
	Otros:	<input type="checkbox"/>	Especifique:

LXXXI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.- El(a) usuario(a) de nombres: Zambrano Lemache Laura Maria , es una persona de 51 años de edad de sexo femenino que presenta rotura antigua de himen con eritema reciente. Presenta politraumatismo con un tiempo de enfermedad de 05 días a partir de la fecha de producido dicha lesión siempre que reciba atención adecuada y oportuna.

DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL BOLIVAR
DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MSC

Trenta y cinco 101

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

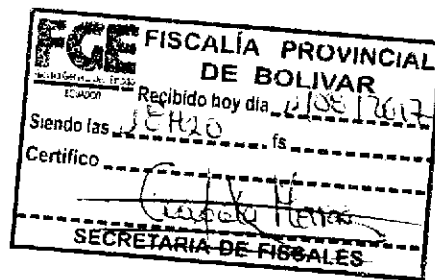
Observaciones:

Valoración Psicológica y entorno social

Nota; iniciar la Cadena de custodia

Atentamente.

Dr. Cristóbal Córdova V. MSC
Médico Legista de la Fiscalía Provincial De Bolívar
Acreditación CNJB 045
Mail: cordovac@fiscalia.gob.ec



DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL BOLIVAR
DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MSC

53

Av. Mons. Cándido Rada y Salinas
TELF. (593 3) 2985666-2982288-2984953
Guaranda - Ecuador

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

XIII. DECLARACION DE VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO INFORMADO
(Víctima mayor de edad o menor adulta desde los 12 años en adelante)

Yo, Zambrano Lemache Laura María por mis propios derechos, en pleno uso de mis capacidades legales, de manera libre y voluntaria, luego de recibir información de las maniobras que implica esta pericia, declaro bajo juramento que autorizo se realice en mi cuerpo el examen ginecológico y –o proctológico de conformidad con la orden emitida por la autoridad competente. Sometiéndome a la legislación vigente que regula este tipo de actividades. Renunciando a cualquier acción judicial que pueda devenir del otorgamiento de este acto y de las consecuencias que de él se deriven.

Para constancia del presente acto, suscribo en presencia del perito médico legal, en la ciudad de Guaranda a, los once días del mes de agosto del año 2017

Firma de la víctima:	<i>Laura María Zambrano</i>	Firma del perito:	
Cedula de identidad:	0200889772	Código Profesional:	
Firma o huella digital del (la) examinado (a):			



XIII. DECLARACION DE VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO INFORMADO
(Víctima mayor de edad o impedida de consentir)

Yo, , en mi calidad de , declaro bajo juramento que me hallo autorizado para otorgar el presente consentimiento, por los derechos que represento, de manera libre y voluntaria, en pleno uso de mis capacidades legales, autorizo que en la persona de mi hija se practique el examen ginecológico y –o proctológico de conformidad con la orden emitida por la autoridad competente. Sometiéndome a la legislación vigente que regula este tipo de actividades. Renunciando a cualquier acción judicial que pueda devenir del otorgamiento de este acto y de las consecuencias que de él se deriven.

Para constancia del presente acto, suscribo en presencia del perito médico legal, en la ciudad de Guaranda a, los días del mes de del año 2017

Firma del representante:		Firma del perito:	
Cedula de identidad:		Código Profesional:	
Firma o huella digital de quien consiente la pericia:			

DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL BOLIVAR
DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MSC

54

Av. Mons. Cándido Rada y Salinas.
TELF. (593 3) 2985666-2982288-2984953

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

Numero de Examen Médico Legal # 009DME

FORMATO DE INFORME FORENSE DELITOS SEXUALES

Institución:	Fiscalía General del Estado Bolívar			Número de expediente:	Acto urgente			
Fecha del examen:	Día:	11	Mes:	08	Año:	2017	Hora:	17h11
Autoridad: Dr. Jorge Rea Quilumba Fiscal de San Miguel								
Lugar del examen:	Provincia:	Bolívar		Cantón:	San Miguel		Parroquia:	San Miguel
Unidad o servicio: Departamento Médico legal								
Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Dirección:						
Casa de salud:	<input type="checkbox"/>	Clínica / Hospital:		Cama No:			HC No:	
Se comunicó al 911	Si: <input type="checkbox"/>	No: <input type="checkbox"/>	¿Requirió ingreso hospitalario?			Si: <input type="checkbox"/>	No: <input type="checkbox"/>	

LXXIII. DATOS GENERALES DEL(A) USUARIO(A)

Apellidos y nombres:				Cédula de identidad / pasaporte No:			
Zambrano Lemache Laura María				0200889772			
Fecha de nacimiento:				Lugar de nacimiento:			
20/06/1961				En la chimba			
Sexo:		Edad:		Estado civil:			
H <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>		56 años		C <input type="checkbox"/> S <input checked="" type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>			
Idioma: Español				Comunidad, pueblo o nacionalidad:		Requiere traductor o intérprete:	
				mestiza		Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>	
Lugar de residencia y dirección domiciliaria: en la chimba						Teléfonos:	
Se encuentra en situación de migración: Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>						Observaciones:	
Estudios cursados:		Ninguno <input type="checkbox"/>		Inicial: <input type="checkbox"/>		Básica: <input checked="" type="checkbox"/>	
				Bachillerato: <input type="checkbox"/>		Superior: <input type="checkbox"/>	
				Técnica: <input type="checkbox"/>			
¿Abandonó sus estudios?		Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		A qué nivel los abandonó:			
				Inicial: <input type="checkbox"/>		Básica: <input checked="" type="checkbox"/>	
				Bachillerato: <input type="checkbox"/>		Superior: <input type="checkbox"/>	
				Técnica: <input type="checkbox"/>			
Por qué abandonó sus estudios:		Por trabajar					
Realiza actividades laborales con su consentimiento		Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		Ocupación:		Trabajo del hogar: <input checked="" type="checkbox"/>	
		Por qué?				Estudiante: <input checked="" type="checkbox"/>	
						Jubilado/a: <input type="checkbox"/>	
						Empleado/a público/a: <input type="checkbox"/>	
						Empleado/a privado/a: <input type="checkbox"/>	
						Desempleado/a: <input type="checkbox"/>	
						Trabajador/a independiente: <input type="checkbox"/>	
						Cual?	
Discapacidad:		Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>		Física:		Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>	
				Psicológica:		Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>	
Intelectual:		Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>		Sensorial:		Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>	
¿Usa medicamentos?		Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>		¿Cuáles?			



DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL BOLIVAR
DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MSC

Av. Mons. Cándido Rada y Salinas
TELF. (593 3) 2985666-2982288-2984953

Guaranda - Ecuador



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Ecuador

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

LXXIV. INFORMACION ADICIONAL

Nombres del acompañante:		CI Nro.:
Parentesco:	Dirección:	Telf.:
Nombres de un familiar:		Telf.:
Parentesco:	Dirección:	Telf.:

LXXV. ANTECEDENTES GINECO OBSTETRICOS E HISTORIA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Menarquia:	Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de la última menstruación:	Termino el periodo		
Embarazos:	01	Partos:	Abortos:	Cesáreas:	01
Embarazo actual:	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Edad gestacional en semanas: (se elimina la fila de hijos vivos y muertos...)			
¿Utiliza métodos de planificación familiar?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>	¿Cual?			
Se elimina por vulneración de la Intimidad de usuaria (conferencia Dra. Lucy Blacio, Juez Nacional del Consejo de la Judicatura)					

LXXVI. RELATO DE LA VÍCTIMA SOBRE EL PRESUNTO AGRESOR

Número de agresores:	01	¿Conoce usted al presunto agresor?	Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Edad:	
Nombres o alias del presunto agresor/a:	desconoce	Relación con la víctima:	ninguno		
Dirección habitual o ubicación del presunto/a agresor/a:	Desconoce	Ocupación:	Desconoce		
Descripción física: Estatura: ; contextura ; piel cabello color no puede describirlo por que no lo vio					

LXXVII. HISTORIA MEDICO LEGAL (Recuerde tener en consideración la edad de los niños, niñas y adolescentes para formular las preguntas que constan a continuación).

Tipo de violencia:		Física <input type="checkbox"/>	Psicológica <input type="checkbox"/>	Sexual <input checked="" type="checkbox"/>			
Lugar de los hechos:		Hogar <input type="checkbox"/>	Trabajo <input type="checkbox"/>	Vía Pública <input type="checkbox"/>	Institución públicas y privadas <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	Especifique
¿Qué, cómo cuándo, dónde y por qué ocurrió?:		Refiere la paciente que estando durmiendo abrazado a mi nieto escuche unos disparo entro un os hombres y me golpeo me cogió me amarro y me tapo con la cobija					
¿Utilizó intimidación? (Realice esta pregunta indirectamente tipo conversatorio)		Verbal <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Arma blanca <input type="checkbox"/>	Arma de fuego <input type="checkbox"/>	Objeto contundente <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/> Especifique
¿Se encontró bajo efectos de alcohol o drogas? (víctima)		Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		¿Se encontró bajo efectos de alcohol o drogas? (presunto agresor)		Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	

DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL BOLIVAR
DR. CRISTOBAL CORDOVA VILEMA MSC

Av. Mons. Cándido Rada y Salinas
TELF. (593 3) 2985666-2982288-2984953
Guaranda - Ecuador

sssss111r varios indicios: hisopados, pilosos-capilares, huellas dactilares.

Levantamientos de CDR.

De igual manera se levantó dos prendas de vestir de la hoy aprehendida

Se extrajo las dos balas del cuerpo del occiso para futuros cotejamiento en el departamento de criminolaitica, sección balística.

Prevía coordinación con el Dr. Jorge Rea Quilumba, se encuentra retenida la señora LAURA MARIA ZAMBRANO, dentro de las 24 horas que dure la flagrancia, por existir varias contradicciones con su versión y con los indicios dejados en el sitio del suceso, de igual forma en el examen entorno levantada al cadáver se pudo levantar elementos pilosos que corresponden a los de una mujer; así mismo las medias de occiso se encontraban con maculas color marron de igual forma en una de las paredes se encontró maculas color marron, por lo cual se presume que el hoy fallecido ya se había encontrado previamente en la vivienda contradiciendo la versión de la antes mencionada.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Anexos:

- 1.- Hoja de lectura de garantias basicas constitucionales del o los detenidos
- 2.- Acta de evidencias
- 3.- Certificado medico del o los detenidos

Fotografías:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- 11.-
- 12.-
- 13.-
- 14.-
- 15.-
- 16.-
- 17.-
- 18.-
- 19.-
- 20.-
- 21.-
- 22.-
- 23.-
- 24.-
- 25.-
- 26.-
- 27.-
- 28.-
- 29.-
- 30.-
- 31.-
- 32.-
- 33.-
- 34.-
- 35.-
- 36.-
- 37.-
- 38.-
- 39.-
- 40.-
- 41.-
- 42.-
- 43.-
- 44.-
- 45.-
- 46.-
- 47.-
- 48.-
- 49.-
- 50.-
- 51.-
- 52.-
- 53.-
- 54.-
- 55.-
- 56.-
- 57.-
- 58.-
- 59.-
- 60.-
- 61.-
- 62.-
- 63.-
- 64.-
- 65.-
- 66.-
- 67.-
- 68.-
- 69.-
- 70.-
- 71.-
- 72.-
- 73.-
- 74.-
- 75.-
- 76.-
- 77.-
- 78.-
- 79.-
- 80.-
- 81.-
- 82.-
- 83.-
- 84.-
- 85.-
- 86.-
- 87.-
- 88.-
- 89.-
- 90.-
- 91.-
- 92.-
- 93.-
- 94.-
- 95.-
- 96.-
- 97.-
- 98.-
- 99.-
- 100.-

señora LAURA MARIA ZAMBRANO, dentro de las 24 horas que dure la flagrancia, por existir varias contradicciones con su versión y con los indicios dejados en el sitio del suceso, de igual forma en el examen entorno levantada al cadáver se pudo levantar elementos pilosos que corresponden a los de una mujer; así mismo las medias de occiso se encontraban con maculas color marron de igual forma en una de las paredes se encontró maculas color marron, por lo cual se presume que el hoy fallecido ya se había encontrado previamente en la vivienda contradiciendo la versión de la antes mencionada.

Circunstancias del Hecho:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Crnl que por disposición del ECU 911, nos trasladamos hasta el lugar antes indicado, fin verificar la presencia de una persona fallecida, así mismo se coordinó con el Dr. Jorge Rea Quilumba, Fiscal del Cantón San Miguel, personal de Criminalista al mando del señor Sargento segundo Erick Quispe para el respectivo procedimiento de ley; una vez constituidos en el sitio del suceso se pudo apreciar un cuerpo tendido sin vida de sexo masculino en posición decúbito dorsal, extremidades superiores e inferiores extendida, que corresponde a los nombres de PARCO PACHA CESAR OSWALDO, CC.-020096953 de 51 años de edad, mismo que se encontraba en el interior del domicilio donde vive la señora LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, con CC.-0200879772 de 56 años de edad, ubicada en el sector la Chima-Lambran, perteneciente al Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar; así mismo se debe indicar que la víctima presentaba las siguientes prendas de vestir: una chompa casimir color café, camisa color azul, pantalón color beige, cinturón de nylon, ropa interior masculino color rojo, media tipo polín, color blanco con dos franjas color negro; al examen externo de la víctima este presentaba livideces cadavérica, dos heridas de entrada con similares características a la del paso de un proyectil producida por un arma de fuego a la altura de la tetilla izquierda y derecha, una herida a la altura frontal de la cabeza y varias escoriaciones en la pierna derecha a la altura de la rodilla; debiendo indiciar que el Dr. Jorge Rea Quilumba, Fiscal de Turno, dispuso el respectivo levantamiento de cadáver y el traslado a la morgue del cementerio de del Cantón San Miguel, para la respectiva necropsia de ley.

De igual forma debemos indicar que la ciudadana LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, la misma que habría estado presente durante el acontecimiento que acabo con la vida del ciudadano PARCO PACHA CESAR OSWALDO; por lo que el Dr. Jorge Rea Quilumba, Fiscal del Cantón San Miguel, dispuso que dicha ciudadana sea trasladada hasta la Fiscalía del Cantón San Miguel, conforme lo dispone el Art. 444 numeral 8 de COIP, para que se recpte su versión. Luego de conocer el relato de la ciudadana LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, habría varias contradicciones en su versión, con la versión de su nieto y la del señor Fabricio Quijano, y con los indicios dejados en el sitio del suceso, haciendo presumir que estaría tratando de encubrir un presunto delito contra la vida; de igual forma en el examen externo del cadáver se pudo levantar elementos pilosos que corresponde a los de una mujer, así mismo las medias del occiso se encontraban con maculas de color marrón, por lo que se presume que el hoy fallecido ya se había encontrado en el interior de la vivienda contradiciendo la versión de la hoy aprehendida.

Razón por la cual, el Dr. Jorge Rea Quilumba, Fiscal del Cantón San Miguel, dispuso su aprehensión en delito flagrante por un presunto delito contra la vida, por lo que se le hizo conocer sus derecho

LEMA
SCIO
DUE
FACI
JUNO
DUM
SCAL
NOR
COPU

ZAMBRANO
de la parte y la del
se ha sido presun
al ser que en el
de a los de que
por lo
de la vivienda
de la parte de
Quilumba Fiscal
al respaso se
que se le hizo

s tipificados en el Art. 77, numeral 3 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador; de tal forma el Dr. Cristóbal Córdoba, Médico Legista de la Fiscalía de Bolívar, realizó la valoración médica donde emite el respectivo certificado médico; la aprehendida es trasladada hasta la sala de espera del centro de Privación de Libertad de personas en conflicto de la ley de Guaranda, hasta que se realice la audiencia de calificación de flagrancia. De este particular se le dio a conocer a la señora Juez y el señor Fiscal del Cantón San Miguel.

TRABAJOS REALIZADOS

ENTREVISTA:

A la señora LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, la misma que supo manifestar que a las 19h00 del 10 de agosto del 2017, había estado en compañía de su hermano ARTURO ZAMBRANO hasta las 20h00 en su domicilio ubicado en el sector La chima, Lambran, perteneciente al Cantón San Miguel; y posterior que se había retirado su hermano se traslada con su nieto a descansar. Donde había escuchado ladrar a los perros y de pronto escucha decir unas voces que decía hijo de puta donde está la plata del jefe, refiriéndose a don Fabricio y acto seguido habría escuchado dos disparos cerca de la puerta de ingreso, mientras la entrevistada se encontraba en compañía de su nieto de nombres STALYN de 10 años edad, recostados en la cama y viendo la televisión. Para lo cual se habían acercado tres sujetos con las linternas de los celulares para proceder estos individuos a maniatar de pies y manos a ambos y solicitarles el dinero de la venta de una cementera de maíz; y había logrado observar que uno de estos sujetos vestía de camuflaje tipo militar, y acto seguido habrían procedido a cubrirles el rostro con una cobija, percatándose que estos sujetos estaban rebuscando en toda la casa por el lapso de tres horas aproximadamente y en horas de la madrugada siendo las 05h00 del día de hoy 11 de agosto se había logrado zafar sus ataduras y la de su nieto.

Al señor PARCO PACHA ANGEL JOSE, con CC.- 0201398120, quien se identificó hermano del hoy occiso, manifestando que su hermano le habría dicho que hace unas tres semanas atrás mantenía una relación sentimental con la señora LAURA MARIA ZAMBRANO, y que siempre frecuentaba ir a dormir en la casa de la antes mencionada; que en una ocasión se habían encontrado en el Cantón San Miguel la señora LAURA ZAMBRANO con el occiso, y en ese momento esta señora había recibido varias llamadas de insistencia, pero esta no había contestado estando en presencia del occiso, a pesar que el fallecido le habría indicado que conteste y esta señora LAURA ZAMBRANO le había manifestado que es un ciudadano que le llama amenazar. Y que presume que el ciudadano que amenazaba a esta señora LAURA ZAMBRANO, sabía los pasos que andaba el occiso y esta ciudadana.

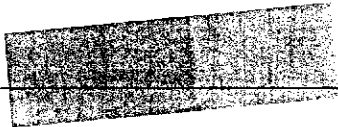
Personal de criminalística fijo la respectiva escena del lugar de los hechos, donde procedió a levantar varios indicios: hisopados, pilosos-capilares, huellas dactilares.

Levantamientos de CDR.

De igual manera se levantó dos prendas de vestir de la hoy aprehendida

Se extrajo las dos balas del cuerpo del occiso para futuros cotejamiento en el departamento de criminística, sección balística.

Previo coordinación con el Dr. Jorge Rea Quilumba, se encuentra retenida la señora LAURA MARIA ZAMBRANO, dentro de las 24 horas que dure la flagrancia, por existir varias contradicciones con su versión y con los indicios dejados en el sitio del suceso, de igual forma en el examen entorno levantada al cadáver se pudo levantar elementos pilosos que corresponden a los de una mujer; así mismo las medias de occiso se encontraban con maculas color marron de igual forma en una de las paredes se encontró maculas color marron, por lo cual se presume que el hoy fallecido ya se había encontrado previamente en la vivienda contradiciendo la versión de la antes mencionada.





Fotografía 1

VÍCTIMAS Y/O VICTIMARIOS

▸ DATOS DEL APREHENDIDO (A)

Apellidos y Nombres: ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA

Etnia: SIN DATO

Documento: CÉDULA

Edad: 56 Años

Sexo: MUJER

Discapacidad: NINGUNA

Número: 0200889772

Estado Civil: SOLTERO

Ocupación: SIN DATO

Instrucción: SIN DATO **Nacionalidad:** ECUADOR
Fecha de la Detención: 2017-08-11 **Hora de la Detención:** 10:30:00
Lugar de la Detención: SECTOR LA CHIMA, SAN MIGUEL Y LAMBRAN, BOLIVAR **Dirección del Detenido:** RCTO LA CHIMA 00000
Presunta Org. Delictiva: NO **Parentesco con la Víctima:** CONCUBINA/AMANTE
Observaciones: APREHENDIDA EN DELITO FLAGRANTE

DATOS DEL FALLECIDO(A) IDENTIFICADO(A)

Apellidos y Nombres: PARCO PACHA CESAR OSWALDO
Etnia: MESTIZO/A **Discapacidad:** NINGUNA
Documento: CÉDULA **Número:** 0200969053
Edad: 51 Años **Estado Civil:** SOLTERO
Sexo: HOMBRE **Ocupación:** AGRICULTOR
Instrucción: SIN DATO **Nacionalidad:** ECUADOR
Observaciones: CONCUBINA/AMANTE

OBJETOS REGISTRADOS COMO INDICIOS DEL HECHO

Otros

Objeto es Evidencia: SI **Color Primario:** BLANCO
Objeto en Calidad de: ENTREGADO **Color Secundario:** BLANCO
Tipo: OTROS **Cantidad:** 0200969053
Marca: **Serie:** SOLTERO
Observación: 7 HISOPADOS **Trasladado A:** BODEGA DE LA POLICIA JUDICIAL ECUADOR

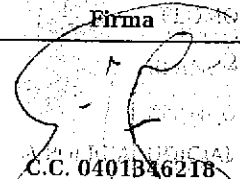
Otros

Objeto es Evidencia: SI **Color Primario:** PLOMO
Objeto en Calidad de: RECUPERADO **Color Secundario:** PLOMO
Tipo: OTROS **Cantidad:** BLANCO 2
Marca: **Serie:** BLANCO
Observación: 2 BALAS DEFORMADAS **Trasladado A:** BODEGA DE LA POLICIA JUDICIAL

GARANTIAS BÁSICAS AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LA POLICIA JUDICIAL

El Agente Aprehensor TNTE. FUENTES ALEMAN HERMEN VLADIMIR, certifica que dio Lectura de las Garantías Básicas Constitucionales establecidas en el Artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador numerales 3, 4 y 5 para extranjeros? **SI**

PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPO EN EL HECHO

Grado	Apellidos	Nombres	Servicio	Función	Firma
TNTE.	FUENTES ALEMAN	HERMEN VLADIMIR	DINASED	AGENTE APREHENSOR	

Número Celular: 0982414064 **Correo Electrónico:** vladym81.pb@hotmail.com

SGOS	RAMIREZ GARCIA	ERMEL PATRICIO	DINASED	AGENTE APREHENSOR	 C.C. 0201383049
Número Celular: 0982414396 Correo Electrónico: anthonypr2009@hotmail.com					
CBOP	ANDRADE GOYES	CARLOS SERVILIO	DINASED	AGENTE APREHENSOR	 C.C. 0201665429
Número Celular: 0982413135 Correo Electrónico: carlthony.andrades@hotmail.com					
CBOP	MENDOZA ACOSTA	WALTER GERMAN	DINASED	AGENTE APREHENSOR	 C.C. 0201782489
Número Celular: 0982413351 Correo Electrónico: gmendozacosta@gmail.com					

Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					
Nombre					
Celular					
Correo					



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES
VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTROS



SUBZONA BOLIVAR

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER

Número: 201708110932125

Fecha Generación Reporte: 11/08/2017

FECHA PROCEDIMIENTO: 11/08/2017 **HORA PROCEDIMIENTO:** 10.00 AM
LUGAR: CASA/VILLA
AUTORIDAD: JORGE REA QUILUMBA
CASO REPORTADO POR: ECU-911
SUBZONA: BOLIVAR **DISTRITO:** SAN MIGUEL
CIRCUITO: SAN MIGUEL **SUBCIRCUITO:** SAN MIGUEL 1
DIRECCIÓN LEVANTAMIENTO: SECTOR LA CHIMA y LAMBRAN
DIRECCIÓN DEL HECHO: SECTOR LA CHIMA y LAMBRAN
REFERENCIA: INTERIOR DEL DOMICILIO DE LA SRA. LAURA MARÍA ZAMBRANO LEMACHE
NOMBRE DEL FALLECIDO: PARCO PACHA CESAR OSWALDO CC 0200969053
FECHA DE LA MUERTE (Aprox): 10/08/2017 **HORA DE LA MUERTE (Aprox):** 9.00 PM
ESTADO CIVIL: SOLTERO **OCUPACIÓN:** COMERCIO **NACIONALIDAD:** ECUADOR
REGISTRA ANTECEDENTES: N **REGISTRA ORDEN DE CAPTURA:** N

1. EXAMEN VISUAL EXTERNO DEL CADÁVER

FETO:
SEXO: MASCULINO **EDAD:** 51 AÑOS
TIPO CONSTITUCIONAL: NORMAL (MESOMORFICO)
COLOR PIEL: TRIGUEÑO **COLOR CABELLO:** CANOSO

2. DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Color	Material	Observación
INTERIORES	ROJO	TELA	
PANTALON	GRIS	TELA	
CAMISETA	AZUL	TELA	
MEDIAS	BLANCO	ALGODÓN	
CHOMPA	OTROS	TELA	CHOMPA COLOR BEIGE

3. HUELLAS DE VIOLENCIA

DOS HERIDAS A LA ALTURA DEL TÓRAX COMO SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LAS PRODUCIDAS POR EL PASA DE UN PROYECTIL DISPARADOS POR UN ARMA DE FUEGO.

4. ENTREGA DEL CADÁVER

EMCI: CORDOVA VILEMA CRISTOBAL EDUARDO 0913588620 FISCALIA DE BOLIVAR

5. ENTREVISTAS

ENTREVISTADO: ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA

0200889772

RELATO:

A la señora LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, la misma que supo manifestar que a las 19h00 del 10 de agosto del 2017, había estado en compañía de su hermano ARTURO ZAMBRANO hasta las 20h00 en su domicilio ubicado en el sector La chima, Lambran, perteneciente al Cantón San Miguel; y posterior que se había retirado su hermano se traslada con su nieto a descansar. Donde había escuchado ladrar a los perros y de pronto escucha decir unas voces que decía hijo de puta donde está la plata del jefe, refiriéndose a don Fabricio y acto seguido habría escuchado dos disparos cerca de la puerta de ingreso, mientras la entrevistada se encontraba en compañía de su nieto de nombres STALYN de 10 años edad, recostados en la cama y viendo la televisión. Para lo cual se habían acercado tres sujetos con las linternas de los celulares para proceder estos individuos a maniatar de pies y manos a ambos y solicitarles el dinero de la venta de una cementera de maíz; y había logrado observar que uno de estos sujetos vestía de camuflaje tipo militar, y acto seguido habrían procedido a cubrirles el rostro con una cobija, percatándose que estos sujetos estaban rebuscado en toda la casa por el lapso de tres horas aproximadamente y en horas de la madrugada siendo las 05h00 del día de hoy 11 de agosto se había logrado zafar sus ataduras y la de su nieto.

ENTREVISTADO: PARCO PACHA ANGEL JOSE

0201398120

RELATO:

Al señor PARCO PACHA ANGEL JOSE, con CC.- 0201398120, quien se identificó hermano del hoy occiso, manifestando que su hermano le habría dicho que hace unas tres semanas atrás mantenía una relación sentimental con la señora LAURA MARIA ZAMBRANO, y que siempre frecuentaba ir a dormir en la casa de la antes mencionada; que en una ocasión se habían encontrado en el Cantón San Miguel la señora LAURA ZAMBRANO con el occiso, y en ese momento esta señora había recibido varias llamadas de insistencia, pero esta no había contestado estando en presencia del occiso, a pesar que el fallecido le habría indicado que conteste y esta señora LAURA ZAMBRANO, le había manifestado que es un ciudadano que le llama amenazar. Y que presume que el ciudadano que amenazaba a esta señora LAURA ZAMBRANO, sabía los pasos que andaba el occiso y esta ciudadana.

6. PERSONAL QUE ASISTIO AL LEVANTAMIENTO

CBOP. LUCIO ALARCON SEGUNDO MANUEL	CRIMINALISTICA (IOT)
SGOP. RAMIREZ GARCIA ERMEL PATRICIO	DINASED
CBOP. MENDOZA ACOSTA WALTER GERMAN	DINASED

7. PERSONAL QUE REALIZÓ EL LEVANTAMIENTO


CBOP. ANDRADE GOYES CARLOS SERVILIO



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES
VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTRO
JEFATURA DINASED-UDMV DE LA SUBZONA BOLIVAR NRO. 2**

Oficio N° 2017-109-DINASED-MV-B
Guaranda, 12 de Agosto del 2017

Doctor.
Jorge Rea Quilumba
FISCAL DEL CANTON SAN MIGUEL

En su despacho.-

Con un cordial y atento saludo, muy comedidamente remito a usted el parte de aprehensión Nro. **DNSCP11091493 DE LA CIUDADANA LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE** y acta de levantamiento Nro. **201708110932125**, de quien en vida se llamó **PARCO PACHA CESAR OSWALDO**, hecho suscitado en el sector La Chima - Lambran perteneciente al cantón San Miguel; a fin de enterado de su contenido sírvase dar el tramite pertinente.

Párticular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.


Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sr. Patricio Ramírez García.
Sargenteo Primero de Policía.
ENCARGADO DINASED-MV-BOLÍVAR.

Distribución:
Original: Destino.
Copia: Archivo DINASED-MV-Bolivar
Adj: Lo indicado

FGE	FISCALÍA PROVINCIAL DE BOLIVAR
Recibido hoy día	12/08/2017
Siendo las	12:40 fs
Certifico	<i>[Handwritten Signature]</i>
SECRETARÍA DE FISCALES	

Carante (mas 3)

 SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA		POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICIÓN No. 1	Folio 1.....	

SZ02-JCRIM-2017-513-OF.
 Guaranda, 11 de Agosto del 2017.
 Informe Pericial de Inspección Ocular No. **PJBIN1700098-2017.**

Referencia: INV. MUERTE DE UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO DE NOMBRES SR. CESAR OSWALDO PARCO PACHA CON C.C. NO. 020096905-3, HECHO SUSCITADO AL SUR-OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA DE BOLIVAR, CANTÓN SAN MIGUEL, PARROQUIA SAN PABLO, SECTOR LAMBRAN, RECINTO LA CHIMA, COORDENADAS 1S35.344" Y 78°59.775" ESPECÍFICAMENTE EN LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA LAURA MARIA ZAMBRANO REMACHE.

Señor
 Dr. Jorge Rea Quilumba.
FISCAL DE TURNO DEL CANTÓN SAN MIGUEL.
 En su despacho.-

De nuestras consideraciones:

Los suscritos: Sgos. de Policía Erik Quispe Toapanta, Cbop. Oswaldo Terán Martínez, Cbop. Manuel Lucio Alarcón y Cbos. de Policía Cleber Palma Vargas, Peritos en Inspección Ocular Técnica de la Sub zona de Criminalística de Bolívar No. 2, legalmente acreditados por el Consejo de la Judicatura, presentamos el siguiente Informe Técnico Pericial de Inspección Ocular:

1.- ANTECEDENTES


Por disposición de la central de atención ciudadana (115), nos trasladamos hasta al sur-occidente de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, cantón San Miguel, parroquia San Pablo, sector Lambran, recinto La Chima, coordenadas 1S35.344" y 78°59.775" específicamente en la propiedad de la señora Laura María Zambrano Remache; sitio donde se procedió a realizar la Inspección Ocular Técnica.

2.- FUNDAMENTOS TÉCNICOS

La Inspección Ocular Técnica del lugar de los hechos o de la llamada escena del delito comprende el estudio minucioso y detallado del sitio en que se haya encontrado indicios o evidencias del mismo, aun cuando el ilícito no se hubiere perpetrado allí, y sus adyacencias, donde invariablemente quedarán restos, manchas, huellas, detalles macro o microscópicos, algunos aparentemente sin importancia, incluso imperceptibles a priori, pero que darán señales de un paso, una presencia, una acción, incluso hasta de un gesto. Esto se debe a la transferencia que se produce entre el lugar del hecho, sus zona circundante y la persona o indumentaria de la/s víctimas y/o autor/es del ilícito; es decir

~~La Inspección Ocular Técnica del lugar de los hechos o de la llamada escena del delito comprende el estudio minucioso y detallado del sitio en que se haya encontrado indicios o evidencias del mismo, aun cuando el ilícito no se hubiere perpetrado allí, y sus adyacencias, donde invariablemente quedarán restos, manchas, huellas, detalles macro o microscópicos, algunos aparentemente sin importancia, incluso imperceptibles a priori, pero que darán señales de un paso, una presencia, una acción, incluso hasta de un gesto. Esto se debe a la transferencia que se produce entre el lugar del hecho, sus zona circundante y la persona o indumentaria de la/s víctimas y/o autor/es del ilícito; es decir~~

Carabobo y Guayana 20

	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
	CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA
EDICIÓN No. 1		Folio 2.....

produciéndose un **intercambio de indicios entre el lugar de los hechos, víctima/s y victimario/s.**

El lugar del hecho debe ser visto de dos maneras, o sea la interacción de sujeto-objeto y la inversa:

- a).- La primera es activa, es el efecto del autor sobre el lugar, allí buscaremos el rastro, prueba o indicio que pudo haber dejado.
- b).- La segunda es pasiva (objeto-sujeto), es decir, aquellos elementos de la escena del crimen y sus alrededores que queden sobre el autor, o lo que puede haberle trasferido el lugar del hecho.

Especial consideración merece las medidas de seguridad y protección del lugar del hecho y la zona circundante, para impedir la eliminación, destrucción, contaminación, nueva disposición u ocultamiento de pruebas materiales y posibilitar la conservación de su estado original de la escena del crimen hasta que haya sido debidamente documentada con mediciones, esquemas, planos, fotografías, etc., que también en el futuro nos permitan realizar una reconstrucción del hecho, o de un análisis de orden en que fueron sucediendo las cosas, o la determinación de causas y efectos, observando la cadena de custodia.

3.- OPERACIONES REALIZADAS


Al lugar de los hechos nos trasladamos en el vehículo patrullero marca KIA, perteneciente a la Jefatura de Criminalística de Bolívar No. 2, el equipo de Inspección Ocular Técnica integrado por los suscritos, lugar donde se procedió a practicar las siguientes diligencias: protección, observación, fijación fotográfica, descriptiva, narrativa, planimétrica, recolección, embalado y etiquetado de indicios que se localizaron en el lugar objeto de la presente inspección.

3.1.- LUGAR DE LOS HECHOS No. 1.-

Notificados por parte de la central de atención ciudadana (115) a las 07H20 del día Viernes 11 de Agosto del 2017 y constituyéndonos en el lugar de los hechos a las 08H10.

El lugar de los hechos se describe como una escena de tipo "Cerrada", la misma que al momento de nuestra llegada se encontraba medianamente protegida, razón por la cual se delimito nuevamente la zona de protección, ya que en el lugar se encontraban, familiares, moradores del sector y Agentes Policiales, ubicada al sur-occidente de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, cantón San Miguel, parroquia San Pablo, sector Lambran, recinto La Chima, coordenadas 1S35.344" y 78°59.775"


~~.....~~

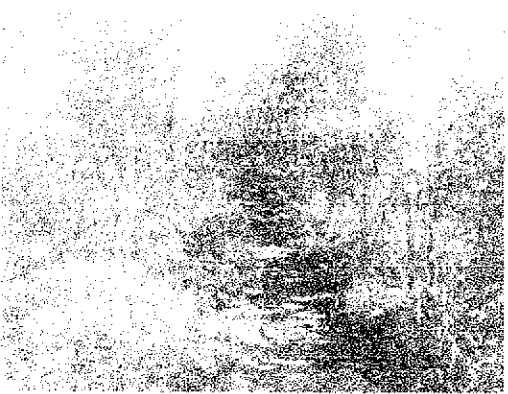
	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN FOGUEAR TÉCNICA	
EDICIÓN No. 1	Folio 3.....	


específicamente en la propiedad de la señora Laura María Zambrano Remache; su entorno se encuentra deshabitado, no presenta alumbrado público, sin circulación vehicular como peatonal al momento de la inspección. **(VER IMAGEN DE SITUACIÓN- ANEXO No. 1).**

El ingreso al lugar se lo realiza por una vía de tercer orden (tierra) sin denominación; vía que conduce a varios sectores del recinto La Chima y específicamente a coordenadas 1S35.344" y 78°59.775", se apreció al costado izquierdo; un ingreso de tercer orden de tierra mismo que conduce a la propiedad de la señora Laura María Zambrano Remache.



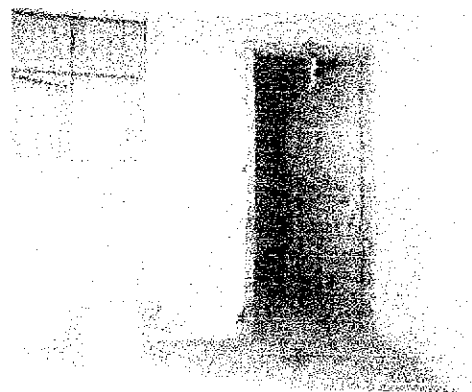
	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICION No. 1	Folio 4.....	




	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICION No. 1	Folio 5.....	

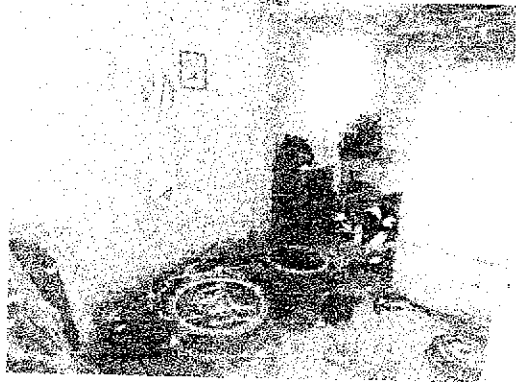
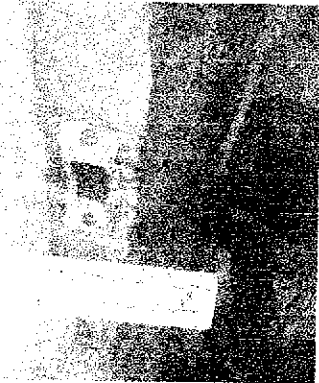
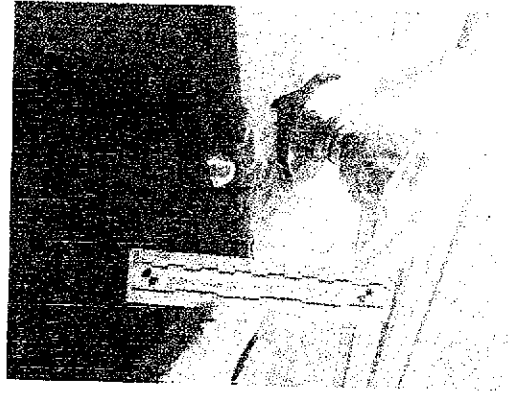



Constituido en el lugar se apreció un inmueble de construcción mixta de una planta de color celeste, misma que para su ingreso presenta una puerta de madera de color natural sin forzamientos de sus seguridades, dispositivo que permite el acceso a tres ambientes destinados para dormitorios, los cuales se encontraban en desorden general de sus enseres; al igual que se apreció sobre el piso del primer ambiente destinado para dormitorio, un cuerpo sin vida de una persona de género masculino, raza mestiza, tez trigueña, de aprox. 1.70 m de estatura aprox., misma que se encontraba en posición de cubito dorsal.

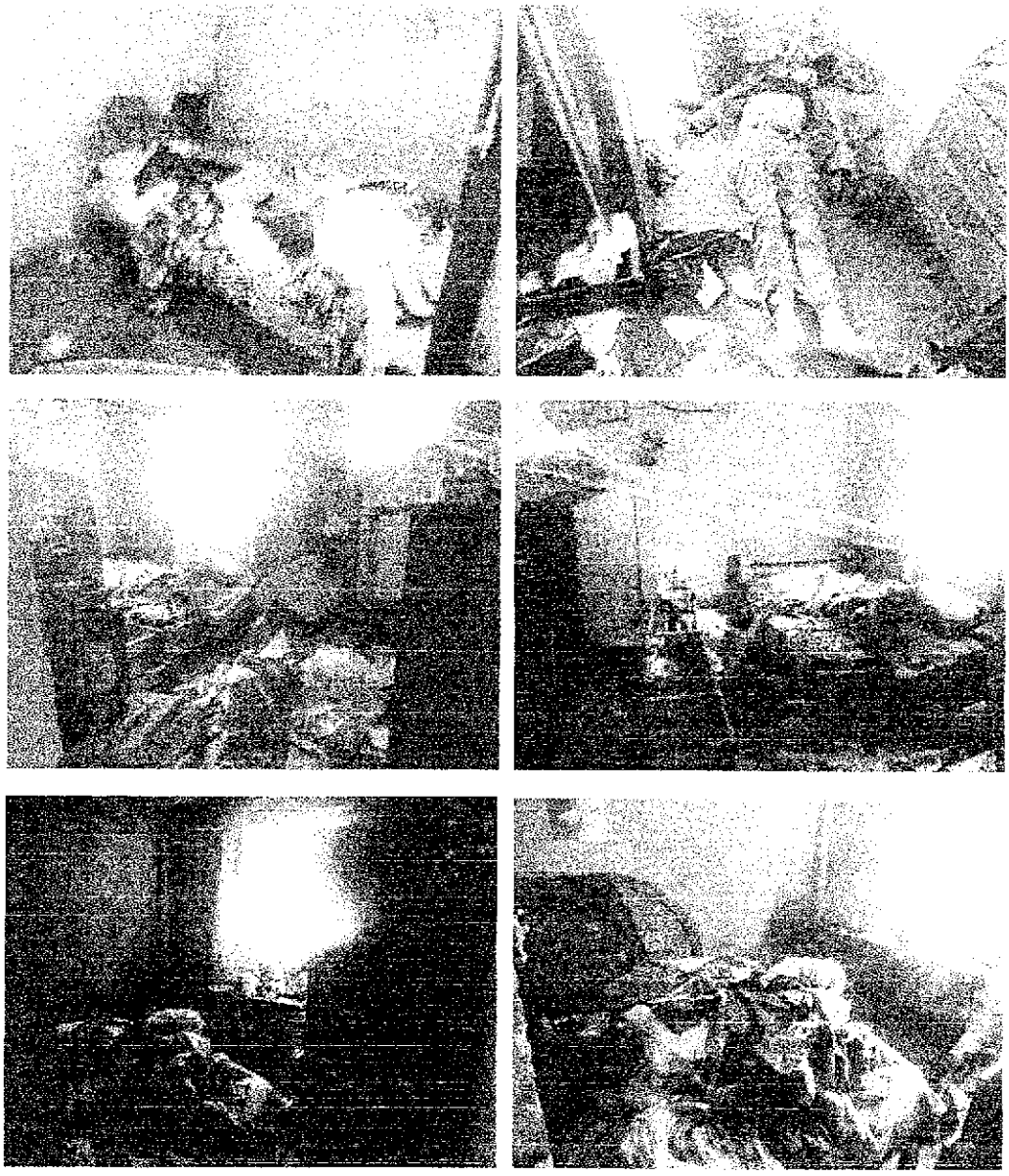



Ciudad de México, México 48

	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICION No. 1	Folio 6.....	



 <p>SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA</p>	<p>POLICÍA JUDICIAL</p>
<p>CODIGO: SDTC-FP-07</p>	<p>INFORME PERICIAL DE INSPECCION OCULAR TÉCNICA</p>
<p>EDICION No. 1</p>	<p>Folio 7.....</p>



	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
	CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN DISPLAZADA TÉCNICA
EDICION No. 1		Folio 8.....

3.5.- CADÁVER


El Cadáver se encontraba en posición de cubito dorsal: cabeza al Este; pies al Oeste; brazo derecho e izquierdo en extensión y abducción al cuerpo; mano derecha e izquierda cerradas y en pronación; pierna derecha e izquierda unidas y en extensión; pie izquierdo y derecho con rotación hacia afuera.



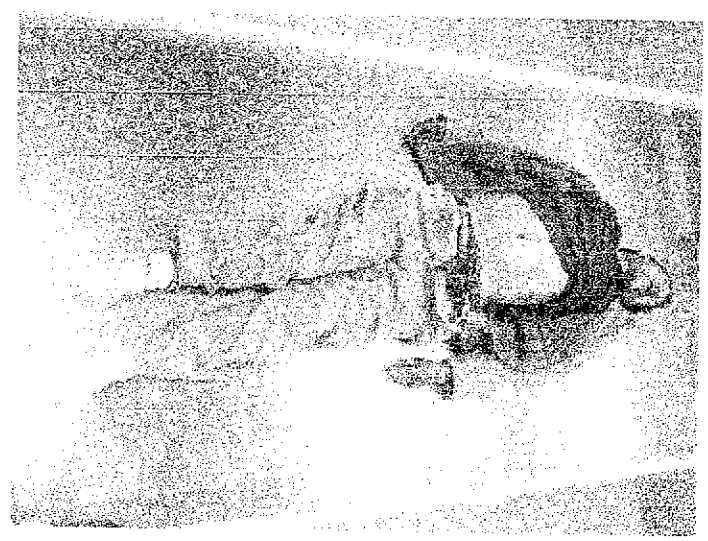
3.6.- DESCRIPCION DE VESTIMENTAS DEL CADAVER


El hoy occiso portaba las siguientes prendas de vestir:

PRENDA	TIPO	COLOR	MARCA	OBSERVACION
Chompa	Nylon	Café	Jeorge	Presenta maculas de color rojo y un desgarre de sus fibras textiles en la parte anterior, tercio superior, costado izquierdo.
Camiseta	Nylon	Azul	Gelishi	Presenta maculas de color rojo y un desgarre de sus fibras textiles en la parte anterior, tercio superior, costado izquierdo y

 <p>SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA</p>	<p>POLICÍA JUDICIAL</p>
<p>CODIGO: SDTC-FP-07</p>	<p>INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA</p>
<p>EDICION No. 1</p>	<p>Folio 9.....</p>

Pantalón	Tela	Plomo	Sin marca	derecho. Presenta maculas de color rojo.
Correa Interior	Nylon Calzoncillo	Negro Rojo	Reeboxo Irvin	Ninguna. Presenta maculas de color rojo.
Medias	Nylon	Blanco	Ninguna (leyenda GOE)	Presenta varias maculas de color rojo en diferentes partes y en la planta de la media izquierda se encontraba adherido tres elementos pilosos. (Cabellos)

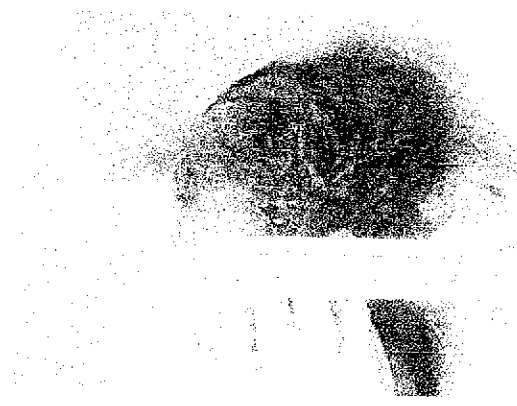


 <p>SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA</p>	<p>POLICÍA JUDICIAL</p>
<p>CODIGO: SDTC-FP-07</p>	<p>INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA</p>
<p>EDICION No. 1</p>	<p>Folio 10.....</p>

3.7.- EXAMEN EXTERNO DEL CADAVER


Al realizar el examen del cadáver se pudo constatar la presencia de:

- ✓ Rigidez cadavérica.
- ✓ En la región parietal, una herida contusa en forma lineal de 5 cm de largo aprox. con bordes irregulares.

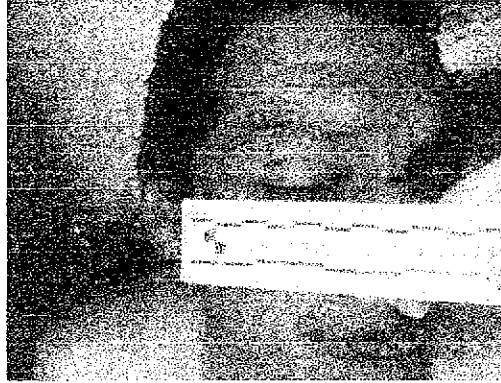


- ✓ En la región nasal, varias escoriaciones.

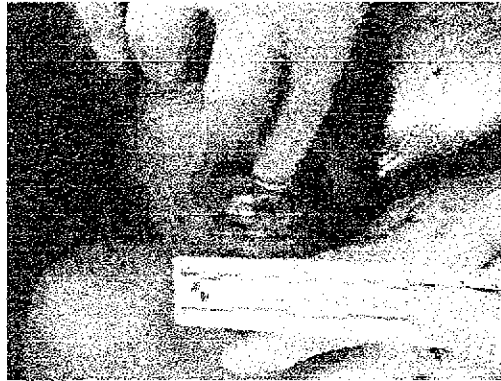


	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICION No. 1	Folio 11.....	

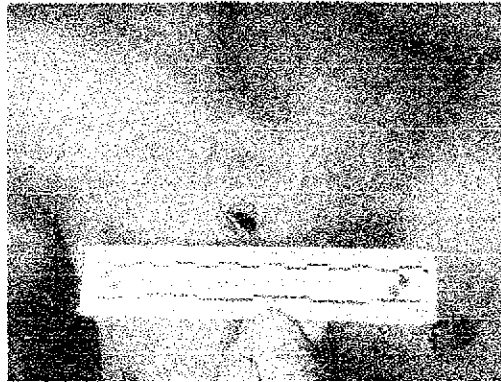
✓ *En la región orbitaria derecha, una escoriación.*




✓ *En la región bucal, varias maculas de color rojo y ausencia de varias piezas dentales.*



✓ *En la fosa infraclavicular derecha, un orificio con similares características al paso de un proyectil por arma de fuego.*



	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICION No. 1	Folio 12.....	

✓ *En la aureola mamaria derecha, un orificio con similares características al paso de un proyectil por arma de fuego.*




✓ *En la región anterior de la rodilla derecha, varias escoriaciones.*

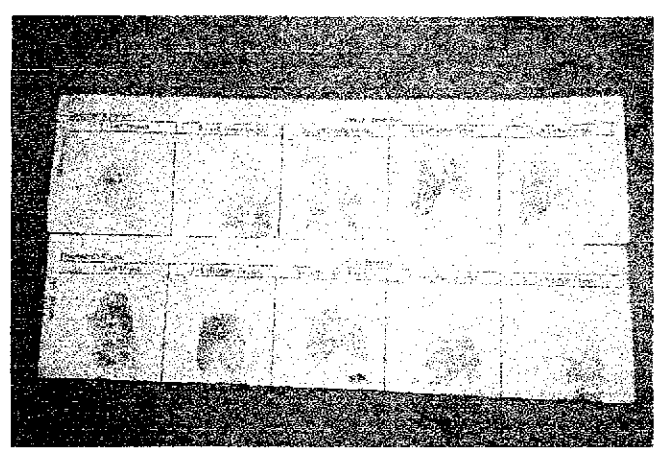


Para su identificación se procedió a la toma fotográfica de necrofilación, toma de necrodactilias, como por parte del señor Ángel Parco Pacha hermano de la víctima nos entregó una foto copia de la cedula de ciudadanía; se lo identifica con los siguientes datos:


APELLIDOS:	PARCO PACHA
NOMBRE:	CESAR OSWALDO
SEXO	MASCULINO
CEDULA	0200969053

	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-PP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICION No. 1	Folio 13.....	

RAZA	MESTIZA
FECHA DE NAC.	1965-11-02
CODIGO DACTILAR	E3344-I2242




.....

	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCION OCULAR TECNICA	
EDICION No. 1	Folio 14.....	

CIUDADANIA 02004847-3
 BANCO PAGO CERRA OSALIA
 MATRIZ BEN NIGUEL SAN PEDRO DE ATENA
 07- NOVIEMBRE 1965
 073- 0749 01409. B
 MATRIZ SAN NIGUEL
 SAN PEDRO 1965

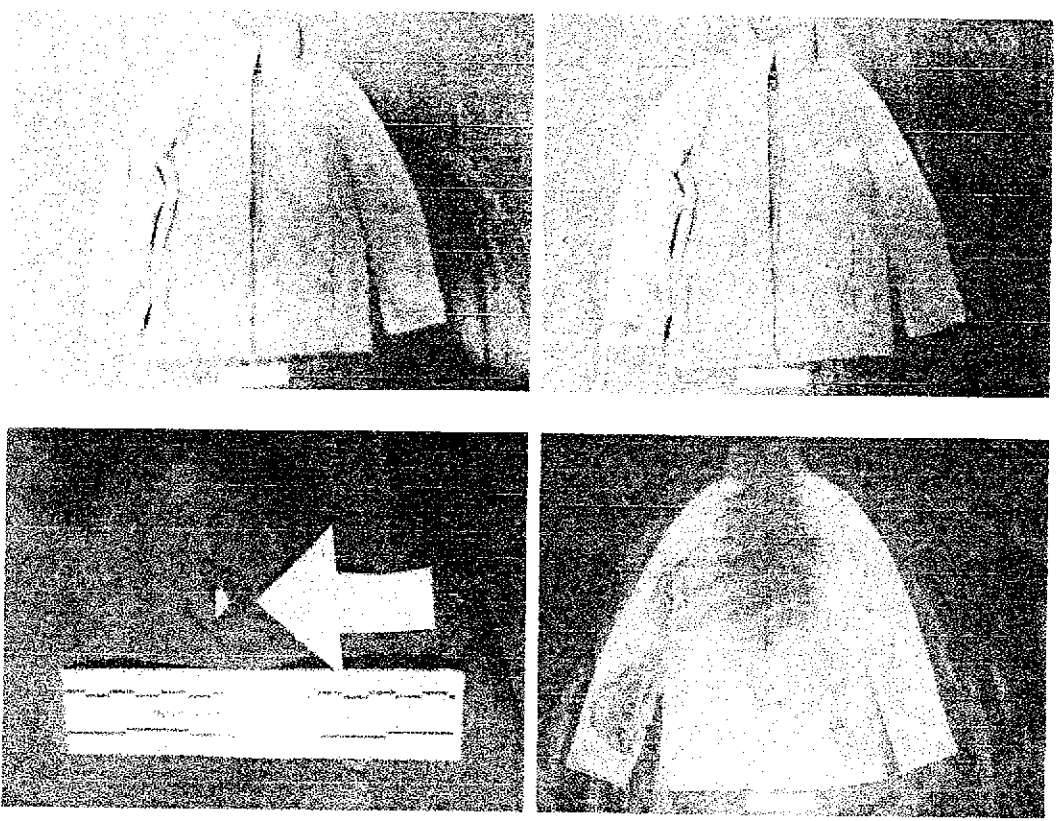
02004847-3
 BANCO PAGO CERRA OSALIA
 MATRIZ BEN NIGUEL SAN PEDRO DE ATENA
 07- NOVIEMBRE 1965
 073- 0749 01409. B
 MATRIZ SAN NIGUEL
 SAN PEDRO 1965

 SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA		POLICÍA JUDICIAL	
CODIGO: SDTC-FP-07		INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICION No. 1		Folio 15.....	

4.- CONSTACIONES TECNICAS.-


PRENDAS DEL CADAVER:

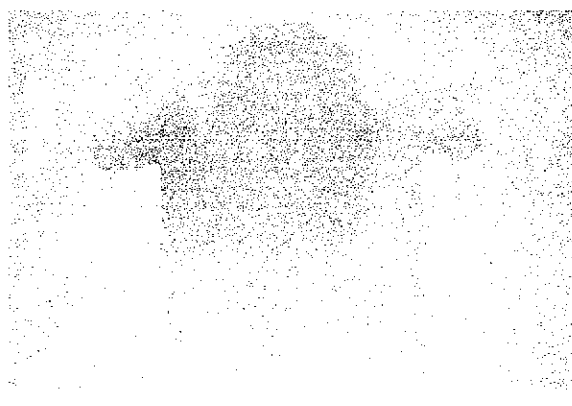
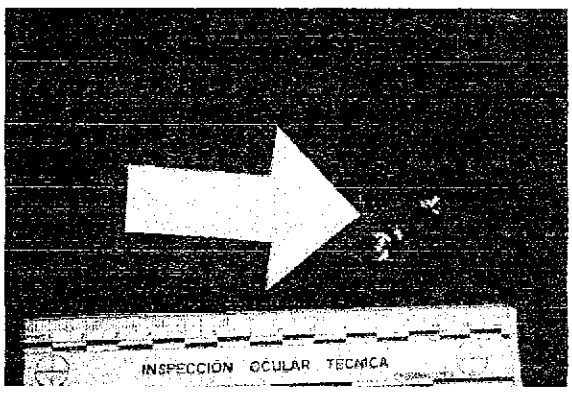
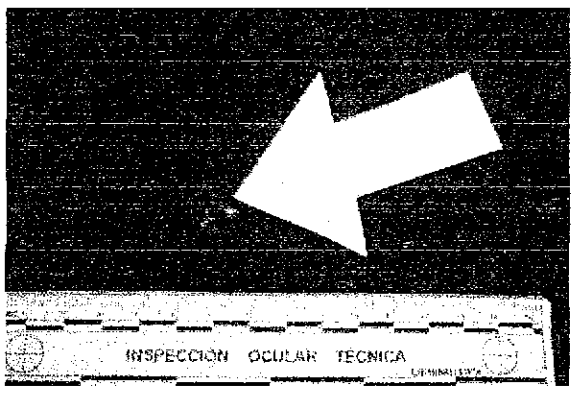
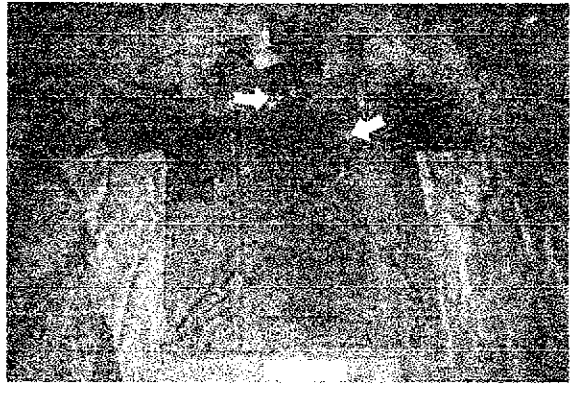
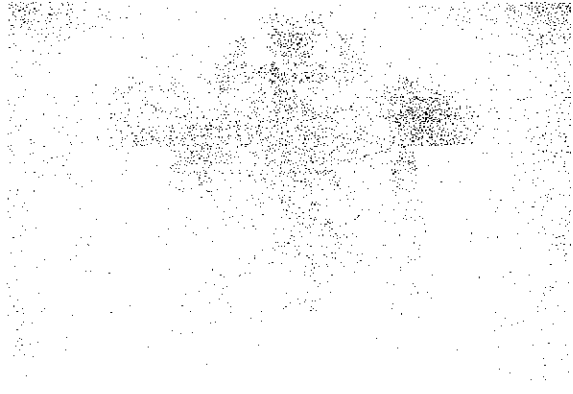
- ✓ En la chompa tipo nylon de color café se constató, maculas de color rojo y un desgarre de sus fibras textiles en la parte anterior, tercio superior, costado izquierdo.




- ✓ En la camiseta tipo nylon de color azul se constató, maculas de color rojo y un desgarre de sus fibras textiles en la parte anterior, tercio superior, costado izquierdo y derecho.

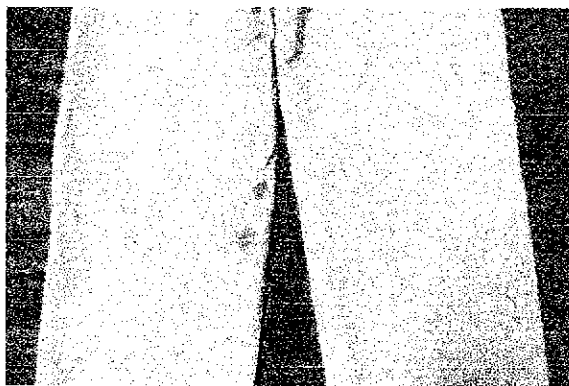
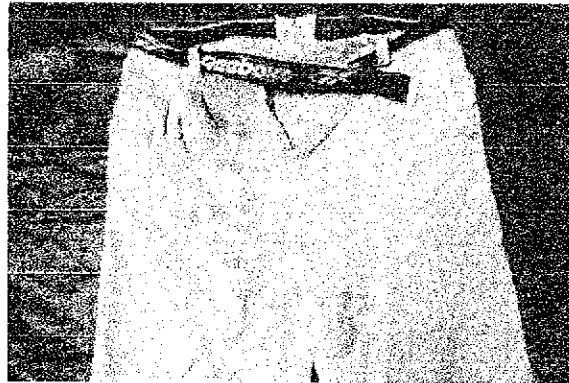
.....


 <p>SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA</p>	<p>POLICÍA JUDICIAL</p>
<p>CODIGO: SDTC-FP-07</p>	<p>INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA</p>
<p>EDICION No. 1</p>	<p>Folio 16.....</p>



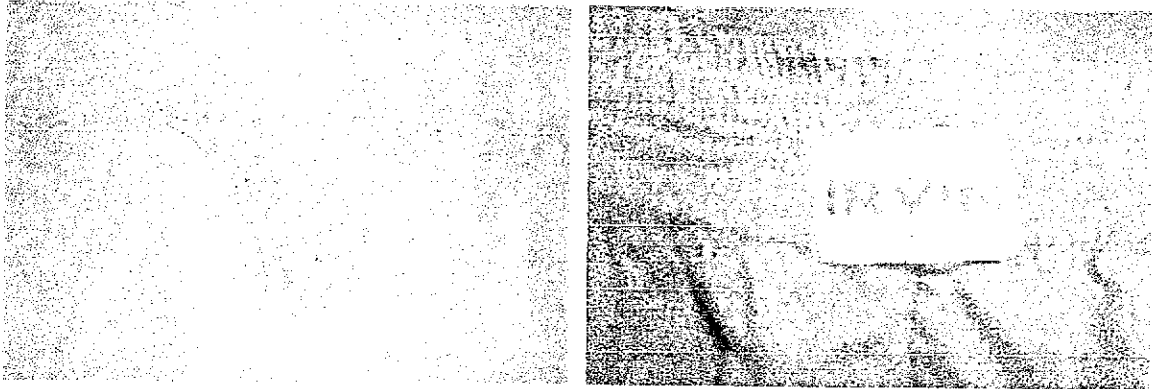
	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICIÓN No. 1	Folio 17.....	

- ✓ En la correa de nylon y en el pantalón de color plomo se constató, maculas de color rojo.

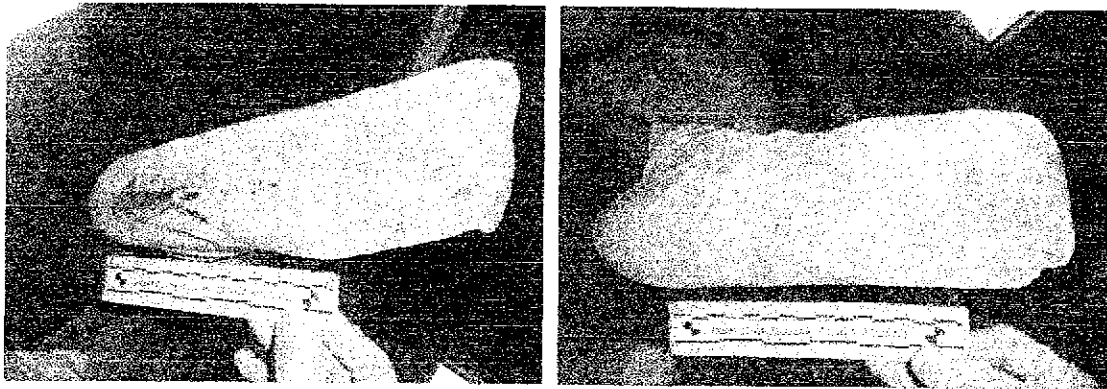


 <p>SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA</p>	<p>POLICÍA JUDICIAL</p>
<p>CODIGO: SDTC-FP-07</p>	<p>INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA</p>
<p>EDICION No. 1</p>	<p>Folio 18.....</p>


✓ En el interior tipo calzoncillo se constató, maculas de color marrón.

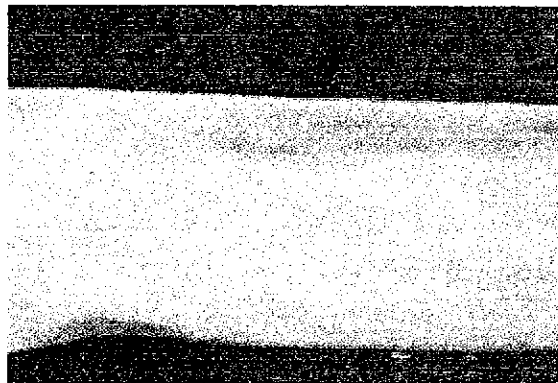
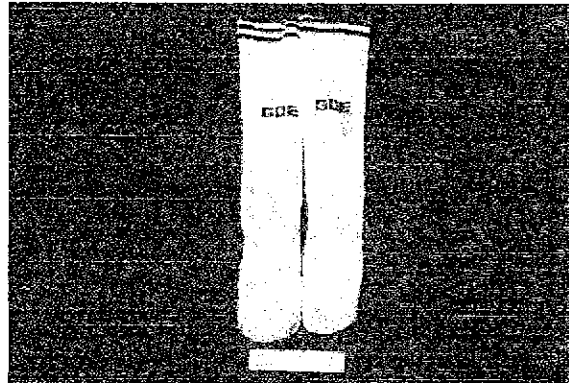
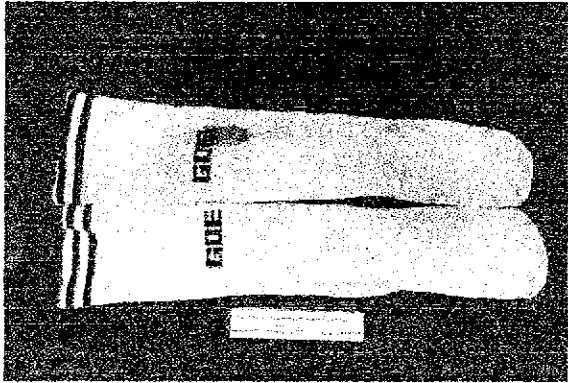


✓ En el par de medias se constató, varias maculas de color rojo en diferentes partes y en la planta de la media izquierda se encontraba adherido tres elementos pilosos. (Cabellos).



Sección 4 2000 61

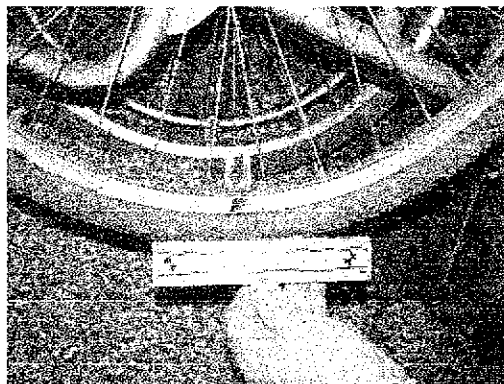
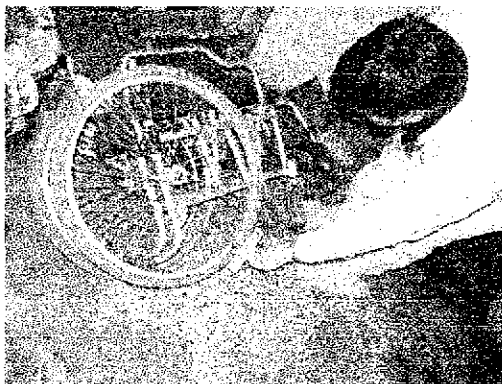
	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICION No. 1	Folio 19.....	




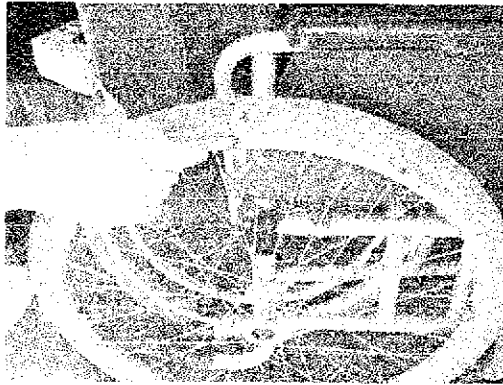
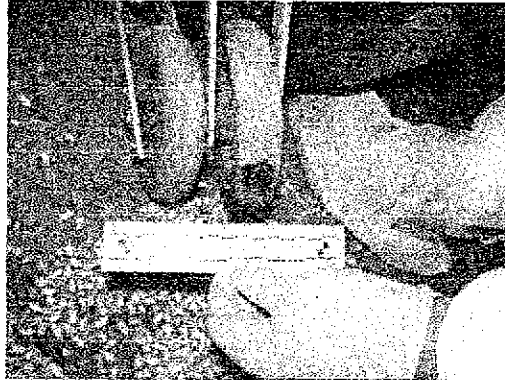
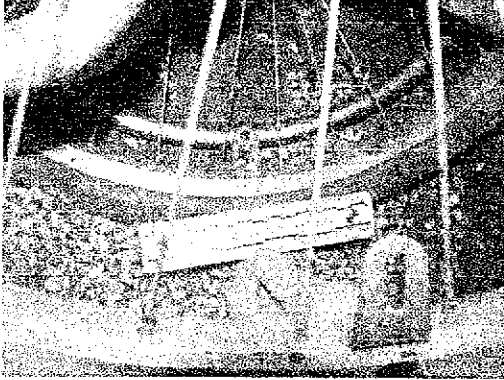
EN LA CASA:

- ✓ En el primer ambiente destinado para dormitorio, específicamente sobre el tercio inferior de una silla de ruedas, se constató varias maculas de color rojo, mismos que se procedió a tomar una muestra mediante la técnica de hisopado.

1

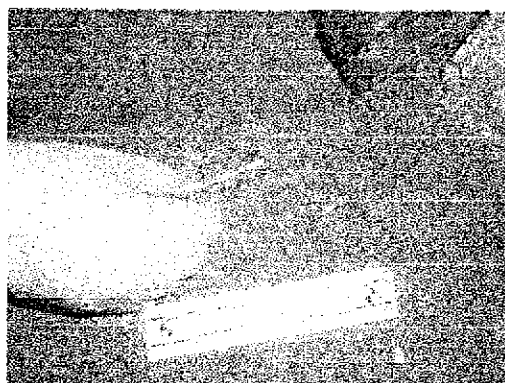
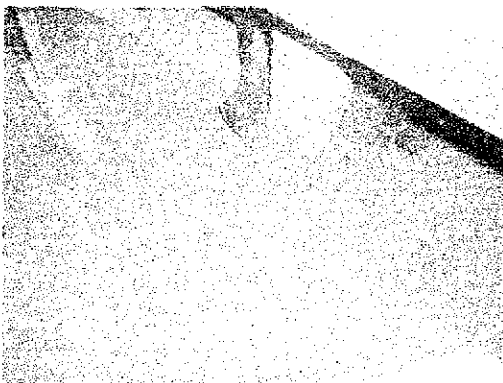


	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICION No. 1	Folio 20.....	




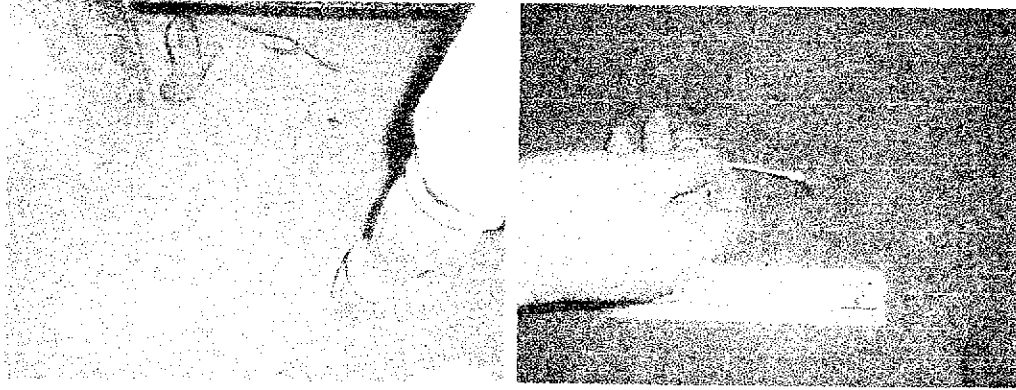
- ✓ Sobre el ingreso al tercer ambiente destinado para dormitorio específicamente sobre la superficie del piso, se constató varias maculas de color rojo, mismos que se procedió a tomar dos muestras mediante la técnica de hisopado.

2

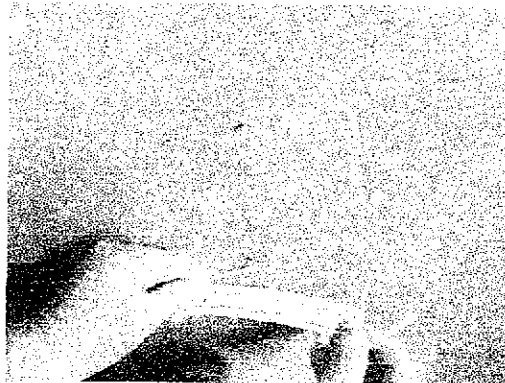
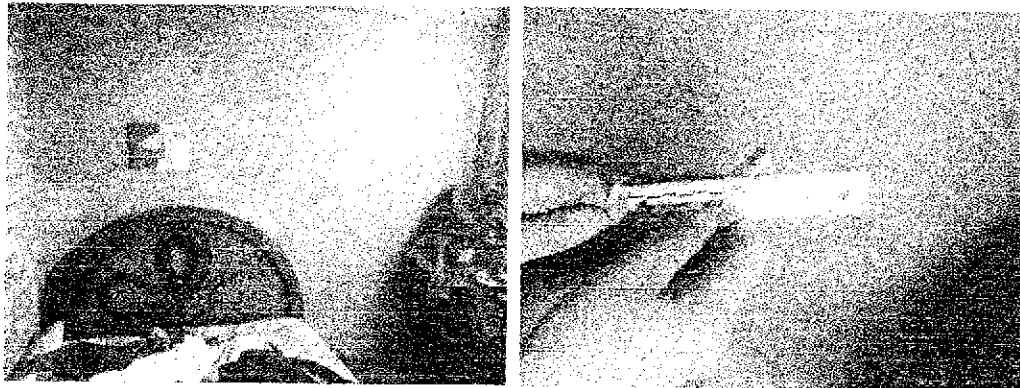



Señala 7/12/21 63

	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICION No. 1	Folio 21.....	



- ✓ En el tercer ambiente destinado para dormitorio específicamente sobre la superficie de la pared norte tercio medio, se constató varias maculas de color marrón, mismos que se procedió a tomar dos muestras mediante la técnica de hisopado.



	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICION No. 1	Folio 22.....	

OTROS:

- ✓ *En el primer ambiente destinado para dormitorio, específicamente junto a la puerta de ingreso, se constató un par de botas de color café.*

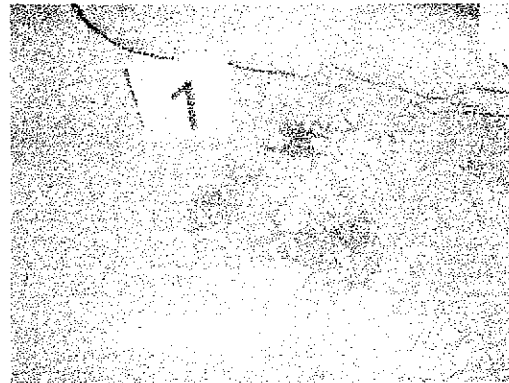



FIJACIÓN DE INDICIOS:

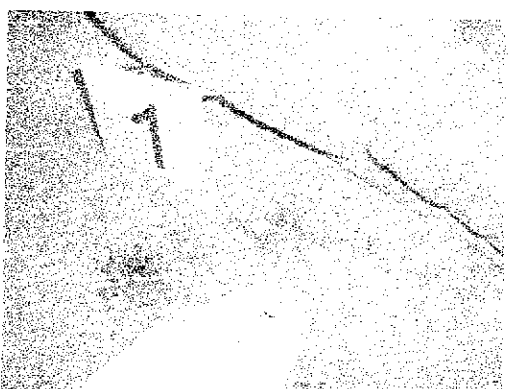
A la búsqueda indicios, huellas, rastros o vestigios que la infracción pudo haber dejado; se pudo constatar lo siguiente:

- ✓ *En el primer ambiente destinado para dormitorio específicamente a 1,23 m de la pared sur y a 1,96 m de la pared este, se fijó sobre el piso, varias maculas de color rojo, mismos que se procedió a tomar de dos muestras mediante la técnica de hisopado.*

2

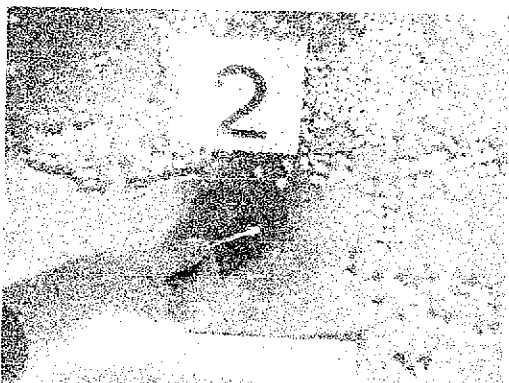
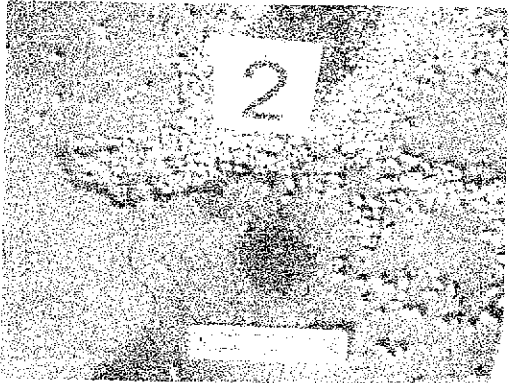


	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCION OCULAR TÉCNICA	
EDICION No. 1	Folio 23.....	




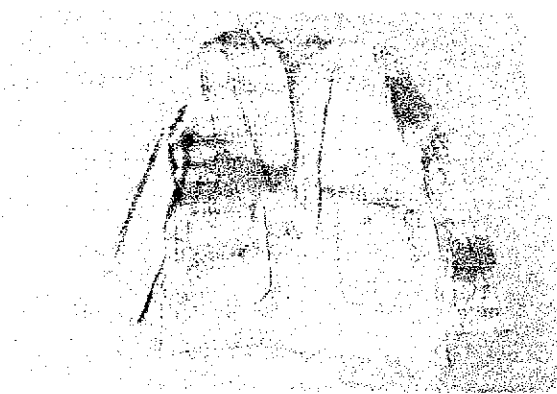
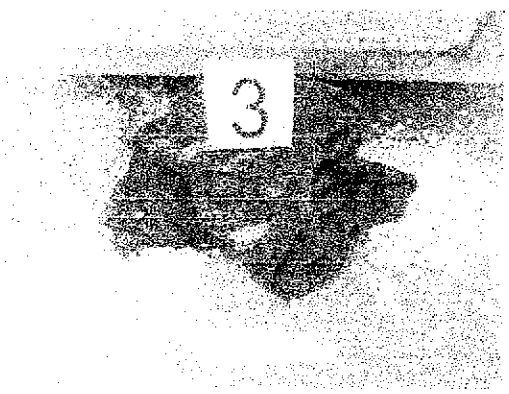
- ✓ En el primer ambiente destinado para dormitorio específicamente a 1,43 m de la pared sur y a 1,65 m de la pared este, se fijó sobre el piso, varias maculas de color rojo, mismos que se procedió a tomar de dos muestras mediante la técnica de hisopado.

2



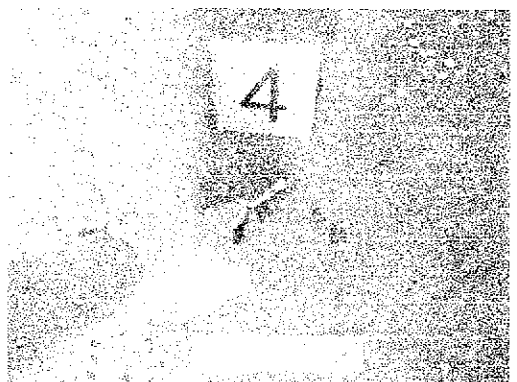
- ✓ En el primer ambiente destinado para dormitorio específicamente a 2,07 m de la pared sur y a 2,38 m de la pared este, se fijó sobre el piso, una prenda de vestir femenina tipo buzo de color vino, misma que contenía varias manchas de color rojo.

 <p>SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA</p>	<p>POLICÍA JUDICIAL</p>
<p>CODIGO: SDTC-FP-07</p>	<p>INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA</p>
<p>EDICION No. 1</p>	<p>Folio 24.....</p>




✓ En el primer ambiente destinado para dormitorio específicamente a 2,30 m de la pared sur y a 1,83 m de la pared este, se fijó sobre el piso, varias maculas de color rojo, mismos que se procedió a tomar de dos muestras mediante la técnica de hisopado.

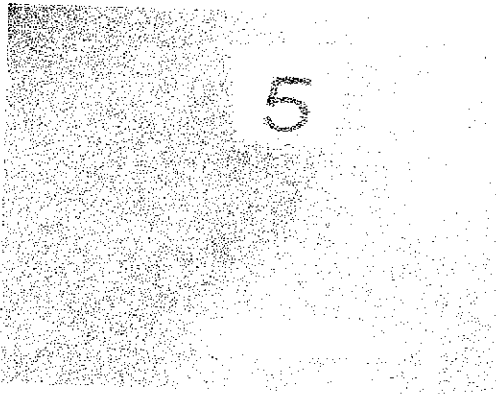
2



✓ En el primer ambiente destinado para dormitorio específicamente a 3,03 m de la pared sur y a 2,14 m de la pared este, se fijó sobre el piso, varias maculas de color rojo, mismos que se procedió a tomar de dos muestras mediante la técnica de hisopado.

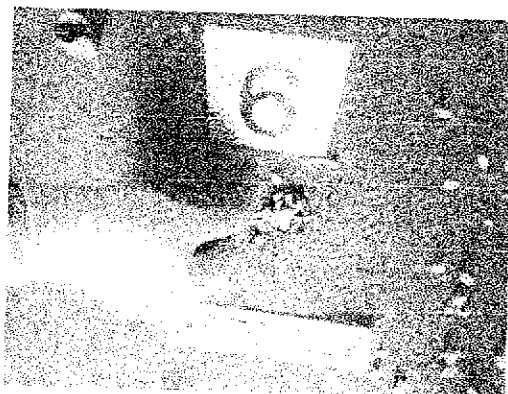
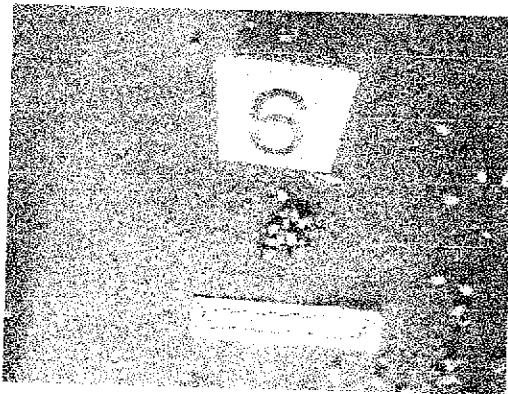
2

 <p>SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA</p>	<p>POLICÍA JUDICIAL</p>
<p>CODIGO: SDTC-FP-07</p>	<p>INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA</p>
<p>EDICION No. 1 Folio 25.....</p>	




- ✓ En el primer ambiente destinado para dormitorio específicamente a 1,69 m de la pared sur y a 1,28 m de la pared este, se fijó sobre el piso, varias maculas de color rojo, mismos que se procedió a tomar de dos muestras mediante la técnica de hisopado.

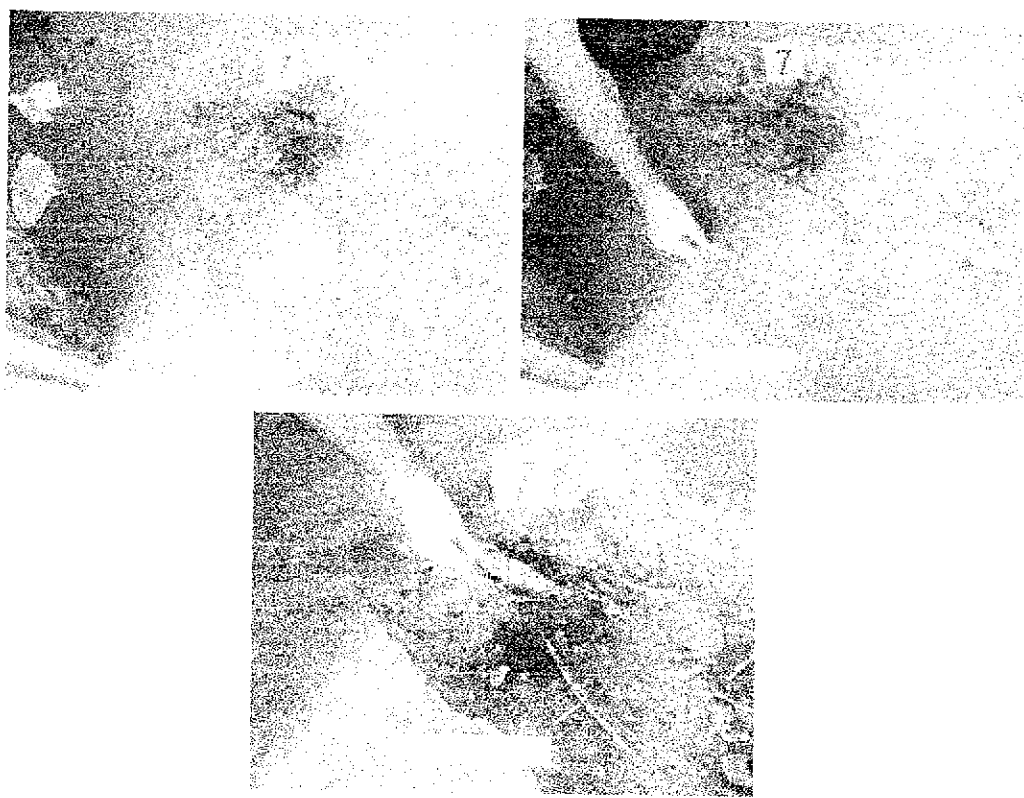
2



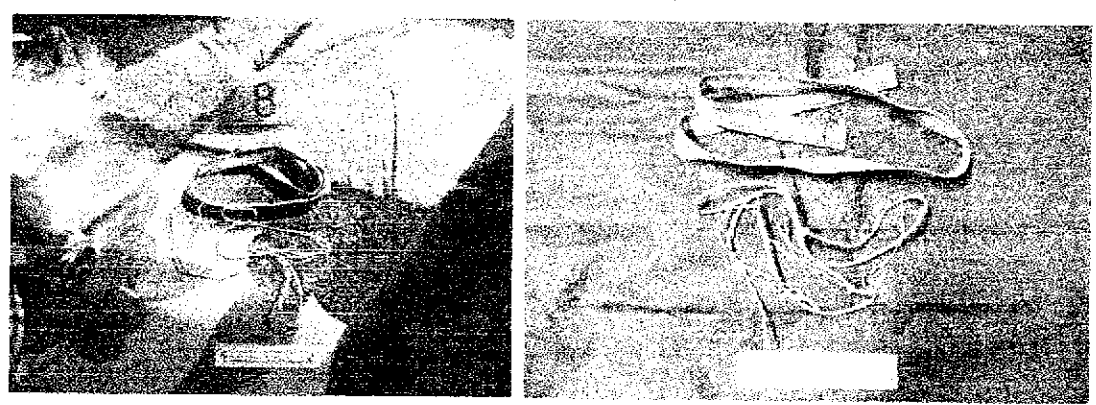
- ✓ En el primer ambiente destinado para dormitorio específicamente a 1,57 m de la pared sur y a 0,82 cm de la pared este, se fijó sobre el piso, varias maculas de color rojo, mismos que se procedió a tomar de cuatro muestras mediante la técnica de hisopado.


11

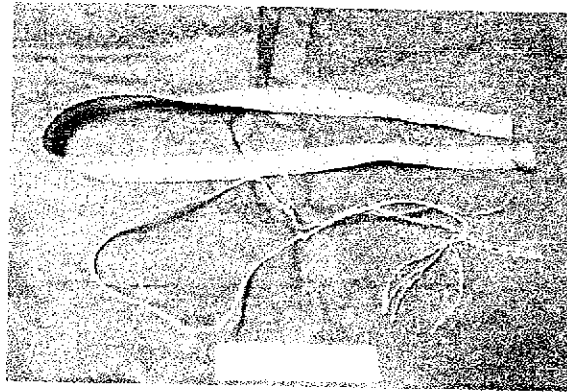
	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICION No. 1		Folio 26.....



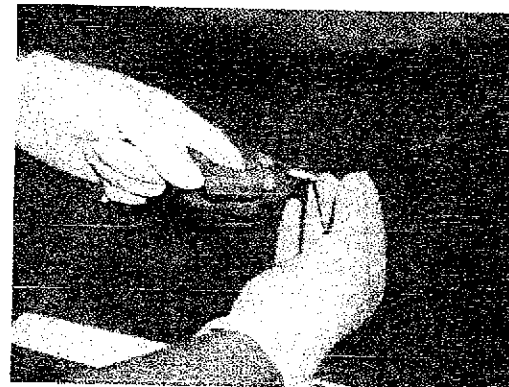
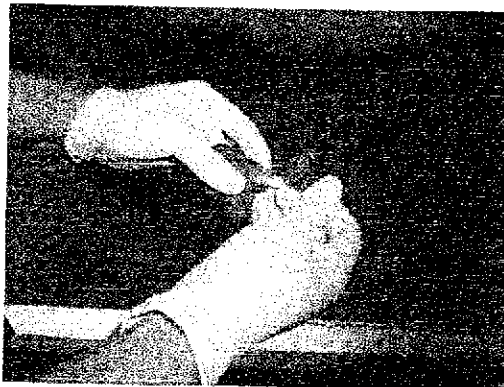
✓ En el segundo ambiente destinado para dormitorio, específicamente sobre la cama se fijó, una cuerda plástica de color verde y una correa de nylon sin marca.




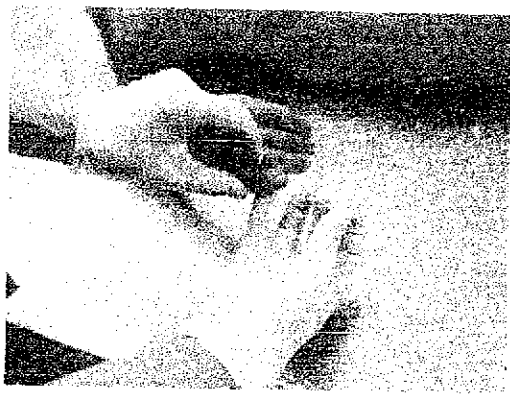
	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICIÓN No. 1	Folio 27.....	



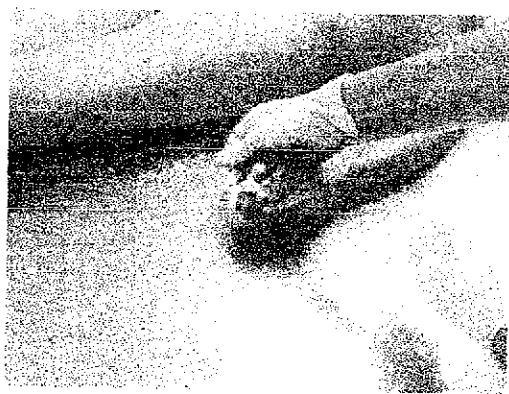
- ✓ De la mano derecha de hoy occiso de nombres César Oswaldo Parco Pacha con C.C. No. 0200969053, específicamente de los lechós ungueales de los dedos pulgar, índice, medio, anular y menique se procedió a tomar una muestra mediante la técnica de hisopado.




 <p>SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA</p>	<p>POLICÍA JUDICIAL</p>
<p>CODIGO: SDTC-FP-07</p>	<p>INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA</p>
<p>EDICION No. 1</p>	<p>Folio 28.....</p>



✓ De la mano izquierda de hoy occiso de nombres César Oswaldo Parco Pacha con C.C. No. 0200969053, específicamente de los lechos ungueales de los dedos pulgar, índice, medio, anular y menique se procedió a tomar una muestra mediante la técnica de hisopado.




 SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA
EDICION No. 1	Folio 29.....



De la misma manera se realizó una búsqueda minuciosa de los ambientes destinados para dormitorios como se procedió aplicar polvos reactivos en las diferentes superficies de los ambientes con la finalidad de encontrar vestigios o rastros que conlleven a la investigación; sin tener resultados favorables. Cabe recalcar que las diferentes superficies se encontraban con abundante partículas de polvo.



	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-07	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	
EDICION No. 1	Folio 30.....	

4.- TRANSMISIONES

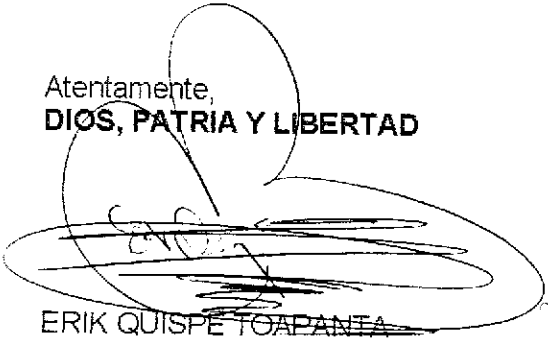
Los indicios levantados en el Lugar de los Hechos como se detalla en el acápite de fijación de indicios (prenda e hisopados) y en constataciones técnicas (hisopados) son ingresados en las bodegas de Evidencias de la Policía Judicial de Bolívar, mediante cadena de custodia como la necro dactílica en ingresado al sistema afis de la unidad de criminalística Bolívar No. 2, quedando a disposición de la autoridad competente.

En el lugar se encontraba presente el Sr. Dr. Jorge Rea Quilumba Fiscal de San Miguel, Tcnl. Jaime Bolívar Rúales Jefe del distrito Guaranda, Cbop. Antonio Castillo Arboleda del UPC San Miguel, Cbop. Carlos Andrade Goyes Agente de la Dinased, Cbop. James Tandazo Agente de la P.J. San Miguel, Sra. Laura María Zambrano Remache propietaria del inmueble, Sra. Blanca María Zambrano Remache hermana de la propietaria del bien inmueble y el señor Ángel Parco Pacha hermano de la víctima.

El presente Informe de Inspección Ocular consta de (30) folios, de los cuales (01) corresponde a imagen de situación, (00) al plano de detalle.

Es todo cuanto podemos informar en honor a nuestro leal saber y entender. Es nuestra opinión técnica. Conste.-

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



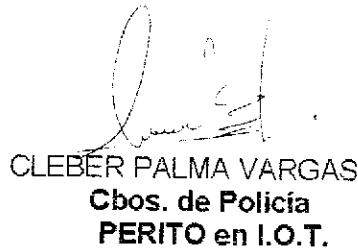
ERIK QUISPE TOAPANTA
Sgos. de Policía
PERITO en I.O.T.



OSWALDO TERÁN MARTINEZ
Cbop. de Policía
PERITO en I.O.T.



MANUEL LUCIO ALARCON
Cbop. de Policía
PERITO en I.O.T.



CLEBER PALMA VARGAS
Cbos. de Policía
PERITO en I.O.T.



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
UNIDAD DE APOYO CRIMINALISTICO DE BOLIVAR**

Oficio N° 513-UACB-PJ-SZB-5.
Guaranda, 11 de Agosto del 2017.


Señor
Dr. Jorge Rea Quilumba.
FISCAL DE TURNO DEL CANTON SAN MIGUEL.
En su despacho. -

De mi consideración:

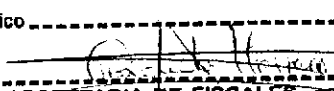
Adjunto al presente se dignará encontrar en informe de Inspección Ocular Técnica Nro.- PJBIN1700098-2017, de fecha Guaranda, 11 de Agosto del presente año, realizado por los Srs. Sgos. de Policía Erik Quispe Toapanta, Cbop. Oswaldo Terán Martínez, Cbop. Manuel Lucio Alarcón y Cbos. de Policía Cleber Palma Vargas, Peritos en Inspección Ocular Técnica de la Sub zona de Criminalística de Bolívar No. 2, en referencia a la Inv. Muerte de una persona de sexo Masculino de nombres Sr. *CESAR OSWALDO PARCO PACHA* con C.C. No. 020096905-3.

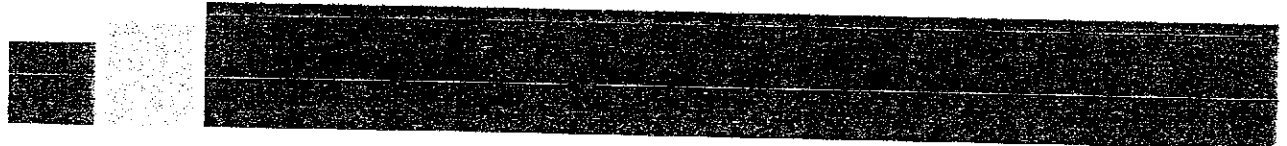
Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes de ley.


Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


LODO-DIEGO MERA JIMÉNEZ
CPTN. DE POLICIA
JEFE DE LA SUBZONA DE CRIMINALISTICA DE BOLIVAR

DISTRIBUCIÓN:
Original : DESTINO
Copia : ARCHIVO I.D.T.
Adjunto : LO INDICADO

FGE <small>2009 Com 2 de 1999</small> UACBON	FISCALÍA PROVINCIAL DE BOLIVAR
	Recibido hoy día <u>17 de Agosto</u>
Siendo las <u>cah</u> fs	
Certifico	
	
SECRETARIA DE FISCALES	



	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC- FP-07	INFORME PERICIAL DE RECONOCIMIENTO Y AVALUO DE EVIDENCIAS	

SZ02-JCRIM-2017-514-OF.
 Guaranda, 11 de Agosto del 2017.
 Informe Pericial de Reconocimiento y Avaluo de Evidencias No. **PJBIT1700079-2017**.

Referencia: Al Acta de Posesión de peritos, de fecha San Miguel 11 de Agosto del 2017.

Señor
 Dr. Jorge Rea Quilumba.
FISCAL DE TURNO DEL CANTON SAN MIGUEL.
 En su despacho.-

De mi consideración:

Los suscritos Sgos. de Policía Erik Quispe Toapanta, Cbop. Oswaldo Terán Martínez, Cbop. Manuel Lucio Alarcón y Cbos. de Policía Cleber Palma Vargas, Peritos en Inspección Ocular Técnica legalmente acreditados por el Consejo de la Judicatura, presentamos el siguiente Informe Pericial de Reconocimiento y Avaluó de Evidencias.

1.- ANTECEDENTES

Acta de Posesión de peritos, de fecha San Miguel 11 de Agosto del 2017., suscrito por su autoridad; debo informar lo siguiente.

2.- OBJETO DE LA PERICIA

"....SE PRACTIQUE LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AVALUÓ DE EVIDENCIAS...."

3.- FUNDAMENTOS TÉCNICOS

El reconocimiento y avaluó de evidencias, es un acto procesal que se cumple por orden judicial y previa posesión ante la autoridad competente y tiene como fin la percepción y comprobación de los efectos materiales que el hecho hubiere dejado, mediante descripción narrativa descriptiva, fijación fotográfica, planimétrica y vídeo cámara del lugar u objeto motivo de la diligencia, así como también la búsqueda técnica minuciosa de indicios, huellas, rastros o vestigios que indicaran directamente la existencia del delito, en tratarse de un hecho que no produjo efectos materiales, o hubiere sido alterado o el tiempo hubiere corroído, se describirá el estado existente, de ser hallados se procederá a la fijación, levantamiento y embalaje de los mismos, para mediante

[Firma manuscrita]

cadena custodia ser trasladados al Departamento de Criminalística para su explotación y análisis en sus diferentes secciones y ser puestos a consideración de la autoridad requirente.

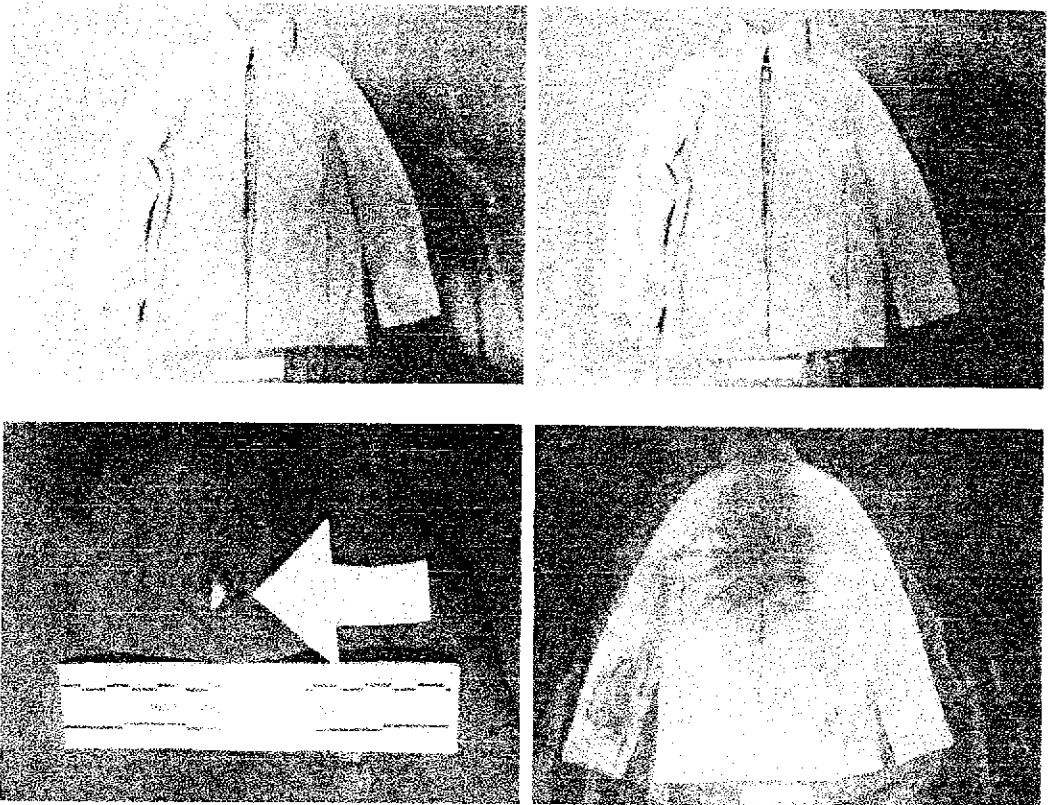
4.- OPERACIONES REALIZADAS

Delegados y legalmente posesionados, en cumplimiento a lo solicitado; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, en el sur-occidente de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, cantón San Miguel, parroquia San Pablo, sector Lambran, recinto La Chima, coordenadas 1S35.344" y 78°59.775" específicamente en la propiedad de la señora Laura María Zambrano Remache, se procedió a practicar las siguientes diligencias: fijación fotográfica, narrativa, descriptiva por la diligencia solicitada:

4.1. RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS:

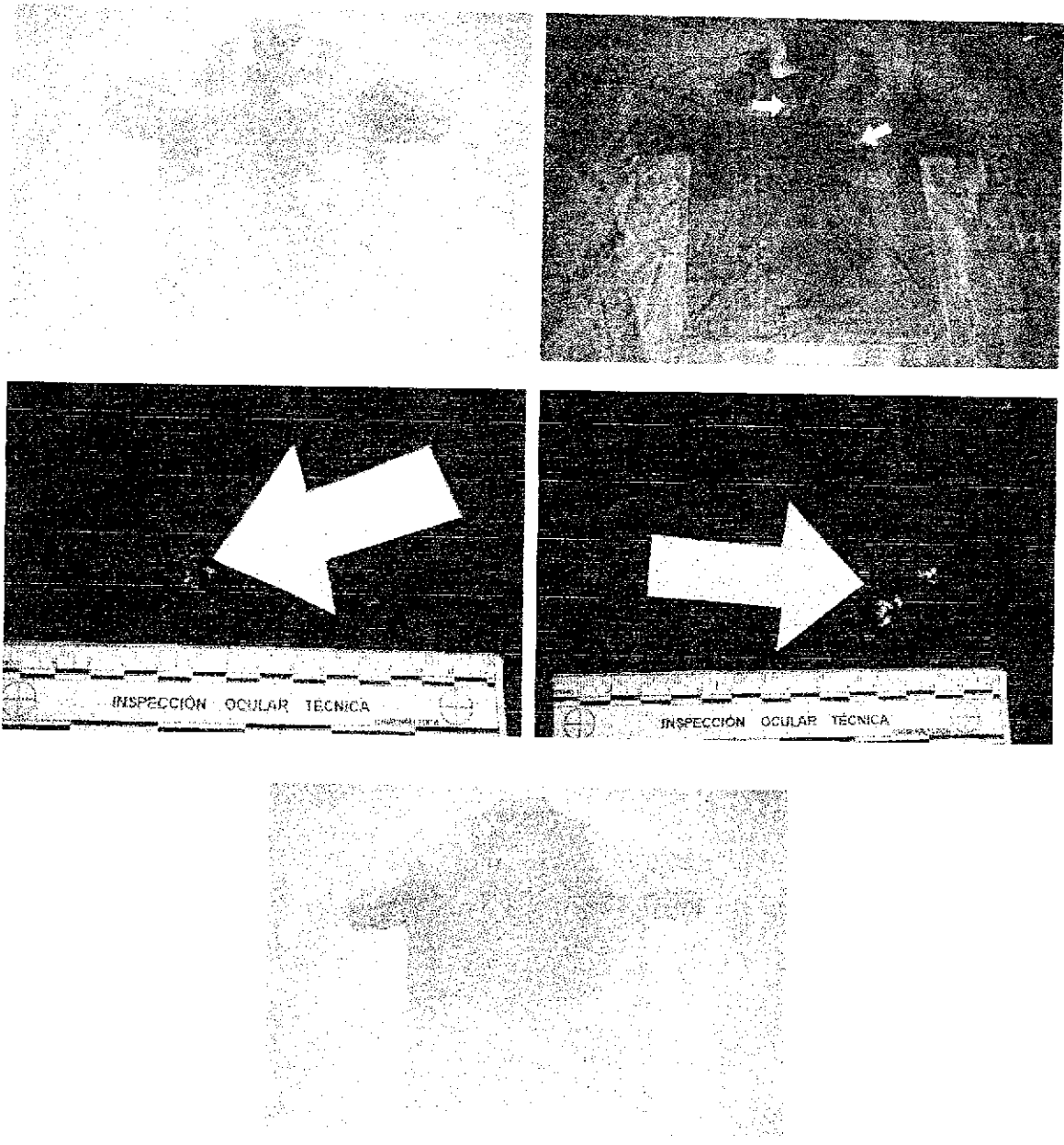
PRENDAS DEL CADAVER:

- ✓ Una chompa tipo nylon de color café con varias maculas de color rojo, dicha prenda presenta un desgarre de sus fibras textiles en la parte anterior, tercio superior, costado izquierdo. (AVALUO COMERCIAL 00 USD APROX).

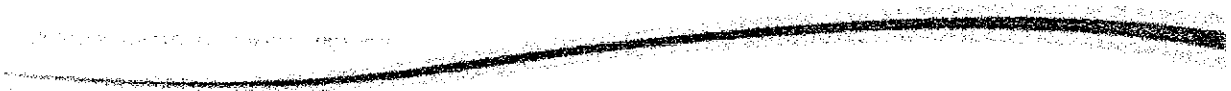


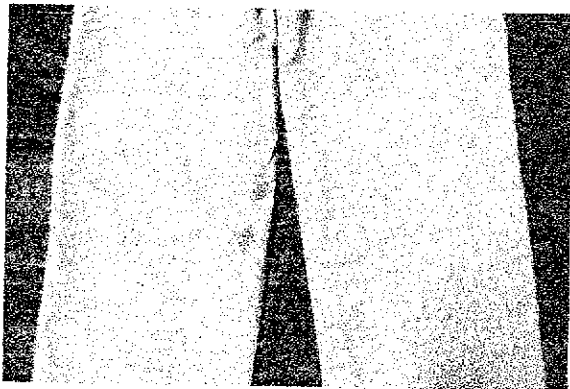
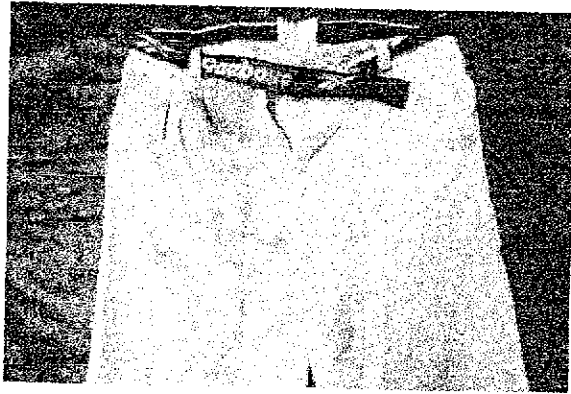
FOLIO No. 3.....

- ✓ Una camiseta tipo nylon de color azul con varias maculas de color rojo, dicha prenda presenta un desgarro de sus fibras textiles en la parte anterior, tercio superior, costado izquierdo y derecho. (AVALUO COMERCIAL 00 USD APROX).

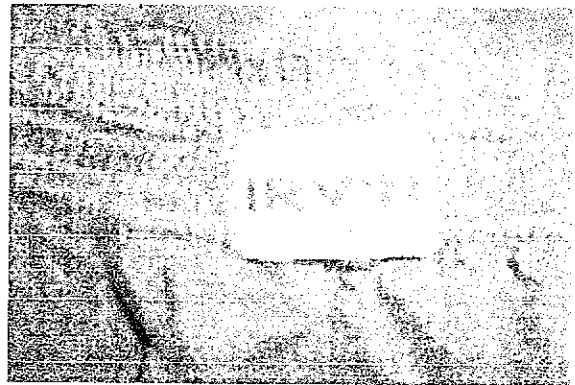
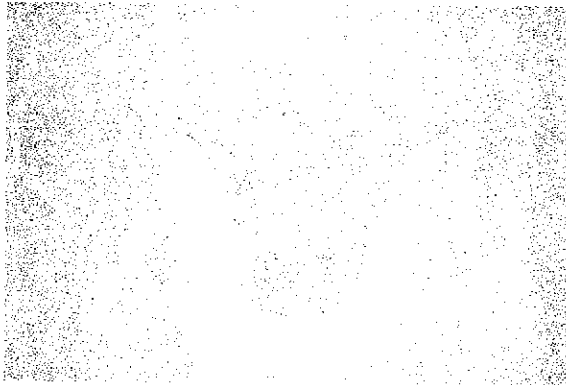


- ✓ Una correa de nylon marca reaboxo, con varias maculas de color rojo. (AVALUO COMERCIAL 00 USD APROX).
- ✓ Un pantalón de color plomo con varias maculas de color rojo. (AVALUO COMERCIAL 00 USD APROX).

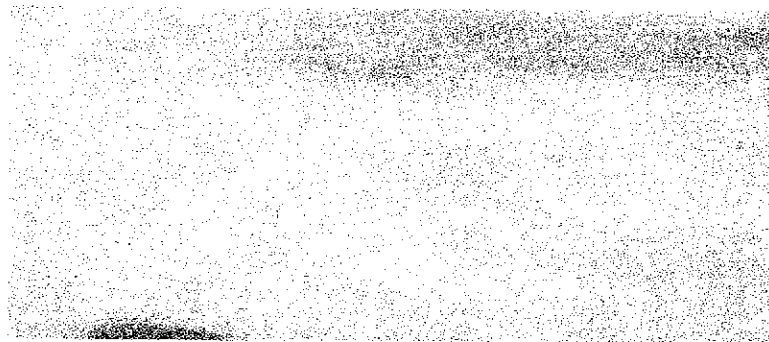
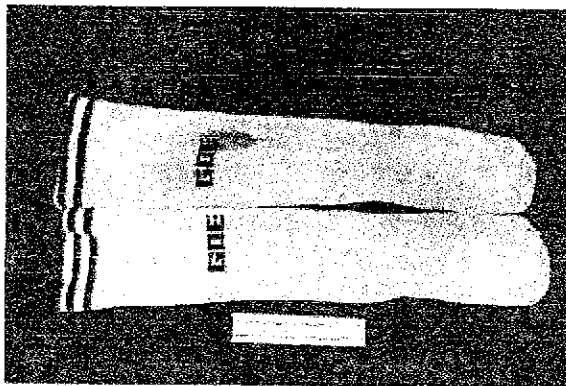




✓ Un interior tipo calzoncillo con varias manchas de color marrón. (AVALUO COMERCIAL 00 USD APROX)

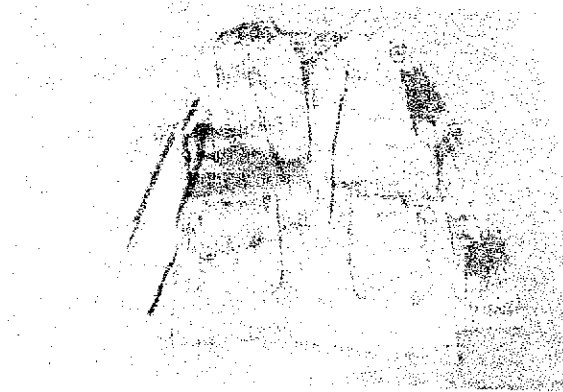


- ✓ Un par de medias con varias maculas de color rojo en diferentes partes. (AVALUO COMERCIAL 00 USD APROX).
- ✓ Tres elementos pilosos. (Cabellos). (AVALUO COMERCIAL 00 USD APROX).

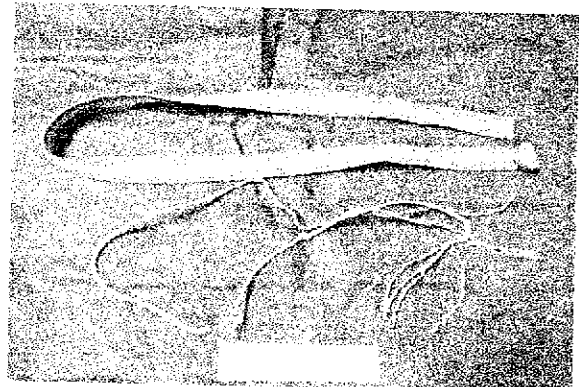
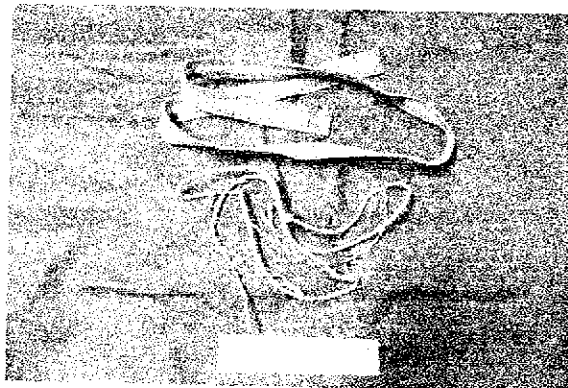


INTERIOR DE LA CASA (INDICIOS):

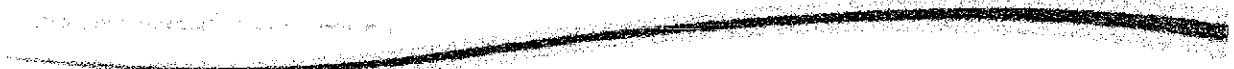
- ✓ Una prenda de vestir femenina tipo buzo de color vino, con varias manchas de color rojo. (AVALUO COMERCIAL 00 USD APROX).



- ✓ Una cuerda plástica de color verde. (AVALUO COMERCIAL 00 USD APROX).
- ✓ Una correa de nylon sin marca. (AVALUO COMERCIAL 00 USD APROX).



Luego del análisis las evidencias peritadas fueron entregadas a la Bodega de Evidencias de la Policía Judicial de Bolívar, en las mismas condiciones que fue receptada.



Al término de la presente diligencia se llega a emitir lo siguiente:

5.- CONCLUSIÓN

5.1.- "QUE LAS EVIDENCIAS MOTIVO DE RECONOCIMIENTO EXISTEN Y SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ACÁPITE DE OPERACIONES REALIZADAS DEL PRESENTE INFORME TÉCNICO PERICIAL Y SE HALLAN EN LA BODEGA DE EVIDENCIAS DE LA POLICÍA JUDICIAL DE BOLIVAR BAJO CADENA DE CUSTODIA".


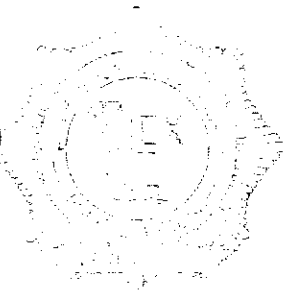

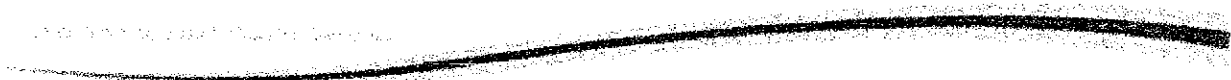
El Informe de Reconocimiento de evidencias consta de (.07..) folios.

Es todo cuanto podemos informar en honor a nuestro leal saber y entender. Es nuestra opinión técnica. Conste.-

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



ERIK QUISEPÉ TOAPANTA
Sgos. de Policía
PERITO en I.O.T.


OSWALDO TERÁN MARTÍNEZ
Cbop. de Policía
PERITO en I.O.T.
MANUEL LUCIO ALARCON
Cbop. de Policía
PERITO en I.O.T.
CLEBER PALMA VARGAS
Cbos. de Policía
PERITO en I.O.T.

**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COORDINACIÓN NACIONAL DE CRIMINALISTICA
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA DE BOLÍVAR**

SZ02-JCRIM-2017-514-OF.
Guaranda, 11 de Agosto del 2017.


Señor
Dr. Jorge Rea Quilumba.
FISCAL DE TURNO DEL CANTON SAN MIGUEL.
En su despacho. -

De nuestras consideraciones:

En referencia al Acta de Posesión de peritos, de fecha San Miguel 11 de Agosto del 2017, me permito enviar el Informe Pericial de Reconocimiento y Avaluo de Evidencias No. **PJBIT1700079-2017**, realizado por el personal de la Jefatura Subzonal de Criminalística de Bolívar.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes de ley.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LICDO. DIEGO VERA JIMENEZ
CPTN. DE POLICIA
JEFE DE LA SUBZONA DE CRIMINALISTICA DE BOLÍVAR No. 2.

DISTRIBUCIÓN: Original / Copia / Adjunto
DESTINO: ABLRMO I.C.T. / LO INDICADO

FGE FISCALÍA PROVINCIAL DE BOLIVAR
Recibido hoy día 12/08/2017
Siendo las 06:15 fs
Certifico

SECRETARIA DE FISCALES



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES
VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTRO
JEFATURA DINASED-UDMV DE LA SUBZONA BOLIVAR NRO. 2

Oficio N.- FPB-FEPG1-2607-2017-000233-O.
SAN MIGUEL, 11 de Agosto del 2017

Informe de Reconocimiento del Lugar de los Hechos y Evidencias.

Referencia: Investigación Previa Nro. 020501817080020.

Doctor.

Jorge Rea Quilumba.

FISCAL DEL CANTON SAN MIGUEL.

De mis consideraciones.

El suscrito servidor Policial, Cabo Primero de Policía, Carlos Andrade Goyes, Investigador de la DINASED-MV-Bolívar, habiendo sido designado para realizar la diligencia de Reconocimiento del Lugar de los Hechos y evidencias presenta el siguiente informe.

1.- ANTECEDENTES.

- En cumplimiento al oficio Nro. FPB-FEPG1-2607-2017-000233-O., de fecha San Miguel 11 de Agosto del 2017, que tiene relación con la **Investigación Previa Nro. 020501817080020**, firmado por la autoridad antes descrita y en el que dispone lo siguiente: Realice el Reconocimiento del Lugar de Los Hechos, conforme a lo que determina el Art. 444, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal
- Acta de Levantamiento de Cadáver Nro. 201708110932125, de fecha 11 de Agosto del 2017, en torno al levantamiento del cadáver de quien en vida se llamó PARCO PACHA CESAR OSWALDO, por un presunto delito de Asesinato.

2.- FUNDAMENTO TÉCNICO.

El reconocimiento del lugar de los hechos, es un acto Procesal que se cumple por orden judicial, previa posición y por delegación de la autoridad competente, tiene como fin la percepción y comprobación de los efectos materiales que el hecho hubiere dejado, mediante descripción narrativa, descriptiva, fijación fotográfica, planimetría y video cámara del lugar u objeto motivo de la diligencia, así como también la búsqueda técnica minuciosa de indicios, huellas, rastros o vestigios que indicaran directamente la existencia del delito, en tratarse de un hecho que no produjo efectos materiales, o

hubiere sido alterado o el tiempo hubiere corroído, se describirá el estado existente, de ser hallados se procederá a la fijación, levantamiento y embalaje de los mismos para mediante cadena de custodia dar traslado al Departamento de Criminalística para su explotación y análisis en sus diferentes secciones y ser puestos a consideración de la autoridad competente.

3.- EL LUGAR

Se describe como una escena **"CERRADA ARTIFICIAL"** ubicada en el Sector La Chima - Lambran, perteneciente al cantón san Miguel Provincia de Bolívar, específicamente en el interior de un inmueble de la Sra. LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE.

Coordenadas de geo referenciacion de lugar de los hechos -Lat. -1-7321554734851. long -79-063467646762

3.1.- RECONOCIMIENTO DEL LUGAR

Siendo las 17H30, del día viernes 11 de Agosto del 2017, el suscrito Cbop. Carlos Andrade Goyes, Agente Investigador de la Dinased MV de Bolívar, me constituí en el lugar antes indicado, específicamente en un terreno donde tiene su vivienda la señora LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, donde se observar una vivienda de planta baja, de construcción mixta, techo de zinc, con paredes exteriores pintadas de color celeste, paredes interiores revestidas de cemento sin pintar, con una puerta de madera que sirven como único acceso y salida, con dos ventanas de metálicas y vidrio transparente en la parte frontal y una ventana metálica y vidrio transparente en la parte lateral izquierda y derecha, el interior de la vivienda es dividido en tres ambientes 1.- costado derecho sala dormitorio. 2.- posterior izquierdo dormitorio. 3.- Anterior izquierdo dormitorio; del costado derecho a 1m 50cm aprox., existe una construcción pequeña, con paredes de concreto y techo de zinc destinada para cocina comedor, y a 1m de esta existe una cerca parcial con palos de madera, el lugar cuenta con el servicio de energía eléctrica; con el servicio irregular de telefonía celular, no existe viviendas cercanas, al contorno existe sembrío de maíz; siendo en el área Nro. 1.- Sala comedor donde personal de Criminalística y DINASED de la Subzona Bolívar procedieron a realizar el levantamiento del cadáver de quien en vida se llamo PARCO PACHA CESAR OSWALDO; a la escena se accede por un camino del tercer orden de piedra y tierra.

6.- ANEXO.

- 05 Laminas fotográficas del sitio del suceso.
- 02 láminas fotográficas de las evidencias.

7.- RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS.-

- Dando cumplimiento al oficio Nro. FPB-FEPG1-2607-2017-000233-O., de fecha San Miguel 11 de Agosto del 2017, que tiene relación con la **Investigación Previa Nro. 020501817080020**, firmado por la autoridad antes descrita y en el que dispone lo siguiente: Realice el Reconocimiento del Lugar de Los Hechos, conforme a lo que determina el Art. 444, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, se procede a realizar el reconocimiento de las siguientes evidencias.
- **Dos balas metálicas**, extraídas al momento de realizar la autopsia al cuerpo de quien en vida se llamo PARCO PACHA CESAR OSWALDO.
- **Tres elementos pilosos.**

8. CONSTATACIÓN.

Que las evidencias antes descritas existen y se encuentran con la debida cadena de custodia.

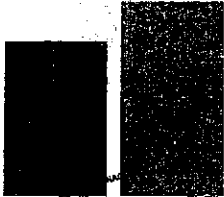
9 TRABAJOS PENDIENTES.-

- Lo que el señor agente fiscal estime procedente.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad y a mi leal saber y entender.

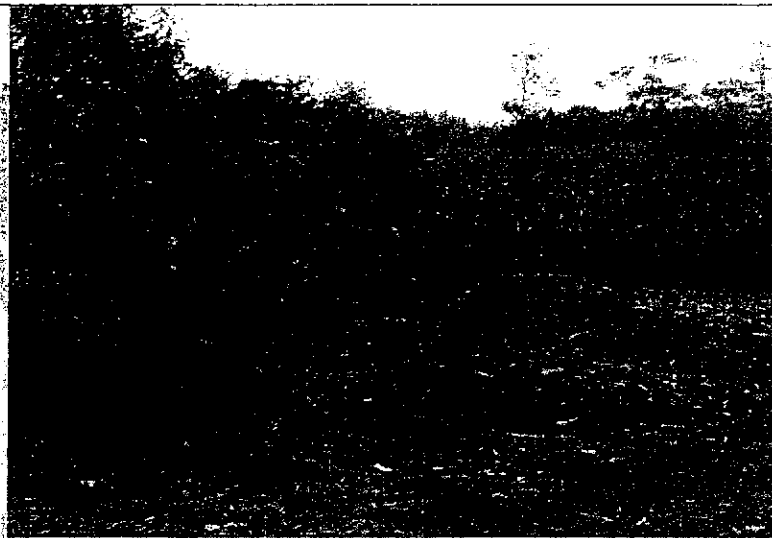
Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Esp. Carlos Andrade Goyes
Cbop. De Policía
INVESTIGADOR DE LA DINASED-UDMV-B.



Ministerio del Interior

LAMINA ILUSTRATIVAS DEL LUGAR N° 1



Fotografía Nro. 1

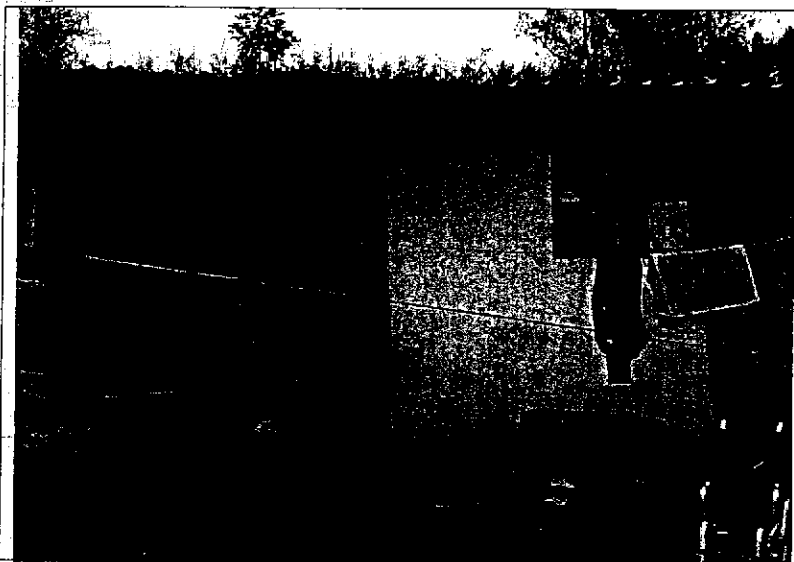
Vista de conjunto donde se puede observar el ingreso de tercer orden a la vivienda de la Sra. LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, ubicado en el sector La Chima - Lambran, perteneciente al cantón San Miguel.



Fotografía Nro. 2

Vista de conjunto donde se puede observar una cerca parcial de palos que antecede a la vivienda de la Sra. LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE.

LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE



Fotografia Nro. 3.

Vista de conjunto donde se observa una vivienda de contracción mixta, de 6m de frente por 6m de fondo aprox., techo de zinc y con paredes exteriores de color celeste.



Fotografia Nro. 4.

Vista de detalle donde se observa una puerta de madera que sirve como ingreso y salida a la vivienda antes detallada.



Fotografia Nro. 5.

Vista de detalle donde se observa el lugar exacto donde se realizó el levantamiento del cadáver de quien en vida se llamo PARCO PACHA CESAR OSWALDO, en el interior de la vivienda antes detallada en un área destinada como sala dormitorio.

en vida
PACHA
en el
antes
sala
dormitorio

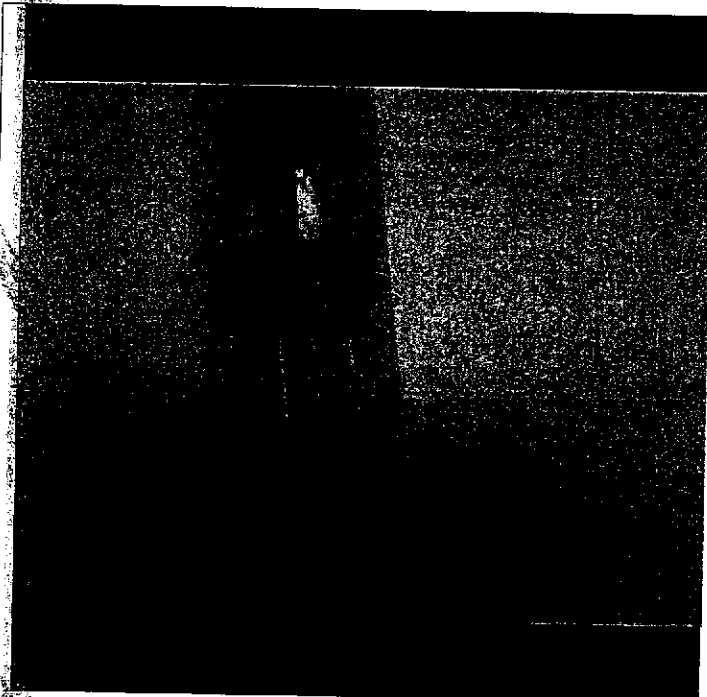


Comando en Jefe
Ministerio del Interior



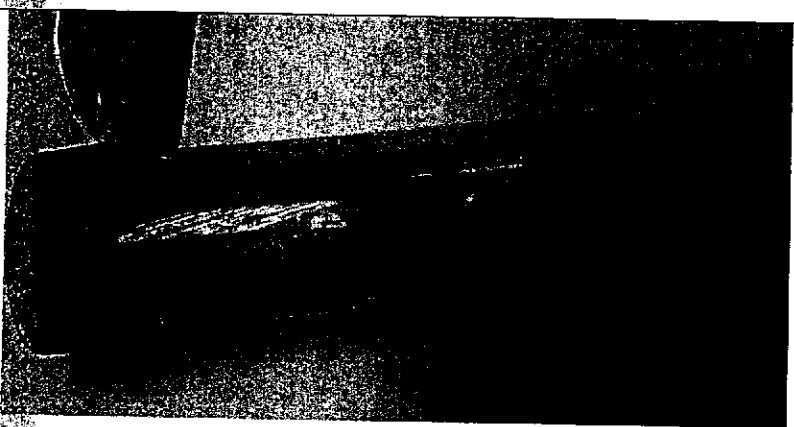
Ministerio del Interior

LAMINA ILUSTRATIVAS DE EVIDENCIAS N° 2



Fotografía Nro. 1.

Vista de detalle donde se puede observar una jeringuilla de plástico conteniendo en su interior tres elementos pilosos; debiendo indicar que se encuentran en la mencionada jeringuilla para procurar su conservación.



Fotografía Nro. 2.

Vista de detalle donde se puede observar un tubo de ensayo conteniendo en su interior dos balas metálicas.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES
VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTRO
JEFATURA DINASED-UDMV DE LA SUBZONA BOLIVAR NRO. 2

Oficio N° 2017-107-DINASED-MV-B
Guaranda, 11 de Agosto del 2017

Doctor.
Jorge Rea Quilumba
FISCAL DEL CANTON SAN MIGUEL

DINASED
028
30.8


En su despacho.-

Con un cordial y atento saludo, muy comedidamente remito a usted el Informe de reconocimiento del lugar de los hechos y evidencias Nro. 15, elaborado por el suscrito, que tiene relación con la Investigación Previa Nro. 020501817080020, por el presunto delito de asesinato, conforme a lo solicitado mediante oficio Nro. FPB-FEPG1-2607-2017-000233-O, de fecha San Miguel 11 de agosto del 2017.

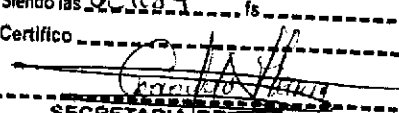
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

In


Esp. Carlos Andrade Goyes.
Cabo Primero de Policía.
INV DINASED-MV-BOLÍVAR.

Distribución:
Original: Destino.
Copia: Archivo DINASED-MV-Bolívar
Adj: Lo indicado

FGE FISCALÍA PROVINCIAL DE BOLIVAR
Recibido hoy día 12/08/2017
Siendo las 02:34 fs
Certifico

SECRETARIA DE FISCALES



Cherita y nueve 89
Ministerio del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES
VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTRO
JEFATURA DINASED-UDMV DE LA SUBZONA BOLIVAR NRO. 2

Oficio N° 2017-110-DINASED-MV-B
Guaranda, 12 de Agosto del 2017

Doctor,
Rodrigo Castro Medina
Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel

En su despacho.-

Con un cordial y atento saludo, muy comedidamente remito a usted el parte de aprehensión Nro. **DNSCP11091493 DE LA CIUDADANA LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE** y acta de levantamiento Nro. **201708110932125**, de quien en vida se llamó **PARCO PACHA CESAR OSWALDO**, hecho suscitado en el sector La Chima - Lambran perteneciente al cantón San Miguel; a fin de enterado de su contenido sírvase dar el tramite pertinente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Handwritten signature]

Sr. Patricio Ramírez García.
Sargenteo Primero de Policía.
ENCARGADO DINASED-MV-BOLÍVAR.

Distribución:
Original: Destino.
Copia: Archivo DINASED-MV-Bolívar
Adj: Lo indicado

JUZGADO TERCERO GARANTIAS
PENALES DE BOLIVAR

Recibido, hoy *12* de agosto *2017*
A las *08* horas *48* minutos
adjunta recabdo en *7* fojas.

Ab. Rocío Vallejo
SECRETARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR
NOTICIA DEL INCIDENTE



Información General

Fecha de Elaboración: 2017-08-11 Hora: 19:04:00 Parte Policial No: DNSCP11091493
Servicio Policial: DINASED

Identificación de la Unidad de Policía que intervino en el Hecho

Zona: Sub Zona: Distrito: Circuito:
ZONA 5 - LITORAL BOLIVAR SAN MIGUEL SAN MIGUEL
Sub Circuito: Unidad Policial:
SAN MIGUEL 1 UPC SAN MIGUEL

Identificación Geográfica y Cronológica del Hecho

Calle Principal: SECTOR LA CHIMA, SAN MIGUEL
Calle Secundaria: LAMBRAN, BOLIVAR
Número de Casa:
Latitud: -1.7321554734851 Longitud: 79.063467646762
Lugar del Hecho: AREA PRIVADA Sub Lugar del Hecho: ESPACIO PRIVADO
Sector o Punto de Referencia: LA CHIMA-LAMBRAN, CANTON SAN MIGUEL
Fecha del Hecho: 2017-08-11
Hora Aproximada del Hecho: 00:00:00

Clasificación del Parte

Tipo: Policial

Información del Hecho

Solicitado Por: ECU-911 Presunta Flagrancia: SI
Presunta Arma Utilizada: DE FUEGO Movilización del Agresor: SIN DATO
Tipo de Operativo: ESPECIAL Subtipo de Operativo: DELITO FLAGRANTE CON ACTO URGENTE

Circunstancias del Hecho.

Parte Elevado al Sr/a: TCNL. IVAN MOLINA DELGADO

Circunstancias del Hecho:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Crnl que por disposición del ECU 911, nos trasladamos hasta el lugar antes indicado, fin verificar la presencia de una persona fallecida, así mismo se coordinó con el Dr. Jorge Rea Quilumba, Fiscal del Cantón San Miguel, personal de Criminalista al mando del señor Sargento segundo Erick Quispe para el respectivo procedimiento de ley; una vez constituidos en el sitio del suceso se pudo apreciar un cuerpo tendido sin vida de sexo masculino en posición decúbito dorsal, extremidades superiores e inferiores extendida, que corresponde a los nombres de PARCO PACHA CESAR OSWALDO, CC.-020096953 de 51 años de edad, mismo que se encontraba en el interior del domicilio donde vive la señora LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, con CC.-0200879772 de 56 años de edad, ubicada en el sector la Chima-Lambran, perteneciente al Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar; así mismo se debe indicar que la víctima presentaba las siguientes prendas de vestir: una chompa casimir color café, camisa color azul, pantalón color beige, cinturón de nylon, ropa interior masculino color rojo, media tipo polin, color blanco con dos franjas color negro; al examen externo de la víctima este presentaba livideces cadavérica, dos heridas de entrada con similares características a la del paso de un proyectil producida por un arma de fuego a la altura de la tetilla izquierda y derecha, una herida a la altura frontal de la cabeza y varias escoriaciones en la pierna derecha a la altura de la rodilla; debiendo indiciar que el Dr. Jorge Rea Quilumba, Fiscal de Turno, dispuso el respectivo levantamiento de cadáver y el traslado a la morgue del cementerio de del Cantón San Miguel, para la respectiva necropsia de ley.

De igual forma debemos indicar que la ciudadana LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, la misma que habría estado presente durante el acontecimiento que acabo con la vida del ciudadano PARCO PACHA CESAR OSWALDO; por lo que el Dr. Jorge Rea Quilumba, Fiscal del Cantón San Miguel, dispuso que dicha ciudadana sea trasladada hasta la Fiscalía del Cantón San Miguel, conforme lo dispone el Art. 444 numeral 8 de COIP, para que se recete su versión. Luego de conocer el relato de la ciudadana LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, habría varias contradicciones en su versión, con la versión de su nieto y la del señor Fabricio Quijano, y con los indicios dejados en el sitio del suceso, haciendo presumir que estaría tratando de encubrir un presunto delito contra la vida; de igual forma en el examen externo del cadáver se pudo levantar elementos pilosos que corresponde a los de una mujer, así mismo las medias del occiso se encontraban con maculas de color marron, por lo que se presume que el hoy fallecido ya se había encontrado en el interior de la vivienda contradiciendo la versión de la hoy aprehendida.

Razón por la cual, el Dr. Jorge Rea Quilumba, Fiscal del Cantón San Miguel, dispuso su aprehensión en delito flagrante por un presunto delito contra la vida, por lo que se le hizo conocer sus derecho

CPM
señor
Wu
axa
mu
ro
COM
Ran
p
C
A
E
A
E
A

s tipificados en el Art. 77, numeral 3 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador; de tal forma el Dr. Cristóbal Córdoba, Médico Legista de la Fiscalía de Bolívar, realizó la valoración médica donde emite el respectivo certificado médico; la aprehendida es trasladada hasta la sala de espera del centro de Privación de Libertad de personas en conflicto de la ley de Guaranda, hasta que se realice la audiencia de calificación de flagrancia. De este particular se le dio a conocer a la señora Juez y el señor Fiscal del Cantón San Miguel.

TRABAJOS REALIZADOS

ENTREVISTA:

A la señora LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, la misma que supo manifestar que a las 19h00 del 10 de agosto del 2017, había estado en compañía de su hermano ARTURO ZAMBRANO hasta las 20h00 en su domicilio ubicado en el sector La chima, Lambran, perteneciente al Cantón San Miguel; y posterior que se había retirado su hermano se trasladada con su nieto a descansar. Donde había escuchado ladrar a los perros y de pronto escucha decir unas voces que decía hijo de puta donde está la plata del jefe, refiriéndose a don Fabricio y acto seguido habría escuchado dos disparos cerca de la puerta de ingreso, mientras la entrevistada se encontraba en compañía de su nieto de nombres STALYN de 10 años edad, recostados en la cama y viendo la televisión. Para lo cual se habían acercado tres sujetos con las linternas de los celulares para proceder estos individuos a maniatar de pies y manos a ambos y solicitarles el dinero de la venta de una cementera de maíz; y había logrado observar que uno de estos sujetos vestía de camuflaje tipo militar, y acto seguido habrían procedido a cubrirles el rostro con una cobija, percatándose que estos sujetos estaban rebuscado en toda la casa por el lapso de tres horas aproximadamente y en horas de la madrugada siendo las 05h00 del día de hoy 11 de agosto se había logrado zafar sus ataduras y la de su nieto.

Al señor PARCO PACHA ANGEL JOSE, con CC.- 0201398120, quien se identificó hermano del hoy occiso, manifestando que su hermano le habría dicho que hace unas tres semanas atrás mantenía una relación sentimental con la señora LAURA MARIA ZAMBRANO, y que siempre frecuentaba ir a dormir en la casa de la antes mencionada, que en una ocasión se habían encontrado en el Cantón San Miguel la señora LAURA ZAMBRANO con el occiso, y en ese momento esta señora había recibido varias llamadas de insistencia, pero esta no había contestado estando en presencia del occiso, a pesar que el fallecido le habría indicado que conteste y esta señora LAURA ZAMBRANO le había manifestado que es un ciudadano que le llama amenazar. Y que presume que el ciudadano que amenazaba a esta señora LAURA ZAMBRANO, sabía los pasos que andaba el occiso y esta ciudadana.

Personal de criminalística fijo la respectiva escena del lugar de los hechos, donde procedió a levantar varios indicios: hisopados, pilosos-capilares, huellas dactilares.

Levantamientos de CDR.

De igual manera se levantó dos prendas de vestir de la hoy aprehendida

Se extrajo las dos balas del cuerpo del occiso para futuros cotejamiento en el departamento de criminalística, sección balística.

Brevia coordinación con el Dr. Jorge Rea Quilumba, se encuentra retenida la señora LAURA MARIA ZAMBRANO, dentro de las 24 horas que dure la flagrancia, por existir varias contradicciones con su versión y con los indicios dejados en el sitio del suceso, de igual forma en el examen entorno levantada al cadáver se pudo levantar elementos pilosos que corresponden a los de una mujer; así mismo las medias de occiso se encontraban con maculas color marron de igual forma en una de las paredes se encontró maculas color marron, por lo cual se presume que el hoy fallecido ya se había encontrado previamente en la vivienda contradiciendo la versión de la antes mencionada.

sssss111r varios indicios: hisopados, pilosos-capilares, huellas dactilares.

Levantamientos de CDR.

De igual manera se levantó dos prendas de vestir de la hoy aprehendida

Se extrajo las dos balas del cuerpo del occiso para futuros cotejamiento en el departamento de criminología, sección balística.

Previo coordinación con el Dr. Jorge Rea Quilumba, se encuentra retenida la señora LAURA MARIA ZAMBRANO, dentro de las 24 horas que dure la flagrancia, por existir varias contradicciones con su versión y con los indicios dejados en el sitio del suceso, de igual forma en el examen entorno levantada al cadáver se pudo levantar elementos pilosos que corresponden a los de una mujer; así mismo las medias de occiso se encontraban con maculas color marron de igual forma en una de las paredes se encontró maculas color marron, por lo cual se presume que el hoy fallecido ya se había encontrado previamente en la vivienda contradiciendo la versión de la antes mencionada.

Se le particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Anexos:

- 1.- Hoja de lectura de garantías básicas constitucionales del o los detenidos
- 2.- Acta de evidencias
- 3.- Certificado médico del o los detenidos

Fotografías:

1.-
 2.-
 3.-
 4.-
 5.-
 6.-
 7.-
 8.-
 9.-
 10.-
 11.-
 12.-
 13.-
 14.-
 15.-
 16.-
 17.-
 18.-
 19.-
 20.-
 21.-
 22.-
 23.-
 24.-
 25.-
 26.-
 27.-
 28.-
 29.-
 30.-
 31.-
 32.-
 33.-
 34.-
 35.-
 36.-
 37.-
 38.-
 39.-
 40.-
 41.-
 42.-
 43.-
 44.-
 45.-
 46.-
 47.-
 48.-
 49.-
 50.-
 51.-
 52.-
 53.-
 54.-
 55.-
 56.-
 57.-
 58.-
 59.-
 60.-
 61.-
 62.-
 63.-
 64.-
 65.-
 66.-
 67.-
 68.-
 69.-
 70.-
 71.-
 72.-
 73.-
 74.-
 75.-
 76.-
 77.-
 78.-
 79.-
 80.-
 81.-
 82.-
 83.-
 84.-
 85.-
 86.-
 87.-
 88.-
 89.-
 90.-
 91.-
 92.-
 93.-
 94.-
 95.-
 96.-
 97.-
 98.-
 99.-
 100.-



Fotografía 1

VÍCTIMAS Y/O VICTIMARIOS

▶ DATOS DEL APREHENDIDO (A)

Apellidos y Nombres:	ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA	Discapacidad:	NINGUNA
Etnia:	SIN DATO	Número:	0200889772
Documento:	CÉDULA	Estado Civil:	SOLTERO
Edad:	56 Años	Ocupación:	SIN DATO
Sexo:	MUJER		

Instrucción: SIN DATO **Nacionalidad:** ECUADOR
Fecha de la Detención: 2017-08-11 **Hora de la Detención:** 10:30:00
Lugar de la Detención: SECTOR LA CHIMA, SAN MIGUEL Y LAMBRAN, BOLIVAR **Dirección del Detenido:** RCTO LA CHIMA 00000
Presunta Org. Delictiva: NO **Parentesco con la Víctima:** CONCUBINA/AMANTE
Observaciones: APREHENDIDA EN DELITO FLAGRANTE

DATOS DEL FALLECIDO(A) IDENTIFICADO(A)

Apellidos y Nombres: PARCO PACHA CESAR OSWALDO
Etnia: MESTIZO/A **Discapacidad:** NINGUNA
Documento: CÉDULA **Número:** 0200969053
Edad: 51 Años **Estado Civil:** SOLTERO
Sexo: HOMBRE **Ocupación:** AGRICULTOR
Instrucción: SIN DATO **Nacionalidad:** ECUADOR
Observaciones: CONCUBINA/AMANTE

OBJETOS REGISTRADOS COMO INDICIOS DEL HECHO

Otros

Objeto es Evidencia: SI **Color Primario:** BLANCO
Objeto en Calidad de: ENTREGADO **Color Secundario:** BLANCO
Tipo: OTROS **Cantidad:** 7
Marca: **Serie:** SOLTERO
Trasladado A: BODEGA DE LA POLICIA JUDICIAL
Observación: 7 HISOPADOS

Otros

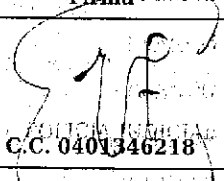
Objeto es Evidencia: SI **Color Primario:** PLOMO
Objeto en Calidad de: RECUPERADO **Color Secundario:** PLOMO
Tipo: OTROS **Cantidad:** 2
Marca: **Serie:** BLANCO
Trasladado A: BODEGA DE LA POLICIA JUDICIAL
Observación: 2 BALAS DEFORMADAS

GARANTIAS BÁSICAS AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN O APREHENSIÓN

El Agente Aprehensor T.N.T.E. FUENTES ALEMAN HERMEN VLADIMIR, certifica que dio Lectura de las Garantías Básicas Constitucionales establecidas en el Artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador numerales 3, 4 y 5 para extranjeros ?

SI

PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPO EN EL HECHO

Grado	Apellidos	Nombres	Servicio	Función	Firma
T.N.T.E.	FUENTES ALEMAN	HERMEN VLADIMIR	DINASED	AGENTE APREHENSOR	 C.C. 0401346218

Número Celular: 0982414064 **Correo Electrónico:** vlad881.pb@hotmail.com

SGOS	RAMIREZ GARCIA	ERMEL PATRICIO	DINASED	AGENTE APREHENSOR	
------	----------------	----------------	---------	-------------------	--

C.C. 0201383049

Número Celular: 0982414396 Correo Electrónico: anthonypr2009@hotmail.com

CBOP	ANDRADE GOYES	CARLOS SERVLIO	DINASED	AGENTE APREHENSOR	
------	---------------	----------------	---------	-------------------	--

C.C. 0201665429

Número Celular: 0982413135 Correo Electrónico: carlthony.andrades@hotmail.com

CBOP	MENDOZA ACOSTA	WALTER GERMAN	DINASED	AGENTE APREHENSOR	
------	----------------	---------------	---------	-------------------	--

C.C. 0201782489

Número Celular: 0982413351 Correo Electrónico: gmendozacosta@gmail.com

Número

CBOP

Número

CBOP

Número

C.C. 0201665429

C.C. 0201782489

C.C. 0201383049

C.C. 0201665429

C.C. 0201782489

C.C. 0201383049

C.C. 0201665429

C.C. 0201782489

C.C. 0201383049

Noventa y siete - 97



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES
VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTROS



SUBZONA BOLIVAR

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER

Número: 201708110932125

Fecha Generación Reporte: 11/08/2017

FECHA PROCEDIMIENTO: 11/08/2017 HORA PROCEDIMIENTO: 10.00 AM
LUGAR: CASAVILLA
AUTORIDAD: JORGE REA QUILUMBA
CASO REPORTADO POR: ECU-911
SUBZONA: BOLIVAR DISTRITO: SAN MIGUEL
CIRCUITO: SAN MIGUEL SUBCIRCUITO: SAN MIGUEL 1
DIRECCIÓN LEVANTAMIENTO: SECTOR LA CHIMA y LAMBRAN
DIRECCIÓN DEL HECHO: SECTOR LA CHIMA y LAMBRAN
REFERENCIA: INTERIOR DEL DOMICILIO DE LA SRA. LAURA MARÍA ZAMBRANO LEMACHE
NOMBRE DEL FALLECIDO: PARCO PACHA CESAR OSWALDO CC 0200969053
FECHA DE LA MUERTE (Aprox): 10/08/2017 HORA DE LA MUERTE (Aprox): 9.00 PM
ESTADO CIVIL: SOLTERO OCUPACIÓN: COMERCIO NACIONALIDAD: ECUADOR
REGISTRA ANTECEDENTES: N REGISTRA ORDEN DE CAPTURA: N

1. EXAMEN VISUAL EXTERNO DEL CADAVER

FETO: EL
SEXO: MASCULINO EDAD: 51 AÑOS
TIPO CONSTITUCIONAL: NORMAL (MESOMORFICO)
COLOR PIEL: TRIGUEÑO COLOR CABELLO: CANOSO

2. DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Color	Material	Observación
INTERIORES	ROJO	TELA	
PANTALON	GRIS	TELA	
GAMSETA	AZUL	TELA	
MEDIAS	BLANCO	ALGODÓN	
CHOMPA	OTROS	TELA	CHOMPA COLOR BEIGE

3. HUELLAS DE VIOLENCIA

DOS HERIDAS A LA ALTURA DEL TÓRAX COMO SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LAS PRODUCIDAS POR EL PASA DE UN PROYECTIL DISPARADOS POR UN ARMA DE FUEGO.

4. ENTREGA DEL CADAVER

EMCI: CORDOVA VILEMA CRISTOBAL EDUARDO 0913588620 FISCALIA DE BOLIVAR

5. ENTREVISTAS

Oficio No. 295-2017- FGE-FPB-FCSM
San Miguel, 12 de Abril del 2017
Asunto: Solicitando de audiencia

Señor
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON SAN MIGUEL
Presente.-

De mi consideración:

Dentro de la Investigación Previa Nro. 020501817080020, que por el presunto delito Asesinato, se investiga en esta Fiscalía, solicito a usted lo siguiente:

Por encontrarse privado de la libertad la señora Laura María Zambrano Lemache, con cédula de ciudadanía 020088977-2, solicito de la manera más comedida se sirva señalar de forma inmediata hora oportuna, para que se lleve a efecto la correspondiente Audiencia de Calificación de Flagrancia de la señora antes mencionada, esto por el delito de Asesinato, tipificado en el Art. 140 en relación a los numerales 1,2,5 y 6 del Código Orgánico Integral Penal, para lo cual su señoría sírvase notificar al aprehendido, en el casillero judicial N° 373 y correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec del Ab. Diego Valverde Gaibor- Defensor Público; con cedula de ciudadanía N° 0201576972; esto con el objetivo que la profesional asignado ejercite el derecho a la defensa; para la comparecencia de la aprehendida se servirá enviar atento oficio al Jefe del Distrito N° 3 San Miguel de la Sub- Zona Bolívar N° 2, para que los Agentes Policiales procedan a trasladar a la hoy aprehendida a la respectiva Audiencia, a quienes se le notificará en el correo electrónico distrito3sanmiguel@gmail.com. Al denunciante señor Parco Pacha Angel Jose, titular de la cédula de ciudadanía N° 0201398120, se le notificara mediante llamada telefónica al celular Nro. 0990067587, en el casillero judicial N° 373 y correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec del Ab. Patricio Jarrin Gaibor- Defensor Público en el área de víctimas.

Notificaciones las recibiré en el casillero No. 311 de la Fiscalía de este cantón San Miguel y en el correo electrónico reaj@fiscalia.gob.ec, chelam@fiscalia.gob.ec y herrerag@fiscalia.gob.ec del Dr. Jorge Rea Quilumba, portador de la cédula de ciudadanía N° 0201240058.

Espero pronto y favorable despacho.

Atentamente,


Dr. Jorge Rea Quilumba
FISCAL DEL CANTON SAN MIGUEL
Resp: Ab. Geaconda Herrera Badillo
12/08/2017





08aa0c37-9c92-4810-8615-c25c3ef657c6

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL

VENTANILLA DE SORTEOS DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL

Recibida el día de hoy, sábado 12 de agosto de 2017, a las 08:59 la petición de Audiencia de Formulación de Cargos, por el Delito FLAGRANTE de Tipo de acción: ACCIÓN PENAL PÚBLICA, presentado por: REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON, PARCO PACHA ANGEL JOSE, En contra de: ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA.- Por sorteo correspondió a JUEZ: Doctor Castro Medina Rodrigo Danilo Que Reemplaza A Abg Rojas Salazar Rosa Elena, SECRETARIO: Vallejo Guilca Blanca Rocio, en (el/la)

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL con el proceso número: 02332-2017-00646 (1) Primera Instancia , con número de parte DNSCP 11091493 y número de expediente de fiscalía 020501817080020.AI que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Petición Inicial (original)
- 2) Un Parte Policial Constante en 9 Fojas (original)

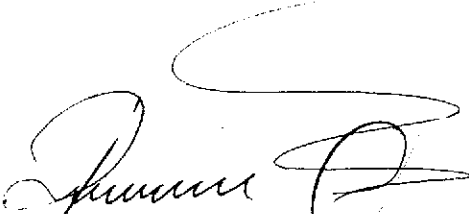
Total de fojas: 1

SAN MIGUEL, sábado 12 de agosto de 2017.

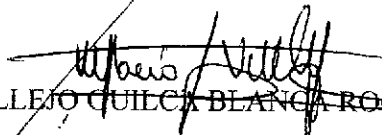


VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR. San Miguel, sábado 12 de agosto del 2017, las 09h09. VISTOS: En mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón san Miguel de Bolívar, encargado del despacho de la Ab. Rosa Rojas Salazar, mediante Acción de Personal No. 0786-DP02-CJG de fecha 10 de agosto del 2017 avoco conocimiento de la presente solicitud con el fin de garantizar el DERECHO A LA LIBERTAD de la aprehendida, se dispone, agréguese al expediente el escrito presentado por el Dr. Jorge Rea, FISCAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL y en atención al mismo de conformidad a lo que disponen los Arts. 527 y 529 del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día 12 de agosto del 2017, las 09H15, a fin que se lleve a efecto la AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN DE FLAGRANCIA y para RESOLVER SITUACIÓN JURÍDICA de la ciudadana LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE con cédula No. 0200879772. Notifíquese a la DEFENSORIA PÚBLICA, a fin que puedan asistir en dicha Diligencia a la aprehendida; en caso de no tener defensor particular, tanto para el procesado como para el ofendido. 4.-) Oficiése por secretaría a fin que sea trasladado a este Juzgado el aprehendido. Actúe la señora secretaria titular de este despacho.- Cúmplase y Notifíquese.

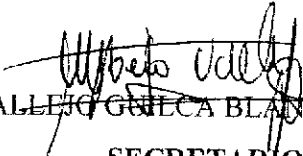

CASTRO MEDINA RODRIGO DANILO
JUEZ

Certifico:

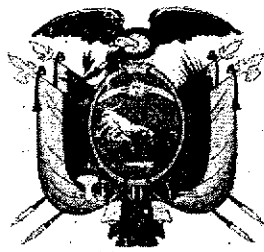

VALLEJO QUILCA BLANCA ROCIO
SECRETARIO

En San Miguel, sábado doce de agosto del dos mil diecisiete, a partir de las nueve horas y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON en la casilla No. 311 y correo electrónico reaj@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. JORGE WASHINGTON REA QUILUMBA; PARCO PACHA ANGEL JOSE en la casilla No. 373 y correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec

del Dr./Ab. JARRIN GAIBOR PATRICIO JAVIER. ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA en la casilla No. 373 y correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. DIEGO FABIAN VALVERDE GAIBOR. FUENTES ALEMAN HERMEN VLADIMIR en el correo electrónico distrito3sanmiguel@gmail.com; en el correo electrónico vlady881.pb@hotmail.com. Certifico:


VALLEJO BLANCA BLANCA ROCIO
SECRETARIO

BLANCA.VALLEJOG



4^{to} Cuerpo

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN
SAN MIGUEL**

CAUSA No: 02332-2017-00646

Materia: PENAL COIP

Tipo proceso: ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Acción/Delito: 140 ASESINATO, INC.1, NUM. 2

ACTOR:

REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON, PARCO PACHA ANGEL JOSE,

Casillero No: 311, 304,

JORGE WASHINGTON REA QUILUMBA, ANGEL SERAFIN CAJO ARANA

DEMANDADO:

ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA,

Casillero No: 303,

EDWIN PACO SALAZAR ALVAREZ

JUEZ: CASTRO MEDINA RODRIGO DANILO

Iniciado: 12/08/2017

SECRETARIO: VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO

Sentenciado:

Apelado:

Escritura número 309

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo, irrevocable y de alto
PERSONAL e INTRANSFERIBLE.
El Consejo de la Judicatura reconoce el carácter de
Públicas y Privadas, reconocer al titular el carácter de
los derechos que le confiere, en conformidad con la
Constitución y las Leyes de la República.

Dr. Carlos...
Director General del Consejo de la Judicatura



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR CONSEJO DE LA JUDICATURA FORO DE ABOGADOS

Ms. SALAZAR ALVAREZ EDWIN PACO

Matricula No: 01-2001-5

Cédula No: 180130172B

Fecha de inscripción: 29/07/2010



Firma



Juzgado dig 310
MS. EDWIN SALAZAR ALVAREZ
ABOGADO
MAT. 01-2001-5 F.A.

PROCESO N.- 02332-2017-00646.

Doctora Rosa Elena Rojas Salazar.

JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR PROVINCIA DE BOLIVAR.

LAURA MARÍA ZAMBRANO LEMACHE, en el proceso incoado en mi contra por supuesta **MUERTE** a **CESAR OSWALDO PARCO PACHA**, digo:

I

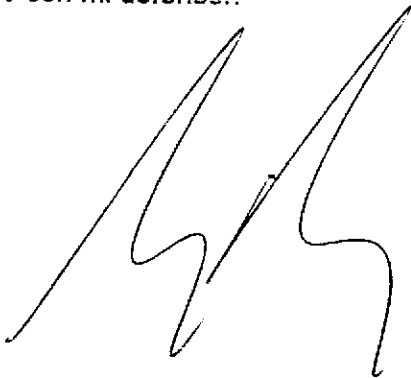
Designo como mi abogado defensor al doctor master Edwin Salazar Alvarez, a quien autorizo suscriba y presente a mi nombre los escritos que fueren necesarios en mi defensa e intervenga en todas y cada una de las diligencias inherentes al proceso.

II

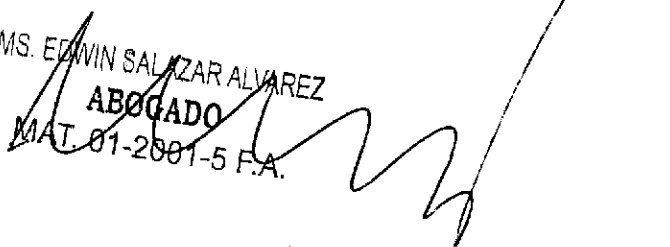
Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial 303 del Edificio de la Función Judicial de San Miguel de Bolívar y al correo electrónico edwinalazaralvarez@hotmail.com

De Usía, con respeto y consideración.

Firmo con mi defensor.



MS. EDWIN SALAZAR ALVAREZ
ABOGADO
MAT. 01-2001-5 F.A.



Laura Zambrano



1732934a-70fa-47c1-97c9-c54873d14c0a

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR VENTANILLA DE ESCRITOS DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL

Juez(a): ROJAS SALAZAR ROSA ELENA

No. Proceso: 02332-2017-00646

Recibido el día de hoy, martes veintinueve de agosto del dos mil diecisiete , a las catorce horas y treinta y uno minutos, presentado por ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) UNA (1) COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL ABOGADO . CONSTANTE EN UNA (1) FS (COPIA SIMPLE)

MOYÁ ARIAS STALYN ENRIQUE
RESPONSABLE DE LOS ESCRITOS


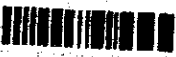

Fernando

311

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 020139812-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PARCO PACHA ANITA JESSE**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **BOLIVAR SAN RAFAEL**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1974-08-17**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 OBLIGACIONES: **OLGA GRIMANERA MONTERO CHAVEZ**

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER TÉCNICO
V3848V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PARCO CESAR ELIECER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PACHA FIDELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUARANDA 2016-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-02-03

000007137

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL


[Signature]
 FIRMA DEL CEDUADO

Escritura doc 312

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. MUÑOZ PARCO EDISON DA

Matrícula No: 02-2013-55
Cédula No: 0201342945
Fecha de inscripción: 12/02/2014
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: A+

Firma: 

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. CAJO ARANA ANGEL SERAFIN

Matricula No: 02-2013-15
Cédula No: 0603690414
Fecha de inscripción: 09/07/2013
Matricula anterior: N/D
Tipo de sangre: O+


Firma



**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.**

ÁNGEL JOSÉ PARCO PACHA, dentro de la Instrucción Fiscal Nro. 020501817080020, Causa Judicial Nro. 02332-2017-00646, ante usted comparezco para manifestar lo siguiente:

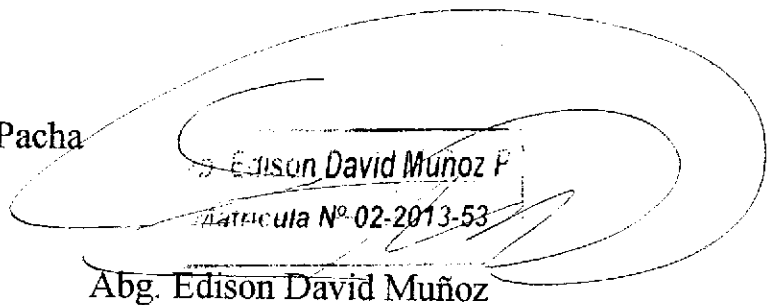
1.- Con la finalidad de garantizar mi Derecho a la Defensa, designo a los abogados Edison Muñoz y Ángel Cajo como mis abogados patrocinadores, con quienes suscribo el presente escrito y a quienes autorizo para que, en mi nombre y representación de forma individual o conjunta, suscriban todo escrito que fuera necesario para la defensa de mis derechos e intereses.

De conformidad con el Art. 76, No. 7, literal G de nuestra Carta Magna y el Art. 333 del COFJ.

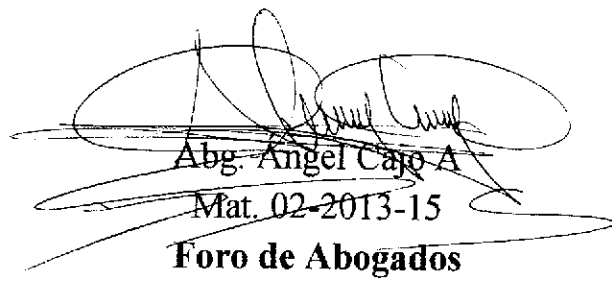
2.- Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial 304 ubicado en el Complejo Judicial de esta ciudad de San miguel de Bolívar y correos electrónicos jimmyjaviermm@gmail.com angel87serafin@gmail.com

Firmo conjuntamente con mis abogados defensores.


Angel José Parco Pacha


Edison David Muñoz P.
Matricula N° 02-2013-53

Abg. Edison David Muñoz
Mat. 02-2013-53
Foro de Abogados


Abg. Ángel Cajo A.
Mat. 02-2013-15
Foro de Abogados



e01672d3-f427-4546-b5fc-2a2b2e29ee0a

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR VENTANILLA DE ESCRITOS DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL

Juzz(a): ROJAS SALAZAR ROSA ELENA

No. Proceso: 02332-2017-00646

Recibido el día de hoy, viernes un de septiembre del dos mil diecisiete , a las dieciseis horas y dos minutos, presentado por PARCO PACHA ANGEL JOSE, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

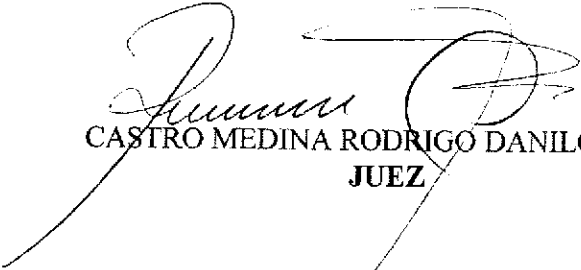
- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) DOS (2) COPIAS SIMPLES D ELOS DOCUMENTOS HABILITANTES . CONSTANTE EN DOS (2) FS (COPIA SIMPLE)



MOYA ARIAS-STALYN ENRIQUE
RESPONSABLE DE LOS ESCRITOS

Procesada quince 315

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR. San Miguel, martes 5 de septiembre del 2017, las 10h48. Dr. Rodrigo Danilo Castro Medina, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel de Bolívar; encargado de este despacho mediante Acción de Personal N° 0907-DP02-2017-CJG, de fecha 4 de septiembre del 2017, avoco conocimiento de la presente causa. En lo Principal, agréguese a los autos los recaudos y escritos presentados, téngase en cuenta el casillero, correo electrónico señalado y la designación del abogado particular patrocinador Dr. Edwin Salazar por la procesada ciudadana Laura María Zambrano Lemache. Así como también la designación de los abogados patrocinadores Edison David Muñoz y Angel Calo como abogados defensores de Angel José Parco Pacha. Cúmplase y notifíquese.

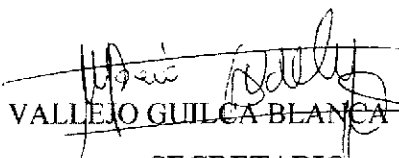

CASTRO MEDINA RODRIGO DANILO
JUEZ

Certifico:


VALLEJO GUILCA BLANCA ROGIO
SECRETARIO

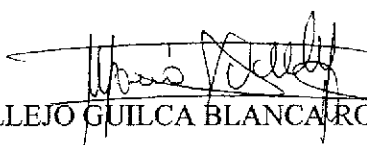
En San Miguel, martes cinco de septiembre del dos mil diecisiete, a partir de las diez horas y cuarenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO en el correo electrónico jimenezad@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO; PARCO PACHA ANGEL JOSE en la casilla No. 304 y correo electrónico angel87serafin@gmail.com, jimmyjaviermm@gmail.com del Dr./Ab. ANGEL SERAFIN CAJO ARANA. ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA en la casilla No. 303 y correo electrónico edwinalazaralvarez@hotmail.com del Dr./Ab. EDWIN PACO SALAZAR ALVAREZ. MAURICIO GUACHILEMA en el correo electrónico guachilemae@fiscalia.gob.ec; MENOR NN en la casilla No. 373 y correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. JARRIN GAIBOR PATRICIO JAVIER. Se notifica por última vez a: DIEGO FABIAN VALVERDE GAIBOR en la casilla No. 373 y en el

correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec, a: JARRIN GAIBOR PATRICIO JAVIER en la casilla No. 373 y en el correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec, a: JORGE WASHINGTON REA QUILUMBA en la casilla No. 311 y en el correo electrónico reaj@fiscalia.gob.ec. Certifico:


VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO
SECRETARIO

BLANCA.VALLEJOG

RAZON: En esta fecha procedo a enviar el presente proceso a la Fiscalía de este Cantón, constante en 315 fojas (4 cuerpos). En esta misma fecha procedo a notificar a los correos electrónicos, edwinalazaralvarez@hotmail.com; angel87serafin@gmail.com; jimmyjaviermm@gmail.com; con el decreto para el testimonio anticipado, a través del correo institucional Outlook.- San Miguel, 5 de septiembre del 2017


VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CECULA N.º **020196207-3**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO LEMACHE ANSHELINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN MIGUEL
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-07-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





trescientos dieciséis (316)

IGM 18 07 538 21

RESTRICCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERA**




APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO LEMACHE ANSHELINA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
EGUEZ RIBEIRA EMPERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2016-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-08

CADAVRICA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

020 JUNTA N.º
020 - 106 NÚMERO
0201962073 CÉDULA

ZAMBRANO EGUEZ ANSHELINA DE LOS ANGELES

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA
SAN MIGUEL ZONA: 1
 CANTÓN
SAN MIGUEL
 PARROQUIA





CNE **Ecuador ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

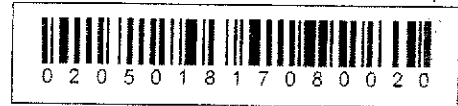




AMPLIACION A LA VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO

Señorita: **ANSHELINA DE LOS ANGELES ZAMBRANO EGUEZ**

En la ciudad de San Miguel, Provincia de Bolívar, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, a las quince horas, dentro de la **Instrucción Fiscal N°. 020501817080020**, ante el Ab. Darwin Jiménez Alulima, Agente Fiscal de San Miguel de Bolívar y la Ab. Cecilia Camacho Salazar, secretaria de la Fiscalía, comparece acompañada de su Ab. Diego Valverde, Defensor Público la señorita: **ANSHELINA DE LOS ANGELES ZAMBRANO EGUEZ** con cedula de ciudadanía N°0201962073, de 30 años de edad, estado civil soltera, Ingeniera Zootecnista teléfono 0960153453 con correo electrónico zrv.banllivashi@gmail.com domiciliada en la calle Guayas y Esmeraldas frente al Comercial de la señora Raquel Erazo Cantón San Miguel Provincia de Bolívar, Con el objeto de rendir su versión libre y sin juramento, conforme lo dispuesto en los Art. 75, 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador y advertido de la obligación que tiene de presentarse a declarar ante el Juez de Garantías Penales de Bolívar, dice lo siguiente: Nosotros nos enteramos de que había un problema en la casa de mi abuelita que vive en la Chima, mediante llamada telefónica cogimos un carro y fletamos para trasladarnos hacia el lugar, mi tío Hugo Zambrano, mi padre Manuel Zambrano, mi madre Ibelia Eguez, cuando llegamos más o menos cuarto para las nueve a nueve de la mañana, ya había estado una gran cantidad de gente fuimos primero a ver a mi abuelita a mi tía, cuanto le fuimos a ver a mi tía los señores policías y Fiscal le estaban tomando declaraciones adentro en la cocina, fueron como tres o cuatro ocasiones que intentamos entrar a la cocina para hacerle el desayuno a mi abuelita pero no nos dejaron entrar porque no podíamos tener contacto con mi tía, mientras hacían todo el proceso de la investigación y todo yo me quede con mi abuelita acompañándole porque no sabía lo que estaba pasando lo que pudimos ver en la casa es que había un perrito en el patio muerto y de adentro de la casa el momento de sacar el morocho sacaron otro perrito muerto, de ahí solo vi que se llevaron el cuerpo del señor Oswaldo, el hermano de don Oswaldo decía que él es Policía, a él le dejaron ingresar a donde estaba mi tía, y él le tomó dos a tres versiones a mi primo Jaren Silva más o menos tipo once de la mañana dijeron que a mi tía y Jaren le iban a traer acá a la Fiscalía a tomarles unas declaraciones y esas declaraciones iban a hacer, aclaro que al momento que le trajeron a mi tía Laura Zambrano el señor Fiscal nos dijo que mi tía iba hacer atendida por un médico porque ella al momento de salir de la casa nos dijo que los señores que llegaron a asaltar le habían golpeado en la cabeza y sentía mucho dolor, mi tía tiene un problema de sordera y decía que con el golpe sólo escuchaba ruidos y no entendía lo que decían, ya acá en la Fiscalía ella se puso mal, comenzó a temblar y decía que el dolor era mucho más intenso, nunca le atendió un médico, por lo que mi hermano Jacobo Zambrano y yo salimos a comprarle unas pastillas para que se tranquilizara y calmar el dolor, en ese tiempo habían estado los señores de la DINAPEN y me dijeron que para poder llevarle a Jaren tenía que haber alguien que se responsabilice para llevarlo, como no había ningún pariente más cercano fui a traer mi cedula para poder llevarlo, pero al momento que llegué el señor Fiscal nos dijo a todos los que estábamos aquí que faltaba hacerles unas preguntas, al final el señor Fiscal le hizo unas seis preguntas más en mi presencia y pude llevarle a mi casa, pero yo no estuve presente en toda la declaración completa de él, solo estuve presente en las seis preguntas que le hicieron. En esta parte el señor Fiscal realiza las siguientes preguntas: 1.- Diga la compareciente sabe o conoce que clase de relación tenía la señora Laura Zambrano con el hoy occiso Cesar Oswaldo Parco.- R.- Actualmente no, pero cuando éramos niños sabíamos que eran novios más o menos hace doce años atrás.- 2.- Diga la compareciente si sabe o conoce si el señor Cesar Oswaldo Parco frecuentaba el domicilio de la señora Laura Zambrano.- R.- No, no sé.- 3.- Diga la compareciente sabe o conoce si la señora Laura Zambrano sufría amenazas por terceras personas.- R.- Lo que yo me enteré por parte de mi primo Carlos Zambrano unos ocho días antes de o sucedido de que había una señora que había llegado a la casa y le había amenazado a mi tía por un dinero que mi prima Mayra Carrasco estaba debiéndole a la señora, que le había dicho que le van hacer algo peor donde gasten más de lo que le estaban debiendo.- 4.- Diga la compareciente con quien vivía la señora Laura Zambrano.- R.- Con mi abuelita María Lemache, mi prima Mayra Carrasco, mis primos políticos Jaren Silva y Stalyn Silva y cuando estaba de vacaciones venía Edison Silva quien es



esposo de mi prima Mayra Carrasco.- 5.- Diga la compareciente sabe o conoce quienes de los antes mencionados estuvieron la noche del 10 de agosto del 2017.- R.- Estuvieron mi abuelita y mi primo Jaren esto se por referencias el día del levantamiento del cadáver.- 6.- Diga la compareciente si conoce al señor Ángel Parco Pacha.- R.- Le conocí el día de los hechos, antes no.- 7.- Diga la compareciente si el señor Ángel Parco estuvo entrevistándole o conversando con el niño Staly Jaren Silva.- R.- Si, yo vi que le llevó como unas dos o tres veces al tanque de agua y vi que en gestos le decía algo.- 8.- Diga la compareciente cuantas personas estuvieron en la cocina de la señora Laura Zambrano entrevistándole.- R.- En la primera y segunda entrevista estuvieron solo cuatro policías y en la tercera estuvo el señor Ángel Parco, el señor Fiscal, salió un policía y solo se quedaron tres.- Leída que le fue su versión el compareciente se afirma y se ratifica en todo su contenido firmando conjuntamente con el Ab. Defensor, el suscrito Agente Fiscal, y secretaria de Fiscalía que certifica.-

Anshelina de los Angeles Zambrano Eguez

F) COMPARECIENTE

Ab. Diego Valverde Gaibar

F) AB. DEFENSOR

Ab. Darwin Jiménez Alulima

F) FISCAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL

Ab. Cecilia Camacho Saizar

F) SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA PSA
APellidos y Nombres
PARCO PACHA
AMARILLO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
FECHA DE EMISIÓN: 1974-08-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
GILMA GRIMANESA
MONTERO CHAVEZ

N. 020139812-0



Acciones de...

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACHILLER TECNICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PARCO CESAR ELIECER** V3348V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PACHA FROELINA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **GUARANDA**
2016-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-02-03**

DIRECCIÓN: *[Signature]* FIRMA DEL SOLICITANTE: *[Signature]*

00087147




0 2 0 5 0 1 8 1 7 0 8 0 0 2 0

IP 020501817080020

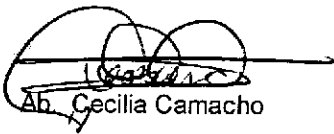
VERSIÓN DEL SEÑOR : JOSE ANGEL PARCO PACHA

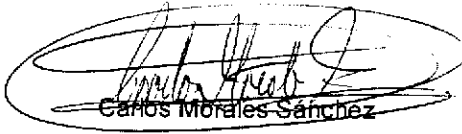
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- En el cantón San Miguel el día de hoy cinco de ~~Septiembre~~^{Septiembre} del 2017, a las 16h00, ante el Ab. Darwin Mauricio Jiménez Alulima, Agente Fiscal del Cantón San Miguel, el Ab. Cecilia Camacho Secretaria comparece con el Abogado Carlos Morales Sánchez con Matricula N|02-2016-24 el señor: PARCO PACHA ANGEL JOSE, ecuatoriano, de 43 años de edad, con cédula de ciudadanía No.0201398120, de estado civil casado, de ocupación Policía, con teléfono número 0990067587, domiciliado en Huachichico, a lado del cementerio, Provincia de Tungurahua, con el objeto de rendir su versión libre voluntaria y sin juramento, leída que le fue el contenido de la denuncia al respecto y de los derechos constitucionales dice: Me ratifico en mi denuncia presentada con fecha el 11 de Agosto del 2017 en esta Fiscalía. En este caso el Agente Fiscal realizara las siguientes preguntas: 1.- Diga el compareciente cuando fue la última vez que converso con su hermano Oswaldo Parco Pacha. - R.- Con el converse el día del padre en el mes de Junio del 2017.- 2.- Me puede decir usted que es lo que conversaba con su hermano referente a Laura Zambrano el tercer domingo del mes de Junio según consta la Denuncia. - R.- El me supo manifestar que había una persona que le llamaba por teléfono a la señora y que le amenazaba a la señora y ella le conversa a mi hermano y mi hermano me conversa a mi. - 3.- Recuerda que clase de amenazas le conto su hermano que la señora Laura Zambrano recibió. - R.- Solo mi hermano me converso que eran solo amenazas.- 4.- Sabe o conoce si la señora Laura Zambrano y su hermano Oswaldo Parco tenían alguna relación sentimental. - R.- Mi hermano si me converso por que el las tardes subía haberle en el domicilio de ella serían enamorados. - 6.- Según consta en la Denuncia a que se refiere cuando dice " Él me dijo que le llaman a la señora amenazando diciéndole Que estaba con el ". - R.- Es que mi hermano me converso que le hacían unas llamadas telefónicas de amenazas a la señora porque estaba con él, yo le dije a mi hermano mejor aléjate de esa pelada. 7.- Diga el versionante si su hermano le comento que a más de subir haberle al domicilio a la señora Laura Zambrano él se quedaba a dormir ahí. - R.- No desconozco. 8.- Recuerda la hora y quien le llamo por teléfono. - R.- mi sobrino me llamo a las seis y treinta y ocho de la mañana no recuerdo los números de mi sobrino ni de mi esposa. En este caso el Abogado defensor de la parte procesada procede a realizar las preguntas previo Autorización del Fiscal. 1.- Diga el versionante que se le pregunté al compareciente si tenía alguna clase de problemas con el hermano hoy fallecido. - R.- No. - 2.- Que se le pregunte si conocía que la esposa del compareciente en esta versión alguna vez insulto o agredió al hoy fallecido. - R.- Ningún Momento siempre mi esposa anda conmigo. - 3.- El compareciente el día de los hechos cuantas veces le entrevisto al menor Stalin Jaren Silva. - R.- En ningún momento yo no hable con el niño. - 4.- Que manifieste el compareciente sui el día de los hechos al momento que el anterior señor Fiscal le estaba entrevistando a la señora Laura Zambrano en la cocina de su casa él estaba ahí presente. - R.- Si estuve presente. 5.- Diga el compareciente si algún otro familiar de la señora Laura también estuvo presente en esa entrevista. - R.- Familiares si había bastantes de la señora desconozco los nombres. - 6.- Que manifieste el compareciente donde se encontraba el día que le avisaron que su hermano había fallecido. - R.- Me encontraba en Ambato descansando ahí me llamaron al teléfono de mi esposa y ahí avance para a la Provincia Bolívar en mi carro me hice más o menos una hora y media, llegue más o menos nueve y media de la mañana por que ya se encontraba el señor Fiscal. Hasta aquí la versión, la misma que leída al deponente se ratifica en la misma, a quien se le advierte de su obligación de comparecer y testificar en la audiencia de juicio, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, firmando para constancia conjuntamente con el señor Agente Fiscal y Secretario que certifica.-




Ab. Darwin Mauricio Jiménez
AGENTE FISCAL


PARCO PACHA ANGEL JOSE
COMPARECIENTE


Ab. Cecilia Camacho
SECRETARIO


Carlos Morales Sánchez
Abogado

Lo enmendado es válido.


Ab. Cecilia Camacho Salazar
SECRETARIA DE FISCALIA



Resolución 390

SEÑOR AGENTE FISCAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR:

Yo, LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, en la etapa de instrucción fiscal, juicio N° 020501817080020 - 02332-2017-00646, que sigo en mí contra el señor FISCAL DEL CANTON SAN MIGUEL, ante usted comparezco y atentamente digo:

Fundamentado en lo que dispone el Art. 18 numeral 2, 66 numeral 23 de la Constitución de la Republica en concordancia con lo que establece el Art. 23 de la Ley Orgánica de Acceso a la Información, bajo el derecho de petición, solicito se sirva conceder copias certificadas del informe de reconstrucción de los hechos que obra en el expediente que reposa en su Despacho, pedimento que lo formule a mi costo.

Notificaciones las recibiré en la casilla judicial N° 373, correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec del Ab. Diego Valverde Gaibor, Defensor Público de Bolívar, profesional a quien autorizamos nuestra defensa en esta causa sin limitación alguna.



Por ser legal se servirá proveer.

Firmo con mi Abogado defensor.

Abg. Diego Valverde Gaibor.
DEFENSOR PUBLICO

Ab. Diego Valverde
DEFENSOR PUBLICO
MAT 02-2009-16 C.J.B

FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR	
Recibido hoy día 06/09/2012	
Siendo las 13:52	fs
Certifico	
SECRETARIA DE FISCALES	

	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR COORDINACION NACIONAL DE CRIMINALISTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		
	CODIGO: JSZC-FP-04 2017/IOT	JEFATURA SUBZONAL DE BOLIVAR	
Edición No. 01		Folio No.1	

Oficio No. SZ02-JCRIF-2017-545-OF
Guaranda, 30 de agosto de 2017

Informe Técnico Pericial de Inspección Ocular Técnica No.- PJBIN1700104

Referencia: Oficio No. FPB-FEPG1-2607-2017-000324-O, de fecha 28 de agosto del 2017, relacionado con el expediente fiscal Nro. 020501817080020, exhumacion del cadaver de quien en vida se llamo Cesar Oswaldo Parco Pacha.

Señor Doctor
JORGE WASHINGTON REA QUILUMBA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DEL CANTON SAN MIGUEL
Presente.-

De nuestra consideración:

Quienos suscribimos: Sargento Segundo Policía Tglo. Terán Martínez Oswaldo Vinicio y Cbop. Edwin Xavier Tipan Yanchatipan, Peritos en Inspección Ocular Técnica de la Jefatura de Criminalística de la Subzona Bolívar, presentamos el siguiente Informe Técnico Pericial.

1. ANTECEDENTES.

- Oficio No. FPB-FEPG1-2607-2017-000324-O, de fecha 28 de agosto del 2017, relacionado con el expediente fiscal Nro. 020501817080020, exhumacion del cadaver de quien en vida se llamo Cesar Oswaldo Parco Pacha.

2. FUNDAMENTOS TÉCNICOS.

La Inspección Ocular Técnica del lugar de los hechos o de la llamada escena del delito comprende el estudio minucioso y detallado del sitio en que se haya encontrado indicios del mismo, aun cuando el ilícito no se hubiere perpetrado allí y sus adyacencias, donde invariablemente quedarán restos, manchas, huellas, detalles macro o microscópicos, algunos aparentemente sin importancia, incluso imperceptibles a priori, pero que darán señales de un paso, una presencia, una acción, incluso hasta de un gesto. Esto se debe a la transferencia que se produce entre el lugar del hecho, su zona circundante y la persona o indumentaria de la/s víctimas y/o autor/es del ilícito; es decir produciéndose un intercambio de indicios entre el lugar de los hechos, víctima/s y victimario/s.

Se puede decir que lo obrante en el lugar del hecho debe ser visto de dos maneras; o sea la interacción de (sujeto-objeto) y la inversa:

- a) La primera es activa, es el efecto del autor sobre el lugar, allí buscaremos el rastro, prueba o indicio que pudo haber dejado.

b) La segunda es pasiva (objeto-sujeto), es decir, aquellos elementos de la escena del crimen y sus alrededores que quedan sobre el autor, o lo que puede haberle trasferido el lugar del hecho¹.

Especial consideración merece las medidas de seguridad y protección del lugar del hecho y la zona circundante, para impedir la eliminación, destrucción, contaminación, nueva disposición u ocultamiento de pruebas materiales y posibilitar la conservación de su estado original de la escena del crimen hasta que haya sido debidamente documentada con mediciones, esquemas, planos, fotografías, etc., que también en el futuro nos permitan realizar una reconstrucción del hecho, o de un análisis de orden en que fueron sucediendo las cosas, o la determinación de causas y efectos.

El tratamiento de los materiales, objetos y sustancias que guardan relación con el caso que se investiga, de muy diversa naturaleza y origen, encierran un gran potencial, ya que sirvieron para cometer el hecho, o son una consecuencia del mismo. El equipo de funcionarios previo a la colección de los hallazgos, programan un plan metodizado de búsqueda en atención a la naturaleza del hecho y las condiciones físicas del sitio, posterior interpretan los hallazgos, y surge el momento de proceder a la colección de los objetos.

Los indicios por su relación con el lugar de los hechos² se clasifican en:

- a) **Indicios determinados.**- Son aquellos que requieren solamente un análisis minucioso a simple vista o con lentes de aumento, y que guardan relación directa con el objeto o persona que los produce.
- b) **Indicios indeterminados.**- Son aquellos que requieren de un análisis completo para el conocimiento de su composición y estructura de acuerdo con su naturaleza física, pues de otra forma no estaríamos en la posibilidad de definirlos.
- c) **Indicios asociativos.**- Son aquellos que corroboran y guardan relación directa con el hecho que se investiga.
- d) **Indicios no asociativos.**- Son aquellos que se localizan en el lugar de los hechos o del hallazgo, pero no están relacionados íntimamente con el caso que se investiga; es decir, están relacionados con el lugar y no con el hecho³.

3. OPERACIONES REALIZADAS.

Siendo las 15h50 del día martes 29 de agosto del 2017, nos constituimos en el Cementerio situado en el sector denominado El Torno, Parroquia San Pablo, Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar; donde procedimos a practicar las siguientes diligencias:

3.1. RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

El lugar inspeccionado se describe como una escena "Modificado", tratándose del Cementerio, situado en las coordenadas 1S 46.060'; 79O 04.131', en el sector denominado El Torno, Parroquia San Pablo, Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar; su entorno se encuentra parcialmente habitado, desprovisto de postes con lámparas de iluminación nocturna, sin circulación vehicular ni peatonal al momento de la diligencia.

¹ MANUAL BUENAS PRÁCTICAS EN LA ESCENA DEL CRIMEN, suscrito por la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses "AICEF", de la cual la Subdirección Técnica Científica de la Policía Nacional del Ecuador es miembro activo.

² MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA, Edición N° 1, suscrito por la Subdirección Técnica Científica de la Policía Nacional del Ecuador.

³ MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA, Edición N° 1, suscrito por la Subdirección Técnica Científica de la Policía Nacional del Ecuador.

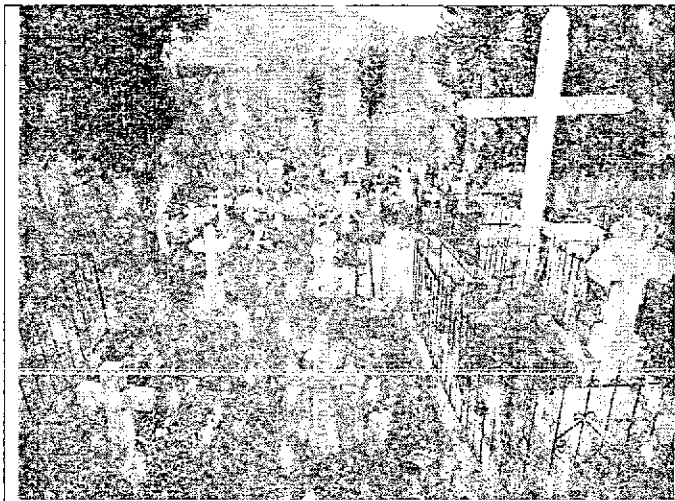


Foto Nro. 1.- Fotografía de Conjunto, donde se observa el lugar donde se efectuó la exhumación judicial.



Foto Nro.2.- Fotografía de Conjunto, donde se observa el nicho donde se extrajo el cadáver de quien en vida se llamo Cesar Oswaldo Parco Pacha.

3.2. CONSTATAIONES TÉCNICAS

En la cripta intermedia de un nicho constituido de tres criptás se procedió a extraer una caja de madera de color café en cuyo interior se encontraba un cadáver en descomposición de género masculino de quien en vida se llamó CESAR OSWALDO PARCO PACHA.

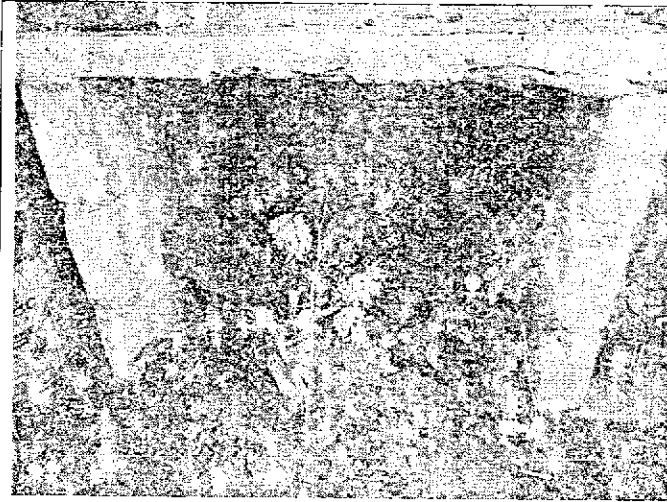


Foto Nro.3.- Fotografía de semi-conjunto, donde se observa el nicho donde se encontraba el cadáver de quien en vida se llamo Cesar Oswaldo Parco Pacha.

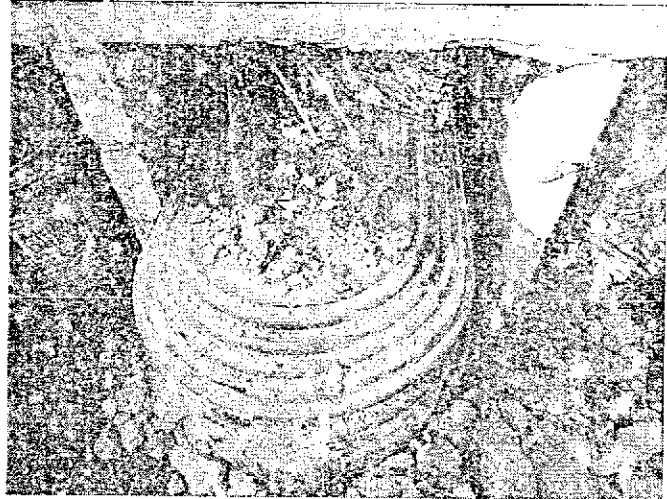


Foto Nro.4.- Fotografía de semi-conjunto, donde se observa el instante que se extrae caja de madera, color café, donde se encontraba el cadáver de quien en vida se llamo Cesar Oswaldo Parco Pacha.

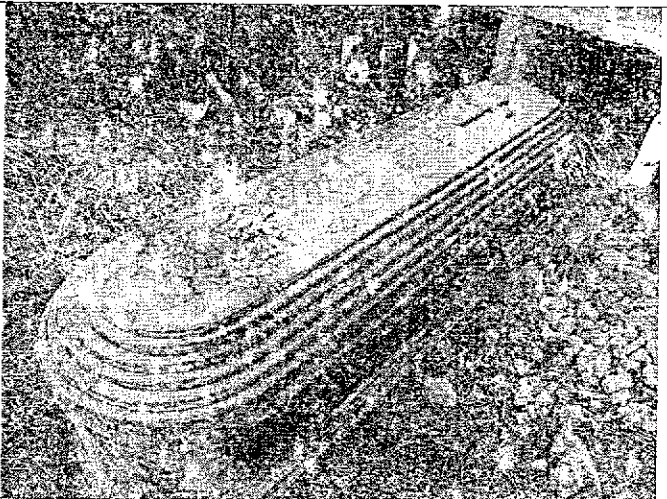


Foto Nro.5.- Fotografía de conjunto, donde se observa el instante que se extrae el su totalidad la caja de madera donde se encontraba el cadáver de quien en vida se llamo Cesar Oswaldo Parco Pacha.



Foto Nro.6.- Fotografía de semi-conjunto, donde se observa el cadáver de quien en vida se llamo Cesar Oswaldo Parco Pacha.

3.3. TRANSMISIONES.

FOTOGRAFÍAS	Las fotografías de esta Inspección Ocular, se proceden archivar con el N° PJBIN 1700104, en el área de fotografía forense.
DOCUMENTOS DE ACTUACIÓN	La hoja de Registro de Actividades en el Lugar de los Hechos es archivada conjuntamente con la copia fotostática del presente informe, para ser almacenada en el área de Archivo de esta Jefatura de Criminalística.

4. FUNCIONARIOS Y PERSONAS QUE ACUDIERON.

En el lugar se encontraban presentes los señores: Sgos. de Policía Wiliam Guamán con CC. 0802380741, Dr. Ángel Herrera con CC. 1801675941-Médico Legista del Centro Forense de Tungurahua, Cbop. Antonio Castillo con CC. 0201558905-al mando del personal del Circuito San Pablo y el señor Lucio Juan Parco Pacha.

5. CONCLUSIONES.

Luego de haber realizado el trabajo técnico en el lugar de los hechos, se puede establecer lo siguiente:

5.1. EL LUGAR INSPECCIONADO EXISTE Y SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ACÁPITE 3.1; EN EL CUAL SE EFECTUO LA EXHUMACION JUDICIAL DEL CADAVER DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO CESAR OSWALDO PARCO PACHA.

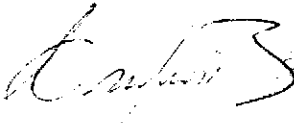
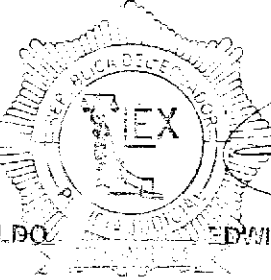

=====

El procedimiento se dio por terminado a las 17H00.

El presente Informe de Inspección Ocular Técnica, consta de (06) fojas útiles.

Es todo cuanto podemos informar en honor a nuestro leal saber y entender. Es nuestra opinión técnica, Conste.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

TLGO. TERAN MARTINEZ OSWALDO
SGOS. DE POLICIA
PERITO CRIMINALISTICO

EDWIN XAVIER TIFAN YANGHATIPAN
CBOP. DE POLICIA
PERITO en INSPECCION OCULAR TECNICA.

Ministerio del Interior



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COORDINACIÓN NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA BOLIVAR No. 2**

Oficio No. SZ02-JCRIM-2017-445-OF
Guaranda, 30 de agosto del 2017

Señor Doctor
Jorge Rea Quiumbia
AGENTE FISCAL
FISCAL DEL CANTON SAN MIGUEL
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo; deseándole éxitos en sus delicadas funciones, en cumplimiento al Oficio No. FPB-FEPG1-2607-2017-000324-O, de fecha 28 de agosto del 2017, relacionado con el expediente fiscal Nro. 020501817080020, me permito remitir el **Informe Técnico Pericial de Inspección Ocular Técnica No.- PJEIN1700104** (exhumación de cadáver), elaborado por el señor Sgos. Tglo. Oswaldo Terán Martínez y Cbop. Edwin Xavier Tipan Yanchalipan, peritos de esta Jefatura de Criminalística.

Adjunto al presente el informe antes detallado.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes, haciendo propicia la ocasión para reiterar el sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente,
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Diego Mera Jiménez
CAPITAN DE POLICIA.
JEFE DE LA SUBZONA DE CRIMINALÍSTICA BOLIVAR No. 2

Distribución:
Original : Destino
Copia : Archivo UAC-Bolivar
Adj. : Lo Indicado




FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR	
Recibido hoy día 01-09-2017	
Siendo las 15:10	fs.
Certifico	
SECRETARIA DE FISCALIA	



IMPULSO FISCAL No. 27
EXPEDIENTE FISCAL No. 020501817080020

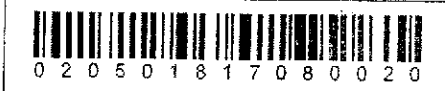
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE SAN MIGUEL.-06 de septiembre de 2017
20:14:33.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de **ASESINATO**, en perjuicio de **PARCO PACHA CESAR OSWALDO** en contra de **ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA**, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los **ART 5** del Código Orgánico Integral Penal solicito **AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)** a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE: ICORPÓRESE AL EXPEDIENTE FISCAL EL ESCRITO PRESENTADO POR LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE. RESPECTO AL MISMO DISPONGO 1.- POR SEVRETARIA SE CONFIERA COPIAS CERTIFICAS DEL INFORME DE RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS. MISMAS QUE SERAN OBTENIDAS A COSTA DE LA PETICIONARIA.- SE CONINUE TOMANDO EN CUENTA LA CASILLA JUDICIAL Y CORREO ELECTRONICO DE SU AB. DEFENSOR DIEGO VALVERDE GAIBOR. .- OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**



JIMENEZ ALUJIMA DARWIN MAURICIO
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

06 de Septiembre de 2017
Fiscalía de San Miguel
Fiscalía General del Estado
Ecuador



RAZÓN: San Miguel de Bolívar a los seis días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, a las veinte horas treinta y siete minutos, notifiqué con el impulso fiscal que antecede a ANGEL JOSÉ PARCO PACHA (denunciante), mediante correos electrónicos jimmyjaviermm@gmail.com ; angel87serafin@gmail.com y por boleta depositada a la casilla judicial No 304 de sus Abs. Defensores Edison David Muñoz y Ángel Cajo; mediante correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec de su Ab. Patricio Jarrin Gaibor. Defensor Público y por boleta depositada en la casilla judicial No 373 de la Defensoría Pública (unidad de Víctimas); a la procesada señora LAURA MARÍA ZAMBRANO LEMACHE, mediante correo electrónico edwinalazaralvarez@hotmail.com y por boleta depositada en la casilla judicial No 303 de su Ab. Defensor Edwin Salazar Álvarez; y mediante correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec del Ab. Diego Valverde Gaibor. Defensor Público y por boleta depositada en la casilla judicial No 373 de la Defensoría Pública (unidad Penal): Lo certifico.

CAMACHO SALAZAR CECILIA MARLITH
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

Remite a:
Edison David Muñoz
Ángel Cajo
Patricio Jarrin Gaibor
Edwin Salazar Álvarez
Diego Valverde Gaibor

Edwin Salazar Álvarez
Diego Valverde Gaibor
Patricio Jarrin Gaibor
Ángel Cajo
Edison David Muñoz


Edwin Salazar Álvarez
Diego Valverde Gaibor
Patricio Jarrin Gaibor
Ángel Cajo
Edison David Muñoz



IMPULSO FISCAL No. 28
EXPEDIENTE FISCAL No. 020501817080020

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE SAN MIGUEL.-08 de septiembre de 2017
18:19:48.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de ASESINATO, en perjuicio de PARCO PACHA CESAR OSWALDO en contra de ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA, y por considerar necesario DISPONGO.-

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Agréguese al expediente fiscal el oficio N° SZ02-JCRIM-2017-545-OF que contiene el Informe tecnico pericial de inspección ocular N° PJBIN1700104, 2).- De acuerdo al/los 499.2 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO **INFORMACIÓN BÁSICA: NÚMEROS CELULARES:**0990067587, **CEDULAS DE CIUDADANIA:**0201398120, **1.1 DATOS GENERALES:** 634, **1.2 REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES:** 371, - FECHA INICIO.- 2017-08-10 - HORA INICIO.- 01:00 - FECHA FIN.- 2017-08-11 HORA FIN.- 23:59 **1.3 REGISTRO DE MENSAJES DE TEXTO ENTRANTES Y SALIENTES SMS:** 370, - FECHA INICIO.- 2017-08-10 - HORA INICIO.- 01:00 - FECHA FIN.- 2017-08-11 HORA FIN.- 23:00 **DATOS DEL INVESTIGADOR PN: NOMBRE DEL INVESTIGADOR:**JAMMES TANSAZO, **CORREO DEL INVESTIGADOR:**jimenezad@hotmail.com, **TELEFONO DE CONTACTO :**0991139836, **UNIDAD DEL INVESTIGADOR:**OTROS POLICÍA NACIONAL, - **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**


JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

AGREGAR
Informe
Integral Penal
NÚMEROS
GENERALES:
FECHA INICIO -
REGISTRO DE
08-10 -
TANSAZO
DEL
UNIDAD DEL
OTROS
POLICIA
NACIONAL

RAZÓN: San Miguel de Bolívar a los nueve días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, a las diez horas siete minutos, notifiqué con el impulso fiscal que antecede a **ANGEL JOSÉ PARCO PACHA** (denunciante), mediante correos electrónicos jimmyjavierrmm@gmail.com ; angel87serafin@gmail.com y por boleta depositada a la casilla judicial No 304 de sus Abs. Defensores Edison David Muñoz y Ángel Cajo; mediante correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec de su Ab. Patricio Jarrin Gaibor, Defensor Público y por boleta depositada en la casilla judicial No 373 de la Defensoria Pública (unidad de Víctimas); a la procesada señora **LAURA MARÍA ZAMBRANO LEMACHE**, mediante correo electrónico edwinalazaralvarez@hotmail.com y por boleta depositada en la casilla judicial No 303 de su Ab. Defensor Edwin Salazar Álvarez; y mediante correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec del Ab. Diego Valverde Gaibor, Defensor Público y por boleta depositada en la casilla judicial No 373 de la Defensoria Pública (unidad Penal): **Lo certifico.**



**CAMACHO SALAZAR CECILIA MARLITH
SECRETARÍA DE FISCALIA
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1**

Notifiqué
Edison David Muñoz y Ángel Cajo
Patricio Jarrin Gaibor, Defensor Público
Edwin Salazar Álvarez, Defensor Público
Diego Valverde Gaibor, Defensor Público



Se notificó mediante
correos electrónicos
a los señores
Jimmy Javier Rrmm
Diego Valverde Gaibor, Defensor Público
Patricio Jarrin Gaibor, Defensor Público
Edwin Salazar Álvarez, Defensor Público
Diego Valverde Gaibor, Defensor Público



Se notificó mediante
correos electrónicos
a los señores
Diego Valverde Gaibor, Defensor Público
Patricio Jarrin Gaibor, Defensor Público
Edwin Salazar Álvarez, Defensor Público
Diego Valverde Gaibor, Defensor Público



Se notificó mediante
correos electrónicos
a los señores
Diego Valverde Gaibor, Defensor Público
Patricio Jarrin Gaibor, Defensor Público
Edwin Salazar Álvarez, Defensor Público
Diego Valverde Gaibor, Defensor Público

Oficio No. FPB-FEPG1-2607-2017-000335-O

SAN MIGUEL a, 08 de septiembre de 2017 18:19:48

Asunto: SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO

Señor/a

**JEFE DEL SUBSISTEMA DE REPORTES TELEFÓNICOS
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
De mi consideración**

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 020501817080020, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de ASESINATO, presentada por PARCO PACHA ANGEL JOSE 499.2 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE REPORTE TELEFÓNICO	
INFORMACIÓN BÁSICA	
NUMEROS CELULARES: 0990067587	
CEDULAS DE CIUDADANIA: 0201398120	
ICCID:	
IMSI:	
IMEI:	
CELDA MOVISTAR:	
CELDA CLARO:	
CELDA CNT:	
1.1 DATOS GENERALES	
<input checked="" type="checkbox"/> - NOMBRE COMPLETO	
- CEDULA DE IDENTIDAD	
- NO DE IMEI	
- NO DE IMSI	
- NO DE ICCID	
- DIRECCIÓN DE CORREO (SI ES QUE SE TIENE)	
- DIRECCIÓN DE REFERENCIA (PREPAGO)	
- TELÉFONO DE REFERENCIA (POSTPAGO)	
- TIPO DE ABONADO (PREPAGO Y POSTPAGO)	
1.2 REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES	
<input checked="" type="checkbox"/> - NÚMERO DE ORIGEN	
- NÚMERO DESTINO	
- IMEI/IMSI ORIGEN	
- IMEI/IMSI DESTINO (ONNET)	
- CELDA ORIGEN (ONNET)	
- CELDA DESTINO (ONNET)	
- DÍA	
- HORA	
- DURACIÓN DE LA LLAMADA	
- ESTADO DE LA LLAMADA (CONTESTADA POR ABONADO O BUZÓN)	
- FECHA INICIO: 2017-08-10	- HORA INICIO: 01:00
- FECHA FIN: 2017-08-11	HORA FIN: 23:59



1.3 REGISTRO DE MENSAJES DE TEXTO ENTRANTES Y SALIENTES SMS

- NÚMERO DE ORIGEN SMS
- NÚMERO DESTINO SMS
- DÍA
- HORA

FECHA INICIO: 2017-08-10

- HORA INICIO: 01:00

FECHA FIN: 2017-08-11

HORA FIN: 23:00

1.4 UBICACIÓN DE RADIOBASE

- SECTOR GEOGRÁFICO DE LA RADIOBASE - CELDA
- NOMBRE DE LA RADIOBASE - CELDA
- COORDENADAS
- DIRECCIÓN (CALLES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS Y PREDIO EN EL QUE SE ENCUENTRA)

1.5 INFORMACIÓN POR RADIOBASE

- REGISTROS DE CDRS EN UN TIEMPO DETERMINADO (POR RADIOBASE)

FECHA:

HORA INICIO:

HORA FIN:

DATOS DEL INVESTIGADOR PN

NOMBRE DEL INVESTIGADOR: jammes
TANZANO

CORREO DEL INVESTIGADOR: jimenezad@hotmail.com

TELÉFONO DE CONTACTO : 0991139836

UNIDAD DEL INVESTIGADOR: OTROS POLICÍA NACIONAL

ATENTAMENTE

JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-09-08 06:19:48	DARWIN MAURICIO JIMENEZ ALULIMA	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO

RAZÓN: San Miguel de Bolívar a los diez días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, a las veinte horas diez minutos notifico a las partes procesales a fin de que no queden en la indefensión que por inconvenientes técnicos en el sistema y correo electrónico no se pudo notificarles oportunamente con los impulsos fiscales No 04 y 06 de septiembre del 2017, lo que siento razón para los fines de Ley; a **ANGEL JOSÉ PARCO PACHA** (denunciante), mediante correos electrónicos jimmyjaviermm@gmail.com ; angel87serafin@gmail.com y por boleta depositada a la casilla judicial No 304 de sus Abs. Defensores Edison David Muñoz y Ángel Cajo; mediante correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec de su Ab. Patricio Jarrin. Gaibor, Defensor Público y por boleta depositada en la casilla judicial No 373 de la Defensoría Pública (unidad de Víctimas); a la procesada señora **LAURA MARÍA ZAMBRANO LEMACHE**, mediante correo electrónico edwinalazaralvarez@hotmail.com y por boleta depositada en la casilla judicial No 303 de su Ab. Defensor Edwin Salazar Álvarez; y mediante correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec del Ab. Diego Valverde Gaibor, Defensor Público y por boleta depositada en la casilla judicial No 373 de la Defensoría Pública (unidad Penal); **Lo certifico.**



Ab. Cecilia Camacho Salazar

SECRETARÍA DE FISCALIA

Faint vertical text on the right side of the page, possibly a list of recipients or a routing slip, including names like "Ab. Diego Valverde Gaibor" and "Ab. Patricio Jarrin Gaibor".

ACTA DE TESTIMONIO ANTICIPADO

En la ciudad de Guaranda, en la Cámara de Gessel, situada en la calle Espejo y Pichincha, hoy día viernes ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, a las quince horas treinta minutos, con la comparecencia del señor juez encargado Dr. Rodrigo Castro mediante Acción de Personal No. 0907-DP02-2017-CJG y suscrita secretaria que certifica, comparecen el señor Fiscal Dr. Darwin Jiménez, el Psicólogo Mauricio Guachilema, el Ab. Ángel Cajo, defensor de la posible víctima Ángel Parco Pacha, el niño Stalyn Jaren Silva Carrasco, acompañó de su madre, Mayra Elizabeth Carrasco Zambrano, en calidad de Curadora del menor, a quien el señor Juez, procede a nombrarle como tal y tomarle el juramento de ley, la misma que acepta el cargo conferido para representarle legalmente y defender sus intereses, quien firmará al final de la diligencia, con el objeto de recibir el testimonio anticipado dentro del proceso No. 02332- 2017-00646 del menor Stalyn Jaren Silva Carrasco. El Juez procede a identificarse como Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón San Miguel de Bolívar, encargado del despacho de la Ab. Rosa Rojas, siendo el día y hora señalados se declara instalada la presente diligencia. En efecto constituidos en la cámara de Gessel de la Fiscalía Provincial de Bolívar, ubicado el menor en la cámara de Gessel junto con el psicólogo se procede con la diligencia, haciendo una transcripción de lo que el declarante, y el psicólogo dicen, se procede a dar la palabra al señor Fiscal para que a través del psicólogo haga las preguntas:

Dime tus nombres completos

Stalin Geren silva carrasco

Stalin Cuántos años tienes

10

Sabes tú fecha de nacimiento

No

Stalin en que año, de educación de colegio año estas

Séptimo

Donde vives Stalin

En la Chima

A que cantón pertenece eso

A San Miguel

Stalin conoces a la señora Laura María Zambrano Limache

Si

Que es para ti Stalin

Abuelita

Stalin conociste al señor Cesar Oswaldo Parco

Si

Como lo conociste, en qué condiciones lo conociste

Desde que se hicieron amigos con mi mamá

Stalin te acuerdas que paso el día 10 de Agosto del 2017

Si

Me puedes Contar Stalin que es lo que recuerdas

Si, el día jueves de noche nos asaltaron, yo y mi mamá estábamos viendo la tele y ahí llego el Don Oswaldo y dijo que y vino hablar de los choclos así de ahí mi mama le dio un vaso de jugo entró

tomó y de ahí dijo mi abuelita vamos para dentro y entramos y estábamos viendo la tele yo me acosté de mi mamá y mi abuelita se acostó a lado mío y él se sentó al pie de la cama y ahí estábamos viendo la tele de ahí me quede dormido de ahí me hicieron despertar cuando los ladrones me hicieron despertar a mí ya mi abuelita estaba amarrada y dijo dígame donde está la plata o te mato me dijeron a mí de ahí dije no sé, entonces ponte boca abajo de ahí me puso boca abajo y me amarraron los pies y las manos y nos taparon y estaban rebuscando todito de ahí a mi abuelita le fueron pegando aquí y en la espalda y ahí dijo dónde está la plata y estaban rebuscando otra vez y de ahí se fueron en la cocina y ahí estaba uno de ahí mi abuelita aguaito por la ventana y así amanecía todavía no amanecía esperábamos hasta que amanecieron canto los gallos y hasta que salimos y mi mama fue a verle a mi abuelita y ha estado tapada y de ahí salimos y nos fuimos avisarle a mi tía de ahí mi tía bajó

Stalin cuantas personas eran los asaltantes

Tres

La Luz estaba prendida o apagada

Apagada

Les pudiste ver a los asaltantes Stalin

A uno, uno estaba con pasamontañas hasta aquí y esto estaba destapado esto

Le reconociste a uno de ellos por la voz Stalin

Si

Quien es la persona que le reconociste la voz Stalin

Un día que llevo el policía diciendo que es el don Ángel el día que llevo a la casa ese es el primer día que le conocí era la voz de él Don Ángel

Ángel que Stalin

Hermano del fallecido Ángel Parco era la voz de él del que me asaltaron

Me dices la que era de Ángel, Ángel que Stalin

Ángel Parco

En qué circunstancias reconociste la voz de este señor, Stalin

El día de la fiscalía que estábamos esperando unas copias, ahí le conocí la voz

En la fiscalía de San Miguel o en la casa donde pasó esto

En la Fiscalía de San Miguel

Stalin después de que fueron avisar a qué momento regresó a la casa de tu abuelita

De ahí dijo mi tía vamos y ahí bajamos enseguida

Stalin tu viste el momento que llegaron los asaltantes, si el señor Oswaldo Parco se levantó camino

No

Stalin cuando los asaltantes llegaron y te amarraron tu solo le viste a tu abuela

Si

Stalin me dices que el señor Oswaldo Parco entro tomo jugo luego se sentó estaba viendo televisión luego que paso con el señor

Ahí no se o me quede dormido

Cuando le volviste a ver al Señor Oswaldo Parco

Cuando salimos

En donde lo viste y como lo viste Stalin

Estaba acostado ahí en la sala, en la entrada ahí donde se van donde mi abuelita la mayorcita

Stalin estaba acostado en el piso en el mueble donde estaba

En el piso

Stalin estaba durmiendo el señor ahí o tenía alguna seña de golpe o alguna cosa

No, estaba muerto

Porqué me dices Stalin que estaba muerto

Porque no decía nada no respiraba

Alguien le tocó Stalin

No

De ahí Stalin había sangre en ese lugar

No vi porque estaba obscuro, mi abuelita solo abrió la puerta abrió la puerta de la sala que se sale abrió la puerta de ahí fue a ver a mi abuelita y ahí salimos

Tu abuelita también le vio al señor Parco que estaba en el suelo

Tu abuelita te menciona si el señor Parco estaba muerto durmiendo, tu abuelita te menciona acerca de eso

Si dijo creo que estaba muerto

Que hicieron en ese momento Stalin

En ese momento salimos para afuera avisar a mi tía nos fuimos por la chacra por arriba avisar a mi tía

Stalin estaban amarrados cierto puedes conversar quienes les zafaron o quienes le zafaron

Sí, mi abuelita se zafo ella primero de ahí me zafo a mi

Y que te dijo Stalin

Mi abuelita

Si

Mijo escucha si no está nadie en la concina, si, esperemos aquí hasta que amanezca

Stalin mientras que estaban amarrados escucharon golpes, disparos

No

Stalin en el momento que estaban viendo la televisión escuchó ruidos a fuera de la casa

No

Al siguiente día Stalin cuando la policía llega a ver que el señor estaba muerto donde estaban ustedes

A fuera

Te encontraste conversarte con el señor José Ángel Parco

No, mi abuelita estaba conversando

Stalin con quien conversaste cuando en el momento que llegó la policía, a donde paso lo que me conversas

Con mi tía

Como se llama tu tía o tío

Rosa Zambrano

Que le conversaste

Del asalto

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE LA PALABRA AL DEFENSOR DE LA POSIBLE VÍCTIMA ÁNGEL PARCO

Stalin a qué hora piensas que llegaron los asaltantes a la casa de tu abuelita

Aja
De una voz ronca igual a la de don Ángel

Que apellido Stalin

Ángel Parco Pacha

En donde escuchaste esa voz Stalin

En la fiscalía

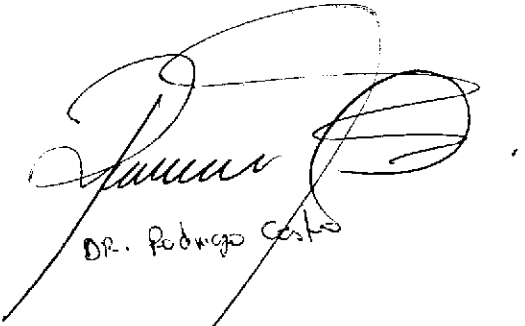
Stalin el día que paso eso la policía llevo a tu casa, estuviste o algún policía estuvo contigo te protegió o algo

Si ahí me estaban cuidando que no salga a ninguna parte y me estaban preguntando y entraron algunos policías adentro a ver al muerto

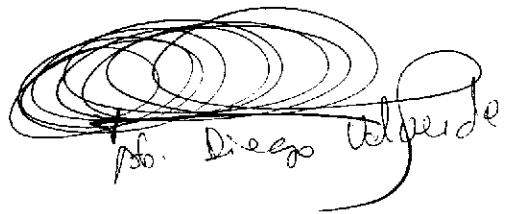
Stalin el señor Ángel Parco estaba dentro de la fiscalía el día en el que tú estabas conversando lo que paso

No fuera.

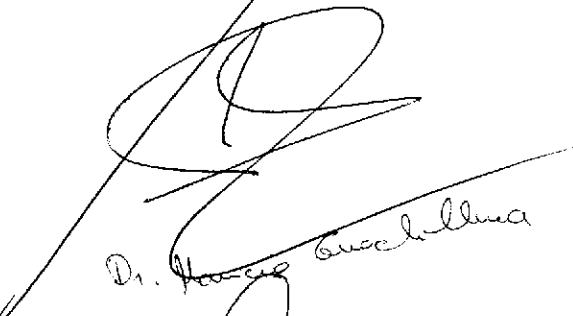
Termina la diligencia firmando para constancia el señor Juez, el señor Fiscal, el deponente, su curadora, Psicólogo, el defensor del ofendido, el defensor de la procesado y secretaria que certifica.



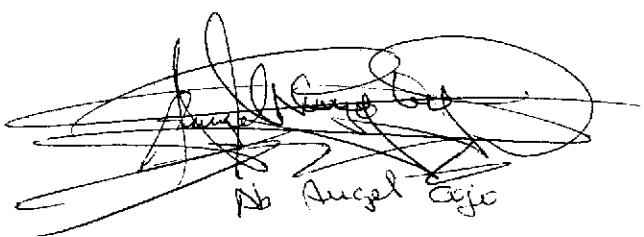
Dr. Rodrigo Castro



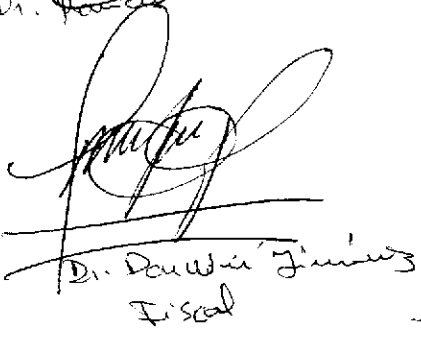
Sr. Diego Velarde



Dr. Francisco Guachilluma



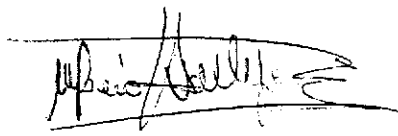
Stalin Jaren Silva Carrase
Deponente



Dr. Douglas Jimenez
Fiscal



Curadora





Defensoría Pública del Ecuador
Sin defensa no hay justicia

37
Fiscalía Judicial Sucre 337

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR:

Yo, LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, en el juicio penal N° 02332-2017-00646, que sigo en mí contra el señor FISCAL DEL CANTON SAN MIGUEL, ante usted comparezco y atentamente digo:

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial N° 373 y en el correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec, a quien autorizo presente los escritos necesarios en esta causa sin limitación alguna.

Por ser legal se servirá proveer.

Firmo con el Abogado.

Abg. Diego Valverde Gaibor.
DEFENSOR PÚBLICO

Ab. Diego Valverde
DEFENSOR PUBLICO
MAT 02-2009-16 C.J.B

Laura María Zambrano Lemache.



bd367531-667b-40ab-a76e-501f25ca88cb

FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR
VENTANILLA DE ESCRITOS DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN
EL CANTÓN SAN MIGUEL**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL

Juez(a): ROJAS SALAZAR ROSA ELENA

No. Proceso: 02332-2017-00646

Recibido el día de hoy, jueves siete de septiembre del dos mil diecisiete , a las catorce horas y treinta y nueve minutos, presentado por ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

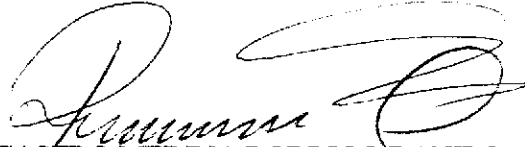
En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

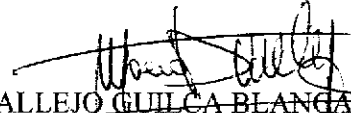
MOYA ARIAS STALYN ENRIQUE
RESPONSABLE DE LOS ESCRITOS

Asociato familiar, cello 333

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR. San Miguel, lunes 11 de septiembre del 2017, las 08h33. Agréguese a los autos el escrito presentado por la procesada Laura María Zambrano Lemache, téngase en cuenta el casillero, correo electrónico señalado y la designación del abogado patrocinador Diego Valverde, Defensor Público del Cantón. Hágase conocer al anterior abogado defensor Dr. Edwin Salazar, que ha sido sustituido en sus funciones. Notifíquese.


CASTRO MEDINA RODRIGO DANILO
JUEZ

Certifico:


VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO
SECRETARIO

En San Miguel, lunes once de septiembre del dos mil diecisiete, a partir de las ocho horas y treinta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO en el correo electrónico jimenezad@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO; PARCO PACHA ANGEL JOSE en la casilla No. 304 y correo electrónico angel87serafin@gmail.com, jimmyjaviermm@gmail.com del Dr./Ab. ANGEL SERAFIN CAJO ARANA. ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA en la casilla No. 373 y correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. DIEGO FABIAN VALVERDE GAIBOR. MAURICIO GUACHILEMA en el correo electrónico guachilemae@fiscalia.gob.ec; MENOR NN en la casilla No. 373 y correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. JARRIN GAIBOR PATRICIO JAVIER. Se notifica por última vez a: EDWIN PACO SALAZAR ALVAREZ en la casilla No. 303 y en el correo electrónico edwinalazaralvarez@hotmail.com, dvalverde@defensoria.gob.ec. Certifico:


VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO
SECRETARIO

BLANCA.VALLEJOG



debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura, me encuentro capacitado, para ejercer la diligencia encargada.

4. PROCEDIMIENTO DE EXHUMACIÓN:

Retirado el féretro detallado, del interior del nicho indicado, se coloca sobre el mismo bloque de nichos, se procede a abrir el mismo, en cuyo interior yace un cuerpo masculino en descomposición, con presencia de larvas de moscas en varios estadios, envuelto en un sábana blanca, el cadáver viste.- pantalón color café, saco deportivo color negro, saco de orlón color azul, camisa de color caquí, las vestimentas se encuentran intactas, cubiertas con fluidos de descomposición y adherida a la piel del cadáver.

Al exponer el cadáver, muestra signos de haber sido autopsiado y formolizado, presenta varios estadios de descomposición corporal en parches, el rostro presenta signos de descomposición avanzada.

Se procede a abrir cavidad abdomino-pélvica cortando las suturas de la autopsia inicial, hasta exponer la parrilla costal izquierda, de donde se toman dos porciones (tercio medio anterior) de 6ta-7ma costillas; también como muestra solicitada por fiscalía se toma 2do-3er metacarpiano izquierdo.

Termina la diligencia, el cadáver es retornado en su féretro al nicho-sepultura de donde se lo extrajo.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL:

La muestra biológica obtenida, se la almacena en un frasco de plástico transparente, debidamente etiquetado, PARCO PACHA CÉSAR OSWALDO, 29-08-2017 (15:30 Horas), se entrega bajo cadena de custodia, al Cbo. Chuzi Muyulema Diego, CI: 0201978012.

6. DECLARACIÓN JURAMENTADA-FIRMA Y RÚBRICA:

Declaro bajo juramento, que el contenido del presente informe, es independiente, imparcial y probo, basado en mi conocimiento científico y criterio profesional de lo observado y pongo a disposición de la autoridad solicitante para los fines pertinentes.

Ángel
Dr. Ángel Gonzalo Herrera Acosta
MSP: 12-135-397 / CJT: 1935762
MSc. MÉDICO FORENSE





INFORME PERICIAL

N.- AGHA-0165-092017

1. DATOS GENERALES DEL JUICIO, O PROCESO DE INDAGACIÓN PREVIA

Nombre Judicatura o Fiscalía:

**DR. JORGE REA QUILUMBA
FISCAL DE BOLÍVAR- SAN MIGUEL.**

No. de Proceso

020501817080020

Procedimiento Solicitado.

EXUMACIÓN, TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICAS

Nombre y Apellido del Perito

**DR. ANGEL GONZALO HERRERA ACOSTA
MEDICINA GENERAL**

Profesión y Especialidad acreditada

1935762

No. de Acreditación.

Fecha de caducidad de la acreditación

08 de Abril del 2018

Dirección de Contacto

Bolívar 0825 y Maldonado (2do piso)

Teléfono celular de contacto

0999-030-030

Correo electrónico de contacto

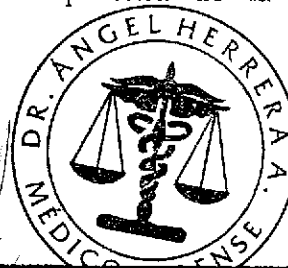
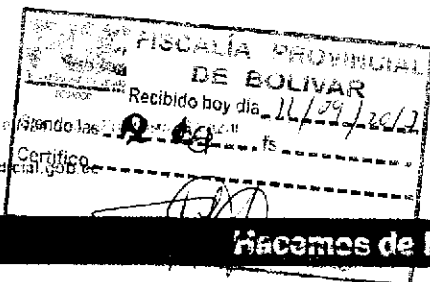
unimed@medicos.com

El que suscribe, Dr. Ángel Gonzalo Herrera Acosta, Médico Forense, designado por su autoridad, en el proceso **020501817080020**, con el procedimiento de exhumación y toma de muestra biológica, en el cadáver de quien en vida se llamó: **PARCO PACHA CÉSAR OSWALDO**, a usted respetuosamente expongo:

- 2. **ANTECEDENTES:** En la ciudad de San Miguel, Provincia de Bolívar, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecisiete, previa designación y posesión ordenada, por el Dr. Jorge Rea Quilumba, Fiscal de la Provincia de Bolívar, Cantón San Miguel, siendo las 15:30 horas, en el Cementerio del Caserío El Torno, se procede con la diligencia de **EXHUMACIÓN MÉDICO LEGAL PARA TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS**, en el cadáver de quien en vida se llamó: **PARCO PACHA CÉSAR OSWALDO, CI: 0200969053.**

El cadáver en mención, se encuentra sepultado en un bloque de nichos (tres bóvedas, bóveda central), situado a la izquierda de la entrada principal, junto al lindero de un terreno colindante, se encuentra al ras del terreno y su frontis pintado de color rosado, el nicho no posee número, con ayuda se procede a retirar su tapa de concreto, en su interior un féretro de madera, bordes redondeados color café oscuro, con una cruz y diseños ornamentales tallados en la tapa superior.

- 3. **PARTE DE CONSIDERACIONES TÉCNICAS O METODOLOGÍA A APLICARSE:** Sr. Fiscal, le indico que por mi titulación académica de **DR. EN MEDICINA Y CIRUGÍA**, con veinticinco años en el libre ejercicio profesional y quince años aproximadamente en la práctica de la medicina legal,



ASESIÓN

maxell

020501817050020

CD-R

REVOLUCIÓN DE LLAMADAS

DATA • MUSIC • PHOTOS
DONNÉES • MUSIQUE • PHOTOS

700 MB



80 MIN | UP TO/MAX 48X





342

Oficio Nro. 2017-0008-3047-SRT
Distrito Metropolitano de Quito, 12 de AGOSTO de 2017

SR (a) REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON

FISCAL - BOLIVAR

De mi consideración:

En cumplimiento con el/la INVESTIGACION PREVIA Nro. 020501817080020 y en respuesta al oficio Nro. FRB-FEPG1-2607-2017-000237-O, de fecha 2017-08-11, me permito comunicarle lo siguiente:

Se adjunta la información requerida conforme lo solicitado, dicha información se ha entregado en cumplimiento de la orden contenida en su oficio, por lo que no nos hacemos responsables del uso que se le dé a la misma una vez que sea remitida a su cuenta de usuario del Sistema Informático de la FGE.

Se proporciona los siguientes datos:

017-0008-3047-SRT
12 AGOSTO de 2017

CATEGORIA	ITEM SOLICITADO
DATOS GENERALES DEL ABONADO	Cedula de Identidad
	Direccion de Correo
	Direccion de Referencia
	No. de Iccid
	No. de Imei
	No. de Imsi
	Nombre Completo
	Telefono de Referencia
	Tipo de Abonado
REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES	Celda Destino
	Celda Origen
	Dia
	Duracion de la LLamada
	Estado de LLamada
	Hora
	Imei/imsi Destino
	Imei/imsi Origen
	No. de Destino
No. de Origen	
REGISTRO DE SMS ENTRANTES Y SALIENTES	Dia SMS
	Hora SMS
	No. de Destino SMS
	No. de Origen SMS

Ministerio del Interior
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

Coordinador
UNIDAD ESPECIALIZADA EN TELEFONIA MOVIL AVANZADA PARA LA INVESTIGACION DEL DELITO



MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN TELEFONIA MOVIL AVANZADA PARA LA INVESTIGACION DEL DELITO



Señor Jefe:

La información antes indicada corresponde a:

información
generada por los sistemas

Número(s) de Teléfono: 0939406470,0997766090,0988010334,0987947780,0990362057,0986419640,0989016744,0990980415,0991415460

Observación: No se remite una copia de la información, al correo electrónico detallado en su Diligencia Fiscal, ya que no corresponde a un correo de la Institución Policial, y de uso personal del agente investigador.

móvil

El detalle de la información se envía en formato Microsoft Excel.

debería tratar como

Ratificamos que la información que se adjunta en respuesta a su oficio, fue obtenida por uno de los(as) Analistas del SMA del SRT, y generada automáticamente por los sistemas informáticos diseñados por las OSMA, por lo tanto no es de responsabilidad de quien lo suscribe y corresponde a lo solicitado en su requerimiento, confirmamos además que dicha información no puede ser adulterada ni manipulada internamente, ya que la SRT mantiene altos estándares de seguridad para el efecto.

Atentamente,

Dejamos sentado que desconocemos la materia de esta investigación y que únicamente nos limitamos a entregar información generada por los sistemas informáticos diseñados por las OSMA, en virtud de un requerimiento Fiscal o Judicial, de tal forma que no hemos presenciado el hecho materia de investigación, ni conocemos las circunstancias de su cometimiento, no podríamos dar testimonio alguno en ninguna etapa del proceso judicial en cuestión.

Es importante indicar que la información que se adjunta al presente oficio no corresponde a la ubicación exacta del equipo del abonado sino referencial, basada en la zona de la cobertura de la Radiobase en la que se haya conectado el usuario del servicio móvil.

Atentamente,

La información adjunta tiene el carácter de confidencial de acuerdo a la Constitución de la República y la ley, por lo que se la debería tratar como tal, y no deberá ser divulgada ni utilizada para ningún otro fin distinto al de la investigación materia de su requerimiento.

Reiteramos el compromiso de la SRT, de colaborar con la información solicitada.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Coordinador

CBQP CALVA GUAMAN DARWIN FABIAN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN TELEFONIA MOVIL AVANZADA PARA LA INVESTIGACION DEL DELITO

Analista:

POLI. MANCERO VISCARRA STEFANY ANDREA

Coordinador:

CBQP CALVA GUAMAN DARWIN FABIAN

UNIDAD ESPECIALIZADA EN TELEFONIA MOVIL AVANZADA PARA LA INVESTIGACION DEL DELITO



Oficio Nro. 2017-0011-2116-SRT
Distrito Metropolitano de Quito, 28 de AGOSTO de 2017

SR (a) REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON
FISCAL - BOLIVAR

De mi consideración:

En cumplimiento con el/la INSTRUCCION FISCAL Nro. 020501817080020 y en respuesta al oficio Nro. FPB-FEPG1-2607-2017-000318-O, de fecha 2017-08-22, me permito comunicarle lo siguiente:

Se adjunta la información requerida conforme lo solicitado, dicha información se ha entregado en cumplimiento de la orden contenida en su oficio, por lo que no nos hacemos responsables del uso que se le dé a la misma una vez que sea remitida a su cuenta de usuario del Sistema Informático de la FGE.

Se proporciona los siguientes datos:

CATEGORIA	ITEM SOLICITADO
DATOS GENERALES DEL ABONADO	Cedula de Identidad
	Direccion de Correo
	Direccion de Referencia
	No. de Iccid
	No. de Imei
	No. de Imsi
	Nombre Completo
	Telefono de Referencia
	Tipo de Abonado
REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES	Celda Destino
	Celda Origen
	Dia
	Duracion de la LLamada
	Estado de LLamada
	Hora
	Imei/imsi Destino
	Imei/imsi Origen
	No. de Destino
No. de Origen	
REGISTRO DE SMS ENTRANTES Y SALIENTES	Dia SMS
	Hora SMS
	No. de Destino SMS
	No. de Origen SMS



La información antes indicada corresponde a:

Número(s) de Teléfono: 0987501034

El detalle de la información se envía en formato Microsoft Excel.

Ratificamos que la información que se adjunta en respuesta a su oficio, fue obtenida por uno de los(as) Analistas del SMA del SRT, y generada automáticamente por los sistemas informáticos diseñados por las OSMA, por lo tanto no es de responsabilidad de quien lo suscribe y corresponde a lo solicitado en su requerimiento, confirmamos además que dicha información no puede ser adulterada ni manipulada internamente, ya que la SRT mantiene altos estándares de seguridad para el efecto.

Dejamos sentado que desconocemos la materia de esta investigación y que únicamente nos limitamos a entregar información generada por los sistemas informáticos diseñados por las OSMA, en virtud de un requerimiento Fiscal o Judicial, de tal forma que no hemos presenciado el hecho materia de investigación, ni conocemos las circunstancias de su cometimiento, no podríamos dar testimonio alguno en ninguna etapa del proceso judicial en cuestión.

Es importante indicar que la información que se adjunta al presente oficio no corresponde a la ubicación exacta del equipo del abonado sino referencial, basada en la zona de la cobertura de la Radiobase en la que se haya conectado el usuario del servicio móvil.

La información adjunta tiene el carácter de confidencial de acuerdo a la Constitución de la Republica y la ley, por lo que se la debería tratar como tal, y no deberá ser divulgada ni utilizada para ningún otro fin distinto al de la investigación materia de su requerimiento.

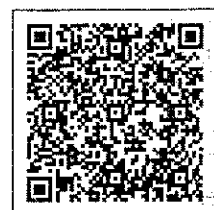
Reiteramos el compromiso de la SRT, de colaborar con la información solicitada.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

COORDINADOR
CBOS. GAVILANEZ

Analista:
POLI. QUILCA ILES, ROBERT PATRICIO

Coordinador:
CBOS. GAVILANEZ CORDOVA ENMA BEATRIZ





IMPULSO FISCAL No. 30
EXPEDIENTE FISCAL No. 020501817080020

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- SAN MIGUEL.- 14 de septiembre de 2017.- 16:38:01.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 020501817080020(No. Juicio 02332-2017-00646), iniciado contra ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA por el presunto delito de ASESINATO; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora, a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA

PROCESO N°. 02332-2017-00646

A la sospechosa Laura María Zambrano Lemache, con cédula de ciudadanía No. 0200889772, se le notificará en el centro de rehabilitación de la ciudad de Guaranda, por encontrarse privada de libertad, o a su vez llamando al teléfono celular N° 0939519171, para su defensa se contará con el Abogado Diego Valverde con cédula de ciudadanía N° 0201576972, a quien se le notificara en el casillero Judicial N°. 373, y correo dvalverde@defensoria.gob.ec, pertenecientes a la Defensoría Pública. De igual forma se le notificará al denunciante señor Ángel José Parco Pacha con cédula de ciudadanía N°. 020139812-0, familiar del occiso "víctima" de quien vida se llamo Cesar Oswaldo Parco Pacha, con cédula de ciudadanía N° 0200969053, se les notificará en su domicilio ubicado en recinto la Chima Grande, perteneciente al cantón San Miguel, provincia de Bolívar, o a su vez llamando a su teléfono celular 0990067587, a los correos electrónicos jimmyjaviermm@gmail.com y angel87serafin@gmail.com y en el casillero judicial 304, perteneciente a los Abgs. Edison David Muñoz con cédula de ciudadanía N°. 0201842945, y Ab. Ángel Serafín Cajo Arana con cédula de ciudadanía N°. 0603699414, De ser necesario se notificara al Abogado Patricio Jarrin Defensor Público "víctima" a quien se le notificara en el casillero Judicial 373 y en el correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec, perteneciente al Abogado Patricio Jarrin, Defensor Público con cédula de ciudadanía 0201495975.

Notificaciones las recibiré en el casillero No. 311 de la Fiscalía de este cantón San Miguel y en el correo electrónico jimenezad@fiscalia.gob.ec del Ab. Darwin Jiménez, portador de la cédula de ciudadanía N° 1103824247, o a su vez a los correos camachoc@fiscalia.gob.ec, vacax@fiscalia.gob.ec.



[Handwritten Signature]

JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF



RAZÓN: San Miguel de Bolívar a los quince días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, a las diez horas siete minutos, notifiqué con el impulso fiscal que antecede a **ANGEL JOSÉ PARCO PACHA** (denunciante), mediante correos electrónicos jimmyjaviermm@gmail.com ; angel87serafin@gmail.com y por boleta depositada a la casilla judicial No 304 de sus Abs. Defensores Edison David Muñoz y Ángel Cajo; mediante correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec de su Ab. Patricio Jarrin Gaibor. Defensor Público y por boleta depositada en la casilla judicial No 373 de la Defensoría Pública (unidad de Víctimas); a la procesada señora **LAURA MARÍA ZAMBRANO LEMACHE**, mediante correo electrónico edwinalazaralvarez@hotmail.com y por boleta depositada en la casilla judicial No 303 de su Ab. Defensor Edwin Salazar Álvarez; y mediante correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec del Ab. Diego Valverde Gaibor. Defensor Público y por boleta depositada en la casilla judicial No 373 de la Defensoría Pública (unidad Penal): **Lo certifico.**

CAMACHO SALAZAR CECILIA MARLITH
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1

notaría
Impulso
Control
Gestión
Fiscal
Defensor
Público

SECRETARÍA DE FISCALÍA
FISCALÍA DE PERSONAS Y GARANTÍAS 1
CALLE 10 DE AGOSTO, 1001
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, GUAYAS
EQUIDAD



346

Oficio No. FPB-FEPG1-2607-2017-000336-O

SAN MIGUEL a, 14 de septiembre de 2017

Asunto: DICTAMEN ACUSATORIO

No. Juicio: 02332-2017-00646

SEÑOR/A
JUEZA
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE SAN MIGUEL
De mi consideración



2017-000336-O

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- SAN MIGUEL, 14 de septiembre de 2017.- 16:38:01.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 020501817080020(No. Juicio 02332-2017-00646), iniciado contra ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA por el presunto delito de ASESINATO; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA

PROCESO N°. 02332-2017-00646

A la sospechosa Laura María Zambrano Lemache, con cédula de ciudadanía No. 0200889772, se le notificará en el centro de rehabilitación de la ciudad de Guaranda, por encontrarse privada de libertad, o a su vez llamando al teléfono celular N° 0939519171, para su defensa se contará con el Abogado Diego Valverde con cédula de ciudadanía N° 0201576972, a quien se le notificara en el casillero Judicial N° 373, y correo dvalverde@defensoria.gob.ec, pertenecientes a la Defensoría Pública, De igual forma se le notificará al denunciante señor Ángel José Parco Pacha con cédula de ciudadanía N° 020139812-0, familiar del occiso "víctima" de quien vida se llamo Cesar Oswaldo Parco Pacha, con cédula de ciudadanía N° 0200969053, se les notificará en su domicilio ubicado en recinto la Chima Grande, perteneciente al cantón San Miguel, provincia de Bolívar, o a su vez llamando a su teléfono celular 0990067587 a los correos electrónicos jimmyjaviermm@gmail.com y angel87serafin@gmail.com y en el casillero judicial 304, perteneciente a los Abgs. Edison David Muñoz con cédula de ciudadanía N°. 0201842945, y Ab. Ángel Serafín Cajo Arana con cédula de ciudadanía N°. 0603699414, De ser necesario se notificara al Abogado Patricio Jarrin Defensor Público "víctima" a quien se le notificara en el casillero Judicial 373 y en el correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec, perteneciente al Abogado Patricio Jarrin, Defensor Público con cédula de ciudadanía 0201495975.

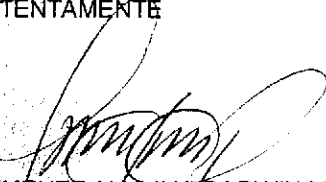
Notificaciones las recibiré en el casillero No. 311 de la Fiscalía de este cantón San Miguel y en el correo electrónico jimenezad@fiscalia.gob.ec del Ab. Darwin Jiménez, portador de la cédula de ciudadanía N° 1103824247, o a su vez a los correos camachoc@fiscalia.gob.ec, vacax@fiscalia.gob.ec.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electronicos jimenezad@fiscalia.gob.ec, camachoc@fiscalia.gob.ec, vacax@fiscalia.gob.ec.



Fecha de
2017-09-14

ATENTAMENTE


JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-09-14 04:38:01	DARWIN MAURICIO JIMENEZ ALULIMA	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS,
DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTRO

Oficio No. 2017-016-SAI-UDCV-DINASED
Quito D.M, 08 de septiembre del 2017

Señor Capitán de Policía
Alejandro Solís Bartelotti
JEFE DEL SAI NACIONAL DE LA DINASED
En su despacho.-

Mi Capitán:

A fin de dar cumplimiento a su atento Memorando No. 2017-142-DINASED-SAI-N, de fecha 24 de agosto del 2017, mediante el cual dispone realizar el análisis telefónico con respecto a la Investigación Previa No. 020201817080020, por el presunto delito de ASESINATO, me permito remitir Informe correspondiente.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy atentamente

Tlgo. Cristian Adrián Benavides Paspuel
Cabo Primero de Policía
ANALISTA DEL SAI-UDCV-MV-DINASED

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS,
DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTRO
HORA: 09:00
RECEPCION DE DOCUMENTOS
ENTREGADO _____ RECIBIDO: *[Signature]*



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES,
EXTORSION Y SECUESTRO-DINASED**

**ANÁLISIS DE INCIDENCIA DE CONEXIONES MEDIANTE LLAMADAS DE TELEFONÍA MÓVIL DE LOS
NÚMEROS DE INTERÉS SOLICITADOS A LAS OPERADORAS DE TELEFONÍA MÓVIL DE CLARO Y
MOVISTAR**

INVESTIGACIÓN PREVIA: No. 020501817080020, por presunto delito de **ASESINATO**, seguido por el señor Agente Fiscal, Jorge Washington Rea Quilumba, de la Fiscalía de Personas y Garantías 1.

ANTECEDENTES

Memorando No. 2017-142-DINASED-SAI-N, de fecha 24 de agosto del 2017, suscrito por el señor Capitán de Policía Alejandro Solís Bartelotti, Jefe del SAI Nacional de la Dinased, mediante el cual dispone realizar el análisis telefónico referente al caso que se encuentra dentro de la Investigación Previa No. 020501817080020.

VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE ABONADOS

Mediante requerimientos realizados a las diferentes Operadoras de Telefonía Móvil (CLARO y MOVISTAR), se logró obtener información sobre datos de los abonados, el tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes SMS, IMEI e IMSI, Radio Bases, Celdas Emisoras y Receptoras de los números móviles **0939406470, 0986419640, 0987947780, 0988010334, 0989016744, 0990362057, 0990980415, 0991415460, 0997766090, 0968371069, 0989411006, 0993084794, 0994021019 y 0987501034** que han sido considerado de interés dentro de la presente investigación.

VERIFICACIÓN NÚMERO 0939406470.- Dentro de la información remitida por la Operadora de Telefonía Móvil de MOVISTAR, se registra como abonado del número móvil **0939406470**, el ciudadano **EDISON ESTUARDO SILVA ARTIAGA**, con C.C. 1722619895, esta línea móvil registra activa desde el 15 de febrero del 2017, en un plan "Pospago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
300520512094743	740000217208374	EDISON ESTUARDO SILVA ARTIAGA	1722619895	POSPAGO	15/02/2017	ACTIVO

VERIFICACIÓN NÚMERO 0986419640.- Dentro de la información remitida por la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, se registra como abonado del número móvil **0986419640**, el

ciudadano **ZAMBRANO LEMACHE AUGUSTO MESIAS**, con C.C. 0200287597, esta línea móvil registra activa desde el 01 de abril del 2017, en un plan "Autocontrol".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
012142000322913	740010124980014	ZAMBRANO LEMACHE AUGUSTO MESIAS	0200287597	Autocontrol	01/04/2017	ACTIVO

VERIFICACIÓN NÚMERO 0987947780.- Dentro de la información remitida por la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, se registra como abonado del número móvil **0987947780**, el **ASTUDILLO SOLORZANO KLEBER HOMAR**, con C.C. 0914172895, esta línea móvil registra activa desde el 25 de noviembre del 2014, en un plan "Prepago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
449194711047167	740010151006812	ASTUDILLO SOLORZANO KLEBER HOMAR	0914172895	PREPAGO	25/11/2014	ACTIVO

VERIFICACIÓN NÚMERO 0988010334.- Dentro de la información remitida por la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, se registra como abonado del número móvil **0988010334**, la ciudadana **CHILA CAGUA DILMA EDILIA**, con C.C. 0803286285, esta línea móvil registra activa desde el 02 de julio del 2014, en un plan "Prepago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
351689060068470	740010148763291	CHILA CAGUA DILMA EDILIA	0803286285	PREPAGO	02/07/2014	ACTIVO

VERIFICACIÓN NÚMERO 0989016744.- Dentro de la información remitida por la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, se registra como abonado del número móvil **0989016744**, la ciudadana **TOAPANTA PUMA GLORIA BETSAVE**, con C.C. 1713028536, esta línea móvil registra activa desde el 05 de febrero del 2016, en un plan "Prepago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
012473008457900	740010160969424	TOAPANTA PUMA GLORIA BETSAVE	1713028536	PREPAGO	05/02/2016	ACTIVO

VERIFICACIÓN NÚMERO 0990362057.- Dentro de la información remitida por la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, se registra como abonado del número móvil **0990362057**, el ciudadano **ZAMBRANO LEMACHE MANUEL MESIAS**, con C.C. 0200550630, esta línea móvil registra activa desde el 16 de agosto del 2008, en un plan "Prepago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
354389022397912	740010119124164	ZAMBRANO LEMACHE MANUEL MESIAS	0200550630	PREPAGO	16/08/2008	ACTIVO

VERIFICACIÓN NÚMERO 0990980415.- Dentro de la información remitida por la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, se registra como abonado del número móvil **0990980415**, el ciudadano **CAMACHO MORETA ANGELICA**, con C.C. 1205256124, esta línea móvil registra activa desde el 23 de abril del 2017, en un plan "Autocontrol".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
865247028840891	740010166121992	CAMACHO MORETA ANGELICA	1205256124	AUTOCONTROL	23/04/2017	ACTIVO

VERIFICACIÓN NÚMERO 0991415460.- Dentro de la información remitida por la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, se registra como abonado del número móvil **0991415460**, el ciudadano **REA ZAMBRANO WASHINGTON GUDBERTO**, con C.C. 0201267911, esta línea móvil registra activa desde el 19 de octubre del 2016, en un plan "Prepago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
351968076280067	740010163172163	REA ZAMBRANO WASHINGTON GUDBERTO	0201267911	PREPAGO	19/10/2016	ACTIVO

VERIFICACIÓN NÚMERO 0997766090.- Dentro de la información remitida por la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, se registra como abonado del número móvil **0997766090**, el ciudadano **SILVA ARTIAGA EDISON ESTUARDO**, con C.C. 1722619895, esta línea móvil registra activa desde el 15 de octubre del 2016, en un plan "Prepago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
358944064448878	740010163703268	SILVA ARTIAGA EDISON ESTUARDO	1722619895	PREPAGO	15/10/2016	ACTIVO

VERIFICACIÓN NÚMERO 0968371069.- Dentro de la información remitida por la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, se registra como abonado del número móvil **0968371069**, la ciudadana **CARRASCO ZAMBRANO MAYRA ELIZABETH**, con C.C. 0201725850, esta línea móvil registra activa desde el 05 de agosto del 2017, en un plan "Prepago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
352558057818941	740010167784649	CARRASCO ZAMBRANO MAYRA ELIZABETH	0201725850	PREPAGO	05/08/2017	ACTIVO

VERIFICACIÓN NÚMERO 0989411006.- Dentro de la información remitida por la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, se registra como abonado del número móvil **0989411006**, el ciudadano **MOYANO SANGACHA SEGUNDO TOMAS**, con C.C. 0201591468, esta línea móvil registra activa desde el 28 de septiembre del 2015, en un plan "Prepago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
354849060388370	740010157440540	MOYANO SANGACHA SEGUNDO TOMAS	0201591468	PREPAGO	28/09/2015	ACTIVO

VERIFICACIÓN NÚMERO 0993084794.- Dentro de la información remitida por la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, se registra como abonado del número móvil **0993084794**, la ciudadana **ZAMBRANO SAGBAY JENNY PATRICIA**, con C.C. 1718529777, esta línea móvil registra activa desde el 02 de septiembre del 2015, en un plan "Prepago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
353627815376226	740010156522333	ZAMBRANO SAGBAY JENNY PATRICIA	1718529777	PREPAGO	02/09/2015	ACTIVO

VERIFICACIÓN NÚMERO 0994021019.- Dentro de la información remitida por la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, se registra como abonado del número móvil **0994021019**, la ciudadana **CARRASCO ZAMBRANO MAYRA ELIZABETH**, con C.C. 1207934959, esta línea móvil registra activa desde el 19 de agosto del 2015, en un plan "Prepago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
359154064405774	740010157286627	CARRASCO ZAMBRANO MAYRA ELIZABETH	0201725850	PREPAGO	19/08/2015	ACTIVO

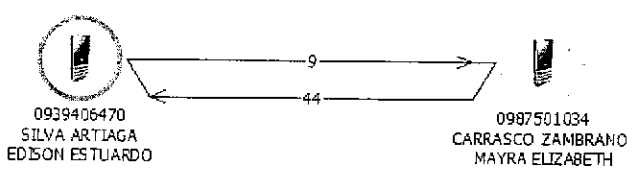
VERIFICACIÓN NÚMERO 0987501034.- Dentro de la información remitida por la Operadora de Telefonía Móvil de MOVISTAR, se registra como abonado del número móvil **0987501034**, la ciudadana **CARRASCO ZAMBRANO MAYRA ELIZABETH**, con C.C. 0201725850, esta línea móvil registra activa desde el 07 de febrero del 2017, en un plan "Prepago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
358944064448878	740000217008716	CARRASCO ZAMBRANO MAYRA ELIZABETH	0201725850	POSPAGO	17/05/2017	ACTIVO

VERIFICACIÓN DE LLAMADAS ENTRANTES, SALIENTES Y SMS

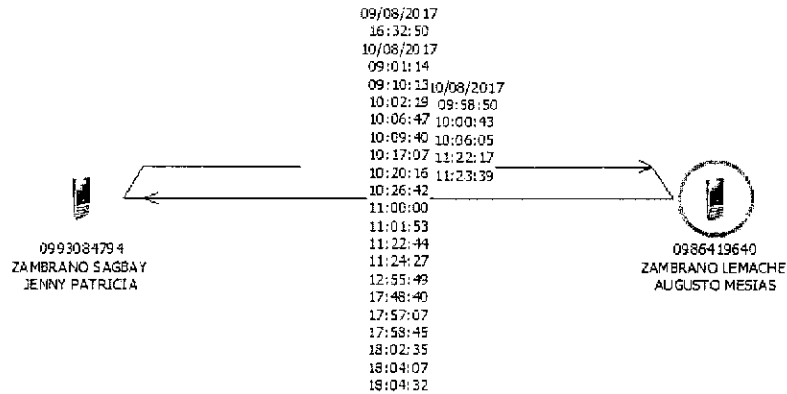
VERIFICACIÓN NÚMERO 0939406470.- La información entregada por la Operadora de telefonía móvil de Movistar, presenta información del tráfico de llamadas entrantes, salientes y SMS desde el día 03 de mayo hasta 11 de julio del 2017, razón por la cual no ha sido posible determinar los números que se conectaron el día 10 de agosto del 2017, en el área del hecho. En la verificación realizada en los reportes de llamadas entrantes y salientes del número móvil **0939406470**, se constató que registra conexiones realizadas con el número móvil **0987501034**, perteneciente a la ciudadana **CARRASCO ZAMBRANO MAYRA ELIZABETH**, en diferentes fechas durante los meses de mayo, junio y julio del 2017.

DIAGRAMA DE CONEXIONES (LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES)



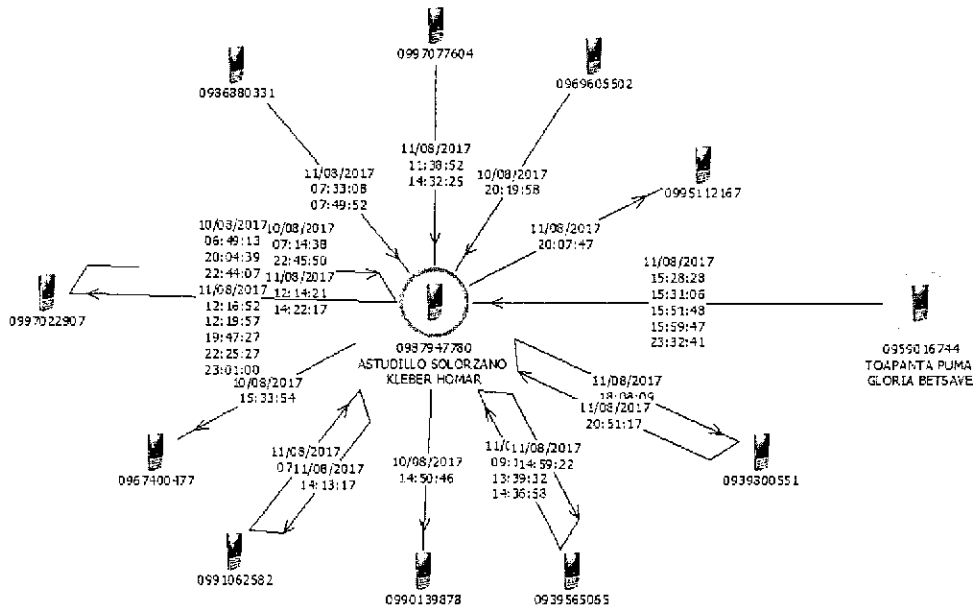
VERIFICACIÓN NÚMERO 0986419640.- La información entregada por la Operadora de telefonía móvil de Movistar, presenta información del tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes SMS realizadas por la línea de telefonía móvil **0986419640**, desde el día 02 de mayo al 11 de agosto del 2017, esta información fue sometida a un análisis y verificación tomando en cuenta que la fecha del hecho violento habría sido el día 10 de agosto del 2017, y considerando a los números de interés registrados dentro de la presente investigación.

DIAGRAMA DE CONEXIONES (LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES)



VERIFICACIÓN NÚMERO 0987947780.- La información entregada por la Operadora de telefonía móvil de CLARO, presenta información del tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes SMS realizadas por la línea de telefonía móvil **0987947780**, desde el 02 de mayo al 11 de agosto del 2017, esta información fue sometida a un análisis y verificación tomando en cuenta que la fecha del hecho violento habría sido el día 10 de agosto del 2017, y considerando a los números de interés registrados dentro de la presente investigación:

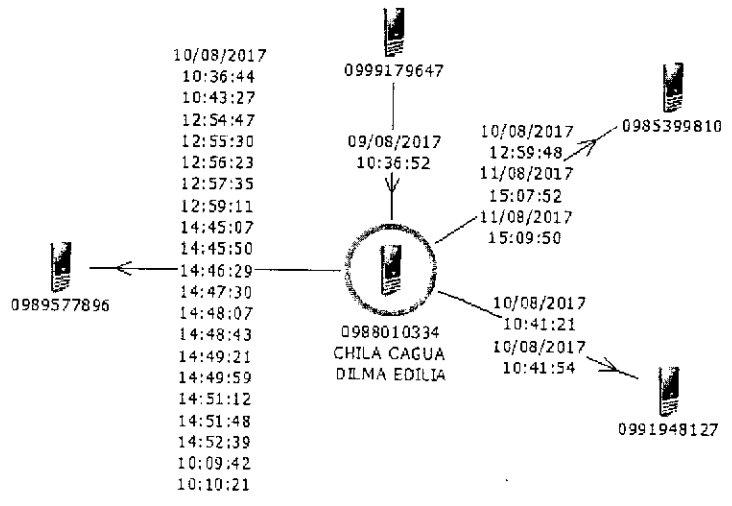
DIAGRAMA DE CONEXIONES (LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES)



VERIFICACIÓN NÚMERO 0988010334.- La información entregada por la Operadora de telefonía móvil de CLARO, presenta información del tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes SMS realizadas por la línea de telefonía móvil **0988010334**, desde el 04 de mayo al 11 de agosto del 2017, esta información fue sometida a un análisis y verificación tomando en cuenta que la

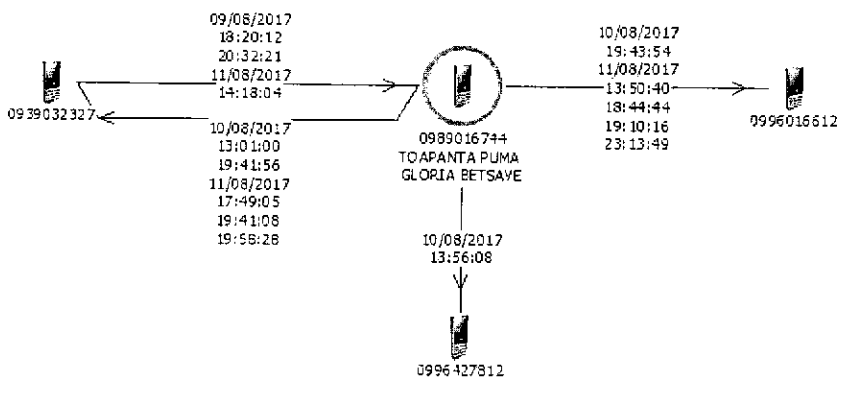
fecha del hecho violento habría sido el día 10 de agosto del 2017, y considerando a los números de interés registrados dentro de la presente investigación:

DIAGRAMA DE CONEXIONES (LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES)



VERIFICACIÓN NÚMERO 0989016744.- La información entregada por la Operadora de telefonía móvil de CLARO, presenta información del tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes SMS realizadas por la línea de telefonía móvil **0989016744**, desde el 02 de mayo al 11 de agosto del 2017, esta información fue sometida a un análisis y verificación tomando en cuenta que la fecha del hecho violento habría sido el día 10 de agosto del 2017, y considerando a los números de interés registrados dentro de la presente investigación:

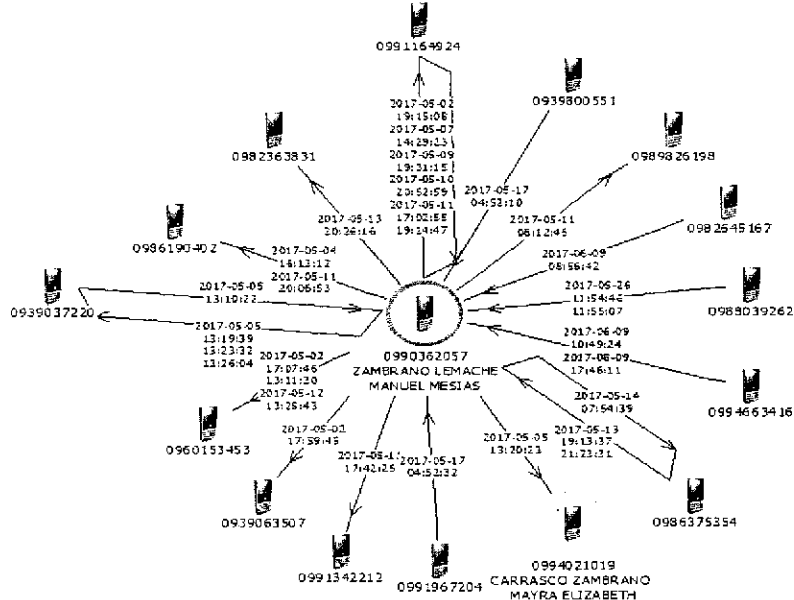
DIAGRAMA DE CONEXIONES (LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES)



VERIFICACIÓN NÚMERO 0990362057.- La información entregada por la Operadora de telefonía móvil de CLARO, presenta información del tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes SMS realizadas por la línea de telefonía móvil **0990362057**, desde el 02 de mayo al 09 de agosto del 2017, misma que fue verificada encontrando varias conexiones telefónicas a diferentes números de los cuales se destaca la conexión realizada con el número móvil **0994021019**,

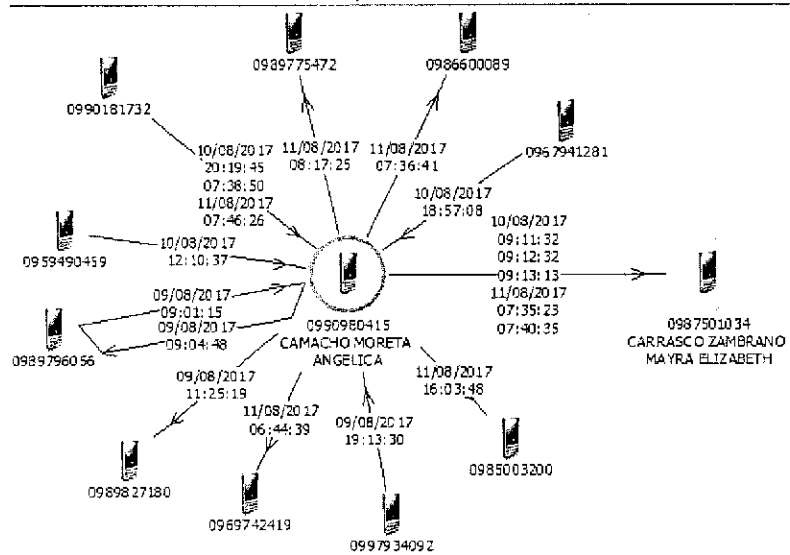
perteneciente a la ciudadana **CARRASCO ZAMBRANO MAYRA ELIZABETH**, el día 05 de mayo del 2017, a las 13:20:23.

DIAGRAMA DE CONEXIONES (LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES)



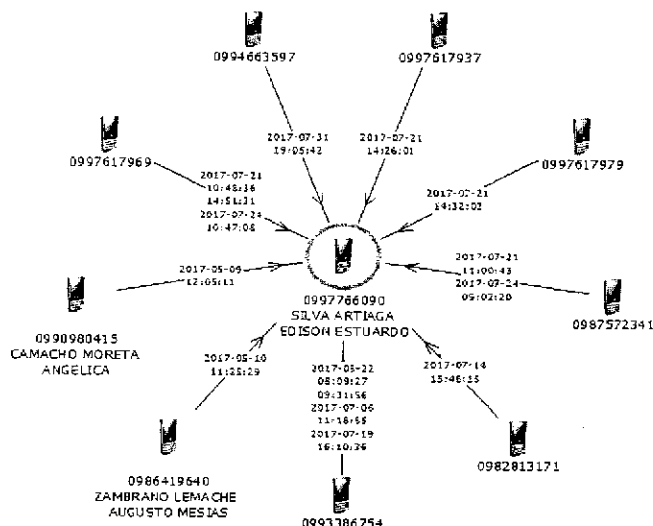
VERIFICACIÓN NÚMERO 0990980415.- La información entregada por la Operadora de telefonía móvil de CLARO, presenta información del tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes SMS realizadas por las línea de telefonía móvil **0990980415**, desde el 02 de mayo al 11 de agosto del 2017, esta información fue sometida a un análisis y verificación tomando en cuenta que la fecha del hecho violento habría sido el día 10 de agosto del 2017, y considerando a los números de interés registrados dentro de la presente investigación:

DIAGRAMA DE CONEXIONES (LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES)



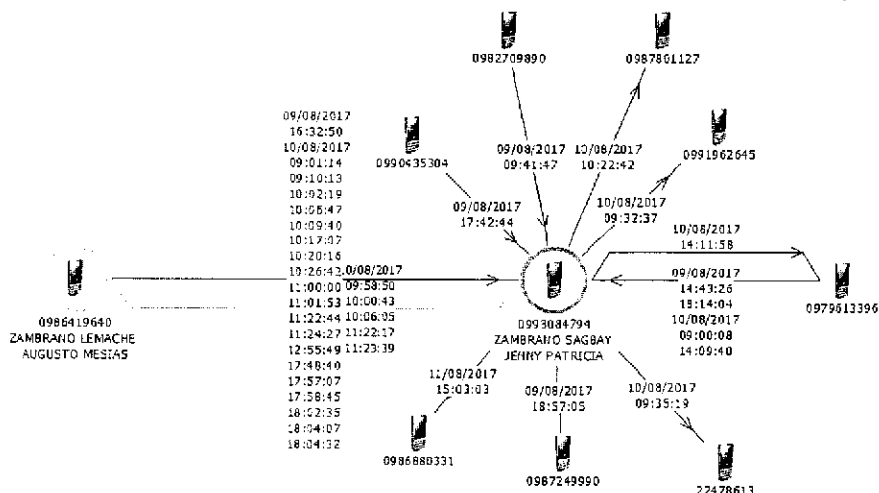
VERIFICACIÓN NÚMERO 0997766090.- La información entregada por la Operadora de telefonía móvil de CLARO, presenta información del tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes SMS realizadas por las línea de telefonía móvil **0997766090**, desde el 05 de mayo al 08 de agosto del 2017, esta información fue sometida a un análisis y verificación, considerando a los números de interés registrados dentro de la presente investigación:

DIAGRAMA DE CONEXIONES (LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES)



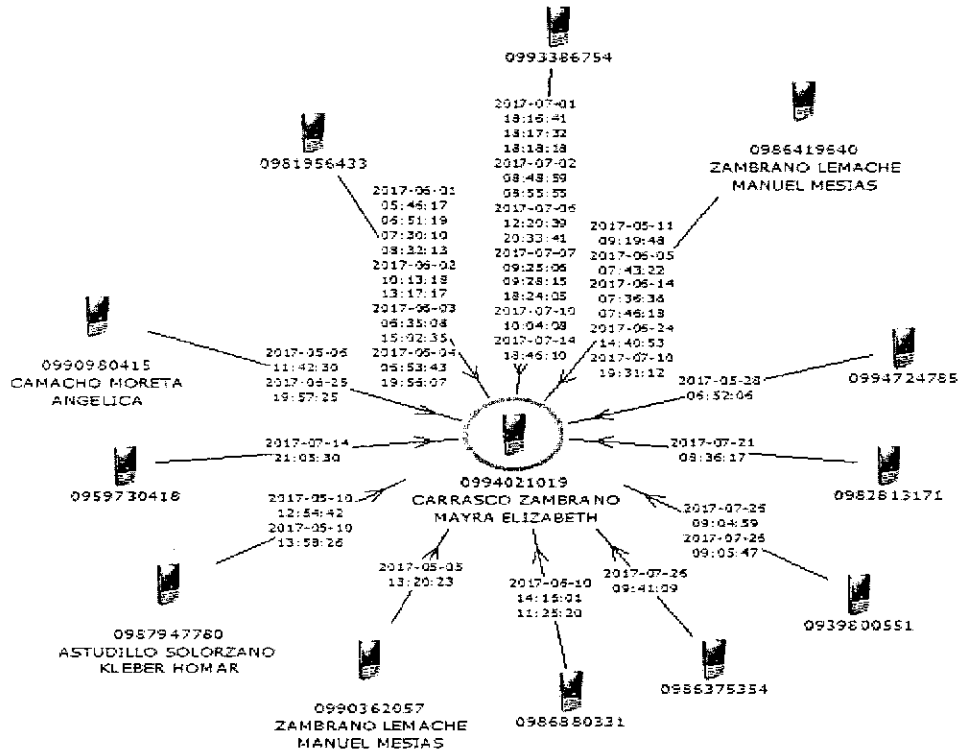
VERIFICACIÓN NÚMERO 0993084794.- La información entregada por la Operadora de telefonía móvil de CLARO, presenta información del tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes SMS realizadas por las línea de telefonía móvil **0993084794**, desde el 03 de mayo al 11 de agosto del 2017, esta información fue sometida a un análisis y verificación tomando en cuenta que la fecha del hecho violento habría sido el día 10 de agosto del 2017, y considerando a los números de interés registrados dentro de la presente investigación:

DIAGRAMA DE CONEXIONES (LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES)



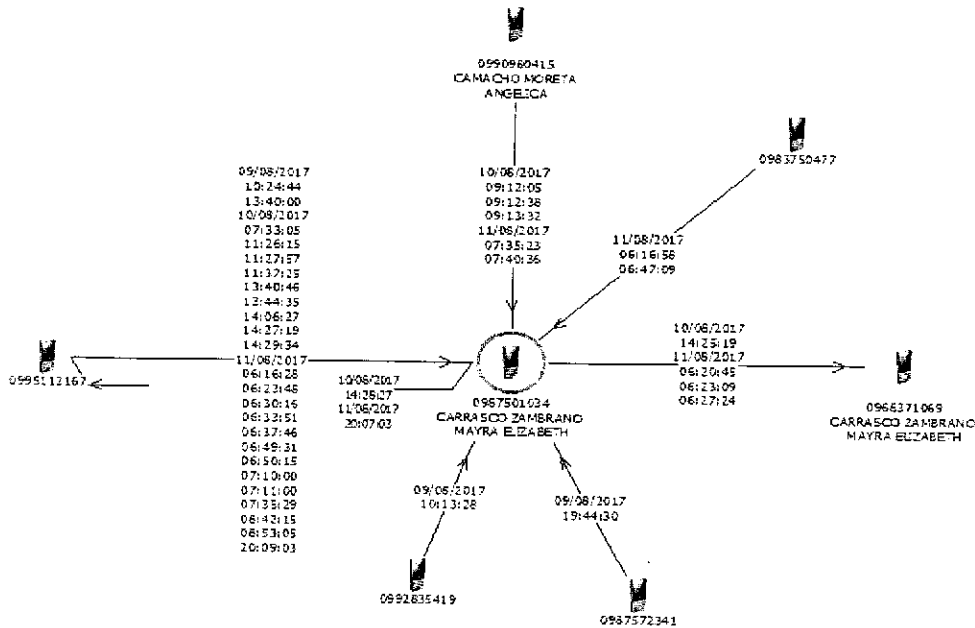
VERIFICACIÓN NÚMERO 0994021019.- La información entregada por la Operadora de telefonía móvil de CLARO, presenta información del tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes SMS realizadas por las línea de telefonía móvil **0994021019**, desde el 02 de mayo al 26 de julio del 2017, esta información fue sometida a un análisis y verificación considerando a los números de interés registrados dentro de la presente investigación:

DIAGRAMA DE CONEXIONES (LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES)



VERIFICACIÓN NÚMERO 0987501034.- La información entregada por la Operadora de telefonía móvil de MOVISTAR, presenta información del tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes SMS realizadas por las línea de telefonía móvil **0987501034**, desde el 04 de junio hasta el 22 de agosto del 2017, esta información fue sometida a un análisis y verificación tomando en cuenta que la fecha del hecho violento habría sido el día 10 de agosto del 2017, considerando a los números de interés registrados dentro de la presente investigación:

DIAGRAMA DE CONEXIONES (LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES)



VERIFICACIÓN DE GEO POSICIONAMIENTO

A continuación se realiza la verificación del geo posicionamiento de acuerdo a la información de Celdas y Radio Bases que registran estos equipos móviles al momento que realizaron las conexiones mediante llamadas entrantes y salientes mostradas anteriormente con el fin de determinar la ubicación aproximada que tenían los mismos con respecto a las víctimas dentro del espacio de tiempo en el que se suscitó el hecho violento.

De acuerdo a las llamadas entrantes y salientes, que constan en la información de registro de la infraestructura de las Operadoras de Telefonía Móvil de CLARO y MOVISTAR, se realizó la respectiva verificación para determinar cuáles son las Celdas de Comunicación, que utilizaron los números móviles de interés dentro de la presente investigación, para realizar las conexiones específicamente el día 10 de agosto del 2017.

VERIFICACIÓN NÚMERO 0986419640 (CLARO)

NUMERO ORIGEN	NUMERO DESTINO	CELDA ORIGEN	LATITUD ENTRANTE	LONGITUD ENTRANTE	CELDA DEST.	LATITUD SALIENTE	LONGITUD SALIENTE	FECHA	TIEMPO (M)	SEG
0939800551	0986419640	03183	-1.70791666666667	-79.0426111111111	03183	-1.70791666666667	-79.0426111111111	10/08/2017	08:37:28	1
0986419640	0993084794	06552	-0.909805555555555	-77.8038333333333	06552	-0.909805555555556	-77.8038333333333	10/08/2017	09:01:14	234
0986419640	0993084794	06552	-0.909805555555555	-77.8038333333333	06552	-0.909805555555556	-77.8038333333333	10/08/2017	09:10:13	85
0986419640	0994980043	06552	-0.909805555555555	-77.8038333333333	06552	-0.909805555555556	-77.8038333333333	10/08/2017	09:13:15	147
0986419640	0939918235	06552	-0.909805555555555	-77.8038333333333	06552	-0.909805555555556	-77.8038333333333	10/08/2017	09:18:45	68
0986419640	0982953027	06552	-0.909805555555555	-77.8038333333333	06552	-0.909805555555556	-77.8038333333333	10/08/2017	09:36:40	206
0993084794	0986419640	30781	-0.283916666666666	-78.5419722222222	30781	-0.283916666666667	-78.5419722222222	10/08/2017	09:58:50	34
0993084794	0986419640	33343	-0.283611111111111	-78.5358055555555	33561	-0.286027777777778	-78.5434444444444	10/08/2017	10:00:43	65
0986419640	0993084794	06552	-0.909805555555555	-77.8038333333333	06552	-0.909805555555556	-77.8038333333333	10/08/2017	10:02:19	32

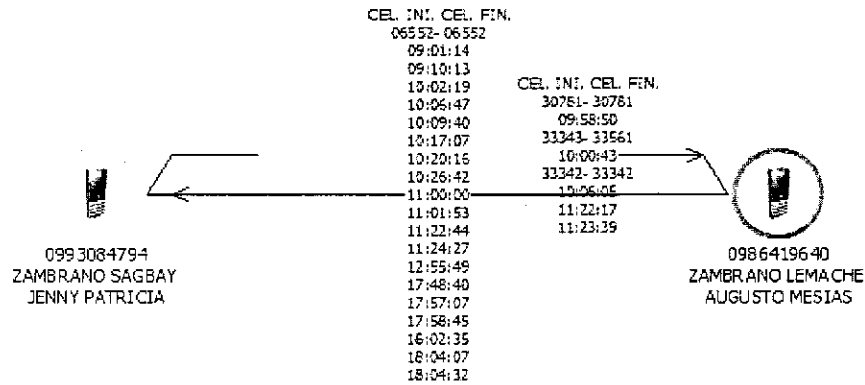
Representación gráfica del área de cobertura de la CELDA 06552, de la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO.



Representación gráfica del área de cobertura de las CELDAS 30781, 33343, 33561 y 33342, de la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO.



Diagrama de conexiones realizadas por el número móvil **0986419640**, el día 10 de agosto del 2017, con respecto a las celdas utilizadas al momento de realizar las llamadas entrantes y salientes.



VERIFICACIÓN NÚMERO 0987947780 (CLARO)

NUMERO ORIGEN	NUMERO DESTINO	CELDA ORIGEN	LATITUD ENTRANTE	LONGITUD ENTRANTE	CELDA DESTINO	LATITUD SALIENTE	LONGITUD SALIENTE	FECHA	TIEMPO INI	SEG
0987947780	0997022907	34106	-1.70791666666667	-79.04261111111111	34106	-1.70791666666667	-79.04261111111111	10/08/2017	06:49:13	97
0997022907	0987947780	34109	-1.70791666666667	-79.04261111111111	34109	-1.70791666666667	-79.04261111111111	10/08/2017	07:14:38	14
0987947780	0990139878	34109	-1.70791666666667	-79.04261111111111	34109	-1.70791666666667	-79.04261111111111	10/08/2017	14:50:46	30
0987947780	0967400477	34109	-1.70791666666667	-79.04261111111111	34109	-1.70791666666667	-79.04261111111111	10/08/2017	15:33:54	8
0987947780	0997022907	34109	-1.70791666666667	-79.04261111111111	34109	-1.70791666666667	-79.04261111111111	10/08/2017	20:04:39	19
0969605502	0987947780	12483	-2.65749722222222	-80.37439444444444	12833	-2.63166111111111	-80.39760555555556	10/08/2017	20:19:58	393
0987947780	0997022907	34109	-1.70791666666667	-79.04261111111111	34106	-1.70791666666667	-79.04261111111111	10/08/2017	22:44:07	57
0997022907	0987947780	34109	-1.70791666666667	-79.04261111111111	34109	-1.70791666666667	-79.04261111111111	10/08/2017	22:45:50	110

En el detalle anterior se puede determinar que las celdas de la infraestructura de la red de comunicación de la Operadora de telefonía de CLARO, utilizadas para realizar las conexiones de telefonía celular son **12483, 12833**, que se encuentran ubicadas en la Subzona Guayas, Cantón Playas y **34106, 34109**, que se encuentra ubicada en la Subzona Bolívar, Cantón San Miguel, mismas que a través de su ubicación independientemente otorgan un direccionamiento de cobertura celular que cubre cierto espacio físico de la siguiente manera:

Cell Name	Provincia	Cantón	Ciudad/Parroquia	Dirección	COORDENADAS GEOGRAFICAS	CELL_ID	AZIMUTH
LAGLORITAZ	Guayas	Playas (General Villamil)	General Villamil (Playas)	Km 3 1/2 via a La Glorita	02 39 26.99 S 80 22 27.82 W	12483	320
PLAYACENTROZ	Guayas	Playas (General Villamil)	General Villamil (Playas)	Cdla. Paraiso, Playas	02 37 53.98 S 80 23 51.38 W	12833	350
SANMIGUEL CENX	Bolívar	San Miguel	San Miguel	Parque Central de San Miguel	01 42 28.5 S 79 02 33.399 W	34106	120
SANMIGUEL CENY	Bolívar	San Miguel	San Miguel	Parque Central de San Miguel	01 42 28.5 S 79 02 33.399 W	34109	180

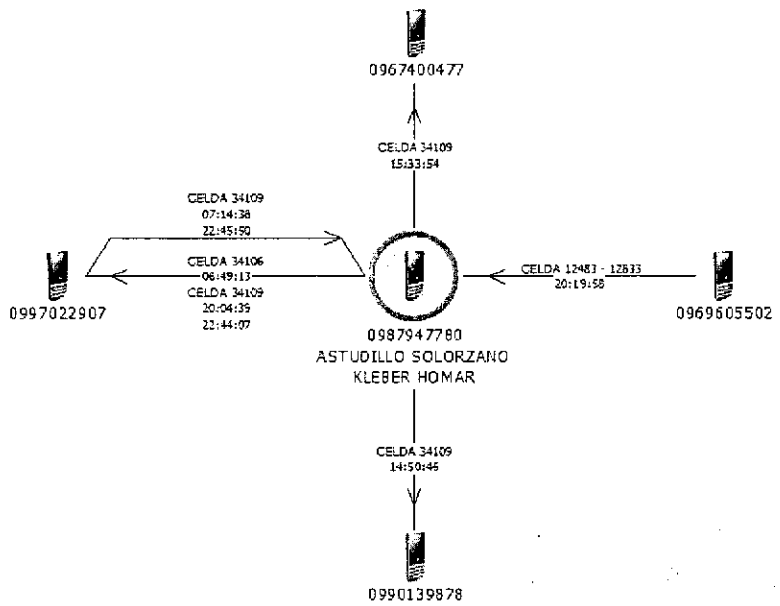
Representación gráfica del área de cobertura de las **CELDAS 12483 y 12833**, de la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO.



Representación gráfica del área de cobertura de las **CELDAS 34106 y 34109**, de la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO.



Diagrama de conexiones realizadas por el número móvil 0987947780, el día 10 de agosto del 2017, con respecto a las celdas utilizadas al momento de realizar las llamadas entrantes y salientes.



VERIFICACIÓN NÚMERO 0988010334 (CLARO)

NUMERO ORIGEN	NUMERO DESTINO	CELDA ORIGEN	LATITUD ENTRANTE	LONGITUD ENTRANTE	CELDA DESTINO	LATITUD SALIENTE	LONGITUD SALIENTE	FECHA	TIEMPO (IN)	DURAC
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	10:36:44	3
0988010334	0991948127	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	10:41:21	13
0988010334	0991948127	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	10:41:54	80
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	10:43:27	2
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	12:54:47	3
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29254	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	12:55:30	2
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	12:56:23	1
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	12:57:35	2
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	12:59:11	3
0988010334	0985399810	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	12:59:48	2
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	14:45:07	2
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	14:45:50	2
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	14:46:29	3
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	14:47:30	3
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	14:48:07	2
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	14:48:43	2
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	14:49:21	3
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	14:49:59	2
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	14:51:12	2
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	14:51:48	32
0988010334	0989577896	29257	0.608386111111111	-80.0213	29257	0.608386111111111	-80.0213	10/08/2017	14:52:39	3

En el detalle anterior se puede determinar que las celdas de la infraestructura de la red de comunicación de la Operadora de telefonía de CLARO, utilizadas para realizar las conexiones de telefonía celular son 29257 y 29254, que se encuentran ubicadas en la Subzona Esmeraldas, Cantón Muisne, mismas que a través de su ubicación independientemente otorgan un direccionamiento de cobertura celular que cubre cierto espacio físico de la siguiente manera:

CELL NAME	Provincia	Cantón	Ciudad Parroquia	Dirección	COORDENADAS GEOGRAFICAS		CELL_ID	AZIMUTH
MUISNEX	Esmeraldas	Muisne	Muisne	Av. Manabí, al costado del Hotel Galápagos	00 36 30.19 N	80 01 16.68 W	29254	40
MUISNEY	Esmeraldas	Muisne	Muisne	Av. Manabí, al costado del Hotel Galápagos	00 36 30.19 N	80 01 16.68 W	29257	160

Representación gráfica del área de cobertura de las CELDAS 29254 y 29257, de la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO.

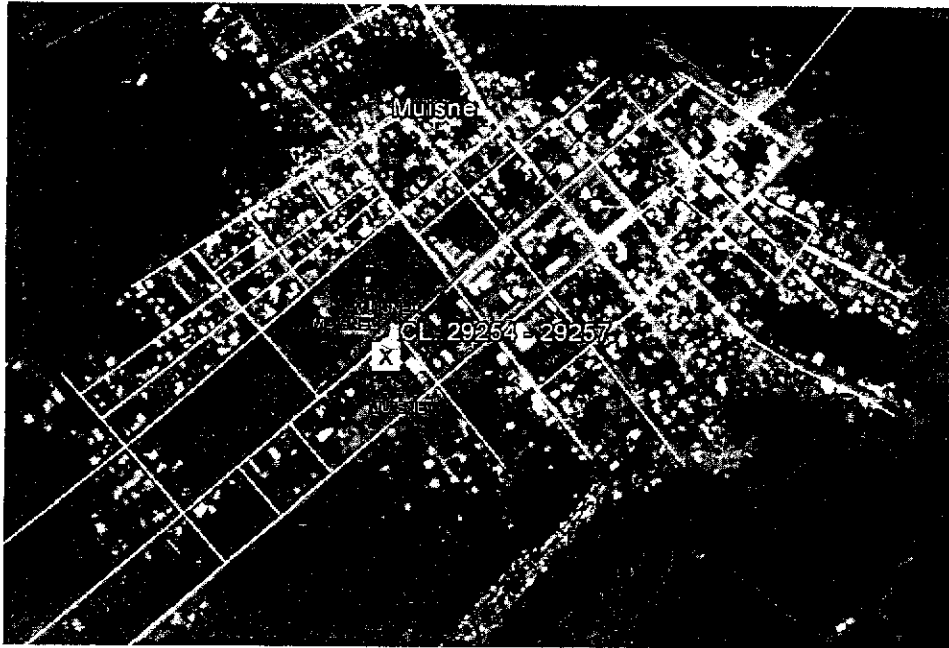
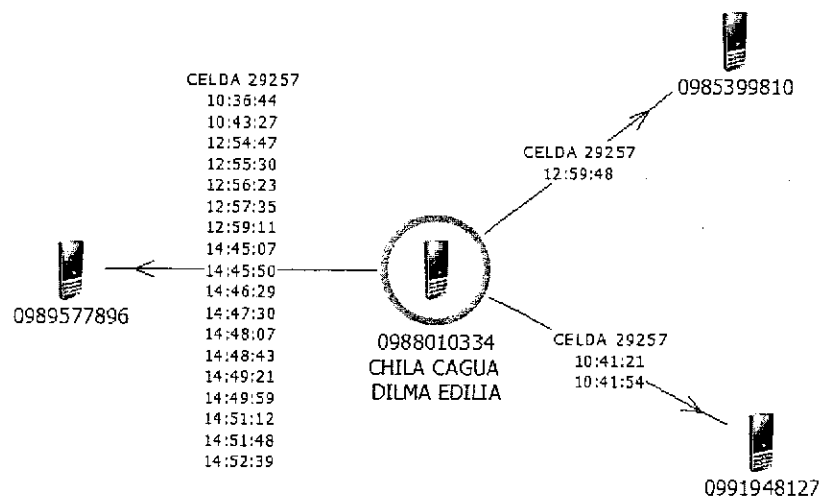


Diagrama de conexiones realizadas por el número móvil 0988010334, el día 10 de agosto del 2017, con respecto a las celdas utilizadas al momento de realizar las llamadas entrantes y salientes.



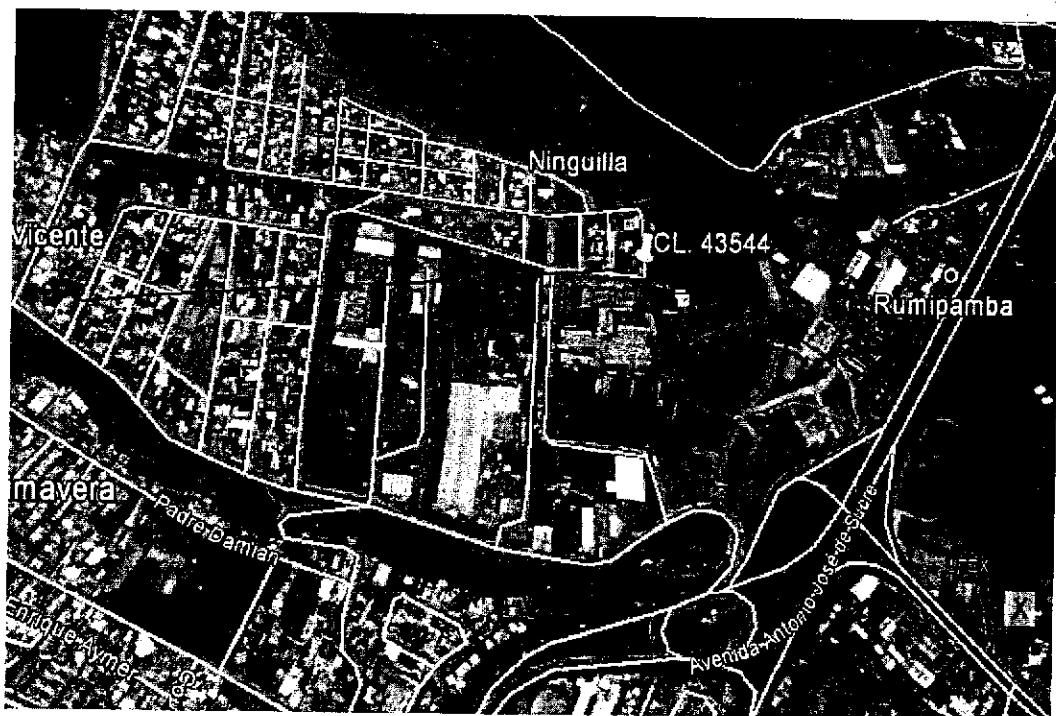
VERIFICACIÓN NÚMERO 0989016744 (CLARO)

NUMERO ORIGEN	NUMERO DESTINO	CELDA ORIGEN	LATITUD ENTRANTE	LONGITUD ENTRANTE	CELDA DEST	LATITUD SALIENTE	LONGITUD SALIENTE	FECHA	TIEMPO INI	SEG
0989016744	0939032327	16924	-0.306388888888888	-78.5594444444444	44395	-0.3151666666666	-78.55819444444	10/08/2017	13:01:00	46
0989016744	0996427812	32323	-0.175	-78.4961944444444	01304	-0.1804722222222	-78.49431111111	10/08/2017	13:56:08	213
0989016744	0939032327	43544	-0.178758333333333	-78.5072805555555	43544	-0.1787583333333	-78.50728055555	10/08/2017	19:41:56	28
0989016744	0996016612	43544	-0.178758333333333	-78.5072805555555	43544	-0.1787583333333	-78.50728055555	10/08/2017	19:43:54	35

En el detalle anterior se puede determinar que las celdas de la infraestructura de la red de comunicación de la Operadora de telefonía de CLARO, utilizadas para realizar las conexiones de telefonía celular son **16924, 32323, 43544**, que se encuentran ubicadas en el DMQ, Cantón Quito, mismas que a través de su ubicación independientemente otorgan un direccionamiento de cobertura celular que cubre cierto espacio físico de la siguiente manera:

Cell Name	Provincia	Cantón	Ciudad/Parroquia	Dirección	COORDENADAS GEOGRAFICAS		CELL_ID	AZIMUTH
HDAORTEGAX	Pichincha	Quito	Quito	Quito, Calle Juan del Corral y Mariscal Sucre Sector La Ecuatoriana	00 18 23.00 S	78 33 34.00 W	30851	110
ELBALCONY	Pichincha	Quito	Quito	Calle Bernabé Pesantesco N36-131 y Av. Mañasca	00 10 30.00 S	78 29 46.30 W	32323	120
DESCONOCIDO	Pichincha	Quito	Quito	Campus, LTE, Av. Antonio José de Sucre	00 10 43.53 S	78 30 26.209 W	43544	260

Representación gráfica del área de cobertura de la **CELDA 43544**, de la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO.



Representación gráfica del área de cobertura de la **CELDA 16924**, de la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO.



Representación gráfica del área de cobertura de la **CELDA 32323**, de la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO.



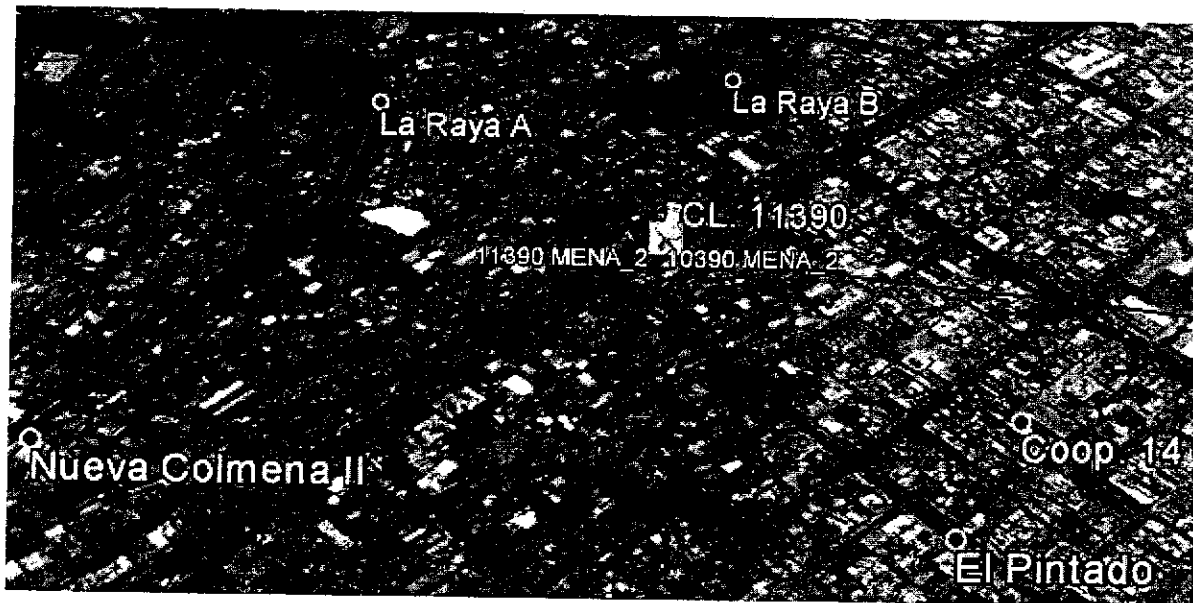
VERIFICACIÓN NÚMERO 0987501034 (MOVISTAR)

NÚMERO ORIGEN	NÚMERO DESTINO	CELDA ORIGEN	LATITUD ORIGEN	LONGITUD ORIGEN	CELDA DESTINO	LATITUD DESTINO	LONGITUD DESTINO	FECHA	HORA	DURACIÓN LLAMADA
0995112167	0987501034	31033	-0,187444	-78,48	11390	-0,257808	-78,5438	10/08/2017	07:33:05	29
0995112167	0987501034	31033	-0,187444	-78,48	10002	-0,195392	-78,4844	10/08/2017	11:26:15	84
0995112167	0987501034	31033	-0,187444	-78,48	13115	-0,193033	-78,4858	10/08/2017	11:27:57	27
0995112167	0987501034	38033	-0,187444	-78,48	14002	-0,195392	-78,4844	10/08/2017	11:37:25	121
0995112167	0987501034	31033	-0,187444	-78,48	14002	-0,195392	-78,4844	10/08/2017	13:40:46	7
0995112167	0987501034	38033	-0,187444	-78,48	14002	-0,195392	-78,4844	10/08/2017	13:44:35	46
0995112167	0987501034	38033	-0,187444	-78,48	14002	-0,195392	-78,4844	10/08/2017	14:06:27	123
0987501034	0995112167	13115	-0,193033	-78,4858	38033	-0,187444	-78,48	10/08/2017	14:28:27	48
0995112167	0987501034	38033	-0,187444	-78,48	13115	-0,193033	-78,4858	10/08/2017	14:29:34	36

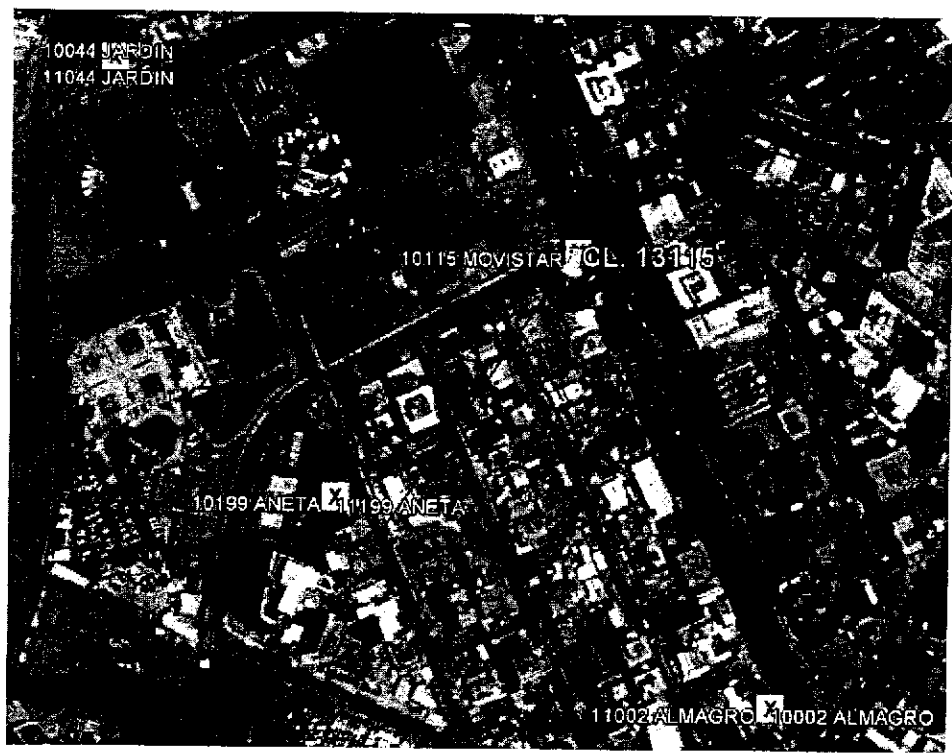
En el detalle anterior se puede determinar que las celdas de la infraestructura de la red de comunicación de la Operadora de telefonía de MOVISTAR, utilizadas para realizar las conexiones de telefonía celular son **11390, 13115, 10002 y 14002** que se encuentran ubicadas en el DMQ, Cantón Quito, mismas que a través de su ubicación independientemente otorgan un direccionamiento de cobertura celular que cubre cierto espacio físico de la siguiente manera:

Ciudad	Provincia	Dirección	LATPSAT56	LONPSAT56	LATWGS84	LONWGS84	CI	AZIMUTH
QUITO	PICHINCHA	Av. Mariscal Sucre Lote 27 y Ajaví	-0,25448494	-78,54163538	-0,25780556	-78,54377778	11390	100
QUITO	PICHINCHA	Av. República y La Pradera esq.	-0,18977977	-78,48339865	-0,19310000	-78,48553900	13115	219
QUITO	PICHINCHA	Av. República # 321 y Diego de Almagro Quito	-0,195392	-78,48440000	-0,19539200	-78,48440000	10002	100
QUITO	PICHINCHA	Av. República # 321 y Diego de Almagro	-0,19206865	-78,48230413	-0,19538889	-78,48444444	14002	120

Representación gráfica del área de cobertura de la CELDA 11390, de la Operadora de Telefonía Móvil de MOVISTAR.



Representación gráfica del área de cobertura de la CELDA 13115, de la Operadora de Telefonía Móvil de MOVISTAR.



Representación gráfica del área de cobertura de las CELDAS 13115 y 14002, de la Operadora de Telefonía Móvil de MOVISTAR.



CONCLUSIONES

Mediante requerimientos realizados a Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, realizados por la Fiscalía, se logró obtener información sobre datos de los abonados, tráfico de llamadas entrantes y salientes, Radio Bases, Celdas Emisoras y Receptoras de los números móviles que ha sido considerados de interés dentro de la presente investigación: **0939406470, 0986419640, 0987947780, 0988010334, 0989016744, 0990362057, 0990980415, 0991415460, 0997766090, 0968371069, 0989411006, 0993084794, 0994021019 y 0987501034.**

Que el número **0994021019**, de la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, registra como abonada la ciudadana **CARRASCO ZAMBRANO MAYRA ELIZABETH**, con C.C. 1207934959, esta línea móvil registra activa desde el 19 de agosto del 2015, en un plan "Prepago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
359154064405774	740010157286627	CARRASCO ZAMBRANO MAYRA ELIZABETH	0201725850	PREPAGO	19/08/2015	ACTIVO

Que el número **0987501034**, de la Operadora de Telefonía Móvil de MOVISTAR, registra como abonada, la ciudadana **CARRASCO ZAMBRANO MAYRA ELIZABETH**, con C.C. 0201725850, esta línea móvil registra activa desde el 07 de febrero del 2017, en un plan "Prepago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
358944064448878	740000217008716	CARRASCO ZAMBRANO MAYRA ELIZABETH	0201725850	POSPAGO	17/05/2017	ACTIVO

Que el número **0997766090**, de la Operadora de Telefonía Móvil de CLARO, registra como abonado, el ciudadano **SILVA ARTIAGA EDISON ESTUARDO**, con C.C. 1722619895, esta línea móvil registra activa desde el 15 de octubre del 2016, en un plan "Prepago".

IMEI	IMSI	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO LÍNEA	FECHA ALTA	FECHA BAJA
358944064448878	740010163703268	SILVA ARTIAGA EDISON ESTUARDO	1722619895	PREPAGO	15/10/2016	ACTIVO

Que dentro de la información entregada por la Operadora de telefonía móvil de CLARO, presenta información del tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes SMS realizadas por las línea de telefonía móvil **0994021019**, solamente desde el 02 de mayo al 26 de julio del 2017, por lo que no fue posible verificar si existen conexiones realizadas el día del hecho violento.

La información entregada por la Operadora de telefonía móvil de MOVISTAR, presenta información del tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes SMS realizadas por las línea de telefonía móvil **0987501034**, desde el 04 de junio hasta el 22 de agosto del 2017, donde se registran tres llamadas realizadas desde el número **0990980415**, el día 10 de agosto del 2017, la primera a las 09:12:05, la segunda a las 09:12:38 y una tercera a las 09:13:32; así como también se registra una llamada realizada el día 10 de agosto del 2017, al número **0968371069**, a las 14:25:19.

Dentro de la información entregada por la Operadora de telefonía móvil de CLARO, presenta información del tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes SMS realizadas por las línea de telefonía móvil **0997766090**, desde el 05 de mayo al 08 de agosto del 2017, por lo que no ha sido posible determinar las conexiones realizadas el 10 de agosto del 2017, día en el que se suscitó el hecho violento.

Que el número **0987501034**, el día 10 de agosto del 2017, ha utilizado las celdas de la infraestructura de la red de comunicación de la Operadora de telefonía de MOVISTAR, **11390, 13115, 10002 y 14002**, mismas que se encuentran en el DMQ, Cantón Quito, mismas que a través de su ubicación independientemente otorgan un direccionamiento de cobertura celular que cubre cierto espacio físico de la siguiente manera:

Ciudad	Provincia	Dirección	LATPSAT56	LONPSAT56	LATWGS84	LONWGS84	CI	AZIMUTH
QUITO	PICHINCHA	Av. Mariscal Sucre Lote 27 y Ajavi	-0,25448494	-78,54163538	-0,25780556	-78,54377778	11390	100
QUITO	PICHINCHA	Av. República y La Pradera esq.	-0,18977977	-78,48339865	-0,19310000	-78,48553900	13115	219
QUITO	PICHINCHA	Av. República # 321 y Diego de Almagro Quito	-0,195392	-78,48440000	-0,19539200	-78,48440000	10002	100
QUITO	PICHINCHA	Av. República # 321 y Diego de Almagro	-0,19206865	-78,48230413	-0,19538889	-78,48444444	14002	120

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente

Tigo. Cristian Adrián Benavides Paspuel
Cabo Primero de Policía
ANALISTA SAI NACIONAL DE LA DINASED



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES
VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTROS

Oficio No. 2017-231-SAI-NACIONAL-DINASED-PN
Quito D.M, 12 de septiembre de 2017

Doctor
Jorge Washington Rea Quilumba
AGENTE FISCAL – FISCALÍA DE PERSONAS Y GARANTÍAS 1.
En su despacho. -

Por medio del presente muy respetuosamente me dirijo a Usted, para en contestación a su atento Oficio No. FPB-FEPG1-2607-2017-000311-O, de fecha 22 de agosto del 2017, en el que solicita se delegue un analista que realice un análisis según datos proporcionados por la Unidad Especializada en Telefonía Móvil Avanzada para la investigación del delito de Asesinato, dentro de la Investigación Previa No. 020201817080020, remitir el Oficio No. 2017-016-SAI-UDCV-DINASED, al cual adjunta el Informe elaborado el señor Cabo Primero de Policía Tlgo. Cristian Benavides Paspuel, Analista del SAI-MV-NACIONAL.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines pertinentes.

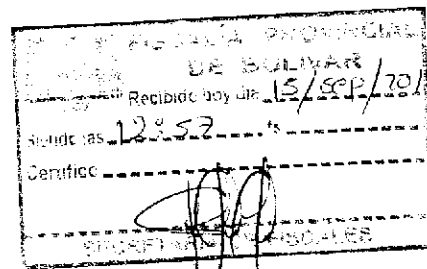
Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Alejandro Solís Bartelotti
Capitán de Policía

JEFE DEL SAI-NACIONAL DE LA DINASED

SBA/ mrg
Distributivo
Original. - DESTINATARIO
Copia. - ARCHIVO





Oficio No. FPB-FEPG1-2607-2017-000336-O

SAN MIGUEL a, 14 de septiembre de 2017

Asunto: DICTAMEN ACUSATORIO

No. Juicio: 02332-2017-00646

SEÑOR/A
JUEZA
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE SAN MIGUEL
De mi consideración

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- SAN MIGUEL, 14 de septiembre de 2017.- 16:38:01.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 020501817080020(No. Juicio 02332-2017-00646), iniciado contra ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA por el presunto delito de ASESINATO; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA

PROCESO N°. 02332-2017-00646

A la sospechosa Laura María Zambrano Lemache, con cédula de ciudadanía No. 0200889772, se le notificará en el centro de rehabilitación de la ciudad de Guaranda, por encontrarse privada de libertad, o a su vez llamando al teléfono celular N° 0939519171, para su defensa se contará con el Abogado Diego Valverde con cédula de ciudadanía N° 0201576972, a quien se le notificara en el casillero Judicial N° 373 y correo dvalverde@defensoria.gob.ec, pertenecientes a la Defensoría Pública, De igual forma se le notificará al denunciante señor Ángel José Parco Pacha con cédula de ciudadanía N°. 020139812-0 familiar del occiso "víctima" de quien vida se llamo Cesar Oswaldo Parco Pacha, con cédula de ciudadanía N° 0200969053, se les notificará en su domicilio ubicado en recinto la Chima Grande, perteneciente al cantón San Miguel, provincia de Bolívar, o a su vez llamando a su teléfono celular 0990067587; a los correos electrónicos jimmyjaviermm@gmail.com y angel87serafin@gmail.com y en el casillero judicial 304, perteneciente a los Abgs. Edison David Muñoz con cédula de ciudadanía N°. 0201842945, y Ab. Ángel Serafín Cajo Arana con cédula de ciudadanía N°. 0603699414, De ser necesario se notificara al Abogado Patricio Jarrin Defensor Público "víctima" a quien se le notificara en el casillero Judicial 373 y en el correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec, perteneciente al Abogado Patricio Jarrin, Defensor Público con cédula de ciudadanía 0201495975.

Notificaciones las recibiré en el casillero No. 311 de la Fiscalía de este cantón San Miguel y en el correo electrónico jimenezad@fiscalia.gob.ec del Ab. Darwin Jiménez, portador de la cédula de ciudadanía N° 1103824247, o a su vez a los correos camachoc@fiscalia.gob.ec, vacax@fiscalia.gob.ec.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electronicos jimenezad@fiscalia.gob.ec, camachoc@fiscalia.gob.ec, vacax@fiscalia.gob.ec.



d4569242-7eb2-48dc-9695-6d200e0ed85b

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR VENTANILLA DE ESCRITOS DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL

Juez(a): ROJAS SALAZAR ROSA ELENA

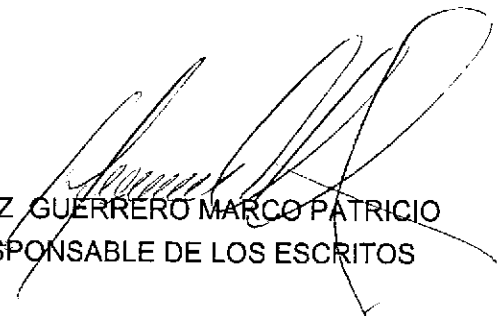
No. Proceso: 02332-2017-00646

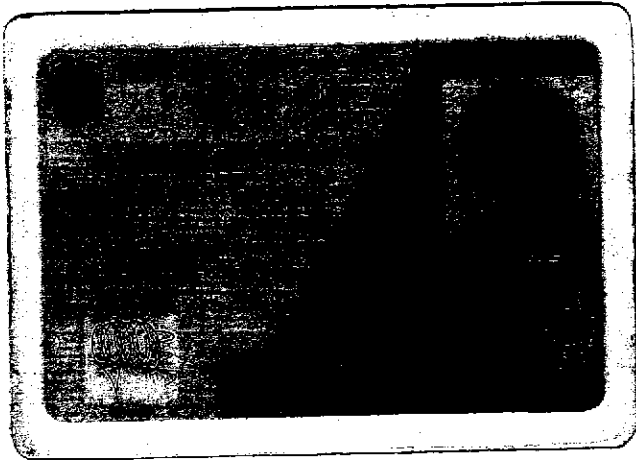
Recibido el día de hoy, viernes quince de septiembre del dos mil diecisiete , a las doce horas y cuarenta y seis minutos, presentado por JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Oficio (ORIGINAL)


 ALDAZ GUERRERO MARCO PATRICIO
 RESPONSABLE DE LOS ESCRITOS





Defensoría Pública del Ecuador
Sin defensa no hay justicia

SEÑOR AGENTE FISCAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR:

Yo, LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, en la etapa de instrucción fiscal, juicio N° 020501817080020 - 02332-2017-00646, que sigo en mí contra el señor FISCAL DEL CANTON SAN MIGUEL, ante usted comparezco y atentamente digo:

Fundamentado en lo que dispone el Art. 18 numeral 2, 66 numeral 23 de la Constitución de la Republica en concordancia con lo que establece el Art. 23 de la Ley Orgánica de Acceso a la Información, bajo el derecho de petición, solicito se sirva conceder copias certificadas de todo el proceso judicial que reposa en su Despacho.

Notificaciones las recibiré en la casilla judicial N° 373, correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec del Ab. Diego Valverde Gaibor, Defensor Público de Bolívar, profesional a quien autorizamos nuestra defensa en esta causa sin limitación alguna.

Por ser legal se servirá proveer.

Firmo con mi Abogado defensor.

Abg. Diego Valverde Gaibor.
DEFENSOR PUBLICO

Ab. Diego Valverde
DEFENSOR PUBLICO
MAT 02-2009-16 C.J.B

FISCALIA PROVINCIAL	
DE BOLIVAR	
Recibido hoy día	15/09/2017
Horas	13:10 fs
Certifico	
SECRETARIA DE FIDUCIAS	



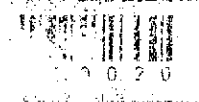
Oficio No. FPB-FEPG1-2607-2017-000336-O

SAN MIGUEL a, 14 de septiembre de 2017

Asunto: DICTAMEN ACUSATORIO

No. Juicio: 02332-2017-00646

SEÑOR/A
JUEZA
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE SAN MIGUEL
De mi consideración



2017-000336-O

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- SAN MIGUEL, 14 de septiembre de 2017.- 16:38:01.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 020501817080020(No. Juicio 02332-2017-00646), iniciado contra ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA por el presunto delito de ASESINATO; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA

PROCESO N°. 02332-2017-00646

A la sospechosa Laura María Zambrano Lemache, con cédula de ciudadanía No. 0200889772, se le notificará en el centro de rehabilitación de la ciudad de Guaranda, por encontrarse privada de libertad, o a su vez llamando al teléfono celular N° 0939519171, para su defensa se contará con el Abogado Diego Valverde con cédula de ciudadanía N° 0201576972, a quien se le notificara en el casillero Judicial N° 373, y correo dvalverde@defensoria.gob.ec, pertenecientes a la Defensoría Pública. De igual forma se le notificará al denunciante señor Ángel José Parco Pacha con cédula de ciudadanía N°. 020139812-0, familiar del occiso "víctima" de quien vida se llamo Cesar Oswaldo Parco Pacha, con cédula de ciudadanía N° 0200969053, se les notificará en su domicilio ubicado en recinto la Chima Grande, perteneciente al cantón San Miguel, provincia de Bolívar, o a su vez llamando a su teléfono celular 0990067587, a los correos electrónicos jimmyjaviermm@gmail.com y angel87serafin@gmail.com y en el casillero judicial 304, perteneciente a los Abgs. Edison David Muñoz con cédula de ciudadanía N°. 0201842945, y Ab. Ángel Serafin Cajo Arana con cédula de ciudadanía N°. 0603699414, De ser necesario se notificara al Abogado Patricio Jarrin Defensor Público "víctima" a quien se le notificara en el casillero Judicial 373 y en el correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec, perteneciente al Abogado Patricio Jarrin, Defensor Público con cédula de ciudadanía 0201495975.

Notificaciones las recibiré en el casillero No. 311 de la Fiscalía de este cantón San Miguel y en el correo electrónico jimenezad@fiscalia.gob.ec del Ab. Darwin Jiménez, portador de la cédula de ciudadanía N° 1103824247, o a su vez a los correos camachoc@fiscalia.gob.ec, vacax@fiscalia.gob.ec.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos jimenezad@fiscalia.gob.ec, camachoc@fiscalia.gob.ec, vacax@fiscalia.gob.ec.



Fecha de:
2017-09-14

ATENTAMENTE

JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1



Este documento se genero en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-09-14 04:38:01	DARWIN MAURICIO JIMENEZ ALULIMA	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO

Procedimiento 376



d4569242-7eb2-48dc-9695-6d200e0ed85b

FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR
VENTANILLA DE ESCRITOS DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN
EL CANTÓN SAN MIGUEL**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL

Juez(a): ROJAS SALAZAR ROSA ELENA

No. Proceso: 02332-2017-00646

Recibido el día de hoy, viernes quince de septiembre del dos mil diecisiete, a las doce horas y cuarenta y seis minutos, presentado por JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO, quien presenta:

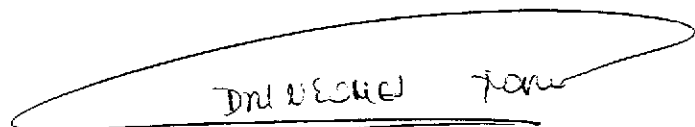
PROVEER ESCRITO,

En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Oficio (ORIGINAL)


ALDAZ GUERRERO MARCO PATRICIO
RESPONSABLE DE LOS ESCRITOS

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR. San Miguel, martes 19 de septiembre del 2017, las 14h07. Dra. Gladys Verónica Flores Caiza, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel de Bolívar; encargada de este despacho mediante Acción de Personal N° 0968-DP02-2017-CJG, de fecha 18 de septiembre del 2017, avoco conocimiento de la presente causa. 1) En lo principal, agréguese a los autos los recaudos y escrito presentado por el señor fiscal, por ser procedente, se dispone: En vista de solicitud del señor fiscal se señala para el día 3 DE OCTUBRE DEL 2017, a las 10h00, a fin que se lleve a efecto la AUDIENCIA DE EVALUACIÓN Y PREPARATORIA DE JUICIO, diligencia en que deberán estar presentes las partes procesales, amparado en lo que dispone el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que disponen los Arts. 600 inciso primero y 602 numeral 2 y 604 del Código Orgánico Integral Penal. 3.-) Notifíquese a las partes procesales en las casillas judiciales y correos electrónicos señalados por Fiscalía, así como a la Defensoría Pública a fin de que asistan al procesado y a la víctima, en esta instrucción fiscal, sin perjuicio de notificar en las casillas que se encontraban legalmente señaladas. Actúe la señora secretaria titular del despacho.- Cúmplase y Notifíquese.-


FLORES CAIZA GLADYS VERONICA
JUEZ

Certifico:


VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO
SECRETARIO

En San Miguel, martes diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, a partir de las catorce horas y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO en el correo electrónico jimenezad@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO; PARCO PACHA ANGEL JOSE en la casilla No. 304 y correo electrónico angel87serafin@gmail.com, jimmyjaviermm@gmail.com del Dr./Ab. ANGEL SERAFIN CAJO ARANA. ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA en la casilla No. 373 y correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. DIEGO FABIAN VALVERDE GAIBOR. MAURICIO GUACHILEMA en el correo electrónico guachilemae@fiscalia.gob.ec; MENOR NN en la casilla No. 373 y correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. JARRIN GAIBOR PATRICIO JAVIER.
Certifico:


VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO
SECRETARIO

BLANCA.VALLEJOG



Asesoría legal, caso 381

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR:

Yo, LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE, en el juicio penal N° 02332-2017-00646, que sigo en mí contra el señor FISCAL DEL CANTON SAN MIGUEL, ante usted comparezco y atentamente digo:

En providencia del 19 de septiembre del 2017, su Autoridad señala audiencia preparatoria de juicio en el presente caso, para el día 3 de octubre del 2017, a las 10h00, pero debo manifestar que el día 3 de octubre del 2017, a las 08h30 se encuentra señalado testimonio Anticipado en la Ciudad de Guaranda, a las 09h15 del 2017, audiencia en el Tribunal Penal de Guaranda y a las 09h00 del 2017 audiencia en el cantón San Miguel de Bolívar, juntamente con a audiencia señalada en este proceso penal, por lo que de la manera más comedida, solicito se sirva diferir la audiencia señalada en este proceso judicial para el 3 de octubre de 2017, a las 10h00, para otro día posterior del presente año, por cuanto es imposible poder concurrir a todas estas diligencia señaladas ya que los defensores públicos del cantón Guaranda se encuentra haciendo uso de sus vacaciones y no hay remplazos para poder acudir a todas estas diligencias, tomando en consideración que esta audiencia es la última señalada conforme a la fecha, adjunto copias de las notificaciones que hago referencia anteriormente para justificar o manifestado.

Por ser legal se servirá proveer.

Por la compareciente y como su Abogado.



Abg. Diego Valverde Gaibor
DEFENSOR PUBLICO

Ab. Diego Valverde
DEFENSOR PUBLICO
MAT 02-2009-16 C.J.B



991698d2-c044-4c26-ad9e-7b437aacbbff

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR VENTANILLA DE ESCRITOS DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL

Juez(a): ROJAS SALAZAR ROSA ELENA

No. Proceso: 02332-2017-00646

Recibido el día de hoy, miércoles veinte de septiembre del dos mil diecisiete , a las ocho horas y treinta y uno minutos, presentado por ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA, quien presenta:

DIFERIMIENTO DE AUDIENCIA,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) ADJUNTA COPIAS DE LAS NOTIFICACIONES DE LA PAGINA ELECTRÓNICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL (COPIA SIMPLE)



ALDAZ GUERRERO MARCÓ PATRICIO
RESPONSABLE DE LOS ESCRITOS

Cesca Alulima, do 382

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR. San Miguel, miércoles 20 de septiembre del 2017, las 10h00. Agréguese a los autos el escrito y recaudos presentados por la procesada Laura Zambrano Lemache y su defensa, en atención al mismo, de difiere la audiencia de EVALUACIÓN Y PREPARATORIA DE JUICIO, para el día martes 11 DE OCTUBRE DEL 2017, a las 14h30, diligencia en que deberán estar presentes las partes procesales, amparado en lo que dispone el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que disponen los Arts. 600 inciso primero y 602 numeral 2 y 604 del Código Orgánico Integral Penal.- Actúe la señora secretaria titular del despacho.- Cúmplase y Notifíquese.-

Mauricio Jimenez
~~FLORES CAIZA GLADYS VERONICA~~
~~JUEZ.~~

Certifico:

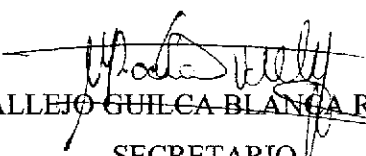
Blanca Vallejo
VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO
SECRETARIO

En San Miguel, miércoles veinte de septiembre del dos mil diecisiete, a partir de las diez horas, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO en el correo electrónico jimenezad@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO; PARCO PACHA ANGEL JOSE en la casilla No. 304 y correo electrónico angel87serafin@gmail.com, jimmyjaviermm@gmail.com del Dr./Ab. ANGEL SERAFIN CAJO ARANA. ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA en la casilla No. 373 y correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. DIEGO FABIAN VALVERDE GAIBOR. MAURICIO GUACHILEMA en el correo electrónico guachilemae@fiscalia.gob.ec; MENOR NN en la casilla No. 373 y correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. JARRIN GAIBOR PATRICIO JAVIER. Certifico:

Blanca Vallejo
VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO
SECRETARIO

BLANCA.VALLEJOG

---ZON: En esta fecha procedo a enviar el presente proceso a la Fiscalía de este Cantón,
constante en 382 fojas (4 cuerpos). - San Miguel, 20 de septiembre del 2017


VALLEJO GUILCA-BLANCA ROCIO
SECRETARIO

foración recibida, fue 30/8



Servicio Nacional
de **Medicina Legal**
y **Ciencias Forenses**

010101015-LCCF-ZR-GEN-0017-781-0F
Quito, a 21 de septiembre del 2017

Señor Doctor
Jorge Washington Rea Quiumbi
FISCALÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2
En su despacho.

De mi consideración,

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a la vez en atención al oficio N° FPB-FEPG1-2607-2017-00522-C, de fecha 28 de agosto del 2017, en relación a la instrucción Fiscal N° 020501917030020, me permito comunicar que el Laboratorio de Genética Forense, al momento se encuentra con reactivos para realizar la pericia solicitada por su autoridad; por lo que solicito de la manera más comedida se otorgue una prórroga de 25 días para la entrega del informe, ya que en este plazo se entregarán los reactivos para el normal funcionamiento del Laboratorio.

Por la favorable atención a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

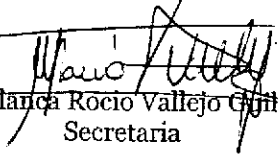
Loico Christian Intriago
REACTIVO DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE.
Original: Destino
Copia: Archivo LCF
Elaborado por: Nancy Quinsucha

Recibido por Sr. 29/9/2017
Función 11.11.15
Firma [Firma]

Foro de debate, 10/3/17



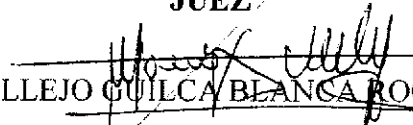
Razón.-Siento como tal y para los fines de ley, que la audiencia señalada para el día de hoy 11 de octubre del 2017, a las 10h00, no se llevó a efecto; por cuanto, el abogado defensor de la procesada, tiene otras audiencias señaladas con anterioridad, justificando su inasistencia, siendo que esta diligencia se difirió para otra fecha.- San Miguel, 3 de octubre del 2017.


Ab. Blanca Rocio Vallejo Gilca.
Secretaria

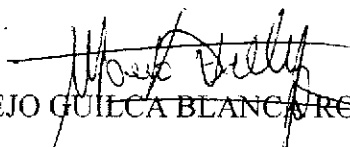
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR. San Miguel, miércoles 4 de octubre del 2017, las 16h20. En razón de haberme encargado nuevamente el despacho de la Ab. Rosa Rojas, mediante acción de personal No. 1008--DP02-2017-CJG en mi calidad de Juez competente de esta Unidad Judicial Multicompetente, vuelvo avocar conocimiento de la presente causa. En lo principal, se corrige el error cometido en decreto de fecha 20 de septiembre del 2017, las 10h00, al señalar para el día martes 11 de octubre del 2017 a las 14h30; para la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, cuando lo correcto es para el día miércoles 11 de octubre del 2017, a las 14h30.- En lo demás estese a lo señalado. Hágase conocer a los sujetos procesales el presente decreto. Notifíquese.


CASTRO MEDINA RODRIGO DANILO
JUEZ

Certifico:


VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO
SECRETARIO

En San Miguel, miércoles cuatro de octubre del dos mil diecisiete, a partir de las dieciséis horas y veinte minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO en el correo electrónico jimenezad@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO; PARCO PACHA ANGEL JOSE en la casilla No. 304 y correo electrónico angel87serafin@gmail.com, jimmyjaviermm@gmail.com del Dr./Ab. ANGEL SERAFIN CAJO ARANA. ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA en la casilla No. 373 y correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. DIEGO FABIAN VALVERDE GAIBOR. MAURICIO GUACHILEMA en el correo electrónico guachilemae@fiscalia.gob.ec; MENOR NN en la casilla No. 373 y correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. JARRIN GAIBOR PATRICIO JAVIER. Certifico:


VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO
SECRETARIO

BLANCA V



Código descarga documento firmado electrónicamente.

1. Identificación del órgano jurisdiccional:

a. Organismo Jurisdiccional:

Nombre Judicatura
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL

b. Juez/Jueza/Jueces:

Nombre	Ponente
ROJAS SALAZAR ROSA ELENA	SÍ
GAIBOR CAMACHO JOSÉ IGNACIO	NO

2. Identificación del proceso:

c. Número de proceso:

02332201700646

d. Lugar y Fecha de Realización:

SAN MIGUEL
11/10/2017

Fecha de Finalización:

11/10/2017

e. Hora de Inicio:

14:30

Hora de Finalización:

16:00

f. Presunta Infracción:

Delitos / Contravenciones
140 ASESINATO, INC. 1, NUM. 2

3. Desarrollo de la Audiencia:

a. Tipo de Audiencia:

Nombre Audiencia
AUDIENCIA EVALUATORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO

b. Partes Procesales en la Audiencia:

Sujeto Procesal	Nombre	Abogado	Tipo	Casillero Judicial	Correo Electrónico	Asistió
DEFENSOR	DIEGO FABIAN VALVERDE GAIBOR					SÍ
FISCAL	JORGE WASHINGTON REA QUILUMBA					NO
FISCALÍA	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO	LIBRE EJER	9999	jimenezad@fiscalia.gob.ec	SÍ
JUEZ	ROJAS SALAZAR ROSA ELENA					SÍ
JUEZ	FLORES CAIZA GLADYS VERONICA					NO
LIBRE EJER	ANGEL SERAFIN CAJO ARANA					SÍ
LIBRE EJER	EDWIN PACO SALAZAR ALVAREZ					NO
LIBRE EJER	JARRIN GAIBOR PATRICIO JAVIER					NO

Sujeto Procesal	Nombre	Abogado	Tipo	Casillero Judicial	Correo Electrónico	Asistio
LIBRE EJER	JARRIN GAIBOR PATRICIO JAVIER					NO
LIBRE EJER	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO					SI
OTRO LITIGANTE	MENOR NN	JARRIN GAIBOR PATRICIO JAVIER	LIBRE EJER	373	pjarrin@defensoria.gob.ec	NO
OTRO LITIGANTE	MAURICIO GUACHILEMA		LIBRE EJER	9999	guachilemae@fisalia.gob.ec	NO
PERSONA PROCESADA SECRETARIO	ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA	DIEGO FABIAN VALVERDE GAIBOR	DEFENSOR	373	dvalverde@defensoria.gob.ec	SI
SECRETARIO	GAIBOR CAMACHO JOSE IGNACIO					SI
SECRETARIO	VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO					NO
VICTIMA	PARCO PACHA ANGEL JOSE	ANGEL SERAFIN CAJO ARANA	LIBRE EJER	304	angei87serafin@gmail.com, jimmyjaviermm@gmail.com	SI

c. Pruebas Documentales:

Tipo Prueba	Detalle	Parte Procesal que solicita
DOCUMENTAL	PARTE POLICIAL PJUCP11091483, PARTE POLICIAL SURCP11091485.	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
DOCUMENTAL	INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
DOCUMENTAL	INFORME PSICOLÓGICO	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
DOCUMENTAL	DENUNCIA INGRESADA AL SISTEMA DE LA FISCALÍA	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
DOCUMENTAL	INFORME PERICIAL DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA, RECONOCIMIENTO Y AVALUO DE EVIDENCIAS	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
DOCUMENTAL	INFORME DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
DOCUMENTAL	INFORME DE GENETICA FORENSE	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
DOCUMENTAL	RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
DOCUMENTAL	INFORME DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL, INFORME DE EXÁMENES MEDICO LEGALES, ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER, INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA DE EXHUMACIÓN DE CADÁVER, INFORME PARCIAL DE EXHUMACIÓN DE CADÁVER, INFORME DE ANÁLISIS TELEFÓNICO, TESTIMONIO ANTICIPADO QUE SERÁ LEÍDO POR SECRETARIA EN LA	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO

d. Pruebas Testimoniales:

Nombre Testigo	Detalle	Parte Procesal que solicita
JAIME QUIJANO VERDEZOTO	TESTIMONIO	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
NÉSTOR RUIZ VILLEGAS	PERITO	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
MAURICIO GUACHILEM	TESTIMONIO	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
ZAMBRANO EGUES ANGELINE DE LOS ÁNGELES	TESTIMONIO	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
ZAMBRANO LEMACHE LUIS HUGO	TESTIMONIO	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
EGUES RAMÍREZ IBELIA	TESTIMONIO	JIMENEZ ALULIMA

En el expediente 2012-3877

FUNCION JUDICIAL

ACTA RESUMEN

TENIA UNA RELACION CON EL OCCISO, TODOS LOS ELEMENTOS DE CONVICCION QUE MENCIONADO FISCALIA NO SE ADECUA AL TIPO PENAL CON EL CUAL SE PRETENDE ACUSAR A MI DEFENDIDA, NO HAY NINGUNA PRUEBA QUE JUSTIFIQUE QUE ELLA COOPERADO PARA EL COMETIMIENTO DE ESTE HECHO, Y TAMPOCO SE PRESENTADO ACUSACION PARTICULAR, MI DEFENDIDA EN QUE SE HA BENEFICIADO CON LA MUERTE DEL HOY OCCISO, DONDE ESTA LA COMPLICIDAD, PORTAL CONSIDERACION SOLICITO SE DICTE AUTO DE SOBRESEIMIENTO, Y SU INMEDIATA LIBERTAD POR CUANTO NO EXISTE NINGUNA PRUEBA QUE SE PUEDA EVIDENCIAR QUE ELLA ES COMPLICE DOLOSA DEL HECHO, ME ALLANÓ LA PRUEBA DEL FISCAL, LA EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA SERIA TODOS LOS INFORMES PERICIALES QUE NOS ENCUENTRAN DENTRO DEL PROCESO NO SABEMOS QUE CONTIENEN ESOS INFORMES. EN CUANTO AL ACUERDO PROBATORIO SOLICITO LA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCION DE LOS HECHOS.LA JUEZA RESUELVE: FISCALIA SOLICITA QUE SE DICTE EL AUTO DE LLAMAMIENTO JUICIO EN CONTRA DE LA SEÑORA LAURA MARÍA ZAMBRANO LEMACHE, POR EL DELITO TIPIFICADO EN EL ARTICULO 140, DEL COIP, PARA DICTARSE UN AUTO DE LLAMAMIENTO JUICIO DEBE HABER LA DESCRIPCION CLARA Y PRECISA DEL DELITO COMETIDO EN ESTA CAUSA NO EXISTEN ELEMENTOS PROBATORIOS DE LA EXISTENCIA DEL DELITO IMPUTADO POR LO TANTO CONSIDERANDO CON TODAS LAS DILIGENCIAS QUE HA PRACTICADO FISCALIA AL NO ESTABLECERSE LOS ELEMENTOS DE CONVICCION QUE HAGA PRESUMIR LA PARTICIPACION EN LA CALIDAD DE COMPLICE DE LA SEÑORA LAURA MARÍA ZAMBRANO LE MANCHE, SE CONSIDERA QUE NO PUEDE HABER COMPLICE SI NO EXISTE UN AUTOR, POR LO QUE SE DICTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 605, DEL COIP, ESTO ES UN AUTO DE SOBRESEIMIENTO DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 2, SE REVOCA LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISION PREVENTIVA DE LA SEÑORA HOY DETENIDA LAURA MARÍA ZAMBRANO LEMACHE, LAS PARTES QUEDAN LEGALMENTE NOTIFICAS CON LA

4

8. Razón

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.


SECRETARIO / A

GAIBOR CAMACHO JOSE IGNACIO

RAZON: Siento como tal para los fines de ley y dando cumplimiento a la Resolución No. 133-2014 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 5 de agosto del 2014 y Art. 579 numeral 4 del Código Orgánica Integral Penal, que dentro del proceso No. 02332-2017-00646, ACCIÓN PENAL PÚBLICA – Asesinato Art. 140 del COIP, seguido en contra de ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA, con cédula No. 0200889772, hoy día miércoles 11 de octubre de 2017, a las 14H30, en el cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, Unidad Judicial Multicompetente, se llevó a efecto la audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio, con la comparecencia del señor Fiscal Ab. JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO, el abogado de la víctima ANGEL SERAFIN CAJO ARANA, Defensor Particular; el abogado de la procesada señor Diego Valverde Gaibor, defensor público, interviniendo los mismos. Fiscal, solicita acorde al Art. 603, presenta dictamen acusatorio en contra de la señora Laura María Zambrano, con cédula N. 0200889772, adecuado su conducta de acuerdo lo que estipula el artículo 43, 140, inciso primero numeral 2, del Coip, en el grado de cómplice, solicita también solicita que se ratifique las medidas dadas a la señora procesada. Defensa Víctima dice: esta defensa se ratifica en todo lo actuado por el señor fiscal, solicita se ratifique la prisión preventiva; Defensa de la procesada dice: fiscalía ha dictado su dictamen acusatorio sin que exista los suficientes elementos de convicción, se acusa como cómplice pero las pericias establecen otra cosa, nunca se ha investigado al autor directo de este hecho, no existe ninguna prueba que puede decir que mi defendida ha actuado dolosamente para cooperar o ser cómplice de este hecho, portal consideración solicito se dicte auto de sobreseimiento, y su inmediata libertad por cuánto no existe ninguna prueba que se pueda evidenciar que ella es cómplice dolosa del hecho. Juez, resuelve fiscalía solicita que se dicte el auto de llamamiento juicio en contra de la señora Laura María Zambrano Lemache, por el delito tipificado en el artículo 140, del Coip, para dictarse un auto de llamamiento juicio debe haber la descripción clara y precisa del delito cometido en esta causa no existen elementos probatorios de la existencia del delito imputado por lo tanto considerando con todas las diligencias que ha practicado fiscalía al no establecerse los elementos de convicción que haga presumir la participación en la calidad de cómplice de la señora Laura María Zambrano Le manche, se considera que no puede haber cómplice si no existe un autor, por lo que se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 605, del Coip, esto es un auto de sobreseimiento de conformidad al numeral 2, se revoca la medida cautelar de prisión preventiva de la señora hoy detenida Laura María Zambrano Lemache, con cedula de ciudadanía N°. 0200889772, diligencia que tuvo una duración de tres horas, la misma que ha sido registrada y grabada conforme se señala en la ley. San Miguel, 13 de octubre de 2017.


Ab. José Ignacio Gaibor Camacho.
SECRETARIO (E)

Excmo. Sr. J. J. 2020

FUNCION JUDICIAL

ACTA RESUMEN

Nombre Testigo	Detalle	Parte Procesal que solicita
EMPERATRIZ		DARWIN MAURICIO
MARCIA PATRICIA PARCO GUARANDA	TESTIMONIO	JIMENEZ ALULIMA
MAYRA ELIZABETH CARRASCO SAMBRANO	MAYRA ELIZABETH CARRASCO SAMBRANO	DARWIN MAURICIO
CRISTIAN INTRIAGO	TESTIMONIO	JIMENEZ ALULIMA
JOSÉ ANGEL PARCO PACHA	TESTIMONIO	DARWIN MAURICIO
CRISTÓBAL CÓRDOVA	MEDICO LEGISTA	JIMENEZ ALULIMA
HERMEN BLADIMIR FUENTES ALEMAN	TESTIMONIO	DARWIN MAURICIO
ERMEL PATRICIO RAMIREZ GARCIA		JIMENEZ ALULIMA
OSWALDO TERÁN MARTINEZ	TESTIMONIO	DARWIN MAURICIO
VILLA MOROCHO LUZ MARIA	TESTIGO	JIMENEZ ALULIMA
PARCO PACHA LUCIO JUAN	TESTIMONIO	DARWIN MAURICIO
ÁNGEL GONZALO HERRERA ACOSTA	TESTIMONIO	JIMENEZ ALULIMA
LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE	TESTIMONIO	DARWIN MAURICIO
CARLOS ANDRADE GOYES	TESTIMONIO	JIMENEZ ALULIMA
ERIC QUISHPE TUAPANTA	TESTIMONIO	DARWIN MAURICIO
ROSA FLOR ZAMBRANO LEMACHE	TESTIMONIO	JIMENEZ ALULIMA
SILVIO SANGACHA PELAGALLO	TESTIMONIO	DARWIN MAURICIO
KLEVER EDUARDO PALMA VARGAS	TESTIMONIO	JIMENEZ ALULIMA
CRISTIAN ADRIÁN BENAVIDEZ PASQUEL	TESTIMONIO	DARWIN MAURICIO

e. Pruebas Periciales:

4. Medidas Cautelares y de Protección

NO

5. Existe medida de Restricción

NO

6. Alegatos

LA SEÑORA JUEZA DECLARA INSTALADA LA AUDIENCIA CON TODAS LAS PARTES PROCESALES PRESENTES, SE PROCEDE A REVISAR LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUESTIONES QUE PUEDAN AFECTAR LA VALIDEZ DE PROCESO, EL AB. DIEGO VALVERDE GAIBOR, DEFENSOR PÚBLICO REPRESENTA A LA SEÑORA LAURA MARÍA ZAMBRANO LEMACHE, DICE CONSTA EL ACTO URGENTE INICIADO POR EL SEÑOR FISCAL, DISPONE SE TOMEN VERSIONES A TODA LAS PERSONAS QUE SEPAN DEL HECHO, SABIENDO FISCALÍA QUE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS EXISTÍA UN MENOR DE EDAD Y DE NINGUNA MANERA SE DISPUSO A PERSONAL DE LA DINAPEN A EFECTOS DE QUE EL MENOR SEA PROTEGIDO, A FOJAS 105, DEL PROCESO EN EL PARTE POLICIAL, DICE FUERON TRASLADADOS POR PERSONAL DE DINACEP, HASTA FISCALÍA DE SAN MIGUEL PARA FINES INVESTIGATIVOS, SOBRE VICIOS DE PROCEDIMIENTO TENGO QUE DECIR QUE SE HA VULNERADO LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 169, 82, 44, 45, 46, NUM. 4, 6 ART. 76, NUMERALES 3 Y 7 LITERALES E, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11, 14, 15, 16 Y 19 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ES DECIR NUNCA SE RESPETÓ EL DEBIDO PROCESO, EN BASE AL PROCEDIMIENTO LLEVADO. CON RESPECTO A LA SEÑORA LAURA MARÍA ZAMBRANO LEMACHE, A FOJAS 21 Y 22 DEL PROCESO YA CONSTA LA VERSIÓN QUE RINDIÓ EN FISCALÍA EN LAS CUALES REALIZARON 2 PREGUNTAS EN LAS QUE CAE EN CONTRADICCIONES POR ESAS 2 DOS CONTRADICCIONES ESTÁ HOY FORMULADA CARGOS CON PRISIÓN PREVENTIVA Y TODAVÍA EN LA CÁRCEL. HAY UNA SERIE DE INFORMES QUE SOLICITÓ FISCALÍA QUE CONSTAN A FOJAS 111, 115, 116, 239, 240, DEL PROCESO EN LOS CUALES SOLICITARON VARIAS PERICIAS QUE TENÍAN PLAZOS DE ENTREGA PERO HASTA LA PRESENTE FECHA NO CONSTA EN EL PROCESO, VULNERÁNDOSE NUEVAMENTE EL DEBIDO PROCESO. SOLICITA SE DECLARE LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO POR CUANTO SE VULNERARON GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. FISCALÍA.- LA SEÑORITA ANGELINE DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, ELLA MANIFIESTA QUE PUDO OBSERVAR QUE LOS SEÑORES DE DINAPEN ESTABAN EN LAS VERSIONES, REVISAR EL EXPEDIENTE FISCAL REFERENTE A LA VERSIÓN QUE HA SIDO TOMADA A LA SEÑORA HOY PROCESADA, MENCIONA QUE COMPARECE A RENDIR SU VERSIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA, REFERENTE A LAS PERICIAS SOLICITADAS EN INSTRUCCIÓN FISCAL QUE HAY CIERTAS PERICIAS QUE NO HAN LLEGADO A TIEMPO, SOLICITÓ SEÑORA JUEZA QUE SE CONSIDERE QUE DINAPEN SI ESTUVO PRESENTE COMO LO CORROBORA LA SEÑORITA ANGELINE DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, CONSTANTE A FOJAS 317, DEL PROCESO EN SU PARTE FINAL. LA DEFENSA DE LA VÍCTIMA A FOJAS 317, EN UNA VERSIÓN QUE RINDE ANGELINE DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, MANIFIESTA QUE SE LE REALIZÓ UNAS SEIS PREGUNTAS MÁS EN MI PRESENCIA, ESO QUIERE DECIR QUE EL MENOR NO ESTABA INDEFENSO, CON RESPECTO A LA PROCESADA FOJAS 21, LAURA MARÍA ZAMBRANO LEMACHE, RINDE SU VERSIÓN DONDE MANIFIESTA QUE ERAN AMIGOS CON EL HOY OCCISO, QUE EL DÍA DOMINGO NO LLEGO A LA CASA DE ELLA SIMPLEMENTE SALUDARON PORQUE ESTABA BORRACHO. LA SEÑORA JUEZA

7. Extracto de la resolución

FISCALÍA. CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 603, PRESENTO MI DICTAMEN ACUSATORIO EN CONTRA DE LA SEÑORA LAURA MARÍA ZAMBRANO, CON CÉDULA N. 0200889772, LA RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS ES LA SIGUIENTE.- EN LOS HECHOS CITADOS CONSTANTES EN EL PARTE POLICIAL EN EL SECTOR LA CHIMA, CANTÓN SAN MIGUEL PROVINCIA DE BOLÍVAR EL 11 DE AGOSTO DEL 2017, APROXIMADAMENTE A LAS CERO HORAS, EL SEÑOR CÉSAR PARCO, PIERDE LA VIDA POR CAUSA DE UN ARMA DE FUEGO HAY ELEMENTOS QUE HACEN PRESUMIR QUE LA SEÑORA LAURA ZAMBRANO CONOCE QUIENES SON LOS RESPONSABLES DE ESTE SUCESO EN LA CASA DE LA PROCESADA A FOJAS 7 CONSTA LA DENUNCIA INTERESADA EN FISCALÍA, A FOJAS 24, CONSTA LA AUTOPSIA MÉDICO LEGAL REALIZADO AL SEÑOR PARCO PACHA CÉSAR OSVALDO, SUSCRITO POR EL DOCTOR CRISTÓBAL CÓRDOBA, MÉDICO LEGISTA DE LA FISCALÍA DE BOLÍVAR, POR LO MANIFESTADO Y AL CREER FISCALÍA QUE LA CONDUCTA DE LA PROCESADA LAURA MARÍA ZAMBRANO LEMACHE, CON CÉDULA N. 0200889772, ADECUADO SU CONDUCTA DE ACUERDO LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 43, 140, INCISO PRIMERO NUMERAL 2, DEL COIP, EN EL GRADO DE CÓMPLICE, FISCALÍA PIDE SE LLAME A JUICIO A LA PROCESADA EN EL GRADO DE CÓMPLICE, TAMBIÉN SOLICITA QUE SE RATIFIQUE LAS MEDIDAS DADAS A LA SEÑORA PROCESADA. EL ABOGADO DE LA VÍCTIMA DICE ESTA DEFENSA SE RATIFICA EN TODO LO ACTUADO POR EL SEÑOR FISCAL, SOLICITA SE RATIFIQUE LA PRISIÓN PREVENTIVA. DEFENSA DE LA PROCESADA, FISCALÍA HA DICTADO SU DICTAMEN ACUSATORIO SIN QUE EXISTA LOS SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, SE ACUSA COMO CÓMPLICE PERO LAS PERICIAS ESTABLECEN OTRA COSA, NUNCA SE HA INVESTIGADO AL AUTOR DIRECTO DE ESTE HECHO, NO EXISTE NINGUNA PRUEBA QUE PUEDE DECIR QUE MI DEFENDIDA HA ACTUADO DOLOSAMENTE PARA COOPERAR O SER CÓMPLICE DE ESTE HECHO, MI DEFENDIDA ESTÁ DETENIDA POR DOS CONTRADICCIONES POR

Asociación de abogados, caso 382

FUNCIÓN JUDICIAL

BOLETA DE EXCARCELACIÓN
No. 02332-2017-000078

Fecha de Registro: 12/10/2017 10:10

Código del Documento:



562101015337194

De conformidad con el Art. 77, numeral 10 de la Constitución de la República de Ecuador, en concordancia con el Art. 12, numeral 15 del Código Orgánico Integral Penal, esta Autoridad emite la presente Boleta de excarcelación, y se ordena la inmediata libertad del detenido, la que operará siempre y cuando no exista otra orden de encarcelamiento dictada en su contra o se encuentre a órdenes de otra Autoridad.

1.- Datos generales de la causa

Judicatura:	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL
Número de la causa:	02332-2017-00646

2.- Identificación de la persona privada de libertad

Nombre del procesado/a:	ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA
Cédula/Pasaporte/Otros:	0200889772
Nacionalidad:	

3.- Motivo de emisión de la boleta

SOBRESEIMIENTO

Fecha:	04/10/2017
--------	------------

4.- Autoridad que emite la boleta y firma

[Signature]
ROJAS SALAZAR ROSA ELENA
JUEZ

[Signature]
GAIBOR CAMACHO JOSE IGNACIO
SECRETARIO



Recibido 12-10-2017

[Signature]
Mayra Carrasco

Asunto: Contestación al oficio N°- FPB-FEPG1-2607-2017-000321-O

Señor Abogado.
Rea Quilumba Jorge Washington.
AGENTE FISCAL- SAN MIGUEL.
FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS 1
En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante el presente me permito expresarle un atento y cordial saludo, a la vez informar que en atención al oficio No.- FPB-FEPG1-2607-2017-000321-O, de fecha San Miguel a, 28 de Agosto del 2017, dentro de la Instrucción Fiscal No.- 020501817080020, en el que solicita " **Para que realice la pericia Balística, a fin de determinar si las dos balas encontradas en el cuerpo del hoy occiso Parco Pacha Cesar, fue detonada por una arma de fabricación artesanal o extranjera,, y se determinara que calibre son las mismas, además se deberá ingresar al sistema IBIS, para el cumplimiento de lo ordenado oficiase al personal de la DINASED-MV-Bolívar para que traslade las evidencias (dos balas metálicas) "**, al respecto me permito informar que revisado en la base de datos del Centro de Acopio del Laboratorio de Criminalística Pichincha, con los datos referenciales constantes en el oficio antes indicado, Instrucción Fiscal No.- 020501817080020, indicando que hasta la presente fecha no se registra evidencia alguna referente al caso, ante lo expuesto solicito de la manera más comedida se coordine el traslado de los (testigos Balísticos) y demás indicios hasta Laboratorio de Criminalística Pichincha, de esa manera cumplir con lo solicitado por su Autoridad.

Adjunto copia del oficio mencionado.

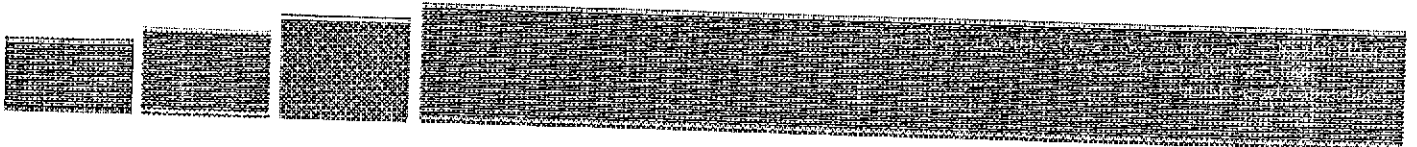
Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Marco Erazo
Erazo Hidalgo Marco
CBOP. DE POLICIA.
PERITO DE LA SECCION BALISTICA DEL DCP.

Distribución
Original: Destino
Copia: Archivo sección Balística
Elaborado por : Cbop. Marco Erazo
Revisado por: Cptn. Paul Erazo



UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR. San Miguel, miércoles 25 de octubre del 2017, las 08h37.

VISTOS.- De la revisión del proceso a fojas 101-102 se advierte la AUDIENCIA DE CALIFICACION DE FLAGRANCIA, de conformidad a lo que prescriben los Arts. 526 y 529 del Código Orgánico Integral Penal, celebrada el día 12 DE AGOSTO DE 2017, a las 09h15, donde comparecieron el Dr. Washington Rea Quiñumbá, Fiscal de este Cantón San Miguel, el Ab. Diego Valverde, Defensor Público en patrocinio de la señora ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA, Resolviendo el señor Agente Fiscal, conforme prescribe el Art. 591 y 595 del Código Orgánico Integral Penal y al encontrar elementos de convicción claros y precisos dentro de la investigación, da inicio a la INSTRUCCIÓN FISCAL, en contra de la señora ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA, con cédula de ciudadanía No. 020879772, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la parroquia San Pablo de Atenas del Cantón San Miguel, provincia de Bolívar por el presunto delito de Asesinato tipificado en el Art. 140 numerales 1,2,4 y 5 del Código Orgánico Integral Penal (más adelante COIP). El suscrito Juez (e), luego de haber escuchado las intervenciones realizadas en dicha audiencia, dispone a solicitud del señor Fiscal se notifique el inicio de la instrucción fiscal por el plazo máximo de 30 días, disponiéndose como medida cautelar la prisión preventiva. Por transcurrido el plazo legal de duración de la instrucción fiscal, se declara concluida la etapa de instrucción fiscal, solicitando el señor Fiscal, señalamiento de día y hora para la Audiencia Preparatoria de Juicio, de conformidad al Art. 599 ibidem, la misma que se lleva a efecto oportunamente, determinando el señor Fiscal que emite dictamen acusatorio en audiencia, dentro de la Audiencia señalada las partes hacen sus exposiciones; concluidas las intervenciones, la suscrita emite resolución oral de AUTO DE SOBRESEIMIENTO, a favor de la señora ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA, de conformidad con lo que dispone el Art. 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador, motivo la misma considerándose lo siguiente: **PRIMERO.-** La competencia se encuentra legal y jurídicamente establecida, siendo la suscrita Jueza competente para conocer y resolver la presente causa, de conformidad con lo que dispone el 404 numeral 1 del COIP. **SEGUNDO.-** La audiencia Preparatoria de Juicio, se lo hace con la presencia del Ab. Jiménez Alulima Darwin Mauricio, Fiscal de este Cantón San Miguel, el abogado ANGEL SERAFIN CAJO ARANA en representación de Ángel José Parco Pacha víctima y el Ab. Diego Valverde Defensor Público de la procesada ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA quien alega nulidad de procedimiento por no haberse contado con la Dinapen para el traslado del menor, y de la existencia de varios partes policiales de los que describen en el expediente fiscal

entrevistas realizadas a su defendida sin la presencia de un abogado alegando violación del Art. 76 del Constitución de la República del Ecuador, al respecto para declarar la nulidad los jueces deben tener presente que para hacerlo tal escenario debe influir en la decisión del proceso o provoque indefensión, pues para ello vale analizar, al ser un cuerpo especializado de la Policía Nacional la Dinapen cumple sus funciones investigativas bajo la dirección y coordinación de las Unidades Judiciales, Fiscalía General del Estado y el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, si no se contó con la Dinapen y se contó con la Dinased para el traslado de un menor de edad que fue víctima en el hecho, cabe preguntarse de qué manera se ha afectado sustancialmente los derechos del menor, la intención de solicitar la declaratoria de nulidad en este procedimiento no causa violación de éste y, fundamentalmente de alguna garantía constitucional; de tal manera que quien invoca la nulidad, debe precisar cuáles son los fundamentos para solicitar la existencia de la irregularidad, las normas que considere que han sido vulneradas; y, de qué manera se han afectado sustancialmente los derechos de quien se alega; se ha señalado que se ha violado el debido proceso al haberse realizado entrevistas a la hoy procesada como se muestra transcrito en el parte policial (ENTREVISTA), al respecto se debe advertir que revisado el mismo se observa del parte policial a fs 36, el agente de policía en su labor o en el desempeño de sus funciones lo que crea únicamente al momento de llegada al lugar de los hechos es la transcripción de lo visto y lo manifestado por las personas encontradas en el momento mismo del hecho suscitado como así consta manifestando lo ocurrido con las circunstancias de la infracción, se debe advertir que al instante de señalar lo acontecido la hoy procesada aun no era aprehendida. **TERCERO.-** Dentro de la audiencia Preparatoria de Juicio y Formulación de Dictamen, una vez escuchadas las partes, la suscrita Jueza, de conformidad con lo que dispone el Art. 604 numeral 1 y 2 del COIP al no existir vicios formales respecto de lo actuado hasta este momento procesal, ni cuestiones referentes a la existencia de requisitos de procedibilidad, cuestiones prejudiciales, cuestiones de procedimiento que puedan afectar su validez y al ser la suscrita Jueza competente para la sustanciación de la presente causa, declara la validez del proceso. **CUARTO.-** Dentro de la Audiencia Preparatoria de Juicio y Formulación de Dictamen Fiscal, el señor Agente Fiscal, de conformidad con lo que dispone el Art. 600 del COIP, emite su dictamen Fiscal acusatorio en los siguientes términos: **I.-) La individualización concreta de la persona o personas acusadas y su grado de participación en la infracción:** ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA, con cédula de ciudadanía No. 020879772, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la parroquia San Pablo de Atenas del Cantón San Miguel, provincia de Bolívar, de 57 años de edad, soltera, de

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR. San Miguel, miércoles 25 de octubre del 2017, las 08h37.

VISTOS.- De la revisión del proceso a fojas 101-102 se advierte la AUDIENCIA DE CALIFICACION DE FLAGRANCIA, de conformidad a lo que prescriben los Arts. 526 y 529 del Código Orgánico Integral Penal, celebrada el día 12 DE AGOSTO DE 2017, a las 09h15, donde comparecieron el Dr. Washington Rea Quilumba, Fiscal de este Cantón San Miguel, el Ab. Diego Valverde, Defensor Público en patrocinio de la señora ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA, Resolviendo el señor Agente Fiscal, conforme prescribe el Art. 591 y 595 del Código Orgánico Integral Penal y al encontrar elementos de convicción claros y precisos dentro de la investigación, da inicio a la INSTRUCCIÓN FISCAL, en contra de la señora ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA, con cédula de ciudadanía No. 020879772, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la parroquia San Pablo de Atenas del Cantón San Miguel, provincia de Bolívar por el presunto delito de Asesinato tipificado en el Art. 140 numerales 1,2,4 y 5 del Código Orgánico Integral Penal (más adelante COIP). El suscrito Juez (e), luego de haber escuchado las intervenciones realizadas en dicha audiencia, dispone a solicitud del señor Fiscal se notifique el inicio de la instrucción fiscal por el plazo máximo de 30 días, disponiéndose como medida cautelar la prisión preventiva. Por transcurrido el plazo legal de duración de la instrucción fiscal, se declara concluida la etapa de instrucción fiscal, solicitando el señor Fiscal, señalamiento de día y hora para la Audiencia Preparatoria de Juicio, de conformidad al Art. 599 ibídem, la misma que se lleva a efecto oportunamente, determinando el señor Fiscal que emite dictamen acusatorio en audiencia, dentro de la Audiencia señalada las partes hacen sus exposiciones; concluidas las intervenciones, la suscrita emite resolución oral de AUTO DE SOBRESEIMIENTO, a favor de la señora ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA, de conformidad con lo que dispone el Art. 76, numeral 7, literal l, de la Constitución de la República del Ecuador, motivo la misma considerándose lo siguiente: **PRIMERO.-** La competencia se encuentra legal y jurídicamente establecida, siendo la suscrita Jueza competente para conocer y resolver la presente causa, de conformidad con lo que dispone el 404 numeral 1 del COIP. **SEGUNDO.-** La audiencia Preparatoria de Juicio, se lo hace con la presencia del Ab. Jiménez Alulima Darwin Mauricio, Fiscal de este Cantón San Miguel, el abogado ANGEL SERAFIN CAJO ARANA en representación de Ángel José Parco Pacha víctima y el Ab. Diego Valverde Defensor Público de la procesada ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA quien alega nulidad de procedimiento por no haberse contado con la Dinapen para el traslado del menor, y de la existencia de varios partes policiales de los que describen en el expediente fiscal

ocupación quehaceres domésticos considerada en su grado de participación en calidad de cómplice; 2.-) **La relación clara y sucinta de los hechos atribuidos de la infracción en un lenguaje comprensible:** Se llega a conocer que el diez de agosto del 2017 en horas de la noche en el sector La Chima - Lambran, cantón San Miguel se encontró muerto el señor PARCO PACHA CESAR OSWALDO de 51 años de edad con 2 heridas a la del paso de un proyectil a la altura de la cabeza en la zona frontal y en la tetilla, encontrándose en el domicilio de la señora Zambrano Lemache Laura María quien esta se encontraba con su madre de nombres María Francisca Lemache Yuquilema quien mediante carne del Ministerio de Salud Pública se señala que es una persona con discapacidad física grave del 74%, y su nieto de nombres Stalin Jaren Silva Carrasco de 10 años de edad y; 3.-) **Los elementos en los que se funda:** A fs. 1 consta el acto urgente dispuesto por el Dr. Jorge Rea, Fiscal de San Miguel de ese entonces, quien dispone la práctica de algunas diligencias por haber tenido conocimiento de un presunto delito de asesinato. **EN EL ASPECTO OBJETIVO** se tiene: a fs. 7-8 la denuncia formal oral y reconocimiento presentada por Ángel José Parco Pacha, hermano del fallecido; De fs. 33-39 del expediente consta el **parte policial** elaborado por los agentes de policía de la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas (DINASED): Tnte., Fuentes Alemán Hermen Vlaldimir, Sgos., Ramírez García Ermel Patricio, Cbop Andrade Goyes Carlos Servilio y Cbop Mendoza Acosta Walter German; fs. 27-28 del expediente consta el **reconocimiento médico físico de Stalin Silva Carrasco** que en su parte principal se establece que es una persona de 10 años que tiene una lesión proveniente de la acción de un objeto contundente que le determina una enfermedad de 03 días, pericia practicada por el Dr. Cristóbal Córdova Vilema, médico legista de la FPB; a fs. 24-26 vta consta la **autopsia médico legal** practicada a quien en vida se llamó señor Parco Pacha César Oswaldo, del que se establece que la manera de su muerte es por un traumatismo penetrante en el torax con hemorragia masiva interna y desde el punto de vista médico legal es un asesinato, con 2 heridas localizadas en el tipo de orificio compatible con proyectil en tórax anterior derecha izquierda con trayectoria del lado izquierdo frontal izquierda y del lado derecho arriba derecho a izquierdo con una distancia del izquierdo a quema ropa y el derecho a corta distancia practicada el 11 de agosto de 2017; fs. 29-31 consta el **informe forense de delitos sexuales** practicado a Zambrano Lemache Laura María con su debida declaración de voluntad y consentimiento, realizado por el médico legista Dr. Cristóbal Córdova Vilema, médico legista de la FPB, quien señala en su conclusiones y recomendaciones que la antes mencionada es de sexo femenino presenta rotura antigua de himen con eritema reciente, presenta politraumatismo con un tiempo de enfermedad de 5 días

a partir de la fecha de producido; a fs. 40 consta el acta de **levantamiento del cadáver** del fallecido Parco Pacha Cesar Oswaldo realizado el 11 de agosto de 2017 a las 10 am; fs. 43-74 consta el **informe de inspección ocular técnica** practicado por los agentes de policía Erik Quispe Toapanta, Oswaldo Terán Martínez, Manuel Lucio Alarcón, Cleber Palma Vargas, del que se desprende con láminas fotográficas el lugar de los hechos, la descripción de la vestimenta del fallecido, la verificación de maculas de color tojo procediendo a tomar muestras sobre el tercio inferior de una silla de ruedas, sobre la superficie del piso y sobre la superficie de la pared mediante la técnica de hisopados, así también se extrajo de los lechos ungulares de los dedos del occiso a tomar muestras; fs 74-81 consta el **informe de reconocimiento y avalúo de evidencias** recogidas del occiso, practicado por los agentes de policía Erik Quispe Toapanta, Oswaldo Terán Martínez, Manuel Lucio Alarcón, Cleber Palma Vargas; fs 82-84 consta el **informe de reconocimiento del lugar de los hechos** del que se describe una escena cerrada artificial ubicada en el sector La Chima-Lambran perteneciente al cantón San Miguel, específicamente en el inmueble de la señora Laura Zambrano Lemache, adjuntando como anexos láminas fotográficas del sitio del suceso; fs. 105-106 consta el **parte policial** elaborado por el personal de circuito San Pablo del distrito San Miguel: Cbop. Castillo Arboleda Antonio Javier, Cbop. García Estrada Washington, y Poli Borja Gaibor Diomenes Abimael; fs 108-110 consta del expediente fiscal el **parte policial** suscrito por los agentes Cbop Ruiz Villegas Néstor y James Juan Tandazo del distrito San Miguel que señala las circunstancias del momento mismo de su intervención; fs 176-177 consta el **informe psicológico realizado a Laura María Zambrano Lemache** practicado por el Psicólogo Clínico Mauricio Guachilema perito de la FPB, quien concluye que la antes referida ha experimentado un evento de naturaleza inversiva que ha provocado una alteración en su normal desenvolvimiento psíquico, que al momento de la evaluación presenta signos y síntomas psicológicos F43.0 Trastorno por estrés agudo; a fs. 223-224 consta el **informe psicológico realizado a Stalin Jaren Silva Carrasco** practicado por el Psicólogo Clínico Mauricio Guachilema de la FPB, quien concluye que ha experimentado un evento de naturaleza (evento traumático) que ha provocado una alteración en su normal desenvolvimiento psíquico, que al momento de la evaluación el menor presenta signos y síntomas psicológicos de una reacción a estrés agudo; a fs., 263-269 consta el **informe de inspección ocular técnica** practicado en el domicilio de Laura Zambrano Lemache determinándose una escena tipo abierta, sin alumbrado eléctrico, sin circulación vehicular como peatonal, encontrándose sobre la vegetación un chip de la operadora claro, informe practicado por Manuel Lucio Alarcón y Erik Quispe Toapanta, peritos en I. O. T de la Sub zona Criminalística de Bolívar;

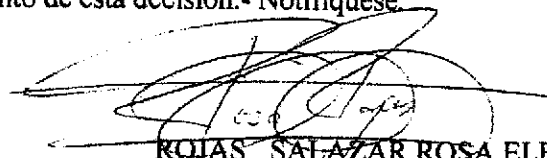
a fs 284-307 consta el **informe de reconstrucción de los hechos** determinándose que el lugar existe, específicamente es en el inmueble de la procesada, que los relatos rendidos fueron proporcionados de manera libre y voluntaria redactándose las acciones en orden cronológico en presencia de Fiscalía, Mesías y Ángel José Parco Pacha, Xavier Marcelo Ramírez, Marcia parco, María Juana Lemache Yuquilema y el abogado patrocinador dela procesada; de fs. 321-327 consta el **informe de inspección ocular técnica (exhumación del cadáver)** practicado en el cementerio situado en el torno el día 28 de agosto de 2017; a fs. 340-341 consta el **informe pericial de exhumación toma de muestras biológicas** al fallecido Cesar Oswaldo Parco Pacha; consta a fs. 341-343 el informe de **reporte de llamadas**; a fs. 348 – 370 consta el **reporte del análisis de llamadas de telefonía móvil de claro y movistar** realizado por el Cbop Cristian Adrián Benavides, analista SAI Nacional de la DINASED. EN EL ASPECTO SUBJETIVO se tiene: A fs. 20 del expediente consta la versión del menor de edad Stalin Silva Carrasco; a fs.,21 consta la versión de Laura María Lemache Zambrano; a fs,151 consta la ampliación de la versión de Stalin Jaren Silva Carrasco; a fs.152 consta la ampliación a la versión de la señora Laura Zambrano Lemache; a fs. 211 del expediente consta la versión de la señora Rosa Flor Zambrano Lemache; a fs. 213 la versión de Zambrano Eguez Ansheline De Los Ángeles (referencial); a fs.215 versión de Zambrano Lemache Luis Hugo (referencial.- quien desconocía de la relación sentimental de su hermana con el fallecido); a fs. 217 consta la versión de Eguez Ramírez Ibelia Emperatriz,(referencial quien enterró a los animales muertos perros de propiedad de la procesada); a fs. 214 la versión de Yáñez Pucha Héctor Alfonso, quien había llegado primero a la casa observando al fallecido tirado en el piso; a fs. 221 la versión de Sangacha Pelagallo Silvio, quien es referencial comprador de la chacra de choclos; a fs 229 la versión de Marcia Patricia Parco Guaranda, sobrina del occiso quien es referencial; a fs. 231 Villa Morocho Luz María, referencial llega luego de los hechos; a fs. 233 la versión de Parco Pacha Lucio Juan, hermano del occiso, quien conoce del hecho a las 06h15; a fs. 335 la versión de Mayra Elizabeth Carrasco Zambrano, quien refiere que es hija de la procesada y que días atrás había conversado con el amigo de su madre el señor Parco Pacha César (+) quien le había comentado que su hermano Ángel le debía \$ 2.000 que no le pagaba porque se ha comprado un carro y que le había dicho súbete hijo de puta a mi carro y hay descuentos de lo que te debo, que le mandaban sacando con su esposa de la casa cuando le pedía el dinero; a fs. 317 consta la ampliación a la versión de Ansheline De Los Ángeles Zambrano Eguez, quien refiere principalmente que vio que Ángel Parco le estuvo entrevistándole al menor Stalin Silva 2 o 3 veces llevándolo al tanque de agua y vio que en gestos le decía algo; a fs. 319

consta la versión de Ángel José Parco Pacha quien refiere que su hermano el hoy occiso le conto que le amenazaban a la señora Laura Zambrano por estar con él, niega que su esposa nunca le ha insultado ni le ha agredido al fallecido, niega que el día de los hechos nunca le ha entrevistado al menor, a fs. 334 consta el acta de testimonio anticipado de Stalin Jaren Silva Carrasco. 4.-) **La expresión de los preceptos legales aplicables.**- En base a lo dispuesto en el art. 600 inciso 6, fiscalía emite dictamen acusatorio en contra de la acusada Zambrano Lemache Laura. **QUINTO.- 1.- La existencia material de la infracción (asesinato), a través de: A.-)** a fs. 40-41 consta el acta del levantamiento del cadáver de quien en vida se llamó señor Parco Pacha César Oswald, y a fs. 24-26 del expediente consta la autopsia médico legal del que se establece que la manera de su muerte es por un traumatismo penetrante en el tórax con hemorragia masiva interna y 2.-) **Inexistencia de nexo causal con la procesada, a través de: A.-)** A fs. 21 consta la ampliación a la versión de la señora Laura María Zambrano Lemache, quien manifiesta: yo era enamorada del Oswald desde hace 15 años atrás, me contó que había vendido la chacra en \$ 2500, no tenía plata esa noche, mi hijo(nieto) le pregunto de la colita ese día porque siempre le llevaba, pero el no trajo ese día, fuimos a ver una película dentro de la casa, mi hijo estaba acostado en la cama y yo al costado, la perrita ladraba al vuelo de la casa, el salió pero no puse importancia, mi mamá gritaba yo le dije no haga bulla son borrachos, abrí la cortina y no había nadie, regrese a la cama y el Oswald dijo apaga las luces, me dijo tengamos relaciones, lo tuvimos y la perra ladraba más, él dijo voy a ver, luego escuche disparos, observe 3 luces de celulares, un encapuchado se acercó me pidió el celular, me hizo dar vuelta y me amarró las manos, a mi hijo también, me dijeron dónde está la plata de la venta de los choclos, yo dije era solo seña se cogieron \$ 40, escuchaba que buscaban en las cosas pasaron las horas y escuche cantar un gallo, luego me zafé y le vi muerto a Oswald, vi que mi mamá está bien, salí de la casa y encontré al perrito muerto, y salí donde mi hermana – Responde a la 4: al oír los disparos el no grito no dijo nada pensé que estaba todo bien.- 6.- No me acuerdo de las preguntas que me han hecho.-14- mi hija tiene una deuda de \$ 2000 con Julieta Cevallos un día dijo que so sigan pagando porque voy a mandar unos sicarios. 22.- Oswald me contó que su cuñada le quería mandar de la casa, que le había dicho que la casa no va a quedar para él, que le debía ella plata que no le quería pagar, y ahí lloro y dijo que la plata de la cosecha quiere poner en un banco pero no sabe cómo hacer. 26.- Una vez llego borracho rasguñado saliéndole sangre eso fue hace 2 meses atrás, fue en un domingo me dijo en el ripio vengo peleando con mi cuñada; **SEPTIMO.-** El delito de asesinato se encuentra tipificado y sancionado en el art. 140 del Código Orgánico Integral penal, que dice: La persona que mate a otra será sancionada

con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias. 1. A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano. 2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación. 4. Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado. 5 Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.” Por otra parte el Art. 22 del Código Orgánico Integral Penal manifiesta: “Son penalmente relevantes las acciones u omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables. No se podrá sancionar a una persona por cuestiones de identidad, peligrosidad o características personales...” Al referirse a aquello el tratadista Francisco Muñoz Conde, en el libro DERECHO PENAL, PARTE GENERAL, pág. 225, 226, 229 manifiesta: “La acción penalmente relevante es la realizada en el mundo exterior. Al realizarse en el exterior la acción siempre modifica algo, produciendo un resultado, pero este resultado ya no es parte integrante de la acción.....el legislador castiga en algunos casos la simple manifestación de voluntad, pero en otros sanciona además el resultado derivado de ella (delitos de resultado).” (Como sucede en el delito de asesinato) “En este último caso se exige una relación de causalidad entre la acción y el resultado.....es decir, una relación que permita, ya en el ámbito objetivo, la imputación del resultado producido al autor de la conducta que lo ha causado. Ello naturalmente sin perjuicio de exigir después la presencia de otros elementos a efectos de deducir una responsabilidad penal. La relación de causalidad entre acción y resultado, y la imputación objetiva del resultado al autor de la acción que lo ha causado son, por lo tanto el presupuesto mínimo para exigir en los delitos de resultado una responsabilidad por el resultado producido.....la verificación de un nexo causal entre acción y resultado no es suficiente para imputar ese resultado al autor de la acción,.....toda conducta que suponga la creación de un riesgo no permitido o el aumento de un riesgo ya existente más allá de los límites de lo permitido es ya suficiente para imputar el resultado que suponga realización de este riesgo no permitido.” Escuchadas a las partes la víctima ha ratificado en todo la actuación de fiscalía, la defensa ha señalado que fiscalía ha emitido un dictamen acusatorio sin que exista los suficientes elementos de convicción, se acusa como cómplice, nunca se ha investigado al autor directo de este hecho, no existe ninguna prueba que pueda decir que mi defendida ha actuado dolosamente para cooperar o ser cómplice de este hecho. Fiscalía en esta audiencia ha solicitado el auto de llamamiento a juicio y la ratificación de la medida sobre la presunta culpabilidad de la señora Laura María Zambrano como cómplice del delito de asesinato, que se ha comprobado en su fase material u objetiva. Consecuentemente de debe analizar: El auto

de llamamiento a juicio sólo puede estar legitimado, si se cumplen los presupuestos que el juez debe encontrar en la instrucción fiscal, como consecuencia del análisis crítico que debe hacer primero de la certeza sobre la existencia del acto adecuadamente típico, y la de relación causal entre éste y la procesada en el presente caso plenamente identificada, de donde va a surgir la declaración presuntiva de culpabilidad que recae sobre ella. El análisis que el juez debe hacer en la etapa intermedia, al resolver el llamamiento a juicio, se fundamenta en los medios de prueba que se hubiesen practicado durante la instrucción fiscal haciéndose constar «la descripción clara y precisa del delito cometido», esto es, que debe existir la declaración formal de que el delito por el cual se pretende juzgar a una persona en el juicio de culpabilidad, jurídicamente existió como acontece; Cuando los elementos en que se funda el dictamen acusatorio son insuficientes es decir a falta de 'indicios de responsabilidad'... lo que procede es que el juez dicte el sobreseimiento, aun en el evento de que el juez tenga dudas sobre la existencia del delito. Solo la certeza judicial sobre dicha existencia, hace viable el llamamiento a juicio. El auto de llamamiento a juicio tiene requisitos formales necesarios para su procedencia procesal, pues el mismo debe determinar con precisión el acto adecuadamente típico cometido, así como la explicación sobre el nexo causal entre el acto y la procesada que en el presente caso sub iudice no se lo hizo. Un requisito para la procedencia y validez del auto de llamamiento a juicio, es que en el mismo se haga una valoración analítica y crítica de la instrucción fiscal pues lo contrario sería convertir a la judicatura en dependiente de la policía o de la fiscalía. La ley exige que el dictamen fiscal entregue los resultados de su actividad como titular de la investigación, los mismos que deben estar referidos a las finalidades de dicha etapa que se contraen a determinar la existencia jurídica del delito, así como la intervención de la procesada en la infracción que es objeto del proceso. El juez debe analizar de manera prolija, es decir, de manera cuidadosa y esmerada, para concluir si la etapa de instrucción cumplió con las finalidades que prevé la ley procesal penal. En cuanto refiere a la participación de la procesada como cómplice es preciso señalar que el cómplice es aquel que coopera a la ejecución con actos anteriores o concomitantes sin realizar la conducta típica de manera que su intervención es coadyuvante de la conducta principal que corresponde al autor, esto nos permite decir que la participación del cómplice es accesoria ya que lo que hace es contribuir a que otro ejecute o cometa un acto ilícito, como uno de los requisitos de la accesoriedad de la participación del cómplice, entendida en el sentido de no poder subsistir la complicidad sin la presencia de la autoría esto es que **no puede haber cómplices si no existen autores**, de autos no consta su intervención, puede darse el evento de que una persona sea autor de un delito y no requiere de cómplice, pero es inaceptable reputar

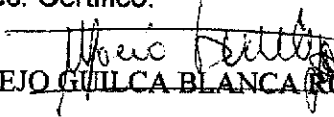
complicidad sin la autoría que es el principal. Con los antecedentes expuestos esta Unidad judicial, considera que los elementos en que el fiscal ha sustentado la existencia de la infracción son insuficientes, consecuentemente se dicta AUTO DE SOBRESEIMIENTO; en favor de LAURA MARIA ZAMBRANO LEMACHE disponiéndose se ejecuten los efectos de la presente resolución, esto es que en base al Art. 607 del COIP, se revoca las medidas cautelares ordenadas para asegurar la presencia de la persona procesada, ordenadas en contra de esta para lo cual gírese la respectiva boleta de excarcelación.- Al no observarse aspectos dolosos o culposos a la presentación de la denuncia, se califica a la misma como no maliciosa ni temeraria.- Ejecutoriada que sea el presente auto, remítase el expediente a la Fiscalía, para los efectos legales, las partes quedan legalmente notificadas con el solo pronunciamiento de esta decisión.- Notifíquese.


ROSAS SALAZAR ROSA ELENA
JUEZ

Certifico:


VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO
SECRETARIO

En San Miguel, miércoles veinte y cinco de octubre del dos mil diecisiete, a partir de las ocho horas y cuarenta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO en el correo electrónico jimenezad@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1103824247 del Dr./Ab. JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO; PARCO PACHA ANGEL JOSE en la casilla No. 304 y correo electrónico angel87serafin@gmail.com, jimmyjaviermm@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0603699414 del Dr./Ab. ANGEL SERAFIN CAJO ARANA. ZAMBRANO LEMACHE LAURA MARIA en la casilla No. 373 y correo electrónico dvalverde@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201576972 del Dr./Ab. DIEGO FABIAN VALVERDE GAIBOR. MAURICIO GUACHILEMA en el correo electrónico guachilemae@fiscalia.gob.ec; MENOR NN en la casilla No. 373 y correo electrónico pjarrin@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201495975 del Dr./Ab. JARRIN GAIBOR PATRICIO JAVIER. MAURICIO GUACHILEMA en el correo electrónico guachilemae@fiscalia.gob.ec. Certifico:


VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO
SECRETARIO

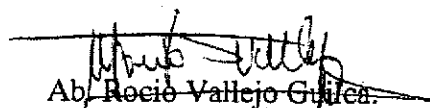
BLANCA.VALLEJOG

--ZON: En esta fecha procedo a enviar el presente proceso a la Fiscalía de este Cantón, constante en 390 fojas (4 cuerpos), por haber solicitado fiscalía de forma urgente. - San Miguel, 25 de octubre del 2017


~~VALLEJO GUILCA BLANCA ROCIO~~
SECRETARIO

RAZÓN: Siento como tal que en esta fecha se envía a Fiscalía del Cantón San Miguel de Bolívar, el presente proceso de Acción Penal Publica, Asesinato, Art. 140 inciso 1, numeral 2, en 393 fojas útiles, cuatro cuerpos. Certifico.

San Miguel, 25 de octubre de 2017.


Ab. Rocio Vallejo Guilca.
SECRETARIA